

# PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN LGBT EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO DEL 2007 AL 2009

---

## **AUTOR**

**JOHN MARLON RODRÍGUEZ GARCÍA**

Comunicador Social y Periodista, Fundación Universidad Central

## **APROBADO**

---

### **DIRECTOR**

**JUAN CRISTOBAL DE JESUS RESTREPO RESTREPO**

Magister en Ciencias Políticas

---

Jurado 1

Nombre y título profesional

---

Jurado 2

Nombre y título profesional

## DEDICATORIA

Agradezco a Dios por las bendiciones que diariamente me brinda; este trabajo lo dedico a mis padres Ana Elvia y Benedicto, que con su amor y ejemplo han incentivado en mí el interés para desarrollar esta etapa académica de mi vida.

A mis hermanas y sobrinos, quienes día a día han manifestado su alegría y orgullo al ver mi superación académica.

A Giovanni, que con su cariño me motiva a seguir superando mis retos personales y me invita a aprovechar los conocimientos adquiridos para ponerlos en práctica en todos los aspectos de mi vida.

Y claro, a mis amigas y amigos, especialmente a Darío, que han aportado para la realización de esta investigación.

## CONTENIDO

	Pág.
1. PRESENTACIÓN.....	16
2. MARCO TEÓRICO: DEMOCRACIA, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN.....	22
2.1 LA IMPORTANCIA DEL RECONOCIMIENTO A LOS GRUPOS POBLACIONALES .....	22
2.2 DEMOCRACIA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS .....	24
2.3 LA CIUDADANÍA, PROTAGONISTA VITAL DE LA DEMOCRACIA .....	31
2.3.1 EL CIUDADANO LIBERAL.....	32
2.3.2 EL CIUDADANO COMUNITARIO .....	34
2.4 LA PARTICIPACION CIUDADANA .....	37
3. HISTORIA DE LA MOVILIZACIÓN SOCIAL LGBT.....	46
3.1 CINCO DÉCADAS CONFORMANDO Y CONSOLIDANDO UN MOVIMIENTO .....	46
3.2 LA NUEVA CONSTITUCIÓN ABRE LA PUERTA A LA DIVERSIDAD SEXUAL .....	51
3.3 EL NUEVO MILENIO, UN SURGIMIENTO PARA LA COMUNIDAD LGBT....	54
3.4 PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	62
3.5 PROYECTOS DE LEY.....	65
4. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBT EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN EL PERIODO 2007 – 2009.....	67
4.1 POLÍTICA PÚBLICA LGBT, UNA APUESTA POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD .....	68
4.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBT .....	71
4.2 CONVOCATORIA CIUDADANA EN EL PROCESO EN CHAPINERO....	76
4.3 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.....	78
4.4 ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN LOCAL .....	81
4.4.1 CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL.....	84
4.4.2 COMITÉ LOCAL DE MUJER Y GÉNERO .....	86
4.4.3 CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD .....	87

4.4.4 JUNTAS ZONALES DE SEGURIDAD.....	89
4.5 LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBT DE CHAPINERO DEL 2007 AL 2009 .....	91
4.5.1 PARTICIPACIÓN DESDE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBT .....	91
4.5.2 PARTICIPACIÓN DESDE LAS INSTANCIAS LOCALES ELEGIDAS.....	96
4.5.2. 1 CPL .....	97
4.5.2.2 CLMyG .....	99
4.5.2.3 CLJ .....	99
4.5.2.4 JZS .....	100
5. CONCLUSIONES .....	107
6. RECOMENDACIONES .....	112
7. BIBLIOGRAFÍA .....	114
8. ANEXOS .....	122

## TABLA DE ANEXOS

8.1 ACTA No. 003 DE 2007.....	123
8.2 ACUERDO 13 DE 2000.....	130
8.3 ACUERDO 33 DE 2001.....	139
8.4 ACUERDO 257 DE 2006.....	152
8.5 ACUERDO 321 DE 2008.....	203
8.6 ACUERDO 371 DE 2009.....	206
8.8 DECRETO 448 DE 2007.....	215
8.9 DECRETO 608 DE 2007.....	239
8.10 FORMATOS ENTREVISTAS REALIZADAS.....	259
8.11 ENTREVISTA con Andrés Felipe Lizarralde, gestor Secretaría de Gobierno para el tema de seguridad y convivencia para la localidad de Chapinero y asesor técnico de las Juntas Zonales de Seguridad, Diciembre de 2010.....	263
8.12 ENTREVISTA con Blanca Inés Durán Hernández, Alcaldesa Local de Chapinero. Bogotá, Diciembre de 2010.....	267
8.13 ENTREVISTA con Carlos Andrés Martínez, gestor de la gerencia de juventud del IDPAC para la localidad de Chapinero y asesor técnico del Consejo Local de Juventud, Diciembre de 2010.....	270
8.14 ENTREVISTA con Carolina Giraldo, Directora de la Secretaria de Diversidad Sexual de la Secretaria Distrital de Planeación, Diciembre de 2010.....	273
8.15 ENTREVISTA con Caterine Castellanos, ex consejera consultiva sector mujeres lesbianas, Diciembre de 2010.....	277
8.16 ENTREVISTA con Cristina Rojas, integrante de Grupo de padres y madres de personas LGBT, Diciembre de 2010.....	284
8.17 ENTREVISTA con Daniel Verastegui, Director Centro Comunitario Distrital LGBT. Bogotá, Diciembre de 2010.....	287
8.18 ENTREVISTA con Juan Sebastián Romero, Edil Polo de Rosa de Chapinero. Bogotá, Diciembre de 2010.....	289

8.19 ENTREVISTA con Marina Avendaño, integrante de Ciudadanía Rosa, Diciembre de 2010.....	293
8.20 ENTREVISTA con Mario Serrano, ex consejero consultiva sector hombres gay, Diciembre de 2010.....	296
8.21 ENTREVISTA con Sandra Velandia Ocaña, gestora gerencia de Mujer y Género del IDPAC para la localidad de Chapinero y asesora técnica del Comité Local de Mujer y Género, Diciembre de 2010.....	300
8.22 ENTREVISTA con Walter Nilson Atehortua, Ciudadano LGBT que hace parte del Consejo de Planeación Local. Bogotá, Diciembre de 2010.....	303
8.23 INFORMACIÓN del Consejo de Planeación Local, diligenciada por John Rodríguez, gestor de la gerencia de instancias y mecanismos del IDPAC para la localidad de Chapinero y asesor técnico del Consejo de Planeación Local.....	305
8.24 PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2007.....	308
8.25 PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2008.....	309
8.26 PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2009.....	312
8.27 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	315

## TABLA DE ILUSTRACIONES

Tabla No. 1 Lista de Sentencias.....	63 y 64
Tabla No. 2 Espacios de Participación Localidad de Chapinero.....	82 y 83
Tabla No. 3 Balance Participación en espacios escogidos para la Investigación.....	96
Gráfico No. 1 Inversión en Proyectos para la población LGBT en 2007.....	78
Gráfico No. 2 Inversión en Proyectos para la población LGBT en 2008.....	79
Gráfico No. 3 Inversión en Proyectos para la población LGBT en 2009.....	80

## 1. PRESENTACIÓN

En Bogotá, y especialmente en Chapinero, las y los ciudadanos que hacen parte de la comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (LGBT) han trabajado durante los últimos treinta años por el respeto a sus derechos.

La Constitución de 1991<sup>1</sup> garantiza la diversidad sexual y posibilita a las y los ciudadanos la participación en los asuntos públicos; el movimiento LGBT del que hacen parte colectivos, grupos y redes<sup>2</sup> como Mujeres Enredadas Red LGBTI de Bogotá, la Corporación Triángulo Negro, Dimensión Bi, Madonna y sus Divas, Colectivo LGBT León Zuleta, Ladybug, Fundación Poliedro, Círculo LGBT Uniandino y Colombia Diversa, entre otros, han consolidado procesos ciudadanos como la Marcha por la Diversidad, la Mesa LGBT de Bogotá, la Alianza por la Ciudadanía LGBT, el Plan de Acciones Afirmativas en el 2006 y la formulación de la Política Pública LGBT<sup>3</sup>, Decreto 608 del 28 de diciembre de 2007.

Con la implementación de la Política Pública LGBT se han venido iniciando acciones para garantizar el restablecimiento de los derechos de este grupo poblacional, las medidas institucionales han permitido que espacios de carácter

---

<sup>1</sup> La Constitución Política a través del Artículo 16 garantiza el libre desarrollo de la personalidad de las y los ciudadanos; además define a la participación ciudadana como un principio orientador del Estado Social de Derecho, así lo ratifican el Preámbulo de la Carta Política y los artículos 1, 2 y 40.

<sup>2</sup> Con el fin de destacar el trabajo de 59 grupos, organizaciones sociales y/o instituciones con acciones específicas por los derechos de las personas LGBT de Bogotá, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC) elaboró en 2008 un Directorio de Organizaciones Sociales, en el cual se categorizan las agrupaciones por Red o coalición LGBT, Grupos de mujeres LGBTI, de personas bisexuales, de personas transgeneristas, mixtos, de madres lesbianas y bisexuales y de familiares de personas LGBT, de mujeres LGBT con iniciativas productivas, de jóvenes LGBTI con perspectiva juvenil –la I da significación y representación a la Intersexualidad-, universitarios LGBT, que trabajan con población LGBT en situaciones especiales de vulnerabilidad, con producción artística y comunicativa, deportivos, Atención especializada a personas LGBT, Organizaciones aliadas del sector, la Mesa interinstitucional LGBT, los Espacios de participación y representación plena de las personas LGBT y el Consejo Consultivo LGBT.

<sup>3</sup> El Decreto 608 de 2007 entrega los lineamientos de la Política Pública LGBT y se sustenta en las sentencias de la Corte Constitucional C - 098 de 1996, SU - 337 de 1999, C - 507 de 1999, T - 551 de 1999, T - 772 de 2003, C - 371 de 2000, C - 044 de 2004 y T - 1096 de 2004, entre otras.

distrital como la Alianza y el Consejo Consultivo se consoliden, pero en espacios de participación ciudadana del ámbito local como el CPL (Consejo de Planeación Local), el CLMyG (Comité Local de Mujer y Género), CLJ (Consejo Local de Juventud), y las JZS (Juntas Zonales de Seguridad), se observa que la principal problemática es la falta de presencia de representantes de este sector, hecho que puede estar encasillando a las personas LGBT en ciertos asuntos públicos que tratan los temas sexuales, o que pueden evidenciar un posible desinterés de los líderes y líderes de la comunidad por trabajar otras problemáticas de la localidad.

La revisión del proceso de desarrollo y ejecución de acciones de participación de la Política Pública y de la participación de miembros de la comunidad LGBT en estos cuatro espacios de participación local y la corresponsabilidad ciudadana permitirá determinar los intereses de esta comunidad, además de entregar elementos para realizar modificaciones o recomendaciones a la Política Pública del sector.

La Participación Ciudadana de la comunidad LGBT y la Política Pública ha permitido a los gobiernos distrital y local, llevar a cabo acciones de planeación, inversión y ejecución para atender los requerimientos de estos y estas ciudadanas, sus realidades y cotidianidades, mas cuando el grupo poblacional viene desarrollando acciones de movilización por la visibilización, exigibilidad, restablecimiento y cumplimiento de sus derechos. No obstante lo anterior, se puede percibir, en esta misma localidad –de forma intuitiva o con evidencia empírica-, la falta de presencia de los miembros de la comunidad en otros espacios diferentes a los establecidos en la política pública que abren espacios institucionalizados para participar en la gestión local.

De esa manera el objetivo general de este trabajo investigativo es analizar la participación de la comunidad LGBT en los espacios e instancias de participación ciudadana de Chapinero, aquellos institucionalizados desde la política pública y aquellos que se ofrecen desde la alcaldía local pero que se

encuentran por fuera de las normas que desarrollan la política, para determinar hacia dónde se prioriza la movilización social y la participación de la comunidad LGBT en la localidad. Se toma como referencia temporal los años 2007 al 2009 por ser especialmente importantes para la consolidación de la política distrital y por la apuesta de las diferentes organizaciones para visibilizar la problemática LGBT, su opción vital y el respeto por la diversidad.

De esa manera, se indagará el nivel de aprovechamiento de los integrantes de esta comunidad de espacios de participación local como el CPL, CLMyG, CLJ y JZS; con el fin de detectar la manera como la comunidad emplea estos espacios efectivamente para dar a conocer sus problemáticas y construir solución a estas.

El análisis así mismo determinará el nivel del aprovechamiento de la misma Política Pública, que garantiza el derecho de la participación de los y las ciudadanas LGBT, en cuanto el documento de planeación garantiza el desarrollo de acciones para esta comunidad y crea el Consejo Consultivo en el cual líderes y lideresas que representan los intereses de la comunidad proponen y desarrollan acciones en conjunto con el gobierno distrital para el beneficio de la comunidad LGBT. También se hace necesario revisar si la participación de ciudadanos y ciudadanas LGBT, fenómeno político, responde a problemáticas de carácter local o solamente se enmarca en temas de diversidad sexual y restablecimiento de derechos, a la vez se podrá observar si la oferta institucional de instancias de participación local flexibiliza la participación de representantes de la comunidad LGBT en dichos espacios.

Finalmente se determinó con representantes de organizaciones sociales LGBT el nivel de aprovechamiento de las acciones de la Política Pública y de los espacios de participación local.

Para la realización de la investigación *“Participación Ciudadana de la población LGBT en la localidad de Chapinero del 2007 al 2009”* se realizaron procesos

de acopio de información académica, lo que caracteriza al estudio como cualitativo, la revisión bibliográfica soporta el Marco Conceptual de la investigación; a la vez se construyeron y aplicaron entrevistas a profundidad a representantes de dos Organizaciones Sociales LGBT de Chapinero, escogidas por su reconocimiento local, la Alcaldesa Local, el Edil representante de la comunidad, dos miembros del Consejo Consultivo LGBT, la funcionaria de la Secretaria de Planeación Distrital encargada del monitoreo de la ejecución de la Política Pública, el director del Centro Comunitario LGBT, institución del Distrito que por su consonancia significa una piedra angular para la formulación de la Política Pública y el ejercicio de participación de las ciudadanas y los ciudadanos LGBT del Distrito; finalmente se entrevistó a un ciudadano que asiste a uno de los espacios de participación ciudadana de Chapinero.

En el desarrollo del primer capítulo se abordó la construcción de un marco conceptual para generar una aproximación al debate actual sobre democracia constitucional y ciudadanía. Lo cual implica releer la participación ciudadana, sobre todo en Colombia, como reivindicación normativa o jurídica y como proceso cultural que permite de forma explícita colocar sobre la mesa la coexistencia de diversas opciones de vida, sin que ello implique violencia como forma de encuentro, sino convivencia. Es por ello que, desde lo acontecido en el país con la expedición de la constitución política, entró en escena la diversidad cultural y se comenzó a gestar una movilización que parece quedarse, en este momento, en reivindicación de derechos, en visibilidad cultural y en movilización social anclada a la posibilidad de incidir con fuerza en las decisiones gubernamentales. Es ir pasando a lo cultural pero desde lo normativo –tanto jurídico como político-.

Es por ello que se puede aventurar un conjunto de hipótesis sobre la participación política de la comunidad LGBT ligada, en estas últimas dos décadas, al reconocimiento jurídico de derechos concedidos a las parejas heterosexuales. Encontrándose, en esa lucha reivindicativa, con posiciones

que reflejan la tradición religiosa de la sociedad colombiana y su concepción de una construcción social basada en lo homogéneo y la uniformidad. Viejas sombras del orden construido desde idearios conservadores que ahora se han visto compelidos a enfrentarse con la libertad, la autonomía y la complejidad de una sociedad que reclama espacios de diferencia. Lo cual deja por fuera espacios de las administraciones locales en los cuales la comunidad LGBT no tiene intereses en participar por no encontrar allí un discurso propositivo de sus reivindicaciones jurídicas o de sus posiciones políticas o por considerar que, colectivamente, no se benefician. La dependencia casi exclusiva a una movilización anclada en temas de Diversidad Sexual, puede ser una parte del proceso, pero es necesario constatar qué puede suceder en esos otros ámbitos de participación. Ahora, esto también tiene otra cara referida a la oferta institucional de instancias de participación local y lo que esto implica para la participación de representantes de la comunidad.

El segundo capítulo se destina a la contextualización del proceso de organización social de la comunidad LGBT de Bogotá desde 1.940 hasta finales del año 2006, teniendo en cuenta las principales acciones que líderes, lideresas y organizaciones sociales del sector han desarrollado para consolidar el movimiento social; al igual que la legislación y los pronunciamientos de la Corte Constitucional en el tema. Es una aproximación a lo que se ha investigado sobre la consolidación del movimiento LGBT en Colombia. Es desde allí que se hará énfasis en lo que sucede en el mundo e impacta, necesariamente –aunque de forma lenta en algunos casos- las realizaciones de la comunidad LGBT. Se prefirió este camino para mostrar las realizaciones efectivas y resaltar el esfuerzo individual o colectivo de las organizaciones LGBT y de militantes LGBT o de personas afectas a la causa para abrir espacios de respeto al otro en medio de una sociedad que, como la colombiana, se ha resistido al encuentro dialogal y ha preferido, en el ámbito social, resolver la reivindicación de la diferencia, suprimirla violentamente por considerarla perjudicial o atentatoria del orden establecido.

En el tercer capítulo se revisa como ha sido la ejecución de la Política Pública LGBT en el ítem de Participación en la localidad; además se realiza un balance de la participación de la comunidad LGBT de Chapinero en los 4 espacios de participación local escogidos. Para ello se realiza una explicación del proceso de formulación de la Política Pública LGBT, de sus principales momentos y el contexto en el cual surgen y se implementan los espacios de participación a nivel local. Fue la experiencia de encuentro con autoridades locales, líderes de la comunidad LGBT y organizaciones sociales para escuchar sus apreciaciones sobre la participación y la consolidación de las demandas LGBT en una localidad que ha sido, en los últimos años, emblemática de las reivindicaciones sociales y ha generado una apuesta institucional desde la administración local en cabeza de miembros del Polo Democrático Alternativo.

Luego de verificar cuál es el nivel de participación de ciudadanas y ciudadanos en las acciones de participación de la política y en los espacios de participación local por medio del trabajo de campo se realiza una aproximación sobre el aprovechamiento de la población de la política y los espacios para la visibilización de sus problemáticas y la proposición de soluciones a las mismas. En ese sentido las acciones se concretaron en el análisis de las acciones de participación ciudadana que se desarrollan como producto de la implementación de la Política Pública LGBT en Chapinero, la caracterización de la participación de la población LGBT en los espacios e instancias de gobernabilidad de Chapinero; y, la determinación, con los representantes de las organizaciones sociales LGBT, del nivel de aprovechamiento de las acciones de la Política Pública y de las instancias y espacios de participación local.

Esta investigación finaliza con un cuarto capítulo en el cual se entregan conclusiones y recomendaciones para fortalecer la participación ciudadana de la comunidad LGBT de Chapinero, su accesibilidad a los espacios de participación local y mayor efectividad de la política.

## **2. DEMOCRACIA, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### ***2.1 La importancia del reconocimiento a los grupos poblacionales***

En el Informe sobre Desarrollo Humano 2004, La libertad cultural en el mundo diverso hoy, elaborado por el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, se evidencia la necesidad de construir sociedades incluyentes y diversas, razón por la cual se recomienda que los diferentes países del mundo se ocupen por atender las problemáticas de atención de desarrollo humano<sup>4</sup>, entre las que se encuentra la de protección de los Derechos Humanos y el disfrute de las diferencias.

El estudio también enfatiza en que, para lograr las garantías de los grupos poblacionales, minoritarios o tradicionalmente excluidos, se requieren cambios de legislación, políticas públicas y de pensamiento de la ciudadanía; a la vez resalta el resurgimiento de la política de la identidad en la que “la gente vuelve a movilizarse en torno a antiguos resentimientos de carácter étnico, religioso, racial y cultural y exige el reconocimiento, la valoración y la acogida de su identidad por parte de la sociedad en su conjunto”, (PNUD, 2004, p. 1).

Algunas de las más importantes recomendaciones para los Estados implican llevar a cabo inclusiones efectivas de minorías sexuales, raciales, de género, entre otras; además de propender por el mantenimiento de la multiplicidad étnica de la sociedad, el respeto por la diversidad cultural y la diversidad sexual. Es la forma de erradicar la exclusión cultural dentro de la cual se detecta la intolerancia contra gays y lesbianas. “Para construir sociedades humanas y justas, es necesario entender cabalmente la importancia que reviste

---

<sup>4</sup> En el Informe se abordan temáticas sobre la libertad cultural, la diversidad, el desarrollo humano, las democracias multiculturales, la dominación cultural, la globalización y las opciones culturales de los sujetos. Es una forma de responder a la posibilidad de ampliar las opciones de vida de las y los ciudadanos, ya que si no se permite la plena expresión cultural de la gente, no se alcanzaría el desarrollo de la sociedad. El desarrollo humano da cabida a la posibilidad de que el individuo elija su identidad propia, viva en libertad de culto, de idioma, de opción sexual, entre otras.

la libertad en general, y más específicamente la libertad cultural, lo que a su vez implica que es necesario asegurar y ampliar de manera constructiva las oportunidades de las personas para escoger el modo de vida que prefieran y considerar otros alternativos”, (Ibid, p. 22).

El PNUD recalca que “todos los países, así como el mundo en su conjunto, tienen el desafío de promover la diversidad y expandir las opciones culturales de la gente”, (Ibid, p. 27); además de garantizarle a las y los ciudadanos respeto por su modo de vida.

En Colombia la organización de la vida social y política ratificada por la Constitución Política de 1991 promueve el libre desarrollo de la personalidad, el fortalecimiento de la base social, la participación ciudadana y la incursión de las y los ciudadanos en los asuntos públicos y políticos -situación que también se desarrolla en varios países de la región-, lo cual necesita de cambios culturales, políticos y del fortalecimiento de las organizaciones sociales en cuanto “hoy más que nunca nuestras jóvenes democracias, en todo el continente latinoamericano, precisan de una ciudadanía activa, participativa, madura, crítica y responsable que dé inicio a una nueva forma de entender la política y la sociedad”, (Aguilera, 2009, p. 12).

Es por ello que en la actualidad la apreciación de la democracia tiene que ver con la cultura, el desarrollo de la sociedad, la promoción de estilos de vida comunitarios y de ejercicios de participación ciudadana, la realización de actividades que propendan por el respeto y cumplimiento de la justicia, la tolerancia, el respeto al medio ambiente, a la igualdad de géneros y a la diversidad sexual, entre otros. Rodrigo Uprimny asegura “la Constitución Política de 1991 es una constitución que se consagra pluriétnica, pluricultural y que, en vez de reconocer la homogeneidad reconoce en la diversidad un elemento esencial de riqueza y de construcción de un orden más justo”, (Uprimny, 2001, p. 46); lo cual es nuevo para el Estado colombiano, pues la Constitución Nacional de 1886 daba prioridad a un estado católico y

centralizado que invisibilizaba la diversidad religiosa, racial, étnica, sexual, territorial y cultural, pasando por alto la participación ciudadana en la construcción de lo público y la relación entre democracia y diversidad cultural.

## **2.2 Democracia y Restitución de Derechos**

La Declaración Universal sobre la Democracia invita a gobiernos y parlamentos a tener en cuenta que “la democracia es un ideal universalmente reconocido y un objetivo basado en valores comunes compartidos por los pueblos que componen la comunidad mundial, cualesquiera sean sus diferencias culturales, políticas, sociales y económicas”, (Unión Interparlamentaria, 1998, p. 8); de allí que se le considere derecho fundamental de las y los ciudadanos y un principio fundante del sistema político.

La democracia según la declaración<sup>5</sup> es “un ideal que se ha de tratar de alcanzar como un modo de gobierno que se ha de aplicar conforme a modalidades que reflejan la diversidad de experiencias y de particularidades culturales, sin derogar principios, normas y reglas internacionalmente admitidos”, es por ello que promueve la dignidad y los derechos fundamentales del individuo, la igualdad y complementariedad de hombres y mujeres, la participación política y ciudadana.

Para un efectivo desarrollo de la democracia se necesita que derechos individuales y de grupo como la vida, la libertad, la igualdad, la libertad de expresión, de acceso al poder judicial, de propiedad y la no discriminación sean

---

<sup>5</sup> El 16 de septiembre de 1997 en la ciudad de El Cairo (Egipto), el Consejo Interparlamentario en su 161 sesión adoptó la Declaración Universal sobre la Democracia. En la elaboración de la Declaración participaron representantes de 137 parlamentos nacionales, entre ellos Colombia. El documento que se compone de 8 principios se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración sobre los Criterios para Elecciones Libres y Justas y el Programa para la Democratización presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas en el 51 periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

garantizados; así lo ratifica la Declaración de Viena<sup>6</sup> de los Derechos Humanos, en donde se asegura que: “La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente”, (Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993, p. 5); razón por la cual se hace un llamado a la comunidad internacional para que apoye su fortalecimiento y el respeto de los derechos humanos en todos los países del mundo.

Para David Beethman, autor del artículo Democracia: Principios primordiales, instituciones y problemas, la democracia:

Se identifica por ciertos principios primordiales y por una serie de instituciones y prácticas por las que se aplican tales principios. Su punto de partida, como el de los derechos humanos, es la dignidad del individuo. Sin embargo, la democracia tiene también un enfoque específico (el de la adopción de decisiones sobre reglas y políticas para cualquier grupo, asociación o sociedad en conjunto) y un concepto distintivo del ciudadano, no sólo como portador de derechos y responsabilidades sino como participante activo en las decisiones y políticas colectivas que influyen en sus vidas. Los principios básicos de la democracia son dos: el pueblo tiene derecho a una influencia controladora sobre las decisiones públicas y quienes las adoptan, y el pueblo debe ser tratado con respeto y dignidad iguales en el contexto de tales decisiones, (1998, p. 23).

En el desarrollo de la democracia, el Estado debe asegurar el respeto por los derechos humanos fundamentales para los ciudadanos, incluyéndose las minorías, más cuando en el sistema político viven individuos con intereses y creencias distintas, personas que hacen parte de grupos sociales con sus propias características, identidades y disensos.

Otro de los conceptos de democracia, usado por el profesor Rafael Aguilera en su artículo “Hacia una democracia de mínimos”, define al sistema como el autogobierno del *demos* (pueblo), el cual toma decisiones autónomas sobre sus propios asuntos; esta significación “alude a la democracia directa como unidad (identidad) entre gobernantes y gobernados. En el sentido estrictamente

---

<sup>6</sup> En La Declaración de Viena, producto de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se llevó a cabo en la ciudad de Viena en 1993 se estableció que “la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional”.

etimológico y semántico, el ideal de democracia proviene del modelo de democracia directa griega”, (2009, p. 21).

El autor resalta en su texto el uso de una estructura representativa en el modelo de gobierno, en el cual se encuentran los representantes, los representados y los ejercicios o formas de participación directa de la comunidad, que en algunas ocasiones solamente se limitan a la práctica electoral. “El papel de la ciudadanía, para el modelo pluralista–competitivo de democracia, queda reducido y simplificado a mero consumidor de un determinado producto político dentro del mercado electoral”, (Ibid, p. 24).

Durante la realización de la democracia aparece el ciudadano<sup>7</sup>, quien es el sujeto que, desde la modernidad, empieza a proyectarse como aquel “que tiene derecho en participar en las funciones deliberativas de la ciudad, o sea, quien participa en la vida pública”, (Ibid, p. 14), manifestando recomendaciones, evidenciando inconformidades o problemáticas que le aquejan a él o a su comunidad, al igual que abusos en contra de sus derechos o los de sus representados.

La participación de los y las ciudadanas en los procesos políticos se relaciona directamente con la titularidad y exigibilidad de derechos, que según Thomas Humphrey Marshall enfrenta a la ciudadanía con el reconocimiento de las desigualdades sociales marcadas por diferentes factores en un sistema de producción económico capitalista<sup>8</sup> y, como lo podemos constatar, ante el creciente fenómeno de la globalización económica.

El planteamiento anterior es entendido por Luis Jorge Garay Salamanca como “igualdad de derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y

---

<sup>7</sup> La definición de ciudadano usada por Rafael Aguilera, en consonancia con su definición de Democracia, hace referencia al ejercicio de la elección y la postulación a cargos de representación por los integrantes de la comunidad, y su participación en la construcción del sistema político.

<sup>8</sup> En Ciudadanía y Clase Social, Marshall considera que la ciudadanía es un status que se debe ampliar a todos y todas las integrantes de la sociedad.

responsabilidades”, (2000, p. 74). Pero, la evidente y real desigualdad material y legal que enfrentan los y las ciudadanas aleja a la comunidad de la plenitud de la que habla el escritor inglés, razón por la que Juan Cristóbal Restrepo afirma que “la titularidad de los derechos –criterio legal o jurídico desde el cual se constituye esta visión- debe ser ejercida o reclamada ante los demás miembros de la comunidad y, por ende, también frente al Estado”, (2005, p. 23).

Marshall exige la constitución de un Estado de Bienestar Liberal–Democrático en el cual la llamada ciudadanía privada o pasiva se moviliza cuando desea reclamar algún derecho. Este modelo, de Estado, según autores como Luis Garay Salamanca y José Manuel Bermudo, (Ibid, p. 27 y 28), se evidencia la falta de adquisición de obligaciones del ciudadano para con la sociedad y el Estado, la falta de incorporación de la ciudadanía y el pluralismo de los diversos sectores de la sociedad y la convivencia de una ciudadanía plena en espacios de desigualdad real.

John Rawls, expone la idea de la celebración de un contrato entre ciudadanos, en donde se estipulan los principios que rigen las instituciones y se establecen parámetros de justicia, lo cual da pie a la idea de sociedad:

...como un sistema equitativo de cooperación entre personas libres e iguales. Sistema en el cual la cooperación entre los miembros se somete a unas reglas y a unos términos contractuales compartidos, a la reciprocidad o mutualidad que se expresa en los derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico y en las principales instituciones básicas de la sociedad y que requerirá, para responder de manera práctica a problemas determinados, a una idea de justicia que prima sobre el bien, (Ibid, p. 33 y 34).

La perspectiva de “titularidad de derechos” para John Rawls, quien tiene una visión liberal-contractualista de la sociedad en la cual los individuos ejercen una soberanía moral y las instituciones del Estado no intervienen en la privacidad de los sujetos<sup>9</sup>, necesita de un modelo igualitario de ciudadanía democrática; de allí que propone revisar si las instituciones distribuyen de manera justa

---

<sup>9</sup> John Rawls autor de la Teoría de la Justicia y El Liberalismo Político se basó en dos principios fundamentales: desarrollo de la justicia como equidad y razón común de todos los ciudadanos; su propuesta fue realizada para ser aplicada y/o practicada en estados democráticos.

derechos y libertades, y cómo se atienden las demandas de igualdad democrática, “desde la distribución de ventajas, beneficios y cargas, se constituyen en las disquisiciones que le permitirán indagar sobre los principios que guían la estructura básica de la sociedad y que, por consiguiente, se tornan en la finalidad misma del acuerdo societal fundante”, (Restrepo, 2005, p. 30).

El trabajo por la restitución de derechos para Giovanni Sartori, también es de gran importancia; de allí que afirme en la imperiosa necesidad de desarrollar el modelo societal basado en el cumplimiento, respeto y restablecimiento de los derechos humanos. Es por tal razón que realizó la siguiente comparación: “Los griegos podían ser libres, a su modo, aun partiendo de la polis para llegar al polite. Nosotros podemos permanecer libres sólo si procedemos en sentido estrictamente opuesto; partiendo de los “derechos del hombre” y comenzando por el ciudadano para llegar al Estado”, (1994, p. 214). Para el investigador italiano la anterior ruta además de garantizar la libertad de las y los ciudadanos, asegura el buen desarrollo del ejercicio ciudadano y la conformación de un Estado eficaz.

Sartori, citando a la filósofa Chantal Mouffe, evidencia la falta de movilización de la democracia y su peligro al asegurar que:

El ideal democrático, bajo las actuales circunstancias –mas allá de las perspectivas teóricas que se han construido para explicar el problema de la identidad y el pluralismo al interior de las sociedades- “ha dejado de ser movilizador, pues la democracia liberal se le identifica en la práctica del capitalismo democrático y su dimensión se reduce al Estado de derecho; por otra parte, aumenta sin cesar la marginación de grupos enteros que se sienten cada vez más excluidos de la comunidad política, (Ibid, p. 77).

Es una propuesta que reclama el pluralismo en sus diferentes dimensiones en los sistemas democráticos, más cuando en el mundo contemporáneo los sujetos tienen comportamientos individuales, a diferencia del liberalismo y el comunitarismo en donde se homogeneizaba a los individuos y la comunidad, idealizándolos como referentes de constitución política e histórica.

El sujeto político desempeña diversos roles que lo hacen constituirse como actor social. Cada una de esas posiciones tiene un significado que no es fijo, contribuye a la creación de la identidad, motivo por el cual se afirma que la adjetivación y determinación del sujeto es pluridimensional; surge entonces un nuevo significado para las ciudadanías, además de constituirse la llamada comunidad política en la cual se encuentran diferentes discursos, interpretaciones y significaciones, ratificándose lo asegurado por Restrepo: “En dicha comunidad, como entramado interaccional y relacional, será clave el consenso –una idea de comunalidad- sobre los principios ético-políticos de la democracia los cuales se constituyen, efectivamente, en vínculos sociales”, (2005, p. 83).

Con el surgimiento del concepto de democracia radical en la cual el enemigo ahora es visto como oponente legítimo se entiende a la ciudadanía como un modo de identidad política, lo cual es descrito por Mouffe como:

La ciudadanía consiste en la fidelidad a reglas y prácticas que constituyen el modo de coexistencia propio de la democracia pluralista. Es una identidad política común a individuos que son miembros, además, de múltiples comunidades, que tienen concepciones diferentes de bien, pero que aceptan someterse a ciertas reglas de conducta cuando eligen y persiguen sus propios objetivos, (1997, p. 76).

A la vez la idea de la política es concebida como un proceso de negociación de individuos racionales, libres e iguales, constructores de acuerdos –en los cuales la comunicación y la argumentación son de suma importancia–, que cimentan las instituciones y la sociedad.

Precisamente, la idea de ciudadanía en la propuesta de comunidad política es diferente a la expuesta por Rawls, quien afirma que ésta –la ciudadanía– surge en un entorno creado en un consenso en el cual se determinan pautas, dejándose de lado las posturas liberalistas y comunitaristas en las que se establecen la titularidad de derechos o el bien común.

La llamada ciudadanía democrática radical da paso a la visibilización de grupos sociales que buscan las reivindicaciones desde la diferencia y la aceptación de

la heterogeneidad. “Homosexuales, obreros, ecologistas, mujeres, hacen real esta nueva perspectiva de entender la participación y, por ende, el reclamo de espacios marcados por la diferencia”, (Restrepo, 2005, p. 90); esta propuesta sobrepasa el ideal de la tolerancia y evidencia la existencia de diversas identidades de género, opción sexual, entre otras. Con la politización de lo social y lo cultural o, mejor, con la culturización de lo social y lo político, no solo fortalecemos la democracia radical, sino que a la vez -como lo afirma Miguel Ángel Contreras- se crean nuevas formas para llevar a cabo el ejercicio de la ciudadanía, la democracia. Superándose, por ende, una mirada de carácter normativo –política y jurídica- para pasar a una forma de pensar lo institucional desde formas culturales concretas.

“La democracia es considerada en la actualidad como la mejor forma de gobierno y organización de la vida social y política” afirma Rafael Aguilera; no obstante, para el profesor de Teoría Política, la democracia es vulnerable en cuanto depende de la ética ciudadana y de la fortaleza y el desarrollo del Estado Democrático de Derecho; además de la existencia de la sociedad civil que se fortalece a través de la realización de ejercicios de participación ciudadana, desde los cuales se ha venido trabajando en la potencialización del principio de acuerdo en el que se basa la democracia moderna; y finalmente de la libertad de disenso que da cabida a la distribución del poder que según Norberto Bobbio “abre las puertas de la democratización de la sociedad civil”, situación que permite la ampliación y la integración de la sociedad política y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Recordemos que para Aguilera la democracia moderna es producto de la fusión del liberalismo político (Locke, Montesquieu, Stuart Mill) que defiende los derechos humanos y el respeto a la libertad individual; y de la tradición democrática (Suárez, Rousseau, Dewey) que desarrolla categorías centrales como la igualdad, la identidad entre gobernantes y gobernados y la soberanía popular, (2009, p. 21); además que la democracia moderna se basa en el principio de acuerdo en el cual el disenso es resultado inevitable del consenso.

Es por ello que el autor colombiano Fabio Velásquez, en “Democracia y Participación en América Latina”, define a la democracia como: “algo más que instituciones y actores políticos; significa el ejercicio de la ciudadanía a través de prácticas participativas en el escenario público”, (2010, p. 65).

### ***2.3 La ciudadanía, protagonista vital de la democracia***

El papel de las y los ciudadanos es de gran importancia para la democracia, en cuanto son los sujetos –denominados ciudadanos– quienes exigen la igualdad ante la ley y ante las condiciones reales de vida, la posibilidad de participar y de exigir el cumplimiento y respeto de sus derechos. Juan Cristóbal Restrepo (2005), citando a Libardo Sarmiento (2003), entrega un acercamiento del concepto de ciudadanía, calificada como status ampliado a toda la sociedad, ya que dicha perspectiva busca explicar la forma en la que al interior de una comunidad política se consagran y amplían los derechos y se extienden a quienes no los poseen como titulares y por ello no ostentan el carácter de ciudadanos.

Dicha significación de ciudadano, desde la cual se desarrolla esta investigación, no solo alude a la igualdad ante la ley, sino que también tal y como lo señala Will Kymlicka (2007), ratifica la igualdad de derechos, de condiciones de tratamiento en la sociedad y de una vida social en la que las y los ciudadanos cuentan con las condiciones necesarias para adquirir un mínimo de bienestar y seguridad; además enfatiza en la importancia de la participación en lo público, ejercicio que se sustenta en nuestro país desde el orden constitucional y legal<sup>10</sup>. Lo cual recoge el eje cultural como base y lo que implica en la construcción social y en la formación histórica-identitaria.

Ello permite a los individuos o grupos poblacionales, reclamar sus derechos. Es por tal razón que se resaltan la consolidación de movimientos ciudadanos como el LGBT que ha venido desarrollando acciones para alcanzar sus

---

<sup>10</sup> Así como la Constitución Política de Colombia asegura el derecho de la participación, en la ciudad de Bogotá D.C. el ejercicio ciudadano es sustentado en el Decreto 448 de 2007.

derechos, reivindicar la diferencia como opción, matizar la formación de identidades y recalcar el papel vital de las decisiones individuales en el marco de lo comunitario.<sup>11</sup> “En una ciudadanía democrática radical se incluyen, en el escenario de lo público, diferentes movimientos que reclaman, bajo el marco de la igualdad y la libertad, espacios para ser visualizados en sus diferencias y en sus interpretaciones”, (Restrepo, 2005, p. 90).

Es una propuesta que, bajo las implicaciones radicales de la relación cultura, diferencia, identidad, derechos y política, supera dos concepciones que ponen de presente una caracterización de la ciudadanía anclada en el individuo o en la comunidad, pero que sigue recogiendo de ellas el problema moderno de la configuración política del sujeto democrático desde la participación como espacio de configuración del poder político.

### **2.3.1 El Ciudadano Liberal**

El autor americano John Rawls define al ciudadano como quien participa o desempeña roles o funciones al interior de la sociedad y ejerce, por ende, sus derechos y deberes, como libre e igual, (1996, p. 32). El filósofo político considera al ciudadano como un miembro normal y cooperativo de una sociedad durante toda su vida<sup>12</sup>. Es por ello que el ciudadano es reconocido como un ser racional y razonable, un sujeto moral que requiere de las condiciones de igualdad y libertad para realizar un ejercicio de participación.

Por su parte Aguilera construye una definición de ciudadano, basado en los conceptos de Aristóteles, en la cual se rescata como ejes el problema del

---

<sup>11</sup> Juan Cristóbal Restrepo citando a Chantal Mouffe habla de la realidad de la lucha de movimientos sociales que han llevado a cabo acciones para la reivindicación de sus derechos, razón por la cual se enuncian casos de homosexuales, obreros, ecologistas y mujeres que desarrollan acciones para obtener respeto por la diferencia y las posiciones subjetivas a las que pertenecen –genero, raza, etnicidad, orientación sexual, entre otros–, y que los llevan a trabajar por el restablecimiento de sus derechos y las discriminaciones positivas.

<sup>12</sup> La anterior precisión se ajusta al ideal de los integrantes de la comunidad LGBT, ciudadanos y ciudadanas que hacen parte de la sociedad, cumplen con sus deberes y vienen realizando un ejercicio de exigibilidad de derechos debido a la exclusión que históricamente han afrontado.

gobierno, la virtud cívica y la participación desde ella. “Ciudadano es el que participa del gobernar y ser gobernado; en cada régimen es distinto, pero en el mejor es el que puede y elige obedecer y mandar con miras a una vida conforme a la virtud”, (2009, p. 14), lo anterior ratifica que el ciudadano debe participar en la vida pública y ejercer el pueblo soberano; sin embargo, con el avance de los llamados partidos únicos hacia el pluralismo político y democrático actual también se construye una democracia participativa y deliberativa.

Para Ricardo Zapata<sup>13</sup>, el ciudadano de Rawls es un individuo con principios, deseos, historias y lenguajes que se deben separar del ámbito político o público, porque según el norteamericano lo social es culturalmente semejante; de allí que: “su modelo de ciudadanía sigue siendo un modelo culturalmente homogéneo, defensor de unos valores, bienes y principios culturalmente liberales y occidentales”, (1996, enero, p. 38).

La profesora Rosalba Durán asegura:

El individuo se torna en ciudadano desde la posibilidad de participación en el pacto colectivo a través de la deliberación racional y desde el pacto razonable. La ciudadanía, consecuentemente, se torna en el status que permite que el individuo reclame sus derechos y ejercer, libremente –sin interferencias- aquello que le es consagrado en la constitución y en la legislación, en el orden jurídico-político, (1996, p. 317).

Las ideas de la filósofa ratifican que los y las ciudadanas son sujetos libres, políticos y dueños del ámbito público y privado; lo que a la vez constituye el llamado ciudadano liberal y democrático:

En esta perspectiva el ciudadano, como sujeto político, es ante todo un sujeto moral. Sujeto que está soportado, como miembro de la sociedad, en las facultades morales y en las capacidades mentales que posee, las cuales le permiten el pensamiento, la deliberación y la elección. Lo político –alejado de manera fundamental de lo social– ahora está determinado por facultades que al sujeto, en lo cognitivo y en lo moral, le permiten elaborar racionalmente su juicio y emitirlo con base en criterios morales que se tornan, por su naturaleza, en universales, (Restrepo, 2005, p. 46).

---

<sup>13</sup> Ricardo Zapata Barrero, profesor de Ciencia Política autor de libros y ensayos basados en la teoría política contemporánea y metodología cualitativa, es autor de Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social; Ciudadanía e interculturalidad: balance y perspectivas para el siglo XXI, Inmigración y multiculturalidad, entre otros.

El ciudadano liberal hace parte de una comunidad de la cual es el epicentro político, de allí que esta sociedad se caracterice por no ser homogénea en sus supuestos culturales y éticos, es “una comunidad plural en sus valores, en sus estructuras y funciones y que puede mantenerse como común unidad política precisamente articulando esas diferencias en su seno”, (Thibeaut, 1997, No. 27, p. 22).

Esta visión de ciudadano también tiene en cuenta que el sujeto es libre e igual –en el planteamiento filosófico y desde el punto de vista normativo– a los demás individuos y que conforma un grupo social el cual gobierna basado en los principios que ellos mismos acordaron. Sin embargo para Francisco Cortes<sup>14</sup> la idea del liberalismo en la que el individuo se rige a partir de lo pactado se enfrenta al problema del pluralismo cultural, la constitución del sujeto y su relación con la comunidad y el Estado.

### **2.3.2 El Ciudadano Comunitario**

Los autores Charles Taylor y Michael Walzer evidenciaron los límites del liberalismo, dando vida al comunitarismo, ya que señalaron en la propuesta de Rawls la carencia del conocimiento general de las circunstancias históricas, dando paso a la privatización de la vida social, la pérdida de lo público, la importancia del derecho a modo de discurso inclusivo de la justicia y el poco valor de la participación política como hecho esencial de la llamada sociedad civil, (Thibeaut, 2001, No. 9, p. 218).

Para los comunitaristas, así se les denominó a Taylor y Walzer, el liberalismo no tiene en cuenta la historia de las tradiciones culturales y la relación individuo - colectividad. “El individuo no es el eje desde el cual se constituye la sociedad y su historia. Es en el seno de una sociedad, que el ser humano constituye la historia recuperando el pasado, releyendo el presente, visualizando el futuro”, (Restrepo, 2005, p. 53).

---

<sup>14</sup> Francisco Cortes, profesor de filología griega, autor del diccionario médico – biológico (histórico y etimológico) de helenismos.

En el comunitarismo existe la autonomía ciudadana, la libertad individual, la autodeterminación moral y el límite de la acción del otro; “la situación, contextualización y vinculación del ser humano con otros es trascendental en el pensamiento taylorista”, afirma Miguel Ángel Contreras, quien explica como el modelo de Taylor se soporta en la idea de los seres humanos como animales autointerpretativos en el marco de las comunidades lingüísticas y en redes de interlocución, en los encuentros con los otros y en las alteridades simbólicas y significativas, (2001, septiembre-diciembre, p. 25).

La ciudadanía no se limita a una significación plural, pues en esta corriente ideológica la igualdad no es una panacea en cuanto se observa y analiza la diferencia, lo específico, lo distintivo. “De esa forma la ciudadanía se proyectará mediante una red de relaciones igualitarias y de reconocimiento recíproco”, (Ibid, p. 26). Si bien es cierto, Taylor hace énfasis en la concepción liberal de la persona y de la dimensión política de los individuos que les permite concebirse como miembros de la comunidad, recibe varias críticas de Michael Walzer quien considera que: “la ciudadanía pertenece a una esfera distributiva concreta: la de la política”, (Restrepo, 2005, p. 63).

Walzer explora el problema de la construcción de los vínculos comunitarios que se desarrollan en comunidades particulares; para él la comunidad es un lugar de vínculos, coherencia, conexión y capacidad narrativa, y la ciudadanía se enfrenta a la esfera distributiva de la política, en la que según Ricardo Zapata se determinan los destinos y los riesgos de la comunidad o, mejor, de las comunidades.

Algunas de las críticas que realiza el autor americano al liberalismo político, tienen que ver con la fracción o fragmentación del individuo y la interpretación de sociedad “como el hogar de individuos radicalmente aislados, egoístas racionales y agentes existenciales, hombres y mujeres protegidos y divididos por sus derechos inalienables”, (Walzer, 1996, enero-junio, p. 48); es por estas razones que Walzer aborda el tema de la distribución de bienes en los diversos

estamentos de la comunidad y desarrolla la teoría de los bienes y el modelo de justificación de la distribución de los mismos. El citado modelo de distribución de bienes es entendido como una norma distributiva usada en la comunidad política, busca disminuir la idea de titularidad de derechos, y fortalecer el concepto de la equidad.

El ciudadano comunitario es definido como un sujeto en el que no prima lo individual sino lo colectivo, la comunidad; para autores como Carlos Thiebaut ésta debe ser homogénea en sus rasgos culturales y éticos, mientras que para Miguel Giusti la comunidad tiene bases que le dan sustento y vitalidad. “Frente a la configuración comunitarista de la ciudadanía se observan palabras claves: tarea y responsabilidad. La primera, puesta al servicio de un todo que supera las partes que lo integran y, la segunda, respecto a actitudes -virtudes, podríamos señalar- de quien hace parte de ese todo social”, (Restrepo, 2005, p. 74 y 75).

Según el profesor Restrepo, en el comunitarismo, el derecho deja de ser el criterio de definición en cuanto la distribución basada en lo consagrado constitucionalmente en el orden jurídico, no se torna en fundamento del ciudadano. El derecho y, desde él, la justicia dejarán de ser los criterios relevantes para pasar al bien y, posteriormente, a la idea de los bienes o valores comunes pero, en momentos diferentes y diferenciables, (Ibid, p. 76).

En el comunitarismo se observa como los y las ciudadanas se acercan a la cotidianidad y se ven enfrentados a tres factores: la dominación, la resistencia y el conflicto; a la vez se le critica el llamado atomismo narcisista que es cuando:

...los hombres de la sociedad de masas se han convertido en completamente privados, es decir, han sido desposeídos de ver y oír a los demás, de ser vistos y oídos por ellos. Todos están encerrados en la subjetividad de su propia existencia singular. Y parece que vivimos en una espiral donde no hay posibilidad de superar este atomismo radical, (Ibid, p. 41).

Por lo anterior, Taylor propone la organización de la vida asociativa en la cual los ciudadanos ejercen derechos y asumen responsabilidades, apoyando a la vez el surgimiento de nuevos movimientos sociales.

Como se observó la participación se proyecta como una constante al pensar la democracia, el problema liberal y republicano y la constitución del sujeto político.

#### **2.4 La Participación Ciudadana**

A lo largo de las últimas cinco o seis décadas, ha surgido en Colombia un conjunto de ciudadanos mejor informados y más capaces de juzgar y tomar decisiones políticas por sí solos; (...) se ha abierto una variada multitud de oportunidades de participación ciudadana, y se ha evolucionado hacia una actividad gubernamental un poco más transparente. Parece, sin duda, que a través de estos cambios el ejercicio de la ciudadanía se ha fortalecido y que el “empoderamiento” ciudadano difícilmente tendrá marcha atrás, (Losada, 2010, P. 386).

La Participación Ciudadana según Fabio Velásquez se define como “La intervención de los ciudadanos y ciudadanas en las deliberaciones y en las decisiones colectivas, supone y exige la construcción de actores sociales que se articulan en torno a identidades e intereses y que ponen en marcha los recursos a su disposición para la consecución de sus objetivos”, (Velásquez y González, 2003, p. 27); es por eso que el autor resalta como la ciudadanía ha asumido nuevas formas de vida, organización y movilización social, lo que le permite a los sujetos individuales y colectivos la búsqueda del cumplimiento de sus derechos. Es por ello que el autor resalta su importancia como proceso social en el cual intervienen “distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política”, (Velásquez, 1986, p. 22).

Durante el año 2008 el académico reiteró los elementos de la participación como un proceso que, socialmente, va más allá de lo institucional-normativo y allí definió a la participación ciudadana como:

...el proceso mediante el cual diferentes actores (sociales, económicos, políticos), en forma individual o colectiva y en función de sus necesidades, intereses, recursos y motivaciones, intervienen en el escenario público con el fin de obtener bienes y servicios públicos y/o de incidir en la definición de asuntos de interés colectivo.

Nos estamos refiriendo, pues, a un campo muy específico de intervención social, diferente a la participación político-electoral, o a la participación social (aglutinación de intereses), o a la participación comunitaria (mancomunidad de esfuerzos para mejorar las condiciones de vida en el entorno territorial). Se trata esencialmente de la incidencia de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, (Velásquez, 2010, p. 68 y 69).

Este proyecto “democrático participativo”, como lo denomina el autor, surge de supuestos como el de la presencia permanente del Estado, el fortalecimiento de lo público como lugar de encuentro, de construcción de consensos, y de intervención de la ciudadanía en la formulación, ejecución y control social de la gestión pública; razón por la cual se necesita de diversos escenarios públicos para la participación lo que, por supuesto, ha generado tensiones con la actividad política tradicional y las concepciones heredadas de la democracia representativa, en cuanto la participación , “opera como alternativa a las formas de representación política”, (Ibid, p. 71). Teniendo como base estas implicaciones y sus diferentes dimensiones, Jorge Niño<sup>15</sup> entiende este proceso como un “acto voluntario y consciente que lleva a un individuo o colectivo a tomar parte en un asunto de interés social”, (2007, p. 8).

Una interesante apreciación la realiza Joseph Zimmerman quien resalta los beneficios y costos de la participación ciudadana, al igual que su valor democrático, el cual le permite a los ciudadanos trabajar por la creación de proyectos que favorezcan a la comunidad y por la exigencia de cumplimiento de responsabilidades a las y los funcionarios; “la participación debe ser permanente, comienza en la fase de planificación de un nuevo programa o

---

<sup>15</sup> Para Jorge Emilio Niño autor de *Participación Ciudadana Espacios e Instrumentos*, la participación es protagonista del desarrollo ya que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las y los ciudadanos y debe desarrollarse en etapas o momentos así: Información Comunitaria, Consulta, Iniciativa, Fiscalización, Concertación, Decisión y Gestión.

proyecto y continúa después de la ejecución”, (1992, p. 14). Esto genera una mirada no solo a la cara de la participación desde las comunidades sino, efectivamente, sus implicaciones en la gestión pública o, como lo señalan diferentes teóricos, en la generación del valor público. Esta intuición es ratificada en el texto Descentralización, municipio y participación ciudadana: Chile, Colombia y Guatemala, compendio de experiencias que nos confirman la necesidad de que en la democracia representativa la sociedad civil gestione, participe, seleccione alternativas y tome decisiones de solución a las problemáticas, incidiendo realmente en las políticas públicas y en la gestión de las autoridades<sup>16</sup>.

Dos consideraciones que llaman la atención por lo que implican son las que coloca Nuria Cunill en Participación Ciudadana Dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados Latinoamericanos, quien señala lo que conlleva la profundización de la democracia y el fortalecimiento de la sociedad civil como características de la participación ciudadana y la matriz cultural de la misma que se relaciona con la titularidad de los derechos colectivos y, por supuesto, con lo que ella denomina el derecho a tener derechos (1991). Importante, para los efectos de este trabajo es la diferenciación de la participación ciudadana orientándonos hacia tres formas o prácticas de participación: la participación social, la participación comunitaria y las experiencias autónomas de la sociedad civil y, por supuesto, la afirmación de la autora, frente a la importancia de la democracia participativa no solo por la profundización de la misma, sino por el fortalecimiento de la sociedad civil (1997), además del interés de los y las ciudadanas por controlar a la administración pública y participar de las decisiones gubernamentales, lo cual ha dado pie a la planeación participativa por medio de la que se movilizan importantes sectores de la población, en torno a la priorización de necesidades

---

<sup>16</sup> Los autores, Carlos Pressaco, Consuelo Ahumada, María Huerta, Marcela Velasco, Jesús Puentes y Fernando Molina se apoyan en Almond y Powell realizan su estudio basados en la “articulación política de intereses”, que es el proceso por el cual los individuos y grupos plantean las demandas a quienes pueden tomar decisiones, razón por la que distinguen dos variantes, grupos y canales de acceso.

y la definición de programas y proyectos de acción gubernamental y social, (Velásquez, 2010, p. 75).

Retomando la relación entre la participación ciudadana y la democracia, es importante que el sistema político permita a las y los ciudadanos tomar decisiones e incursionar en la vida política del territorio al cual pertenecen, confirmando lo escrito por Guillermo Hoyos Vásquez<sup>17</sup>, en *Ciudadanía, lo Público, Democracia: textos y notas*: “Los ciudadanos –subraya citando a Habermas-, han de tener la última palabra”, (2000, p. i). Lo cual, por supuesto, en medio de tensiones como las que se viven a raíz de diversos procesos económicos de nivel global, puede ser altamente discutible.

Rafael Aguilera, recordando al filósofo alemán Jürgen Habermas, ratifica que la ciudadanía debe buscar vías alternativas de participación en la vida política, otorgando legitimidad ética y política y de legitimación social al Estado democrático de derecho<sup>18</sup>, en cuanto el proyecto de la democracia no sólo está compuesto por leyes sino que a la vez hacen parte de él la convivencia, el respeto y la igualdad; lo cual conlleva a que el ciudadano asuma derechos, obligaciones y responsabilidades. Situación que José Luis Aranguren (1983) define como: “La democracia no es un status en el que cómodamente nos podamos instalar, sino una permanente y constante conquista cotidiana.”

Lo anterior indica que la democracia no debe depender exclusiva y únicamente de la institucionalidad, sino de la concepción cultural del pueblo que la escogió como modelo político; es por eso que debe ser defendida y mantenida. Fabio Velásquez afirma al respecto que la democracia “significa algo más que instituciones y actores políticos; significa el ejercicio de la ciudadanía a través de prácticas participativas en el escenario público”, (2010, p. 65); por su parte el investigador Carlos Bernal asegura que las conquistas democráticas en

---

<sup>17</sup> Guillermo Hoyos Vásquez realizó el prólogo del libro de Luis Jorge Garay Salamanca, *Ciudadanía, lo Público, Democracia: textos y notas*.

<sup>18</sup> Aguilera realiza tal afirmación basándose en los estudios realizados por Habermas y que constituyen la Teoría de la Acción Comunicativa.

países de transición en América Latina son “un triunfo del constitucionalismo (...) e impedirá el resurgimiento de regímenes militares”, (2007, p. 2); de allí la necesidad de su mantenimiento y respeto, lo que según el bogotano permite la realización de procesos de integración regional.

Por medio del ejercicio democrático de la participación los y las ciudadanas exigen a sus gobernantes el cumplimiento de los Derechos Humanos y la Constitución; de igual forma realizan un control al ejecutivo, el legislativo y al judicial, con el fin de garantizar que el ejercicio del poder no vaya en contravía de la ciudadanía. “Una de las transformaciones más extraordinarias que han sufrido los Estados latinoamericanos durante la transición a la democracia ha sido la expansión del control de la institucionalidad y la institución de Cortes Constitucionales”, (Ibid, p. 6). Lo cual sitúa la discusión en los cánones institucionales de lo que se considera el neoconstitucionalismo.

Específicamente en Colombia se da un paso importante –como parte del proyecto constitucional y ante la necesidad de posicionar un discurso normativo- con la expedición del texto constitucional de 1991 ya que se dio una base que legitimó, contra los intereses de un sistema político que le ha temido y reprimido las formas no institucionales de participación política<sup>19</sup>. En este escenario los y las colombianas alcanzaron un gran logro, consistente en el surgimiento de acciones ciudadanas en la búsqueda del bienestar colectivo, con el reforzamiento de espacios de democracia participativa se entregaron herramientas a las y los ciudadanos, diferentes a las electorales, para la exigibilidad de sus derechos: “La democracia participativa no pretende negar las formas de representación política, sino darles un nuevo sentido a través de la desestatización de lo público y del incremento de la deliberación ciudadana”, (Velásquez, 2010, p. 64).

---

<sup>19</sup> La actual Constitución de la República de Colombia fue promulgada el 4 de julio de 1991. En la Carta Magna aparecen el preámbulo y artículos que garantizan derechos fundamentales de toda persona como la participación ciudadana (Arts. 2, 40, entre otros) y el libre desarrollo de la personalidad (Art. 16). Miguel de Ceballos y Gerard Martin en Participación y fortalecimiento institucional a nivel local en Colombia explican los mecanismos de participación política y comunitaria que aparecen en la Constitución de 1991.

Una mirada interesante la propone la socióloga Yolanda Rodríguez quien, como integrante del grupo de investigación Presidencialismo y Participación, resalta que la lucha de las organizaciones sociales por el reconocimiento de los derechos antecede a la constituyente del 91; sin embargo, la llamada ciudadanía social solo se lograría con la nueva carta política, en la cual aparecen mecanismos constitucionales de participación democrática:

Con la crisis institucional de los años ochenta la C-91 aparece como el elemento optimista de transformación de tal crisis y del orden constitucional:

Los derechos humanos aparecen como el fundamento de la C-91, sobre todo los que están en relación con las libertades civiles, los derechos de organización, la libertad de creencias religiosas, la reivindicación de derechos del libre desarrollo de la personalidad y las libertades políticas. La creación de la Corte Constitucional parece justamente el compromiso con este conjunto de derechos.

La participación ciudadana aparece como el hilo conductor de la C-91. Se establecen mecanismos directos de participación. En el ámbito de las consultas, se determinaron servicios esenciales y se propusieron instrumentos para la preservación de intereses ciudadanos.

En materia política, la C-91 intenta garantizar el pluralismo y abrir democráticamente el sistema político, (2010, p. 163).

Por ello se resalta en Colombia, como ocurre en varios países de América Latina, la creación y el papel de la Corte Constitucional, que se ha convertido en garante del cumplimiento de derechos, razón por la cual ha asumido un papel que pertenece al legislativo y al ejecutivo, desarrollando un claro ejercicio de control político que evidencia un estado de cosas inconstitucional y por ende, la necesidad de restablecer derechos a las y los ciudadanos, las condiciones efectivas de su cumplimiento y el posicionamiento de la llamada militancia constitucional por parte de grupos sociales o de colectivos. Uno de los ejemplos más notorios en la región es el de las cortes constitucionales que han tenido que afrontar el rol de garantes del cumplimiento de los derechos sociales de las y los ciudadanos LGBT<sup>20</sup>, Carlos Bernal al respecto aseguró: "...no es extraño, que la incapacidad del Estado para satisfacer los derechos sociales haya llevado a la instauración masiva ante la justicia constitucional de

---

<sup>20</sup> Son varios los casos en los cuales la Corte Constitucional de Colombia ha realizado su labor de control político, por ejemplo la situación de los reclusos, los funcionarios públicos, los vendedores informales y los desplazados. Es importante resaltar que la Comunidad LGBT ha recibido respaldo del órgano a través de las sentencias C – 098 de 1996, C – 481 de 1998 y T-499 de 2003, entre otras.

acciones de tutela o recursos de amparo en los que se pide se conmine a la administración pública a llevar a cabo las prestaciones que en teoría pueden deducirse de los derechos sociales”, (2007, p. 9).

La sentencia C – 098 de 1996, por ejemplo, tuteló los derechos fundamentales a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad e intimidad, a una reclusa, reconociendo que las y los homosexuales tienen el derecho a recibir la visita conyugal, al igual que las y los heterosexuales. La decisión de emitir una sentencia en favor de un o unos ciudadanos que sienten vulnerados sus derechos corrobora que la Constitución no es cumplida, aunque la idea de la carta magna es la de “crear y legitimar una organización capaz de hacer perdurar un ambiente propicio para el despliegue de las libertades personales, de la autonomía individual del liberalismo y la autonomía pública de la democracia”, (Ibid, p. 12).

Es un llamado al Estado, el cual se encuentra citado a garantizar que la sociedad sea equitativa, brindando al individuo las garantías para su pleno desarrollo, y a su vez, los y las ciudadanas deben reclamar la existencia de espacios de participación en todos los ámbitos estatales por que “sólo la democracia puede salvaguardar la libertad, en donde la Constitución desfallece”, (Ibid, p. 21). Es innegable que el individuo y la colectividad deben hacer parte de los procesos de planeación de la ciudad y el país para así evidenciar sus problemáticas y alcanzar soluciones a las mismas.

La participación ciudadana en Bogotá no sólo se observa en procesos democráticos, se refleja claramente en las instancias de participación local de las veinte localidades del Distrito; de allí su reglamentación y la promoción de la igualdad, la transparencia y la educación, entre otros valores que desean garantizar a las y los ciudadanos eliminar obstáculos como la ignorancia, la intolerancia, la apatía, la falta de opciones y la ausencia de medidas destinadas a corregir los desequilibrios o la discriminación de carácter social, cultural, religioso, racial, o sexual.

Los ciudadanos que ejercen el derecho a la participación son ciudadanos activos y así como lo afirma Sandra Martínez en Experiencias en construcción de ciudadanía en las Américas por medio de la metodología deliberativa, los ciudadanos dejan de ser tratados como agentes pasivos, y son considerados como seres autónomos que, ciertamente, tienen responsabilidad en la gobernanza de su propia sociedad (2010, p. 233).

La ciudadanía LGBT de Chapinero, para el caso de esta investigación, viene avanzando en el trabajo por la restitución y cumplimiento de los derechos que se encuentran establecidos en la Carta Magna, corroborando a la vez lo asegurado por Chantal Mouffe<sup>21</sup>: “en la democracia moderna se da cabida al poder que debe ser ejercido por el pueblo y al valor de la libertad individual y los derechos humanos, lo que también evidencia la defensa del pluralismo y el reconocimiento de la libertad individual bajo las normas del Estado de Derecho”. Lo cual es concretado por Fabio Velásquez y Esperanza González al señalar como con la Constitución de 1991 y la participación ciudadana, se permite a los y las colombianas hacer parte de las decisiones públicas, además de reconocerse la diversidad sexual y la importancia de la democracia participativa:

Si bien el universo de las organizaciones sociales y comunitarias en la primera mitad del siglo XX estaba configurado por organizaciones campesinas, de artesanos, de vivendistas, sindicatos, movimientos de estudiantes, entre otros, hoy este universo se ha diversificado pues se han rescatado aspectos de la vida a los cuales se le había otorgado una casi nula importancia, por ejemplo, la diversidad cultural, las orientaciones sexuales, el medio ambiente, el desarrollo local, la juventud, la niñez, la tercera edad, las mujeres, el territorio (2003, p. 179 y 180).

Esta investigación se basa en la idea de respeto e igualdad de los derechos humanos, y las libertades fundamentales de las y los ciudadanos que hacen parte de un modelo de democracia incluyente en el cual se reconoce a la diversidad, a las minorías, a la participación ciudadana, y a la incursión de la

---

<sup>21</sup> Ariana Reano en Reconsideraciones sobre la Paradoja Democrática recurre a la propuesta post-estructuralista de Chantal Mouffe para realizar una comprensión del fenómeno de la democracia.

ciudadanía en los asuntos públicos, al igual que a la organización social, su movilización y el desarrollo de ejercicios de corresponsabilidad ciudadana en búsqueda de un bienestar colectivo.

### **3. HISTORIA DE LA MOVILIZACION SOCIAL LGBT**

Con miras al desarrollo del objetivo de la presente investigación es importante hacer un recorrido sobre la configuración del movimiento LGBT en Colombia. Como este proceso de movilización no se desvincula de los acontecimientos que sociedades democráticas vivieron se hará relación a los principales hechos que a nivel internacional tuvieron incidencia y que configuraron una lucha que se inició en los años 40.

#### **3.1 Cinco décadas conformando y consolidando un movimiento**

La ciudadanía LGBT de Bogotá ha realizado acciones hacia la organización social, desde hace unas siete décadas. Aunque son escasos los registros que existen sobre las primeras manifestaciones de agrupación del sector, resalta la organización homosexual Los Felipitos, grupo de encuentro en el que hombres de estratos altos se reunían en diversos espacios para socializar, vinculados con la existencia de los primeros bares gay de Bogotá, los cuales al igual que la organización eran clandestinos. De los Felipitos se sabe que duraron unos cuantos años, entre las décadas del 40 y 50, tiempo en el que no se realizaron mayores acciones debido al bajo grado de activismo.

Es necesario recordar que en este periodo, el país se debatía en un ambiente de enfrentamiento entre liberales y conservadores; Bogotá vivió los desordenes y las manifestaciones por el asesinato del líder político Jorge Eliecer Gaitán, por lo que la violencia bipartidista continuo en aumento y conllevó a que el país viviera la dictadura militar de Gustavo Rojas Pinilla y el Frente Nacional; que culminó en 1.974; además que la legislación penalizaba las relaciones homosexuales, lo que fomentó la persecución en contra de la población gay y su imposibilidad de hacerse visibles ante el resto de la sociedad (código de 1.936, artículos 323 y 329).

La década de 1960 tiene una connotación mundial por las manifestaciones que se realizaron en todo el mundo a partir de mayo del 68, la revolución estudiantil, el surgimiento de movimientos de jóvenes, mujeres, afrodescendientes y pacifismo, que generaron cambios a favor del respeto de los derechos de las y los excluidos; en el caso LGBT se recuerda como se dio el primer movimiento de “liberación homosexual” en Stonewall, Nueva York, el 28 de junio de 1969:

Este acontecimiento fue un repertorio de confrontación violento que duró un par de días en el que, la acción colectiva de personas gays y transgeneristas, en su mayoría, desafiaron a las autoridades resistiéndose a un operativo represivo de la policía neoyorkina a Stonewall, un bar gay ubicado en el barrio Greenwich Village en donde se gritó por primera vez “!gay power!”. Implícito en todo eso, estaban unas políticas represivas de la ciudad de Nueva York y del Estado que con la acción “humillante” de la policía incentivó a que se diera esa explosiva reacción. (...) De esa forma, el disturbio de Stonewall representa el ciclo de protesta de apertura “más importante” del movimiento de liberación homosexual que, en poco tiempo, entra en una etapa de difusión en todo el mundo a través de los medios de comunicación y las redes sociales, logrando más visibilización y poder de desafío, (Gámez, 2009, p. 25).

En Colombia para ésta época, también brota la necesidad de empezar a visibilizar la problemática de la población y la necesidad de realizar acciones por el aseguramiento de los derechos civiles de las y los ciudadanos LGBT; es por eso que se destaca el activismo del profesor universitario León Zuleta<sup>22</sup>, y el discurso de Manuel Velandia<sup>23</sup>, quienes conformaron el primer grupo de discusión y/o estudio por la liberación de los gays, iniciando así un trabajo social que pretendía que las sociedades bogotana y antioqueña conocieran el tema de la diversidad y lo respetaran; se debe tener en cuenta que con las nuevas corrientes de pensamiento ocurridas por los hechos de carácter mundial, un sector de la población bogotana, conformado especialmente por jóvenes, se preocupa por iniciar la visibilización del tema.

---

<sup>22</sup> León Benhur Zuleta Ruíz, antioqueño nacido el 18 de noviembre de 1952, es considerado como uno de los pioneros del movimiento de liberación sexual de Colombia, se auto consideraba “sexo-izquierdista”. León Zuleta además de ser activista gay fundó varios periódicos locales y trabajó temas culturales y de Derechos Humanos; fue asesinado en su ciudad natal, Medellín, el 23 de agosto de 1993.

<sup>23</sup> Manuel Velandia sociólogo, psicólogo, sexólogo e investigador de la Universidad Nacional, Doctorado en Psicopedagogía y Enfermería y Cultura de los Cuidados, es cofundador del Movimiento Homosexual colombiano. Ha desarrollado un trabajo en la defensa de los derechos humanos, e investigaciones sobre la adquisición del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y los derechos sexuales.

Durante la década del 70 se evidenció cómo la policía fue protagonista de varias situaciones de atropello que demostraban la represión contra la diversidad sexual; el Código Penal al considerar delictivos los actos homosexuales, permitió a los uniformados castigar a las personas que tuvieran una opción o comportamiento sexual diferente al de los heterosexuales.

Los actos de burla, atropello y represión en contra de las personas LGBT y las ideas de liberación y respeto por los derechos, incentivaron a algunos integrantes de esta comunidad a iniciar un trabajo de reivindicación de su opción sexual. De allí que artistas, intelectuales, profesores universitarios y jóvenes estudiantes, conformaran grupos de hombres gay y realizaran las primeras publicaciones sobre el tema. Los artículos que se desarrollaron en las ideas de diversidad y el respeto a la diferencia fueron publicados en revistas como El Otro y Ellos y su Mundo.

En la tesis “Logros y Desafíos del Movimiento LGBT de Bogotá para el Reconocimiento de sus Derechos”, Carlos Gámez resalta el liderazgo, del mencionado Manuel Velandia, del abogado Guillermo Cortéz y del pintor y poeta Leonardo Vidales, bogotanos que iniciaron la labor de organización del Grupo de Encuentro por la Liberación de los Gueis (GELG), que según el politólogo se basa en los derechos sexuales (sex pol) y la Acción Colectiva:

La sex pol, representa un primer marco de acción cultural de hombres homosexuales de la ciudad, que ayuda a su conformación como actores sociales que comienzan a prepararse para desafiar a otros actores e instituciones que tienen políticas culturales adversas a ellos, que se evidencian cómo se resumió anteriormente, con el contexto de esta década, (Ibid, p. 30).

Para 1977 estos líderes organizaron varias reuniones del colectivo, que no tuvo mayor connotación en la ciudad al parecer por la falta de un espacio físico para los encuentros; sin embargo, en la memoria de varias personas (LGBT y no LGBT) están presentes los recuerdos del 28 de junio de 1977 cuando se celebró por primera vez el “Día Gay Internacional”, allí el sociólogo Velandia

hizo público el Manifiesto por los Derechos de los Gueis en Colombia<sup>24</sup>.

Hacia 1978 el GELG se afilia a la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA) y se crea el Grupo de Estudio de la Cuestión Homosexual (GRECO), en donde se observa la vinculación de gays y lesbianas de Bogotá y Antioquia. Es importante resaltar que mientras en Colombia, especialmente en Bogotá y Medellín, se venía avanzando en la conformación del movimiento LGBT, en el mundo se desarrollaron dos sucesos de gran importancia para la comunidad: el primero tiene que ver con la salida de la homosexualidad de la lista de trastornos mentales por parte de la Asociación Americana de Psicología (APA) y el segundo es el del uso de la Bandera Arco Iris en junio de 1978, la cual no solo identifica al movimiento sino que se convierte en su símbolo.

En 1980 se crea en Bogotá la revista Ventana Gay, bajo la dirección de Manuel Velandia; en el impreso se empezó a realizar un trabajo político con las y los integrantes de la comunidad, con el fin de empoderarlos en la exigibilidad de derechos, políticas públicas y acciones del gobierno por la disminución de la homofobia y las formas de discriminación. En este mismo año, se reformó y aprobó el nuevo Código Penal, Decreto 100 de 1980, en donde se excluye a la homosexualidad de la lista de delitos, lo cual significó un avance para la comunidad LGBT en cuanto ya no se persigue y castiga a los y las ciudadanas por su conducta sexual; sin embargo, el sustancial cambio jurídico no es similar al cultural ya que la aceptación de las parejas gay y sus conductas no son mayoritariamente admitidas por la sociedad bogotana.

El año de 1982 significó para las y los integrantes del grupo poblacional un gran hito, ya que el 28 de junio se organizó la primera marcha por los Derechos

---

<sup>24</sup> El Manifiesto por los Derechos de los Gueis en Colombia es una de las primeras publicaciones en las que Manuel Antonio Velandia Mora exige la tolerancia y el respeto para la comunidad Gay del país. En el texto, escrito en la década de los 70, Velandia no solo cuenta como es la situación de la población, sino que se refiere a la necesidad del reconocimiento de sus derechos legales.

de los Homosexuales<sup>25</sup> en la que participaron 32 personas que se desplazaron desde la Plaza de Toros hasta el Parque de las Nieves. A ello se sumaron otras actividades como la Primera Semana Cultural Gay y el Primer Encuentro Latinoamericano de Grupos Gays y Lésbicos.

Es importante tener en cuenta que a partir de 1985 líderes y aliados de la comunidad empiezan a realizar acciones para denunciar crímenes en contra de personas LGBT; además se conforman varios grupos de ayuda a las y los enfermos del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), caso del Grupo de Ayuda e Información sobre SIDA "GAI", o la Liga de Lucha contra el SIDA, creada en 1987, para realizar proyectos de promoción de uso del condón y prevención de adquisición del virus.

Para esta década el surgimiento de Mahana e Ingrid, transgeneristas que heredan las ideas y acciones realizadas por Trina en el barrio de Mártires, se vuelven lideresas que incentivaron a travestis de la ciudad para actuar colectivamente en espacios públicos locales tales como sus barrios en defensa y visibilización de sus políticas culturales basadas en su construcción de cuerpo, en defensa de sus derechos ante autoridades como la policía y en el ejercicio de construcción, desarrollo y empoderamiento de las ideas que habían heredado (Callejas. C: 2008). Se observa entonces que en esta década las transgeneristas ya se estaban constituyendo en actores sociales en lo local que, en la invisibilidad, fueron adquiriendo poco a poco poder de desafío ante las autoridades<sup>26</sup>.

El 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS) sacó a la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales; de allí que se conmemore en esta fecha el Día Internacional contra la Homofobia. Un año después, las y los colombianos celebraban un cambio político y social, la constituyente del 91 que en su preámbulo reconoce a Colombia como una República en la que se garantiza y asegura a sus integrantes la convivencia y la igualdad<sup>27</sup>. Para esta década también se consolida un grupo de estudio

---

<sup>25</sup> La Marcha del Orgullo Gay de Bogotá celebró en 2010 su versión XIV. Esta actividad tradicionalmente se realiza en el último fin de semana de junio. Actualmente su recorrido es desde el Parque Nacional hasta la Plaza de Bolívar, en donde se realizan pronunciamientos de líderes y organizaciones del sector, además algunos actos culturales.

<sup>26</sup> En la anterior cita de la tesis de Gámez, el autor cita a Charlotte Schneider Callejas, Carlos Alejandro Díaz, a quién realizó entrevista el 22 de octubre de 2008. Callejas es un reconocido transformista que en agosto de 2007 fue contratado por la Secretaría Distrital de Salud, convirtiéndose en la primera transgenerista que ocupó un cargo público del Distrito.

<sup>27</sup> El Preámbulo de la Constitución Política de Colombia dice: EL PUEBLO DE COLOMBIA En ejercicio soberano, representado por sus delegatarios en la Asamblea Nacional Constituyente,

sobre exigibilidad de derechos del grupo poblacional, liderado por el abogado Germán Rincón Perfetti<sup>28</sup>.

### **3.2 La Nueva Constitución abre la puerta a la Diversidad Sexual**

La Constitución Política de Colombia de 1991 asegura a las y los colombianos la pluralidad y titularidad de derechos, ratificando que el Estado colombiano se desarrolla en un régimen democrático, y se vuelve el hito histórico más importante para la sociedad colombiana contemporánea por crear nuevas oportunidades de inclusión al movimiento homosexual en nuestra sociedad. Con el fortalecimiento que la Carta Magna da a la Participación Ciudadana se asegura el surgimiento de nuevos espacios de participación en los cuales las y los ciudadanos trabajan por la exigibilidad y cumplimiento de sus derechos.

Otra de las características de la actual Constitución, y que es aprovechada por el movimiento, es la inclusión y aseguramiento de derechos como el del libre desarrollo de la personalidad, la intimidad y la vida. Basándose en ellos activistas y organizaciones LGBT han venido exigiendo a instituciones como la Corte Constitucional<sup>29</sup> y la Defensoría del Pueblo se respeten los derechos humanos de las y los integrantes de este grupo poblacional y se castiguen los atropellos a los cuales se ven expuestos. “Desde el punto de vista institucional, la Constitución del 91 sin lugar a dudas abre la puerta al debate de los asuntos relacionados con la población LGBT, incluyéndose estos en la agenda pública

---

invocando la protección de Dios, con el fin de fortalecer la unidad de la nación, asegurar a sus integrantes de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un orden jurídico, democrático y participativo, que garantice un orden político, económico y social justo, pág 3.

<sup>28</sup> Germán Humberto Rincón Perfetti es Abogado egresado de la Universidad Militar Nueva Granada, especializado en Derechos Humanos. Se ha caracterizado por su trabajo en temas de Salud, Seguridad Social, Participación Ciudadana y Veedurías en Salud; columnista del periódico Registro Médico y de la Revista Indetectable, es fundador y director del boletín electrónico del Proyecto Agenda y del Boletín de la Red Hispana de Derechos Humanos en VIH - sida y minorías sexuales.

<sup>29</sup> La Corte Constitucional entre 1994 y 1999 falla varias sentencias en materia de restitución de derechos para personas LGBT: Sentencia T – 097 de 1994, C – 098 de 1996, C – 481 de 1998, T – 101 de 1998. y C – 507 de 1999, que permitieron llevar a cabo procesos de garantía al derecho al trabajo, la salud y la validez de las uniones maritales de las personas diversas sexualmente.

del país, antes de esto sólo se dan discusiones aisladas; ahora la discusión es desde los aparatos públicos y desde los análisis poblacionales”, (Maduro, 2007, p. 48).

Surgen para esta década varias agrupaciones como Generación Ángelus, Homegas y Red G&L, las cuales no tuvieron gran impacto, mientras que organizaciones sociales como la Liga Colombiana de Lucha contra el SIDA y Proyecto Lambda tienen mayor duración. En 1993 María Janeth Pinilla y Manuel Velandia, reconocidos activistas, crearon Equiláteros, organización social en la cual se empezó a desarrollar el tema de la diversidad sexual; en 1994 se fundó El Discípulo Amado, comunidad religiosa que ofrece orientación espiritual a las personas diversas sexualmente.

Por su parte las y los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, conformaron el Grupo de Apoyo y Estudios de la Diversidad de la Sexualidad - Universidad Nacional de Colombia (GAEDS-UN), con el objetivo primordial de realizar procesos de carácter académico y de investigación de la diversidad sexual. Por tal razón, han venido realizando estudios para promover la construcción de un discurso incluyente y respetuoso de la multiplicidad y pluralidad de formas de realización de la sexualidad; en 2007 participaron en la preparación del Informe Alternativo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para personas LGBT, algunas de sus publicaciones son la revista Reflejos y Transformación.

También nació, en 1996, Triángulo Negro, colectivo de mujeres lesbianas y bisexuales que visibilizaron y empoderaron a las mujeres con orientación sexual diferente a la tradicional; en esta misma fecha aparece el Grupo Interdisciplinario de Estudios de Género (GIEG), el cual se vinculó a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional y al Grupo de Estudios sobre Salud y Sexualidad en América Latina (GESSAM), para desarrollar investigaciones en torno al género, la salud y la sexualidad.

Un resurgimiento de movilización de la comunidad LGBT de Bogotá se da en este mismo año cuando Equiláteros y el activista Manuel Velandia reorganizan la marcha del Orgullo LGBT, motivados por las marchas y las acciones de las organizaciones sociales gay de Norteamérica. Otras agrupaciones sociales que aparecen para la época son la organización de mujeres lesbianas de Bogotá, Colectivo Lésbico, con un objetivo académico de investigación del lesbianismo y el Grupo de Apoyo a la Diversidad de la Orientación Sexual (GADOS) de la Universidad de los Andes.

En 1997 se realiza en Bogotá una semana cultural con el nombre de G & L (Gays y Lesbianas), actividad que culmina con la marcha gay ylésbica. Además, el abogado Germán Rincón Perfetti elabora el informe sobre la situación de violaciones y vulneraciones de derechos de las personas LGBT, Mujeres y personas Afrocolombianas (Secretaría Distrital de Planeación, 2008, p. 13). Dos años después, en 1999 se crea Trans-Ser, primer grupo de asistencia y apoyo a personas transgeneristas bajo la dirección de Marina Talero<sup>30</sup>; a la vez Colectivo Lésbico, fue invitado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo a presentar el informe realizado sobre la situación de derechos humanos de segunda generación de las mujeres lesbianas de la capital colombiana.

Esta década tuvo resultados importantes a partir de influencias culturales del exterior y los cambios normativos hechos en el país que dieron fruto con logros jurídicos importantes en las sentencias de la Corte mencionadas anteriormente a favor de las personas homosexuales de la ciudad y del país. También significó en la dinámica del movimiento una expansión importante de la confrontación al lograr un primer acercamiento con la Alcaldía a través de la influencia de líderes como Manuel Velandia y Germán Rincón que también logran recuperar y fortalecer poco a poco el recurso de la acción colectiva al lograr atraer paulatinamente más seguidores en la fecha del 28 de junio, desde 1996, para hacer visibles sus políticas culturales de diversidad sexual y de sus símbolos representativos, (Gámez, 2009, p. 43).

---

<sup>30</sup> Marina Talero Monroy es activista defensora de los derechos humanos de las personas transgeneristas, es psicóloga y fundadora de Trans-Ser. Era directora de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación Distrital en el año 2007 cuando se establecieron los lineamientos de Política Pública LGBT.

### **3.3 El nuevo milenio, un surgimiento para la comunidad LGBT**

Con la llegada del siglo XXI se dan nuevas expectativas para el movimiento; las y los activistas asisten a la Primera Convención Nacional de Gays y Lesbianas y luego se organizan dos marchas por la Diversidad, que al realizarse simultáneamente evidencian una ruptura en el movimiento; por su parte, Profamilia inicia sus programas de orientación sexual, lo cual favoreció a las y los integrantes de la comunidad en lo que tiene que ver con el cuidado de la salud y la prevención y contagio de enfermedades sexuales.

Es importante recordar que en 2001 nace el Ciclo de Cine Rosa, actividad cultural que a ayudado a cambiar positivamente la percepción que las y los bogotanos tienen frente a las y los ciudadanos LGBT de la ciudad. La iniciativa cultural es producto del trabajo de instituciones como el Instituto Pensar de la Pontificia Universidad Javeriana, el Instituto Goethe y la Alcaldía Mayor de Bogotá, que para la época desarrollaba un programa de gobierno basado en la Cultura Ciudadana; de allí el inicio de acciones que reconocían a la comunidad LGBT como integrantes de la sociedad capitalina.

El proyecto de la organización no gubernamental Planeta Paz (2001 – 2002), también consolidó a diferentes sectores sociales y populares y a sus propuestas, las cuales giraban en torno a ejercicios de convivencia y cultura de paz, a través de varios encuentros nacionales en los que se trabajó en el ejercicio de la libre ciudadanía y la consolidación de un sector, incentivando, a la vez, a la unificación del movimiento: Es por ello que se creó la Mesa LGBT de Bogotá, resultado tangible y producto del ejercicio coordinado por Planeta Paz y las organizaciones, activistas, líderes y lideresas de la comunidad. “Indiscutiblemente Planeta Paz se convirtió en el aglutinador del movimiento social de homosexuales y lesbianas, partió en dos la historia porque desde ese momento empiezan a existir como movimiento y porque además proporcionó los recursos y la infraestructura para articular al movimiento”, (Maduro, 2007, p. 27).

La importancia de la Mesa LGBT de Bogotá es la de la organización de activistas y organizaciones sociales en un solo espacio, con el fin de promover la realización de la marcha por la diversidad. Se debe resaltar que la primera vez que la marcha obtuvo su permiso de llegada a la Plaza de Bolívar fue durante el segundo gobierno de Antanas Mockus, exactamente en 2003; el que se permitiera a las y los marchantes terminar su actividad en la plaza significó, según Carlos Alberto Gámez, “un cambio en la cultura política de la ciudad que va generando cambios de percepción desde los espacios públicos aledaños a los escenarios del poder público más importantes del país”, (2009, p. 48).

Se citaran a continuación algunos hechos que en el resto del mundo contribuyeron a la disminución de la homofobia y garantizan, actualmente, la igualdad de las y los integrantes del grupo poblacional, decisiones políticas que incentivan a las y los bogotanos LGBT a continuar trabajando por la exigibilidad de sus derechos y se encuentran registradas en el libro Cronología de la Homosexualidad: 2007.

- Holanda, 2001, legaliza el matrimonio de personas del mismo sexo.
- Suecia, 2002, aprobó la adopción para parejas del mismo sexo.
- Buenos Aires, 2002, acepta y permite la unión civil de parejas homosexuales.
- España y Canadá legalizan el matrimonio de parejas del mismo sexo y la adopción de niños y niñas en 2005.
- Ciudad de México, 2005, legaliza la unión civil de parejas del mismo sexo.

En Colombia en 2001 a la par de los hechos internacionales, se fortalecen liderazgos como el de Marina Talero, investigadora del travestismo y directora de la red de apoyo a personas transgeneristas Trans – Ser, y el de Diana Navarro, lideresa perteneciente a la población transgenerista y actual representante de las personas en ejercicio de prostitución. También continúa el surgimiento de organizaciones sociales como el de Mujeres Al Borde, orientada

a visibilizar y fortalecer prácticas culturales y artísticas de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero de Bogotá. Se destaca la organización de sus diferentes áreas de trabajo: teatro, grupos deportivos y producción de videos, a través de Al Borde Producciones.

Durante el año 2002 se crea la Red de Personas Viviendo y Conviviendo con VIH – (RECOLVIH), que viene posicionando el tema de la epidemia en Colombia; en 2003 aparece La Asociación Derecho a la Identidad - ADALID, en la cual se agremia a dueños de establecimientos de comercio LGBT quienes buscan mermar los atropellos de las instancias gubernamentales, en especial de la policía. También se conforma un grupo virtual llamado Lesbianas Bogotá.

En 2003 se presume una alta participación electoral de la comunidad LGBT en los comicios del mes de octubre, cuando fue elegido como Alcalde Mayor el candidato de izquierda, Luis Eduardo Garzón, lo que significó para el movimiento ciudadano una oportunidad política, ya que el alcalde electo se había comprometido con el grupo poblacional desde su campaña a la presidencia, el año anterior, a trabajar en el tema. En este mismo año se crea la ONG Colombia Diversa, bajo la dirección de Marcela Sánchez, quien junto a su equipo viene realizando valiosos trabajos investigativos en temas jurídicos y de Derechos Humanos de las personas LGBT; producto de sus acciones son sus aportes a las propuestas políticas de Cecilia López y Piedad Córdoba del partido liberal y Gyna Parody, militante, en ese entonces, del partido de la U.

Colombia Diversa<sup>31</sup> ha realizado importantes trabajos académicos con el Grupo de Interés Público de la Universidad de los Andes, los cuales sirvieron para demostrarle a la Corte Constitucional la situación de atropello que vive la comunidad LGBT de Colombia, los resultados también aportaron en el reconocimiento de los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo a

---

<sup>31</sup> Colombia Diversa es una ONG dedicada al trabajo por el restablecimiento de los derechos de la comunidad LGBT de Colombia, su movilización y su fortalecimiento político, entre otros aspectos; se destaca de esta organización social la labor investigativa, que ha sido soporte de varias sentencias de la Corte Constitucional y del Decreto de Política Pública LGBT.

través de la Sentencia C-075 de 2007 y la Sentencia C-811 de 2007 que consideran que los integrantes de las parejas del mismo sexo tienen derecho a la salud, en las mismas condiciones de las parejas heterosexuales.

Para el 2004 la ex senadora Piedad Córdoba presentó al Legislativo un proyecto de Ley que amparaba los derechos de las parejas del mismo sexo, el cual fue archivado por las y los senadores. Fue entonces cuando varios activistas reforzaron su trabajo en contra de los prejuicios y la desinformación que el resto de habitantes de Bogotá tenían sobre la comunidad LGBT; las y los líderes evidenciaron la necesidad de tener una organización encargada de la coordinación de eventos que empezaran a desarrollar una posición política y a la vez informaran al resto de la sociedad sobre la diversidad sexual. Una de estas actividades fue la de la Marcha por la Diversidad.

Se concluyó que se necesitaba una organización que manejara de manera permanente unas metas concretas y unos objetivos medibles a corto mediano y largo plazo, para promover el tema LGBT. Por lo que se creó Colombia Diversa, que tiene como objetivo, promover los derechos humanos de las personas LGBT y generar apoyo a organizaciones mas pequeñas o con menos experiencia<sup>32</sup>.

Otra agrupación de personas LGBT que aparece en el 2004 es el grupo Bogotá Neoqueer Rockers, en el cual sus afiliados además de ser diversos sexualmente son amantes del rock; en 2005 se crea el Polo de Rosa, Nodo Bogotá<sup>33</sup>, como resultado de la Reforma Política de 2003 que obliga a presentar listas únicas de candidatos por partidos políticos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, esta facción del Polo Democrático Alternativo (PDA), pertenece al partido de izquierda que obtiene la Alcaldía

---

<sup>32</sup> Beatriz Maduro en su trabajo de grado *Participación Política de la Población LGBT en Bogotá, durante los años 2004 – 2007*, cita a Marcela Sánchez, directora de Colombia Diversa, quien a través de una entrevista explica razones por las cuales se creó la organización social, pág 30.

<sup>33</sup> Durante el año 2005 en la celebración del congreso fundacional del Polo Democrático Alternativo se conformó un grupo LGBT encargado de promover la diversidad sexual y la participación política de las y los integrantes de este grupo poblacional. En: *Construyendo Democracia Prácticas Innovadoras en Participación Política y Ciudadana*, los autores Alejandra Monteoliva, Juan Cristóbal Restrepo y Patricia Muñoz reseñan la conformación, acciones desarrolladas y algunos logros, del Polo de Rosa Nodo Bogotá, págs. 17 a 19.

Mayor de Bogotá de 2004 a 2007 con Luis Eduardo Garzón, Bogotá Sin Indiferencia, y de 2008 a 2011 con Samuel Moreno Rojas, Bogotá Positiva.

La situación de Derechos Humanos de la comunidad LGBT en Colombia, fue motivo de preocupación del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, razón por la que en el informe de 2004 aseguraron:

Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas fueron víctimas de homicidios y amenazas en actos de "limpieza social". En general, los resultados de las investigaciones para identificar a los autores son muy deficientes. También fueron víctimas de detenciones arbitrarias y tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de miembros de la policía. Así mismo, ha habido denuncias de hostigamiento contra personas homosexuales por parte de miembros de grupos armados ilegales. Se observa la ausencia de políticas públicas específicas para prevenir y sancionar estos hechos y para eliminar la discriminación contra estas personas, especialmente en instituciones educativas, en el área laboral, en la institución policiva y en centros de reclusión (Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Planeación, 2008, p. 13).

El Polo de Rosa inició acciones de visibilización en Bogotá, razón por la que también desarrollaron participación política con varios de sus representantes; la primera de ellas fue la presencia de representantes de la comunidad LGBT en el congreso fundacional del partido, en donde se presentó a las directivas del PDA una propuesta política de defensa de los derechos de esta comunidad. Resultado de ello fue la postulación de tres candidatos a las Juntas Administradoras Locales (JAL) en las elecciones del 2007; Sebastián Romero fue el único que alcanzó la curul en Chapinero, se resalta el valioso esfuerzo de Diana Navarro en Mártires y Catherine Castellanos en Fontibón.

Así como se inició la participación política de líderes LGBT, también se fomentó su organización social; en el año 2005 aparece DeGenere-s, colectivo de mujeres lesbianas y bisexuales que realizan proyectos culturales y artísticos basados en la ciudadanía plena. En 2006 se crean el Colectivo Juvenil Sentimos Diverso y U Diversia, el primero aborda la temática de derechos humanos juveniles con un énfasis en la diversidad sexual; UDiversia otros modos, grupo de la Universidad Distrital se especializa en la realización de conversatorios, charlas, o talleres relacionados con el tema LGBT. Respecto a la Mesa LGBT es importante observar como esta se comienza a resquebrajar

en su estructura organizativa con la entrada de varios de sus directivos a la Administración Distrital, el agotamiento y la salida de otros de sus integrantes.

El año 2006 representó para la ciudadanía de Bogotá un gran cambio, en cuanto la Administración Distrital organizó toda una campaña de expectativa en torno al tema de igualdad de derechos y declaración de Chapinero como territorio diverso<sup>34</sup>; luego presentó el Plan de Acciones Afirmativas para la comunidad LGBT en la Discoteca Theatrón<sup>35</sup>; en este evento se expuso a las y los asistentes el proyecto del Centro Comunitario LGBT, la creación de la figura de la oficial de enlace en la Policía Metropolitana para atender casos de la población y la Alianza entre la ciudadanía y gobierno distrital.

Para 2007 se inició el proceso de creación del Grupo de Padres de Población LGBT, con el principal objetivo de apoyar a las madres y padres de personas diversas; también surge GAIA Internacional con el fin de erradicar la homofobia a través de la realización de talleres de expresión oral, corporal y escrita, interacción social, inclusión personal y demás actividades que por medio de la lúdica permiten que la ciudadanía homosexual y heterosexual del Distrito Capital se encuentren en el proceso de aprender del otro y respetar sus derechos.

En síntesis, es evidente que a partir de los años noventas se inicia un proceso de construcción de organizaciones de población LGBT, o de organizaciones interesadas en el tema, con objetivos distintos y maneras de desarrollarse particulares. Algunas de estas organizaciones, tienen mayor trayectoria y han trabajado en muchos de los procesos de orden político que se han dado en el país y en la ciudad. Pero al mismo tiempo, se encuentran organizaciones que apenas se están formando o estructurando, con la intención de participar en los procesos políticos que impactan a la población LGBT de Bogotá y el país. Lo cual demuestra que en Bogotá hay un movimiento social que crece rápidamente y que se ha articulado para lograr puntos de encuentro en las cuestiones fundamentales en las que les interesa incidir, (Gámez, 2009, p. 33).

---

<sup>34</sup> La localidad de Chapinero fue declarada en 2006 como Territorio Diverso por Luis Eduardo Garzón, en cuanto es punto de encuentro y homosocialización de la comunidad; actualmente Chapinero cuenta con 75 establecimientos. El Censo de Establecimientos del Sector LGBT de Chapinero fue entregado a la Alcaldía Local por la Oficina de Pactos de la Secretaría de Gobierno Distrital.

<sup>35</sup> Theatron es la discoteca LGBT más grande de Bogotá y Colombia, es reconocida por la comunidad como una de las mejores opciones de entretenimiento y uno de los símbolos y puntos de encuentro de mayor importancia de las y los ciudadanos del sector.

Es muy importante recordar que las marchas realizadas de 2005 a 2007 dieron lugar al desarrollo de temáticas que tenían que ver con las luchas por el respeto a la diversidad y el reconocimiento de derechos a las parejas del mismo sexo. Los desfiles contaron con amplia participación de representantes de la comunidad y de personas heterosexuales que los acompañaron, lo que generó importantes niveles de tolerancia y sensibilización ante el tema del respeto hacia las personas LGBT.

Otro proceso que se debe resaltar es el que integrantes de la comunidad realizaron con el candidato Luís Eduardo Garzón a través de un acuerdo programático que tuvo como principal objeto acordar apoyo para la población LGBT mediante la creación de una política pública, razón por la cual el ex alcalde inició el proceso de declaración de la localidad de Chapinero como territorio diverso y desarrolló el Plan de Acciones Afirmativas que entregó como resultado la firma del Decreto 608 de 2007<sup>36</sup>.

El Plan de Acciones Afirmativas de 2006 vinculó acciones del entonces Instituto Distrital de Cultura y Turismo (IDCT), entidad que se integró a la Marcha por la Diversidad Sexual, al Ciclo de Cine Rosa y a la Gala en contra de la Homofobia. Por su parte, la Secretaria de Gobierno destinó varios recursos para el fortalecimiento de organizaciones del sector y la realización de acciones académicas y políticas de visibilización de la comunidad, además de hacer seguimiento a casos de crímenes de odio a través del SUIVD (Observatorio de Violencia y Delincuencia de Bogotá), la coordinación del nombramiento de la oficial de enlace de la Policía y la sensibilización de las y los funcionarios en el tema de diversidad sexual.

La Secretaria de Salud inició acciones para la efectiva atención de salud de las y los ciudadanos LGBT, mientras que la Secretaría de Educación comenzó con el desarrollo de cátedras en las que se aborda el tema de la diversidad sexual y

---

<sup>36</sup> El Decreto 608 de 2007 establece los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas, y de otras identidades de género en el Distrito Capital.

el respeto por el otro; la Secretaría de Planeación comenzó el proceso de construcción de Política Pública LGBT, apoyada por el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital, DAACD, institución con la que se desarrollaron los primeros procesos de encuentro de las y los ciudadanos del sector y el gobierno distrital en lo referente a la construcción del documento de Política Pública<sup>37</sup>.

Para llevar a cabo el Plan de Acciones Afirmativas y desarrollar el proceso de formulación de política, el Gobierno Distrital y los representantes de la comunidad LGBT crean la Alianza por el Reconocimiento de la Ciudadanía Plena de las Personas LGBT y con Identidades de Género y Sexualidades No Normativas, espacio mixto en el cual se consolidaron acciones hacia la disminución de la homofobia y ejercicios de discusión orientados a la formulación de una política pública del sector.

Beatriz Maduro, en su trabajo de grado titulado Participación Política de la Población LGBT en Bogotá, durante los años 2004 – 2007 realizó una revisión de los espacios de participación política de la población LGBT, demostrando que el Gobierno Nacional, en ese entonces a cargo de Álvaro Uribe Vélez, invisibilizó el tema, mientras que en las administraciones locales de Bogotá, Cali y Medellín sí se desarrollaron procesos que tenían que ver con el cumplimiento y la garantía de los derechos de las y los integrantes de la comunidad.

En general, las organizaciones consideran que desde el Gobierno Distrital se han creado espacios de participación, sin embargo en este punto las opiniones están realmente divididas porque para un grupo dichos espacios no son suficientes, sin embargo, para otro grupo de organizaciones hay suficientes espacios para participar, pero no son aprovechados por la población LGBT, de hecho para algunos, el movimiento no tiene la capacidad para responder a la cantidad de espacios de participación política creados por la Administración. Otro punto de vista respecto a la participación es que tal vez los mecanismos de participación son suficientes pero no efectivos, porque no incorporan a todos los sectores de la población, en especial aquellos que se encuentran dentro de las localidades en las que se presentan otras problemáticas como Ciudad Bolívar, (Maduro, 2007, p. 42).

---

<sup>37</sup> Información recopilada de los informes del investigador que para la fecha acompañó el proceso desde la Oficina de Participación de la Secretaría de Gobierno, desempeñándose como gestor local.

Otras acciones desarrolladas durante la administración de Garzón fueron la creación del Centro Comunitario LGBT<sup>38</sup>, en el que se brinda asesoría jurídica y psicológica a los integrantes de la comunidad y la vinculación de la administración a la celebración de la Marcha del día del orgullo gay, acto que no solo demostró el interés de la Administración Distrital por el sector LGBT, sino que a la vez consolidó su apoyo, año tras año a la organización y desarrollo del evento, lo que se traduce en la vinculación del gobierno distrital en procesos de movilización ciudadana.

Alterno al proceso social de la población LGBT y del gobierno de Lucho Garzón, se dio la presentación del proyecto de Acuerdo Distrital para la consolidación de la Política Pública LGBT por parte del concejal Carlos Vicente de Roux, quien fue apoyado por Bruno Díaz, Gilma Jiménez y Lariza Pizano, proyecto basado en las investigaciones de Colombia Diversa que fue revisado por la Alianza y presentado al Cabildo Distrital, donde fue rechazado.

### **3.4 Pronunciamientos de la Corte Constitucional**

En el informe final “Construcción de la línea de base de la Política Pública para la garantía plena de derechos de las personas de los sectores LGBT” de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Planeación Distrital se encuentra una lista de Sentencias que han sido presentadas por integrantes de la población LGBT, y que a continuación observaremos:

---

<sup>38</sup> El Centro Comunitario Distrital LGBT (CCDLGBT) fue creado en el año 2007 y es el primer lugar de encuentro, orientación jurídica, psicológica y de información y formación del tema LGBT en América Latina; en un principio fue administrado por la Alcaldía Local de Chapinero y actualmente hace parte del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC); a la fecha reporta más de 10.000 visitas.

**Tabla No.1**  
**Lista de Sentencias**

<b>Año</b>	<b>SENTENCIA</b>	<b>TEMA</b>	<b>SENTENCIA</b>
2009	C-029	Demanda de diversas normas por considerarse discriminatorias para parejas de un mismo sexo	CONCEDIDA PARCIALMENTE
2008	C-798	El derecho a pensión alimentaria a un ex integrante de una pareja de un mismo sexo	CONCEDIDA PARCIALMENTE
	C-336	El derecho a pensión de sobreviviente a un integrante de una pareja del mismo sexo	CONCEDIDA PARCIALMENTE
2007	C-075	Régimen patrimonial de compañeros permanentes (parejas homosexuales) y unión marital de hecho de parejas homosexuales	CONCEDIDA
	T-152	Transexual al que le negaron trabajo por su condición de género	NEGADA
2004	T-301	Hostigamiento por parte de las autoridades a grupos homosexuales	CONCEDIDA
	T-725	Negación de tarjeta de residencia a compañero homosexual	CONCEDIDA
	T-1096	Homosexual que solicita traslado de prisión por supuesta violación	NEGADA
2003	T-499	Visita conyugal parejas del mismo sexo, lesbianas.	CONCEDIDA
2002	T-1025	Solicitud de cirugía asignación de sexo y tratamiento hormonal persona hermafrodita	CONCEDIDA
2001	SU.623	Solicitud de afiliación al sistema de seguridad social como beneficiario de su pareja homosexual	NEGADA
	C-814	Ley 2737 de 1989. Arts. 89 y 90 (p.). Código del menor. Adopción. Requisito de idoneidad moral. Relaciones paternas y maternas filiales que surgen. Discriminación a las parejas homosexuales.	EXEQUIBLE
2000	T-999	Solicitud de afiliación al sistema de seguridad social como beneficiario a su pareja homosexual	NEGADA
	T- 1426	Solicitud de afiliación al sistema de seguridad social como beneficiario a su pareja homosexual permanente	NEGADA

		con VIH SIDA	
1999	SU.337	Solicitud de operación a hija hermafrodita	CONCEDIDA PARCIALMENTE
	C-507	Dec.85/89 art. 65, 75, 141, 142, 143, 183,184 y 185 régimen disciplinario fuerzas militares homosexuales, drogadictos y proxenetas.	EXEQUIBLE E INEXEQUIBLE
1998	T-101	Negación de cupo por condición de homosexuales	CONCEDIDA
	C-481	Inconstitucionalidad DEC. 2277/79. ART. 46, donde se considera inmorales homosexualismo en los docentes	INEXEQUIBLE, SE SANCIONA CONDUCTA Y NO CONDICION
1997	SU.480	Continuidad en servicio de salud. Suministro de medicamentos. Sida.	CONCEDIDA PARCIALMENTE
1996	C-098	Inconstitucionalidad del artículo 1o y literal a del artículo 2o de la ley 54 de 1990 sobre régimen patrimonial	CONCEDIDA
1994	T-097	Expulsión de escuela de formación de la policía por supuestos comportamientos homosexuales	CONCEDIDA
	T-539	Veto a comercial de televisión con campaña de prevención del VIH SIDA por incluir homosexuales en su contenido	NEGADA

**Fuente:** Grupo de Apoyo y Estudio de la Diversidad de la Sexualidad de la Universidad Nacional de Colombia GAEDS-UN. *Revisión histórica de la evolución de los derechos humanos de la población gay, lesbiana, bisexual y transgenerista de Bogotá, 2008.* Actualización Econometría S.A.

Durante los dieciséis años correspondientes al periodo 1991 -cuando la Constitución Nacional crea el órgano jurisprudencial y la Acción de Tutela- y 2007, la Corte Constitucional ha recibido Acciones de Tutela por parte de integrantes o simpatizantes de la comunidad LGBT, ciudadanos y ciudadanas que usaron el mecanismo de participación al ver vulnerados sus derechos. En la gran mayoría de los casos los fallos han beneficiado a los peticionarios quienes por falta de medidas gubernamentales han sido violentados en derechos como el del desarrollo de la libre personalidad, la vida, el trabajo y la educación. En los anexos, con base en los trabajos realizados por Colombia Diversa, la Corte Constitucional, la Superintendencia de Notariado y Registro,

la Defensoría del Pueblo, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Concejal Carlos Vicente de Roux, se incluirán los principales fallos de este tribunal constitucional.

### **3.5 Proyectos de Ley**

Así como ciudadanos y ciudadanas acudieron a la Acción de Tutela para alcanzar el aseguramiento y cumplimiento de sus derechos, varios políticos han elaborado Proyectos de Ley<sup>39</sup> con el fin de que las parejas del mismo sexo (homosexuales), obtengan igualdad de derechos a las personas heterosexuales, razón por la cual se han presentado los siguientes proyectos de Ley:

- Ley 85 de 2001, compuesta por 12 artículos en los cuales el Estado debía reconocer y proteger a las parejas del mismo sexo, ponente Piedad Córdoba; el proyecto no fue discutido en el Senado de la República, ni en la Cámara de Representantes, por lo que se archivó.
- Ley 43 de 2002, propuesta presentada por la congresista Piedad Córdoba, la integraban los mismos 12 artículos de la propuesta anterior; a pesar de contar con modificaciones que favorecían el reconocimiento de las parejas homosexuales por la Ley colombiana, el proyecto fue rechazado en el Congreso de la República.
- Ley 113 de 2004, compuesta por siete artículos que pretendían se reconocieran las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales; la propuesta del senador Carlos Gaviria no tuvo acogida en el Congreso de la República y no se aprobó.

---

<sup>39</sup> La información de los Proyectos de Ley para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, los efectos matrimoniales y la protección social de las mismas fue consultada en la página web [www.colombiadiversa.org](http://www.colombiadiversa.org), organización social que trabaja por el reconocimiento pleno de las personas LGBT y las parejas homosexuales.

- Ley 130 de 2005 en el Senado de la República y 152 en la Cámara de Representantes en 2006; el proyecto autoría del senador Álvaro Araujo se basaba en la protección social de las parejas del mismo sexo. Al igual que las otras propuestas fue rechazado en el proceso de conciliación, pese a haber cursado y aprobado dos debates en el Senado y dos en la Cámara de Representantes.

La ex – Senadora Piedad Córdoba Ruíz, quien fue invitada como ponente al Seminario Internacional “Derechos Humanos, Diversidad Sexual y Políticas de Estado”, que se llevó a cabo en Bogotá el 26 y 27 de noviembre de 2009, sostuvo en su intervención que:

El Congreso de la República tiene, entre sus muchas asignaturas pendientes, una de singular trascendencia para concretar el carácter pluralista de nuestro Estado democrático de derecho. Se trata de la deuda con las parejas del mismo sexo y, en general, con aquellos ciudadanos y ciudadanas que han optado por una orientación sexual diferente a la de la mayoría, como transexuales y bisexuales, a quienes aún no se les reconocen sus derechos sociales y patrimoniales (Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría Distrital de Planeación, 2009, p. 23).

Con lo anterior se evidencia que desde el gobierno nacional los avances en el tema de diversidad sexual y titularidad de derechos de las personas LGBT ha sido mínimo, resaltan los casos de Medellín y Pasto, cuyos alcaldes Sergio Fajardo y Raúl Delgado expidieron planes y programas en beneficio de la comunidad; al igual que el de Valle del Cauca, en donde el ex gobernador Angelino Garzón firmó un Acuerdo Social estableciendo acciones y lineamientos de política pública. El caso de Bogotá es único en el país ya que logra la expedición de una Política Pública que beneficia a las Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas que habitan la capital de la República.

#### **4. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD LGBT EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN EL PERIODO 2007 – 2009**

Antes de iniciar este capítulo es necesario recordar que la Participación Ciudadana de este grupo poblacional se analizará desde dos perspectivas: la primera, originada desde la Política Pública LGBT, a través del Consejo Consultivo LGBT y la segunda, generada a partir de cuatro experiencias de participación local; además, la investigación se desarrolla desde un discurso inclusivo, respetuoso de los derechos humanos, la organización y la movilización social, la visibilización de los grupos poblacionales históricamente discriminados y la diversidad de orientación sexual<sup>40</sup> en el Distrito Capital, en el marco del proyecto democrático propuesto en el discurso fundacional de la Constitución Política de 1991.

A la vez se hace necesario recordar que es Chapinero el territorio escogido para la indagación, por ser un escenario que sirve de punto de encuentro a las y los integrantes del grupo poblacional:

La localidad dos de Chapinero limita al norte con la calle 100 –Localidad de Usaquén- y la vía a La Calera; al occidente con el eje vial Autopista Norte Avenida Caracas – Localidades de Barrios Unidos y Teusaquillo-, al oriente con las estribaciones del páramo de Cruz Verde, la Piedra de la Ballena, el Pan de Azúcar y el cerro de la Moya -cerros orientales-, limitando con los municipios cundinamarqueses de La Calera y Choachí; y al sur en la Calle 39 con el río Arzobispo, localidad de Santa Fe, (Alcaldía Mayor de Bogotá, IDPAC y Rodríguez, 2009, p. 15).

Actualmente, la localidad se divide en las UPZ (Unidades de Planeación Zonal) San Isidro Patios, Pardo Rubio, Chico Lago, El Refugio y Chapinero Central, esta última se extiende de la calle 39, a la calle 100 y de la Avenida Caracas a

---

<sup>40</sup> La Orientación Sexual es la dirección del deseo erótico – afectivo. En virtud de su orientación sexual una persona puede ser homosexual, personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas de su mismo sexo-género (lesbianas o gays), heterosexual personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas de sexo-género distinto al propio, y bisexual personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas de su mismo género como con personas de sexo-género distinto al propio. Por una Ciudad de Derechos, Resumen Línea de Base de la Política Pública para la garantía plena de Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneritas LGBT – y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en el Distrito Capital, Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria de Planeación, Bogotá, 2010, pág 4.

la Circunvalar y es la UPZ en la que se encuentran ubicados la gran mayoría de lugares de homosocialización<sup>41</sup> de Bogotá, allí también está ubicado el Centro Comunitario Distrital LGBT (CCDLGBT); de la localidad también hace parte la UBR (Unidad Básica Rural) El Verjón Bajo.

#### **4.1 Política Pública LGBT, una apuesta por el respeto a la Diversidad**

Con la expedición del Decreto 608 de 2007, resultado de un proceso de movilización social y de la apuesta política del alcalde Luis Eduardo Garzón, se logra que la Administración Distrital reconozca los derechos del grupo poblacional y elabore junto a la ciudadanía un documento de lineamientos basados en la Constitución Política, el respeto de los Derechos Humanos y la perspectiva de atención integral de las y los ciudadanos pertenecientes a la comunidad LGBT de Bogotá.

Para la alcaldesa de Chapinero, Blanca Inés Durán Hernández, reconocida activista LGBT, militante del Polo de Rosa y quien en el momento de asumir el cargo de mandataria local reconoció abiertamente su homosexualidad, el Decreto de Política Pública significó:

“un cambio sustancial en la localidad en cuanto a población LGBT, por que antes de la salida de la Política Pública la población solo se refería a los bares, el Centro Comunitario LGBT fue un cambio en muchos aspectos, se dejó de relacionar a la comunidad sólo con la rumba, y comenzó a relacionarse con procesos sociales, grupos organizativos, el grupo de jóvenes, de trans y otras formas de organización que no existían en lo local, podían existir quizás a nivel nacional, y en Bogotá, pero a nivel local es una nueva forma de apropiarse de lo público, plantones, manifestaciones de apropiación de Chapinero como su espacio, por que la Política Pública hace que la población se sienta protegida con unos derechos y unas instituciones que los apoyan”, Durán, B. (2010, 14 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Durante el Seminario Internacional “Derechos Humanos, Diversidad Sexual y Políticas de Estado”, realizado en Bogotá el 26 y 27 de noviembre de 2009, la Secretaria de Gobierno de entonces, Clara López Obregón teniendo como marco lo expresado por la alcaldesa local, dijo:

---

<sup>41</sup> Puntos de encuentro de la comunidad LGBT como los son: bares, cafés, discotecas, gimnasios, librerías, restaurantes, tiendas de accesorios y ropa, saunas y residencias.

La política pública es el resultado del ingreso de un tema en la agenda pública cuando éste se ha convertido en un problema de interés público. En este sentido, Bogotá es una de las ciudades del país que más ha avanzado en la construcción de políticas públicas que responden desde un enfoque de derechos humanos a las necesidades específicas de grupos poblacionales y poblaciones históricamente discriminadas. La ciudad y su administración han reconocido la existencia de una serie de situaciones que afectan en sus derechos a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, ubicándolas en una especial circunstancia de vulnerabilidad, y por ello, responde con una política pública dirigida a garantizar los derechos de estas personas, (Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Planeación, 2009, p. 8).

Según el estudio de la Corporación Promover Ciudadanía, realizado en el año 2006, por medio de encuestas aplicadas a personas lesbianas, gays y transgeneristas, el 62% de las y los encuestados afirmaron haber sido violentados verbalmente, mientras que el 21% aseguraron haber sufrido ataques físicos por su orientación sexual o identidad de género, (Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Planeación, 2008, p. 21). Las anteriores cifras demuestran la situación afrontada por la comunidad LGBT de Bogotá; las denuncias evidenciaron violaciones al derecho a la vida, la seguridad, la educación, la salud, el trabajo, la comunicación y la cultura.

Las violaciones y la connotada discriminación, hicieron que el movimiento LGBT de Bogotá fortaleciera la visibilización y movilización del grupo poblacional, logrando la apropiación de un territorio de la capital, la localidad de Chapinero, y el acercamiento a la Administración Distrital, con quien se construyó una Alianza<sup>42</sup> para la realización de acciones de reconocimiento y restablecimiento de derechos de las personas LGBT; desde este espacio se apoyaron actividades de la comunidad como la Gala en contra de la Homofobia, el Ciclo de Cine Rosa y la Marcha de la Ciudadanía LGBT<sup>43</sup>, en la que según José Fernando Serrano se:

---

<sup>42</sup> La Alianza por el Reconocimiento de la Ciudadanía Plena de las Personas LGBT y con Identidades de Género y Sexualidades No Normativas, es un espacio mixto en el cual organizaciones de la comunidad y las instituciones del Distrito consolidaron acciones de disminución de homofobia y procesos de discusión orientados a la formulación de la política pública del sector.

<sup>43</sup> La Marcha de la Ciudadanía LGBT es considerada una práctica política de movilización de este grupo poblacional, durante el evento la comunidad LGBT realiza actos de exigibilidad de derechos que consideran no han sido reconocidos; el ejercicio ciudadano también ha

...dan cuenta diversas agendas políticas en interacción: las agendas de cada organización participante, del conjunto de las mismas, de la política pública con la cual interactúa, de los actores que sin ser considerados como “políticos” (establecimientos de comercio, discotecas, bares, sitios de encuentro) gestionan sus formas de identidad y presencia en lo público, entre otras más. (Serrano, J., 2007, junio, “Hacerse sujetos públicos a propósito de la Marcha de la Ciudadanía LGBT en Bogotá”, en Revista Javeriana, núm 735, p. 16).

La Alianza también inició acciones de desarrollo de agendas de trabajo no coyunturales para la formulación de los lineamientos de la política pública; alterno a estos hechos ocurrió la Reforma Administrativa del Distrito<sup>44</sup>, que creó en 2006 la Dirección de Diversidad Sexual en la Secretaría de Planeación Distrital. La actual directora de esta dependencia, Carolina Giraldo comentó:

En el 2007 con la Reforma Administrativa se crea dentro de Planeación Distrital la Subsecretaría de Mujer y Géneros y de Diversidad Sexual y como una de las direcciones de esa sub secretaría la Dirección de Diversidad Sexual. Esto es importante por que le da institucionalidad al tema; no es solamente tener recursos, sino que al estar en el organigrama del Distrito hay estabilidad para la continuidad de la política. Giraldo, C. (2010, 15 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Otra de las entidades que se creó con la Reforma Administrativa fue el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), que junto a la Dirección de Diversidad Sexual, en los meses de agosto y septiembre de 2007 realizó una consulta ciudadana y de percepciones de las personas LGBT sobre la vulneración de derechos. La actividad constó de tres momentos: a) mesas de trabajo con las organizaciones LGBT, organizaciones e instituciones con acciones en el tema y personas en condición de discapacidad, b) realización de grupos focales de menores de edad, travestis, organizaciones no gubernamentales con experiencias de trabajo con reclusos LGBT y adultos mayores y c) mesa de trabajo con funcionarios representantes de las entidades distritales.

El resultado de los tres momentos fue la problematización de la vulneración de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas y las propuestas de

---

contribuido a visibilizar a las organizaciones sociales del sector y entregar un mensaje en contra de la homofobia y la discriminación sexual.

<sup>44</sup> Acuerdo 257 de 2006.

alternativas de solución; material que se convirtió en base fundamental para la construcción de los lineamientos de la política pública LGBT, que tuvo un proceso de discusión y de revisión de la propuesta en los meses de octubre y noviembre<sup>45</sup>. Finalmente, la política es expedida a través del Decreto 608 del 28 de diciembre de 2007, *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas –LGBT– y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”* (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2007, p. 1).

Simultáneo al trabajo de problematización, venía ocurriendo un hecho importante en las instituciones del Distrito y era la designación de responsabilidades y competencias de las entidades y sus funcionarios y servidores públicos. No podemos pasar por alto que durante la Bogotá Sin Indiferencia (2004–2008) el Plan de Desarrollo Distrital<sup>46</sup> estableció responsabilidades y metas que favorecieron al grupo poblacional y ambientaron la construcción de la política; la creación del Comité Interinstitucional para la Política Pública LGBT se encargó de orientar el proceso de formulación del documento y la territorialización de la misma, que se inició desde antes de la existencia de la política a través de la creación del Centro Comunitario LGBT en el año 2007.

#### **4.1.1 Descripción de la Política Pública LGBT**

La Política Pública LGBT se basa en la Constitución Colombiana, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del

---

<sup>45</sup> Los resultados de los tres momentos pueden ser consultados en: Por una Ciudad de Derechos Lineamientos generales de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas –LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, Secretaría Distrital de Planeación, 2008, Proyecto Editorial Dirección de Diversidad Sexual.

<sup>46</sup> El Plan de Desarrollo Distrital del periodo 2004 a 2008 fue el de “Bogotá Sin Indiferencia, un compromiso contra la pobreza y la exclusión”.

Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos; cita también varios informes realizados por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Erik Werner Cantor, además de los pronunciamientos de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional.

Sus principios son la titularidad y efectividad de los derechos, la autonomía, la identidad, la equidad, la solidaridad, la diversidad y la participación; este último, fue afirmado por varios de los entrevistados y reconocidos líderes LGBT, es de gran relevancia para la movilización social por ser el principio que asegura que la ciudadanía LGBT y sus organizaciones se cualifiquen para hacer parte de los espacios de participación de la política, la ciudad y las localidades del Distrito.

Participación. El Distrito Capital reconoce y promueve el ejercicio de los derechos de las personas de los sectores LGBT, en el marco de la profundización de la democracia y la ciudadanía activa, y adelanta acciones para que dichas personas y sus organizaciones cuenten con una mayor cualificación para su inclusión en los distintos espacios de decisión de la ciudad, (Alcaldía Mayor de Bogotá e IDPAC, 2008, p. 136).

El documento de directriz incluye catorce disposiciones fundamentadas en un enfoque de derechos, que “implica crear las condiciones, tanto materiales como simbólicas, para que las personas de los sectores LGBT ejerzan plenamente sus derechos y para que bajo ninguna circunstancia o razón, la identidad de género o la orientación sexual sean usadas como condición para discriminar o excluir a ninguna persona”, (Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación, 2008, p. 44); razón por la cual la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación la define como una política antidiscriminatoria, de inclusión social, de oferta de servicios, de acciones afirmativas y de reconocimiento de la población LGBT de Bogotá.

El objetivo general de esta política es “garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBT como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad”, (Alcaldía Mayor de Bogotá e IDPAC, 2008, p. 131), es por esto que tiene cuatro ejes de trabajo o procesos

estratégicos que dan cuenta de los puntos vitales para la política pública y la correspondiente gestión de las autoridades locales:

1. Fortalecimiento Institucional.
2. Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos.
3. Educación y comunicación para un cambio cultural.
4. Producción y aplicación de conocimientos y saberes.

Además, crea una instancia de participación distrital encargada de asesorar la política, que se conforma por integrantes de la sociedad civil y representantes de las entidades de la administración distrital; el Consejo Consultivo LGBT, según el Decreto 608 de 2007, tiene como funciones, entre otras:

- a. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas del sector LGBT del Distrito Capital y formular recomendaciones al respecto, al conjunto de la Administración.
- b. Proponer lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas del sector LGBT que habitan en el Distrito Capital.
- c. Estudiar las sentencias que se han producido y se produzcan en el país en relación con los derechos de las personas del sector LGBT y hacer las recomendaciones necesarias para que se cumplan.
- d. Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los tratados suscritos por el Estado Colombiano tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos.
- e. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas del sector LGBT y las organizaciones LGBT, para representarlas ante las diversas

entidades Distritales y locales, la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital.

- f. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas LGBT.
- g. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas del sector LGBT en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.
- h. Invitar, cuando así se considere, a actores de la sociedad civil y a la cooperación internacional a fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de las acciones del Plan de Acción de la Política Pública LGBT.
- i. Las demás atinentes al carácter del Consejo Consultivo del sector LGBT del Distrito Capital.

El primer Consejo Consultivo LGBT se constituyó en el año 2007. El órgano estaba compuesto por representantes de las Secretarías de Gobierno, Planeación, Integración Social, Educación, Salud y Cultura, Recreación y Deporte, además de un delegado del IDPAC y de las universidades con sede en el Distrito Capital. Los representantes de las identidades de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas fueron Catherine Castellanos, Mario Serrano, Sergio León Santaella y Diana Navarro, quienes fueron elegidos por las y los ciudadanos LGBT. Éste consejo estuvo vigente hasta 2009 y sus resultados han sido calificados como satisfactorios frente a las tareas de concretar lo establecido en las disposiciones distritales en relación con el tema. Para el año 2010 el Consejo Consultivo amplió los designados de la comunidad a nueve, cuatro representantes de las identidades sexuales y cinco de los derechos que

atiende la política LGBT -a la vida y la seguridad, la salud, el trabajo, la educación, y cultura y participación-.

Algunas de las actividades realizadas por los consejeros y las consejeras consultivas han sido:

... la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo en pleno; la formulación de los acuerdos de funcionamiento de este espacio; la formulación de una agenda estratégica del Consejo estructurada a partir de elementos impulsores que orientan las actividades y el funcionamiento del mismo; la conformación de tres comisiones compuestas por representantes de los sectores LGBT, representante de las universidades y entidades distritales, con el objetivo de desarrollar acciones correspondientes con los elementos impulsores, así como la formulación de un plan de actividades de dichos elementos para cumplir con las metas trazadas en la agenda estratégica; entre otras. (Alcaldía Mayor de Bogotá e IDPAC, 2009, p. 43).

Catherine Castellanos, Consejera Consultiva 2007 – 2009 y representante de las mujeres lesbianas comentó sobre el espacio:

Uno de los principales logros del consejo fue el planteamiento que se le hizo a la administración en el tema de seguridad, particularmente en los establecimientos de homosocialización. Había una propuesta integral de las trans que involucraba una serie de protocolos en áreas en las que se sentían vulneradas. Yo en particular presente la propuesta de una campaña de comunicaciones para el cambio cultural, que tenía como objeto, y que se esta trabajando desde la Secretaría de Planeación, la unificación de campañas institucionales, con una sola identidad gráfica, de manera que se represente una gran toma de los medios y del espacio público, que le permita a las personas en general recordar el mensaje, de que en Bogotá hay una garantía de derechos para las personas LGBT. Castellanos, C. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Mario Serrano, quien también hizo parte del consejo en representación de los hombres gay, dijo:

El trabajo de representación de comunidad LGBT se viene realizando tanto en espacios de interlocución locales, como distritales y nacionales, generando actividades de visibilización, sensibilización y movilización para la restitución y exigibilidad de derechos, en mesas de concertación para la formulación de la Política Pública Distrital LGBT, en los grupos universitarios, en ejercicios investigativos y académicos de universidades públicas de la ciudad. Serrano, M. (2010, 2 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Ambos líderes resaltaron la necesidad de continuar con las actividades de titularidad de derechos y de construcción de una ciudad incluyente y

respetuosa de la diversidad. Para ellos la Política Pública LGBT no sólo representa una directriz para la atención del grupo poblacional, por parte de las autoridades públicas del Distrito Capital, sino que es una apuesta en la que se garantiza a las y los ciudadanos LGBT de Bogotá la protección y la reivindicación de los derechos humanos, la disminución de la exclusión y la discriminación, con el fin de alcanzar el mejoramiento de su calidad de vida. Lo cual ha generado una apreciación positiva de lo realizado y de lo que esto puede significar en términos de democracia y lucha por los derechos o, como se expresó, de activismo judicial LGBT. También simboliza el esfuerzo de hombres y mujeres que por años han venido realizando acciones por el respeto de su elección sexual y por aquellos que han sido violentados, golpeados, burlados, y/o asesinados en crímenes de odio por tener una identidad de género o una opción sexual diferente a las que tradicionalmente estaba acostumbrada la sociedad. Lo cual es reforzado por los consejeros y consejeras y miembros de importantes movimientos sociales LGBT de la localidad.

#### **4.2 Convocatoria ciudadana en el proceso en Chapinero**

El ejercicio de participación ciudadana en ocasiones es incentivado por las administraciones locales a través de programas y proyectos que contribuyen al fortalecimiento de ésta práctica; de allí la importancia de revisar si la comunidad LGBT de Chapinero ha recibido la destinación de recursos locales para tal fin. Debemos tener en cuenta que en Bogotá el tema de la participación ciudadana de la comunidad LGBT en el periodo de tiempo 2007–2009 se aborda desde dos administraciones o alcaldías diferentes: la de Luis Eduardo Garzón (2003-2007) y la de Samuel Moreno (2008-2011). Por eso se toman como referentes los Planes de Desarrollo Local (PDL) “Bogotá Sin Indiferencia: una realidad con participación social” (2005–2008) y “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor – Chapinero Diversidad Positiva” (2009–2012).

En el actual Plan de Desarrollo Distrital (PDD) se encuentra el programa “Bogotá respeta la Diversidad”, proyecto “Bogotá Diversa”, que propone la implementación de las cuarenta acciones del Plan de Acción de la política pública. El programa que se encuentra en la carta de navegación distrital también hace parte de varios planes de desarrollo local; súmese a lo anterior la priorización realizada por las y los bogotanos en los Encuentros Ciudadanos, que son asambleas que se realizan cada cuatro años y en las cuales los habitantes de las localidades definen los temas prioritarios sobre los que se realizará la inversión local; fue gracias a ello que el programa se integró al PDL Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor – Chapinero Diversidad Positiva. El objetivo del programa distrital es desarrollar e implementar las políticas públicas y los planes de acciones afirmativas orientados a restablecer los derechos de los grupos religiosos, afrodescendientes, indígenas, rom y raizales, y de las lesbianas, gays, bisexuales, y transgeneristas de Bogotá. Dentro de las acciones de éste se encuentra la atención de 6.000 personas en los cuatros centros comunitarios LGBT, la sensibilización de 10.000 ciudadanos y servidores públicos del Distrito, en temas de género, orientación y diversidad sexual y la implementación de las acciones del Plan de Acción de la política pública LGBT.

Franz Barbosa, Director de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia, de la Secretaría de Gobierno, durante su intervención en el Seminario Internacional “Derechos Humanos Diversidad Sexual y Políticas de Estado” se refirió al programa en los siguientes términos:

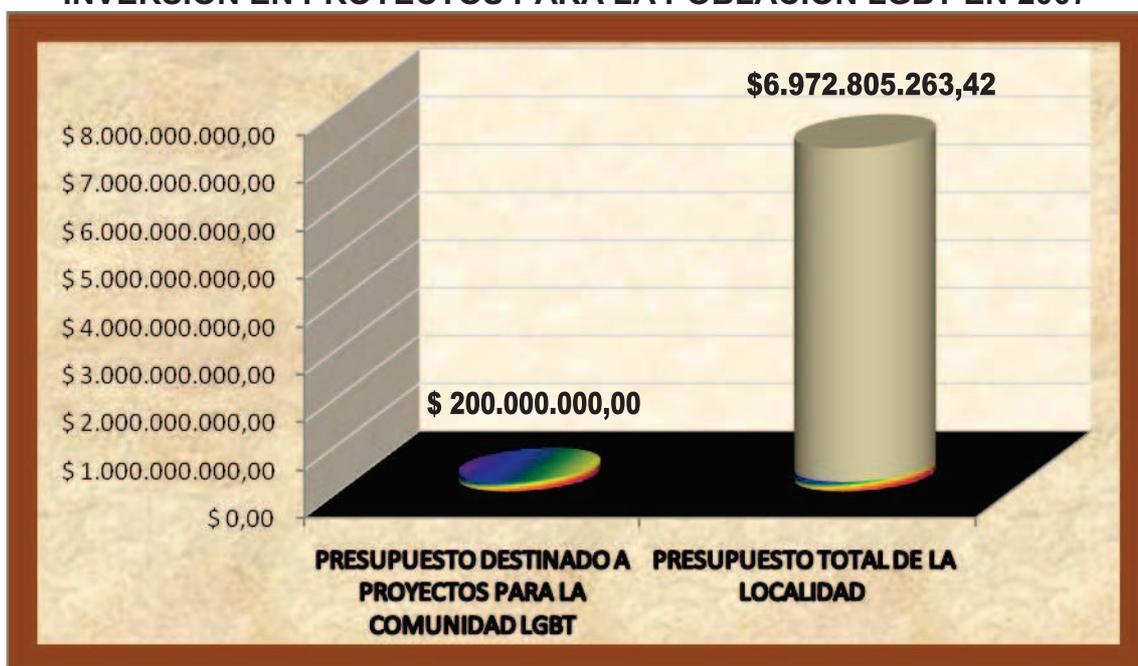
“Bogotá respeta la diversidad” es un programa contemplado por la Administración Distrital, que parte de reconocer la importancia de modificar las condiciones sociales, culturales, económicas, políticas y religiosas de poblaciones que históricamente han sido excluidas y discriminadas por diferentes condiciones como su identidad de género y orientación sexual, situación que afrontan día a día las personas LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas), (Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Planeación, 2009, p. 5).

Lo cual ha implicado asignaciones presupuestales para realizar las acciones y hacer efectivo aquello que se considera un avance significativo en términos de gestión pública y de participación política efectiva.

### 4.3 Asignación Presupuestal

Es de gran relevancia resaltar que la temática de la Participación Ciudadana en el PDL 2005–2008 hace parte de la misión y principios del documento de planeación, y que en el eje de Reconciliación, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2007 destinó para el programa “Chapinero cero discriminación y convivencia”, en el cual se ejecutaron acciones de atención a la comunidad LGBT, \$200 millones de pesos, lo cual equivale al 2.8% del presupuesto total que fue de \$6.972.805.263,42 pesos. Estos recursos locales contribuyeron a la creación del Centro Comunitario LGBT que en un principio se sostuvo gracias a la unión temporal Alcaldía Local de Chapinero, Colombia Diversa y la Fundación Arco Iris; en la administración de Samuel Moreno el centro se eleva a categoría distrital y su dirección es asumida por el IDPAC desde el 2009.

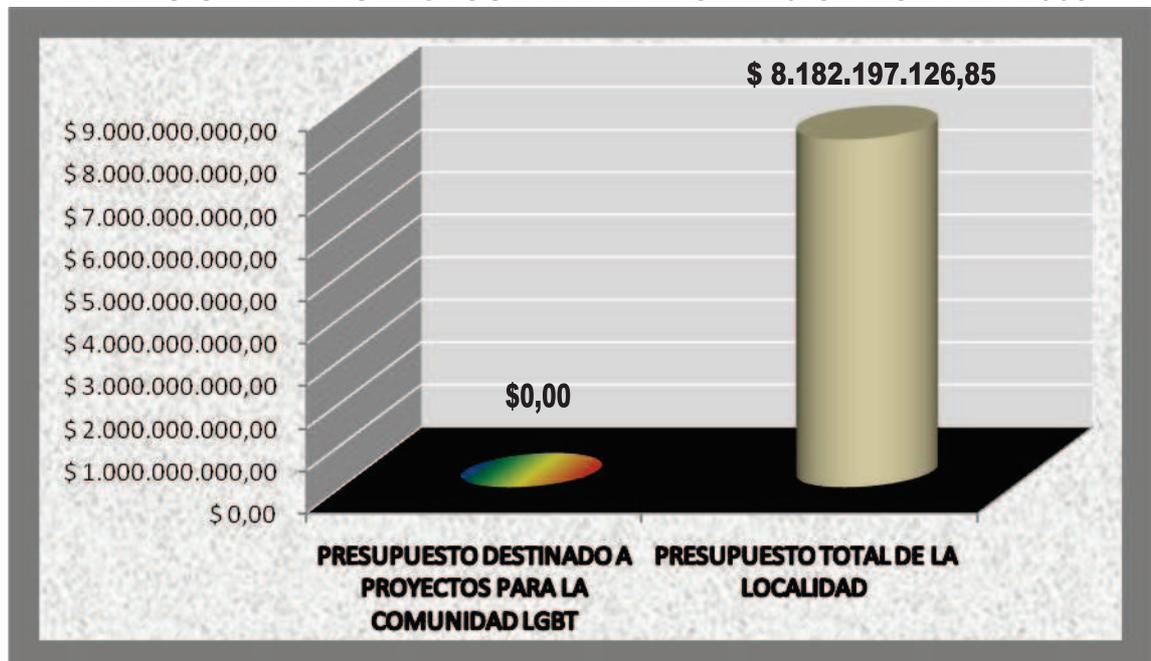
Gráfico 1  
INVERSIÓN EN PROYECTOS PARA LA POBLACIÓN LGBT EN 2007



Para el siguiente año el monto presupuestal total de la localidad según POAI 2008 fue de \$8.181.197.126,85 pesos, de los cuales no aparece presupuesto

orientado a acciones para la comunidad LGBT, lo que quiere decir que en esta vigencia la inversión para proyectos de este grupo poblacional fue de \$0.

**Gráfico 2**  
**INVERSIÓN EN PROYECTOS PARA LA POBLACIÓN LGBT EN 2008**

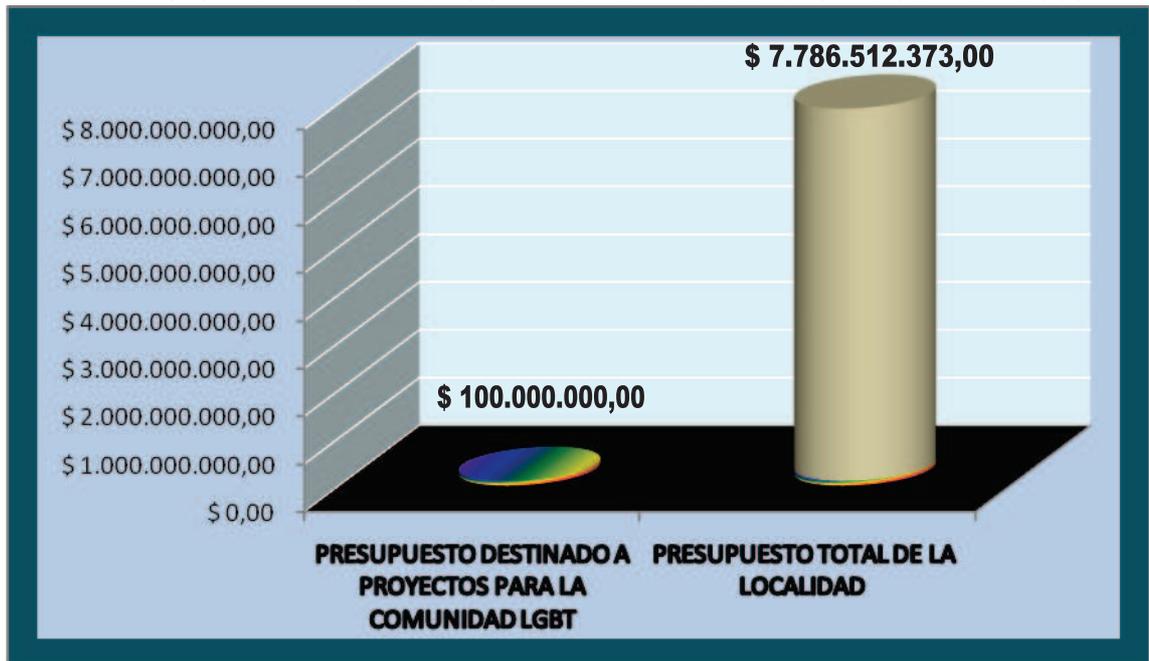


En el actual PDL 2009–2012 se encuentra cierta sincronía con el plan del cuatrienio anterior, en cuanto el tema de participación ciudadana aparece como principio orientador:

El actual Plan articula las acciones en participación con el principal ideal de vincular cada vez más a las ciudadanas y los ciudadanos de la localidad de Chapinero, –sin importar si son residentes o población flotante, caso de estudiantes, trabajadores, empresarios, ente otros– a los procesos de participación, con el fin de que ellos y ellas ejerzan sus derechos y libertades, (Alcaldía Mayor de Bogotá, IDPAC y Rodríguez, 2009, p. 27)

En el discurso de la carta de navegación local, la participación obtiene un alto nivel de importancia; esa voluntad política y ciudadana para el caso LGBT en el POAI del año 2009 significó la proyección de 100 millones de pesos en el programa Bogotá respeta la Diversidad, proyecto Atención y reconocimiento de derechos de la población LGBT de la localidad. Esta designación presupuestal significó el 1.2% del presupuesto local, que para ese año fue de \$7.786.512.373 pesos.

**Gráfico 3**  
**INVERSIÓN EN PROYECTOS PARA LA POBLACIÓN LGBT EN 2009**



Es de gran importancia señalar que en 2006 se proyectaron \$188.186.433 pesos para el proyecto Chapinero cero discriminación y convivencia total, lo que quiere decir que en el cuatrienio 2005–2008 la comunidad LGBT tuvo inversión de \$438.186.433 pesos en las vigencias 2006 y 2007.

En la actual administración el proyecto Atención y reconocimiento de derechos de la población LGBT de la localidad, ha recibido una inversión de \$200 millones de pesos, 100 millones por año durante las vigencias 2009 y 2010; en 2011 también se proyecta ejecutar 100 millones de pesos en actividades que benefician directamente a esta comunidad. Los presupuestos asignados han servido para el financiamiento del diseño y puesta en marcha de una estrategia de comunicación dirigida a personas de los sectores LGBT y de la comunidad en general, para informar sobre los derechos de quienes integran el grupo poblacional; la difusión de actividades implementadas por las instituciones locales y distritales para la garantía de derechos de la comunidad LGBT en medios de comunicación local, y la celebración de la Semana Al Rosa Vivo, en donde se visibilizan personas y organizaciones del sector en torno a la

celebración del Día del Orgullo Gay y la Marcha de la Ciudadanía Plena de las personas de los sectores L, G, B y T.

Las anteriores cifras dejan ver como a pesar de ser presupuestos muy pequeños, las administraciones locales de Angélica Lozano y Blanca Inés Durán, actual alcaldesa de Chapinero, se han preocupado por destinar algunos recursos para la realización de proyectos y acciones afirmativas con la comunidad LGBT de Chapinero, lo que para líderes y lideresas del grupo poblacional y las ciudadanas y ciudadanos del sector, además de beneficioso demuestra el compromiso de la administración local con el tema. Al respecto, la consejera consultiva Catherine Castellanos añadió: “En la administración del periodo anterior, de Angélica Lozano, hubo recursos locales para el funcionamiento del centro comunitario, eso obedece a que las personas LGBT hicieron efectiva incidencia en los Encuentros Ciudadanos de esta localidad”, Castellanos, C. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

#### **4.4 Espacios de Participación Local**

La participación de las y los ciudadanos en las localidades se realiza de manera formal o informal; estos términos se refieren a dos formas de participación. La primera es la que se realiza a través de los espacios o instancias de participación que son consejos, comités, redes, asociaciones y Juntas de Acción Comunal, los cuales se encuentran reglamentados por Leyes, Decretos, Resoluciones y Acuerdos, estos últimos pueden ser de carácter distrital y local.

La llamada participación informal, termino usado de manera coloquial, es la que se realiza por parte de las organizaciones sociales y no gubernamentales; son las iniciativas netamente ciudadanas y de origen no estatal en las que las y los integrantes trabajan por generar propuestas e incidir en las agendas locales y/o la distrital. Otra característica de esta forma de participación es que su ejercicio no se encuentra reglamentado.

Ambas formas de participar son validas en nuestro Estado Social de Derecho, que legitima a través de la Constitución Política un modelo de Democracia Participativa, en la que los ciudadanos y las ciudadanas pueden hacer parte de la decisión de los recursos públicos por medio de la Planeación Participativa y la incursión en la gestión pública de las localidades y la ciudad, como se ha venido dando en la localidad.

En Chapinero, existen los siguientes espacios de participación local:

**Tabla No. 2**  
**Espacios de Participación Localidad de Chapinero<sup>47</sup>.**

SECTOR O AMBITO	ESPACIO	NORMA
Gobierno	Consejo Local de Gobierno (CLG).	Decreto 340 de 2007 y Decreto Local 011 de 2007.
	Comisión Local Intersectorial de Participación (CLIP).	Decreto 448 de 2007.
Planeación	Consejo de Planeación Local (CPL).	Acuerdo 13 de 2000.
	Comisionados de Trabajo.	Acuerdo 13 de 2000.
Seguridad	Consejo Local de Seguridad (CLS).	Decretos 2170 de 2004, 665 de 2000 y 064 de 2006.
	Consejo Local de Seguridad Ampliado (CLSA).	Acuerdo 01 de 2007 de la JAL Chapinero.
Cultura	Consejo Local de Cultura (CLC).	Ley 397 de 1997, Acuerdo 108 de 2003 y Decreto 627 de 2007.
Atención a Desastres	Comité Local de Emergencias (CLE).	Decreto Ley 919 de 1989, Decreto 332 de 2.004 y 423 de 2.006.
Poblacionales	Consejo Local de Discapacidad (CLD).	Acuerdos 137 de 2004, 249 de 2006, 234 de 2006, 245 de 2006 y Decreto 253 de 2007.
	Consejo Local de Juventud (CLJ).	Ley 375 de 1997, Decreto ley 089 de 2000, Acuerdo 003 de 2001, Acuerdo 169 de 2005, Decreto 858 de 2001, Decreto 115 de 2005, Decreto 202 de 2005, Decreto 352 de 2005 y Decreto 411 de 2002.
	Comité de Mujer y Géneros.	Decreto 403 de 2007.

<sup>47</sup> La información de los Espacios de Participación de la Localidad de Chapinero viene consolidándose y actualizándose desde el año 2007 por Marina Avendaño Carrascal de la Oficina de Participación de la Alcaldía Local, y el Gestor de Instancias y Mecanismos de Participación del IDPAC John Marlon Rodríguez García.

	Consejo Tutelar de los Derechos de los niños y niñas.	Acuerdo 110 de 2003.
Integración Social	Consejo Local de Política Social (CLOPS).	Decreto 093 de 2004, Decreto 023 de 2005, Resolución 088 de 2004 y Resolución 068 de 2004.
	Unidad de Apoyo Técnico (UAT).	
Violencia Intrafamiliar	Red del Buen Trato y Consejo Local de Atención a Víctimas de Violencia Sexual e Intrafamiliar.	Acuerdo 12 de 1998, Acuerdo 152 de 2005 y Acuerdo 001 de 2006.
Salud	Comité de Participación Comunitaria de Salud de Chapinero (COPACO).	Decreto Nacional 1757 de 1994 y 1616 de 1995.
	Asociación de Usuarios en Salud.	
	Comité de Ética Hospitalaria.	
Medio Ambiente	Comisión Ambiental Local (CAL).	Decreto 697 de 1993, Acuerdo 274 de 2007 y Decreto Local 006 de 2007.
Deportes	Consejo Local de Deportes (CLD).	Ley 49 de 1983, Ley 181 de 1995 y Acuerdo Local 01 de 2006.
Control Social	Veeduría Ciudadana.	Ley 850 de 03, Acuerdo 142 de 2005 y Decreto 53 de 2007.
Derechos Humanos	Comité de Derechos Humanos.	Acuerdo 4 de 1995 y Decreto 64 de 2004.
Educación	Gobierno Escolar.	Ley 115 de 1994, Decretos 1860 de 1994 y 1286 de 2005.
	Personeros Estudiantiles.	Ley 115 de 1994.

**Fuente:** ¿Cómo participa la localidad de Chapinero?, Línea base de participación local, Alcaldía Mayor de Bogotá, Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal, John Marlon Rodríguez García, 2009.

Por los objetivos de esta investigación, se indagó el carácter de la participación de integrantes de la comunidad LGBT en los siguientes espacios de participación local: el Consejo de Planeación Local (CPL), el Comité Local de Mujer y Género (CLMyG), el Consejo Local de Juventud (CLJ) y las Juntas Zonales de Seguridad (JZS). Las razones por las cuales se determinó trabajar con estas cuatro instancias fueron:

- El CPL es el órgano consultivo de la planeación local de Chapinero.

- El CLMyG realiza acciones para la territorialización de la Política Pública de Mujer y Géneros, en la que se desarrolla el tema del género.
- El CLJ es el espacio desde el cual se trabaja en la formulación y realización de actividades para las y los jóvenes de la localidad; si bien no se cuenta con un censo poblacional, es sabido que en Chapinero viven y llegan a los espacios de homosocialización un elevado número de jóvenes.
- Las JZS son el escenario en el cual las ciudadanas y los ciudadanos trabajan junto a la institucionalidad las temáticas de seguridad de la localidad o la UPZ.

Lo cual genera una mirada a espacios que, en el marco de la normatividad distrital y su organización, buscan atender aspectos clave de la gestión pública y se convierten en esenciales para formar lo que muchos tratadistas denominan el valor público y que, para efectos de la investigación, dejó percibir la manera de establecer vínculos al interior de las organizaciones y entre ellas, en razón de la confianza.

#### **4.4.1 Consejo de Planeación Local**

El Consejo de Planeación Local es una instancia de participación consultiva, que se rige por el Acuerdo 13 de 2000, reglamentación que define la conformación, tiempos y formas de elección, funciones y demás inherentes al espacio y quienes lo conforman.

El principal objetivo del CPL es ser una instancia de participación ciudadana que tiene el importante papel de organizar los Encuentros Ciudadanos y garantizar que la voluntad ciudadana quede reflejada en el Plan de Desarrollo Local; además hacen seguimiento a la inversión local, por lo que emiten un concepto al proyecto de Plan Operativo Anual de Inversión (POAI); también realizan acompañamiento a la ejecución de los proyectos y verifican el estado

del Banco de Proyectos. Son autoridad consultiva para la administración local y en ocasiones para la Junta Administradora Local<sup>48</sup>.

Las funciones del CPL (Alcaldía Mayor de Bogotá, 1998, p. 4 y 5) son:

a- Darse su propio reglamento.

b- Dividir el territorio de la localidad en sectores, para la realización de los encuentros ciudadanos, procurando que cada uno corresponda a conceptos sociales y de desarrollo urbanístico homogéneo.

c- Fijar la metodología de los encuentros ciudadanos.

d- Señalar las fechas para la realización de los encuentros ciudadanos y determinar el lugar de reunión.

e- Requerir a las autoridades locales de planeación informes sobre el avance del Plan de Desarrollo Local.

f- Recomendar a las autoridades de Planeación Local los ajustes necesarios para garantizar la debida ejecución del Plan de Desarrollo Local.

g- Organizar el Banco de Proyectos Locales.

Las principales actividades realizadas por el CPL de Chapinero han sido la organización de los Encuentros Ciudadanos en el año 2008, el acompañamiento a la administración local para la formulación del actual Plan de Desarrollo Local y la aprobación de las propuestas de POAI (Plan Operativo Anual de Inversiones) de las vigencias 2009, 2010 y 2011. En esta medida ha

---

<sup>48</sup> La información referente al objetivo y las funciones de los espacios de participación escogidos para la investigación fue recolectada en entrevista al funcionario encargado del espacio. En este caso el gestor que acompaña al espacio es el mismo investigador de la tesis, John Rodríguez de la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación del IDPAC, por ello fue quien respondió la entrevista de manera escrita el 27 de diciembre de 2010.

venido cumpliendo importantes tareas para el cumplimiento de lo propuesto por la Alcaldía Distrital y ha generado inversión en relación con acciones importantes para concretar los objetivos de la política pública en lo local.

#### **4.4.2 Comité Local de Mujer y Género**

El Comité Operativo Local de Mujer y Géneros es una instancia de participación de las mujeres de la localidad; allí se congregan las mujeres de las distintas UPZ de Chapinero, asisten las representantes de las redes, organizaciones sociales y mujeres independientes a las cuales les interesa el tema del género y el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

“El objetivo del Comité es hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Géneros y la implementación de acciones en el ámbito local. El espacio es reglamentado por la Resolución No. 419 de 2008”, Velandia, S. (2010, 7 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Las funciones del CLMyG (Alcaldía Local de Chapinero, 2008, p. 3 y 4) son:

- a. Fortalecer la cooperación para la gestión social institucional pública y privada para el desarrollo integral del Plan de Igualdad de Oportunidades en consonancia con los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Géneros y del Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b. Concertar los procesos y contenidos del Plan de Igualdad de Oportunidades y realizar el seguimiento a sus componentes en consonancia con los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Géneros y del Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- c. Proponer a las entidades públicas y privadas, de los ámbitos local, distrital, nacional e internacional, las prioridades, criterios y modalidades de intervención

social en políticas públicas de Mujer y Géneros, así como el diseño, formulación, financiación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Plan de Igualdad de Oportunidades.

d. Proponer a las autoridades locales las prioridades y los requerimientos necesarios para la implementación y ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades en consonancia con los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Géneros y de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.

El CLMyG ha acompañado permanentemente la formulación y desarrollo del proyecto Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, que implementa acciones de la política pública de mujer y géneros en Chapinero, además de la organización y celebración de actividades en contra de la no violencia contra las mujeres. Lo cual ha sido importante en una localidad como Chapinero en la que se presentan diferentes problemas los cuales, caso de la violencia intrafamiliar oculta, afectan directamente a las mujeres.

#### **4.4.3 Consejo Local de Juventud**

El Consejo Local de Juventud es un espacio de participación en el que se representa a los jóvenes de la localidad. Es un ente consultivo para las instituciones que tienen proyectos con esta población, y en la localidad debe representar a las diversas expresiones juveniles que actúan allí. Es reglamentado por el Decreto 115 de 2005.

“El objeto del espacio radica es que los jóvenes participen de las decisiones locales y la proyección e inversión de los recursos para que realmente se tenga en cuenta su punto de vista y se puedan transformar realidades”, Martínez, C. (2010, 27 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Las funciones del CLJ (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2001, p. 2) son:

- a. Actuar como instancia válida de interlocución y consulta ante la administración y las entidades públicas del orden Distrital, local, nacional, territorial y ante las organizaciones privadas, no gubernamentales del ámbito nacional e internacional en los temas concernientes a la juventud.
- b. Proponer a las respectivas autoridades, planes y programas para el cabal desarrollo de las disposiciones de la Ley 375 de 1997 y de las demás normas relativas a la juventud y, concertar su inclusión en los correspondientes planes de desarrollo.
- c. Cogestionar planes, programas y recursos dirigidos a la juventud que contribuyan al desarrollo de los propósitos de la Ley 375 de 1997.
- d. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño, evaluación y veeduría de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- e. Trabajar en coordinación con la instancia definida por la Administración Distrital para construir y desarrollar la política de juventud.
- f. Fomentar la creación y apoyo de organizaciones y movimientos juveniles, en el Distrito y en las Localidades.
- g. Elegir representantes ente otras instancias de participación juvenil y en general, ante aquellas cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.
- h. Promover la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos y en especial de los derechos y deberes de la juventud, enunciados en los Capítulos I y II de la Ley 375 de 1997.

i. Trabajar con la Administración Distrital y las organizaciones juveniles en los procesos posteriores de elección de los Consejos Locales de Juventud y el Consejo Distrital de Juventud.

j. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

El CLJ es una de las instancias de participación local menos activas de Chapinero, han realizado algunas actividades en torno a la visibilización del espacio, en algunas ocasiones han acompañado a la administración local en el desarrollo del proyecto Jóvenes visibles, con derechos y responsabilidades que tiene como meta la implementación de acciones para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. No obstante, las diferentes administraciones locales han tratado de posicionar y visibilizar su importancia debido a lo que implica en materia de participación juvenil.

#### **4.4.4 Junta Zonal de Seguridad**

La JZS es un órgano participativo y de comunicación entre los habitantes de las Unidades de Planeación Zonal -UPZ- y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital. Para el caso de Chapinero su importancia radica en que la interlocución comunidad-autoridades permite detectar focos problemáticos, causas y posibles soluciones.

“En Chapinero, previo a la reglamentación de las JZS se establecieron los Consejo Ampliados de Seguridad por el Acuerdo Local No. 01 del 2007. Las Juntas Zonales tienen un esquema similar al de los consejos ampliados pero son de carácter obligatorio para las veinte localidades del Distrito según el Acuerdo No. 321 de 2008”, Lizarralde, A. (2010, 2 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Las funciones de las JZS (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008, p. 1 y 2) son:

- a. Ser órgano de prevención de las autoridades y los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal sobre los temas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.
- b. Recepcionar las informaciones y sugerencias que en materia de seguridad presenten los participantes a las Juntas Zonales.
- c. Trasladar a la autoridad competente, la información recibida sobre hechos que puedan afectar la seguridad o la convivencia ciudadana.
- d. Tramitar las quejas y reclamos de los asistentes a las juntas, ante las autoridades competentes, en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
- e. Promover y acompañar el adecuado funcionamiento de los frentes de seguridad.
- f. Velar por la eficiente y oportuna prestación del servicio de policía.
- g. Promover la participación del sector privado en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (Acuerdo 233 de 2006).
- h. Promover la celebración de acuerdos entre las diferentes entidades gubernamentales y la comunidad para la solución de problemas que afecten la seguridad o la convivencia ciudadana. Estos acuerdos señalarán claramente los compromisos adquiridos por el sector público y el sector privado, y se denominarán pactos locales de convivencia y seguridad ciudadana que tendrán por parte de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana un seguimiento permanente a los compromisos suscritos.

La realización de las JZS en la UPZ Chapinero Central, han contribuido a que las y los dueños de establecimientos LGBT denuncien los problemas de inseguridad que sufren las y los ciudadanos del grupo poblacional al salir de la

rumba; estos insumos han sido analizados por la administración local, que viene desarrollando una estrategia de seguridad con enfoque diferencial desde el año 2009. Es lo consecuente con una localidad cuya realidad se proyecta en la movilidad de los bogotanos y en la actividad comercial de la localidad.

#### **4.5 La participación de la comunidad LGBT de Chapinero del 2007 al 2009**

En el desarrollo de esta investigación, se indagó sobre el ejercicio de participación ciudadana de la comunidad LGBT de la localidad de Chapinero a partir del análisis de dos ámbitos diferentes: el de la Política Pública, que reglamenta el espacio de participación del Consejo Consultivo LGBT, y el de los cuatro espacios de participación que se describieron anteriormente.

##### ***4.5.1 Participación desde la Política Pública LGBT***

La Política Pública inició su territorialización en el año 2008. Sin embargo, las acciones desarrolladas para la atención de la población del sector giraron en torno a la existencia del Centro Comunitario LGBT, que se creó dos años atrás. En este lugar además de asesoría jurídica y psicológica se inició una labor de consolidación de las organizaciones del sector, Catherine Castellanos, Consejera Consultiva aseguró al respecto:

...hay que recordar que antes de 2007 habría que empezar a pensar en todo el montaje del Centro Comunitario LGBT con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Esto, además de consolidar un epicentro de la participación de las personas LGBT, también permitió que se empezaran a gestar una serie de procesos institucionales en este sentido. De esta manera el centro entra a funcionar en el 2006, en concordancia con la política distrital y de gobierno de Luis Eduardo Garzón, quien expide el Decreto por medio del cual se crea la Política Pública para la garantía de los sectores L, G, B, y T. Castellanos, C. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Recordemos que en el año 2006 la administración de Garzón potencializó varias acciones afirmativas para la población LGBT de Bogotá, es por eso que Castellanos añadió:

Se estaban desarrollando acciones afirmativas frente a nuestro sector poblacional, una de las cuales y que fue muy nombrada fue la participación de él como Alcalde Mayor en una de las marchas, exactamente en el 2006; además de la estrategia de comunicación del mismo año, era una publicidad con imágenes de parejas de lesbianas, gays, bisexuales y de personas transgeneristas, que fue muy representativa. Castellanos, C. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

La existencia del CCLGBT, que es un icono en el Distrito, Colombia y Latinoamérica, permite que las personas LGBT comiencen a empoderarse de los procesos de reivindicación social y de participación ciudadana, ya que el centro es el espacio de reunión y discusión de las y los integrantes de la comunidad, razón por la cual la ex consejera consultiva afirmó: “las personas empezaron a darse cuenta de la importancia de incidir para que en los presupuestos locales y en las voluntades políticas de las administraciones locales se vieran acciones concretas con recursos públicos para el beneficio del sector poblacional”, Castellanos, C. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Según Mario Serrano, quien fue el representante de los hombres gay en el espacio consultivo de la política, el CCLGBT permite:

...dinamizar otros procesos de integración de actores de la comunidad LGBT, procesos de movilización, de actividades de intervención en espacio público, digamos que el centro comunitario (...) trajo consigo la consolidación de algunos procesos de participación en la localidad y de cara al Distrito. El centralizar un punto de encuentro o reunión de organizaciones distritales y nacionales LGBT, la consolidación de grupos identitarios como el de hombres gay, mujeres lesbianas, personas bisexuales; la mesa ya desde antes organizaba la marcha por la ciudadanía plena de las personas LGBT o marcha gay, entre comillas, desde allí ya contando con un espacio físico se han fortalecido ese tipo de procesos. Serrano, M. (2010, 2 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Con lo anterior se demuestra que en el periodo de observación, la participación ciudadana de la comunidad LGBT de la localidad, residente y flotante, al contar con este importante punto de encuentro inició un fortalecimiento de acciones que le permitieron hacerse visible en la localidad y la ciudad, realizando ejercicios de titularidad y exigibilidad de derechos.

Si bien, el ejercicio de observar la participación incentivada por la política se orienta a revisar el tema del Consejo Consultivo, la indagación arroja datos sobre la conformación, las funciones -reglamentadas por el instrumento de planeación- y algunas propuestas que en su momento presentaron los consultivos, y que fueron anteriormente nombradas; evidenciándose la complementariedad del espacio y la política.

Ahora bien, la representación de los grupos poblacionales –no se puede pasar por alto que en el Consejo Consultivo correspondiente al periodo de la investigación sólo se encontraban cuatro representantes de las identidades lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas, a diferencia del actual que se compone por nueve representantes de la ciudadanía-, es muy importante en cuanto a logrado mayor efectividad en los procesos que la Administración Distrital realiza para atender las problemáticas de las y los ciudadanos de la comunidad, lo que garantizó que las acciones realizadas en 2008 y 2009 contribuyeran en el alcance de derechos de los integrantes de esta comunidad.

Con respecto a los avances de la territorialización de la política, se hace necesario mencionar que así como en el año 2007 las actividades de formulación de lineamientos de la Política Pública y la realización de Acciones Afirmativas, especialmente de tipo cultural, colmaron la agenda del Comité Interinstitucional, la Mesa LGBT y las organizaciones sociales, en 2008, entre los meses de enero y febrero se construyó conjuntamente, el Plan de Acción de la política, que es el ruterio en el cual se identifican las acciones, metas y entidades o actores institucionales encargados de realizar la implementación de la misma. Carolina Giraldo, Directora de la Secretaría de Diversidad dijo acerca del plan:

...El Plan de Acción, es una ruta, un camino trazado en donde se priorizaron unas acciones. Son 40 acciones que nos dicen que se debería hacer en salud, trabajo, educación, entonces ahí esta por ejemplo revisar los manuales de convivencia de los colegios, acciones afirmativas en salud con las personas transgeneristas, sensibilización con servidores y servidoras, encuentros de saberes, que es un intercambio permanente de experiencias de servidores y servidoras sobre este tema. Giraldo, C. (2010, 15 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Vale la pena mencionar que la estructura del plan la conforman procesos estratégicos, líneas de acción, componentes, acciones, indicadores, metas y riesgos. Los cuatro procesos estratégicos son:

- Fortalecimiento institucional en los niveles distrital y locales.
- Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos.
- Comunicación y educación para el cambio cultural.
- Producción y aplicación de conocimientos y saberes.

En el tema de participación ciudadana, la política además de garantizar la existencia del Consejo, ha logrado que las y los ciudadanos se empoderen. Para Catherine Castellanos la existencia del Decreto 608 de 2007 no inventa el ejercicio pero si facilita la práctica de las y los ciudadanos:

...la población LGBT ya venía participando en un movimiento social que efectuó todos los logros, que permitió que las administraciones se sensibilizaran, pero creo que tener una política pública en este sentido hace que las personas se empoderen, y sobre todo ha permitido que haya una entidad no doliente sino queriente, como es el caso de la Dirección de Diversidad Sexual que es la que permite que se articulen los procesos, llegar a las localidades, organizar eventos distritales. Castellanos, C. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Además de las acciones del plan, que pueden ser consultadas en el texto “Por una ciudad de derechos Lineamientos generales de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas –LGBT– y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital”, en el año 2009 se inició la elaboración del Acuerdo 371 de 2009, por medio del cual el Concejo Distrital aprueba la política. Esta decisión además de dar un aire de sostenibilidad al documento, también amplía el cupo del consejo consultivo que desde ese momento tiene nueve curules para las y los integrantes del sector.

Lo anterior fue ratificado por Carolina Giraldo de la Dirección de Diversidad Sexual, quien aseguró:

En el Plan de Acción de la Política y el Acuerdo se dice que se amplió la participación de la ciudadanía. Esta es una política pública transversal que incluye todas las

entidades del Distrito, en particular se trabaja con 6 derechos, (...), se formuló de forma participativa por que se tuvo en cuenta la consulta ciudadana, en donde se identificaron unas necesidades que se volvieron reivindicaciones. Se transformó en un discurso de derechos en el plan de acción; la política además tiene un consejo consultivo y una relación directa con la sociedad civil (...), en este año -2010- se hicieron las elecciones, ahora tenemos un Consejo más robusto, esta es una iniciativa de promover la participación dentro de la política. Giraldo, C. (2010, 15 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Durante los años 2007, 2008 y 2009 se puede resumir que la Política Pública LGBT, en el ítem de la Participación Ciudadana en Chapinero logró cuatro grandes acciones:

1. Fortalecimiento del CCLGBT y de las organizaciones sociales.
2. Construcción del plan de acción de la política pública.
3. Aprobación por parte del cabildo distrital del Acuerdo 371 de 2009.
4. Empoderamiento del Consejo Consultivo LGBT.

Precisamente sobre este último es bueno reiterar que el espacio consultivo tuvo una verdadera incidencia dentro del desarrollo de las acciones de la política; además que el hecho de que sea ampliado, significa que para la Administración Distrital y para la ciudadanía LGBT la existencia de representantes de la comunidad logra mayor efectividad en el desarrollo de la política y ratifica el sentido democrático y de participación de la misma, lo cual esta de acuerdo a los principios de igualdad y diversidad de la Constitución Nacional; lo anterior es resumido por el ex consejero consultivo Mario Serrano así:

El decreto 608, que establece los lineamientos de la política pública LGBT si bien trae unos procesos estratégicos y la construcción de un plan de acción que debía ser recogido con la mayor participación de la ciudadanía LGBT en el Distrito, también trae consigo su articulo de participación y es la representatividad de los sectores L, G, B y T, en el proceso de construcción, implementación, desarrollo, ejecución y evaluación de la política pública LGBT a través de la creación de la figura del Consejo Consultivo. Entonces la dinámica de que sean las mismas organizaciones y la misma ciudadanía quien elija a sus representantes, sus voceros e interlocutores ante el Distrito y las organizaciones LGBT, es un punto a favor. Da vida a la voz que siempre ha pretendido ser escuchada por el Estado. Con la elección de los consejeros hay un proceso real de participación en cuanto a que es la ciudadanía la que se preocupa por sus derechos; si alguien no reclama sus derechos, nadie viene a decirle a uno, vea estos son sus derechos para que los use. Serrano, M. (2010, 2 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

La participación ciudadana de las y los representantes de la comunidad LGBT de Chapinero, que hacen parte del Consejo Consultivo, es de suma importancia ya que por medio de este ejercicio de representación de sus sectores en el espacio de carácter distrital se realiza un trabajo directo por la reivindicación de sus derechos y el respeto de la diversidad y la orientación sexual que escogieron para sus vidas.

#### **4.5.2 Participación desde las instancias locales elegidas**

La indagación de la participación de la comunidad LGBT en cuatro espacios locales nos permitirá reconocer si para este grupo poblacional los asuntos locales han adquirido importancia y si los mismos son aprovechados para la realización de acciones en el tema de la diversidad sexual. Es muy importante tener en cuenta que para el levantamiento de información de estos espacios se contactó a los servidores públicos que hacen acompañamiento técnico a las y los ciudadanos de las instancias en mención. Estos espacios, al igual que el Plan de Desarrollo Local, tienen una duración de cuatro años; en su mayoría estos consejos se conforman por medio de elección o designación ciudadana para cada cuatrienio, razón por la que se tuvieron en cuenta para la investigación solamente los años 2008 y 2009.

**Tabla No. 3**  
**Balance Participación en espacios escogidos para la investigación.**

<b>NOMBRE DEL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>PARTICIPAN REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD LGBT</b>	<b>APORTES DEL CIUDADANO EN EL ESPACIO</b>
Consejo de Planeación Local	Si	El trabajo del consejero de planeación local se orienta a favorecer acciones de las personas afrodescendientes de la localidad
Comité Local de Mujer y Género	No	No se evidencian.
Consejo Local de Juventud	No	No se evidencian.
Juntas Zonales de Seguridad	Si	Los aportes o inquietudes de las personas LGBT que asisten al espacio son de beneficio para la comunidad en general ya que tienen que ver con seguridad y convivencia.

**Fuente:** Los datos de la tabla anterior hacen parte de las entrevistas realizadas por el investigador.

Como se mencionó anteriormente, a pesar de que en el CPL, el CLMyG, el CLJ y las JZS se evidencia una importancia de participación de integrantes de la comunidad, y en este caso del grupo poblacional, en los tres años referentes a la investigación se observa que la participación de la comunidad LGBT en estos escenarios es muy baja; sin embargo, vale la pena revisar cada uno de los casos:

**4.5.2.1 CPL:** El espacio tiene once delegaciones para ciudadanos de los sectores de Juntas de Acción Comunal, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones de Padres de Familia, Establecimientos Educativos, Organizaciones de Campesinos, Organizaciones de Comerciantes, Organizaciones de Afrodescendientes, Organizaciones Ambientales, Consejos Tutelares, Hospital Chapinero y Organizaciones de Jóvenes, quienes son elegidos por las organizaciones de los mismos sectores cada cuatro años.

El actual CPL de Chapinero, que tiene una vigencia de 2008 a 2011, para su primer año de conformación tuvo como representante del sector de jóvenes a María Alejandra Neira y suplente a Rodrigo Delgado, ambos integrantes de la comunidad LGBT; la titular desempeñó su cargo de manera eficaz en cuanto era la secretaria del espacio, pero renunció en junio del 2008. Delgado asumió la curul hasta mediados del 2009 y también se retiró del consejo; actualmente el sector tiene vacante la representación<sup>49</sup>. En el ejercicio de representación de los jóvenes se detectó una leve priorización orientada al beneficio de la comunidad LGBT, en cuanto se preocupaban por que en el Plan de Desarrollo Local se destinaran recursos para inversión en programas y proyectos que atendieran a todas las y los jóvenes de la localidad.

Además de Neira y Delgado en el CPL de Chapinero, actualmente está el representante de las organizaciones de afrodescendientes Walter Nilson

---

<sup>49</sup> Para mayor información del proceso de elección y conformación del Consejo de Planeación Local de Chapinero puede consultar ¿Cómo participa la localidad de Chapinero?, Línea base de participación local, Alcaldía Mayor de Bogotá, Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal, John Marlon Rodríguez García.

Atehortua, quien es declarado abiertamente de la comunidad LGBT, pero al ser representante de la comunidad afrodescendiente ha realizado su ejercicio de participación orientado a la priorización de recursos para el sector poblacional que representa<sup>50</sup>.

Pese a que la bandera de Walter Nilson en el CPL no es la de la diversidad, él ha hecho parte del espacio en los periodos 2004 a 2007 y 2008 a 2011, ya que su interés es el de: “visibilizar a la comunidad Afro en la localidad e incidir en los presupuestos y las iniciativas para que se visibilice la comunidad afro en la localidad, que para muchos es una población flotante, pero si nos damos cuenta, esta comunidad esta en muchos lugares que la gente no identifica, en los restaurantes, en las universidades”, Atehortua, W. (2010, 7 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Llama la atención que Atehortua asegura que no se ha preocupado por incidir en el tema de la diversidad sexual debido a que hay otros espacios, organizaciones y personas dedicadas al tema, mientras que en lo local no se evidencian ciudadanos y organizaciones sociales que se dediquen al trabajo de reivindicación de las etnias; “...se sabe que hay otras organizaciones que trabajan constantemente sobre la reivindicación, entonces no se puede abarcar tantas cosas y se termina dedicando uno a lo que constantemente realiza y en mi caso es el tema artístico y de visibilización y reivindicación de lo afro, que ha sido mi bandera desde que estoy en Bogotá”, Atehortua, W. (2010, 7 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá., añadió el integrante del CPL.

Antes de finalizar la revisión de este espacio encargado de la planeación local es importante recordar que en la asamblea de Encuentros Ciudadanos de la UPZ Chapinero Central y luego en la asamblea Definitiva de priorización de proyectos de inversión local, se contó con asistencia de integrantes de la

---

<sup>50</sup> La información del Consejo de Planeación Local es aportada por el investigador del presente trabajo, quien hace el asesoramiento técnico al espacio de participación.

población LGBT, quienes votaron propuestas de proyectos para la comunidad, que actualmente hacen parte del programa Chapinero Diversa.

**4.5.2.2 CLMyG:** En la instancia conformada por mujeres que representan organizaciones sociales y a otras mujeres, lideresas o interesadas en la defensa de los derechos de las mujeres no se cuenta, a la fecha, con la presencia de mujeres LBT, lo que invisibiliza la temática en un espacio que precisamente debe abordar acciones del género, "... no se evidencian aportes de las asistentes para con las mujeres LBT; de hecho ha habido algunas resistencias al tema por parte de algunas mujeres, debido a su edad, son adultas mayores y les cuesta reconocer a la población LBT", Velandia, S. (2010, 7 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá; aseguró Sandra Velandia, gestora del IDPAC de la Gerencia de Mujer y Géneros y quien ha venido acompañando este espacio.

La gestora que ha realizado algunas actividades de sensibilización respecto a la diversidad sexual, con las integrantes del comité durante los años 2009 y 2010 y se refirió acerca de la participación de la comunidad LGBT de Chapinero en las instancias y espacios de participación local:

...He notado que la participación es baja en las instancias. No tienen una presencia dinámica, aunque la Alcaldía los ha tenido en cuenta con proyectos de inversión local. Estos proyectos no han servido para incentivar la participación de las personas de la comunidad LGBT; esperemos que al terminar estas ejecuciones se incentive la práctica. Velandia, S. (2010, 7 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

**4.5.2.3 CLJ:** En esta experiencia local tampoco se cuenta con participación de integrantes de la comunidad LGBT, lo cual es preocupante más cuando desde el consejo se vienen adelantando acciones para las y los jóvenes de Chapinero; Carlos Andrés Martínez, gestor del IDPAC encargado de dar línea técnica al Consejo en los temas que tienen que ver con la Política Pública de Juventud, manifestó que: "hay referentes juveniles que si trabajan en el tema, pero no hacen parte del espacio (...) he visto varios ejercicios que se quedan en lo unitario y no hacen parte de espacios locales. Por ello no se ven

articulaciones con el CLJ, a pesar de que el espacio en su Plan de Acción prevé acciones de este tipo, que la verdad no se llevan a cabo”, Martínez, C. (2010, 27 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Martínez reiteró que las acciones de los jóvenes de Chapinero no son impactantes y menos las de jóvenes LGBT, por eso recordó:

En lo que he observado y las referencias que tengo, no detecto un trabajo juvenil fuerte, a diferencia de cuando estuve en la localidad de Ciudad Bolívar donde esta una organización grande que se llama “Madonna y sus Divas”. En esta organización hay personas jóvenes y adultas, la agrupación era bien activa y había un acercamiento; en Chapinero sólo veo acciones por la búsqueda de respeto, erradicación de estereotipos, visibilización y restitución de derechos. Martínez, C. (2010, 27 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

**4.5.2.4 JZS:** Son espacios de participación en los cuales la comunidad tiene interlocución directamente con los miembros del Consejo Local de Seguridad con el fin de realizar denuncias y presentar peticiones sobre el tema, de una forma eficiente. Además, se hace seguimiento a las acciones que las instituciones realizan para solucionar las problemáticas de seguridad de las y los habitantes de la localidad. Sobre la participación de la comunidad LGBT en las JZS Andrés Lizarralde, gestor de la Secretaría de Gobierno explicó:

... cuando hemos hecho la JZS en la UPZ Chapinero Central se encuentra la participación de comerciantes y dueños de establecimientos para la comunidad LGBT. Cuando hacemos JZS en otras UPZ sabemos que hay población LGBT pero no tienen inquietudes como sector, las tienen como cualquier ciudadano, por que el hecho de que seas LGBT no significa que no te importe el tema de hurtos, homicidios, lesiones personales. Lizarralde, A. (2010, 2 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Lo anterior ratifica que la comunidad LGBT de Chapinero, que participa del espacio, no se limita a desarrollar temas de diversidad sexual y reivindicación de derechos, sino que, al igual que los demás asistentes a las juntas los preocupa los temas de seguridad de la localidad, temática que ha sido

priorizada por residentes, visitantes y la administración local; razón por la que desde el Plan de Desarrollo Local se han destinado importantes recursos para el mejoramiento de la seguridad de este territorio de Bogotá.

Lizarralde aseguró que cuando el ejercicio de participación se realiza en la UPZ Chapinero Central, los dueños de establecimientos LGBT solicitan operativos de control y mejoramiento de la seguridad para las y los integrantes de la comunidad; esta seguridad que es realizada con enfoque diferencial es específica para las y los clientes de establecimientos de comercio nocturnos LGBT ubicados en el cuadrante de las calles 57 a la 64, entre carreras Séptima y Caracas. Las peticiones de la comunidad en este espacio tienen que ver con acompañamiento a las personas a la salida de los bares para evitar hurtos, mejoramiento en los tiempos de reacción de la policía y realización de campañas de auto cuidado en los bares, entre otras.

Las JZS brindan la oportunidad a las y los ciudadanos de realizar sus observaciones respecto a la seguridad del sector donde residen, laboran o disfrutan su tiempo libre; fue por eso que Lizarralde añadió:

Todos los ciudadanos nos hacen un aporte, independientemente de su sexualidad, por ejemplo en el tema de los Frentes de Seguridad los vinculamos a todos sin distinción (...), cuando hablamos en Chapinero Central con los establecimientos hay solicitudes para la comunidad, la celeridad es la misma para todos y no incide que seas gay, lesbiana o bisexual. Lizarralde, A. (2010, 2 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Si bien es cierto, la participación de la comunidad se desarrolla en la política a través de la figura del Consejo Consultivo, y existe una oferta de espacios locales, la participación de la comunidad LGBT de Chapinero y el Distrito tiene dos grandes pilares, las organizaciones del movimiento y el Centro Comunitario Distrital LGBT (CCDLGBT), las primeras han sido cuna de actividades y movilizaciones de la exigibilidad de derechos, mientras que el segundo es el lugar de interacción social de organizaciones y ciudadanos LGBT.

El centro ha generado apropiación por parte de la comunidad y las organizaciones que han venido incidiendo cultural y políticamente en la transformación de imaginarios, es por esto que Daniel Verastegui, director del Centro, dijo:

“... el Centro Comunitario (...) es muy significativo porque viendo que Chapinero se conformaba como un lugar de homosocialización, allí están los bares, discotecas, aparece un lugar de homosocialización distinto en el que se promueve la participación, esto cobraba cierta importancia a nivel distrital”. Verastegui, D. (2010, 7 de diciembre), entrevistado por Rodríguez, J., Bogotá.

Es el CCDLGBT un espacio brindado por la institucionalidad para que se fortalezca el ejercicio de la participación ciudadana, razón por la que los grupos de encuentro se han convertido en agrupaciones que se han venido fortaleciendo y vienen desarrollando acciones para el reconocimiento de los derechos de las personas LGBT, según Verastegui las experiencias de participación “buscan espacios de representación, política y cultural”; sin embargo la ausencia de los y las ciudadanas LGBT en las instancias escogidas es notoria.

Marina Avendaño, de la organización social Ciudadanía Rosa, creada en el año 2009, e integrada por algunos ex participantes de espacios como la Alianza LGBT, el Consejo Consultivo LGBT y el Polo de Rosa, asegura que su agrupación pretende continuar haciendo incidencia local y distrital para garantizar que la comunidad LGBT alcance sus derechos, de allí que continuarán realizando aportes a procesos jurisprudenciales como demandas y tutelas. “Le apostamos también a acudir a la mayor cantidad de escenarios a los que podamos ser invitados e invitadas con el fin de sensibilizar a la población en general del tema LGBT, enseñarles que somos, que derechos tenemos, de que se trata esta comunidad y empezar a deconstruir mitos imaginarios socialmente establecidos”, Avendaño, M. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Sin embargo, a pesar de que Avendaño asegura que las y los ciudadanos que hacen parte de Ciudadanía Rosa conocen la oferta de espacios locales, ninguno de ellos y ellas están vinculados a estos porque:

“somos una organización joven, sin embargo es necesario aclarar que algunos de nosotros, del grupo, estuvimos en el espacio de participación distrital del Consejo Consultivo, muchos otros hicieron parte de los Encuentros Ciudadanos; es importante tener en cuenta que en espacios formales de participación local como el consejo de planeación, o de jóvenes, los representantes fueron elegidos con anterioridad de la creación de este grupo de trabajo”. Avendaño, M. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Cristina Rojas, coordinadora del Grupo de madres y padres de personas LGBT, que nació hace cuatro años con el interés de trabajar el tema de la diversidad sexual al interior de las familias, resalta que la organización participó activamente en la formulación de la Política Pública y del proceso de cabildo en 2006 cuando el concejal Carlos Vicente de Roux presentó el proyecto de Acuerdo Distrital, a la vez asegura que el grupo se ha extendido a localidades como San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Bosa y Puente Aranda, en donde actualmente realizan reuniones de orientación sobre el tema de la diversidad sexual.

Rojas afirma que las organizaciones sociales se han fortalecido con la existencia de la política, y ratifica que no conoce de los espacios de participación local y que su experiencia es un proceso interlocal:

“nosotros como grupo hemos participado más que todo en instancias distritales porque no tenemos sede ubicada en la localidad, además porque muchos de los eventos distritales solo se hacen en Chapinero, en lo local no tenemos incidencia porque no los conocemos, además somos una organización pequeña”. Rojas, C. (2010, 7 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Lo anterior ratifica que las agrupaciones sociales LGBT en el periodo 2007 a 2009 han fortalecido su quehacer social en el tema de reivindicación de derechos, pero no se han acercado a las instancias locales en su mayoría por desconocimiento de la existencia y misión del espacio, por no haber estado

activa en la época de conformación del espacio y porque su experiencia se ha centralizado en la titularidad de derechos.

Es necesario resaltar que para el año 2010 se da la participación de una integrante de la comunidad en el Consejo Local de Cultura, que es el espacio de concertación entre autoridades locales y comunidad, de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos; el escaño es determinado por el Decreto 627 de 2007, en los niveles local y distrital, para representantes de la comunidad LGBT.

La falta de participación de ciudadanos LGBT en los espacios locales es evidente, la ex consejera consultiva Catherine Castellanos asegura que algunos motivos son: “puede ser que haya población LGBT, pero que no esté visibilizada; puede también ocurrir que este visibilizada pero que estos espacios sean demasiado específicos y por tratarse de un sector poblacional que es transversal no haya casos puntuales que reivindicar”, Castellanos, C. (2010, 2 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

Por su parte, la alcaldesa local de Chapinero, Blanca Durán, asegura que el problema no es la falta de participación de ciudadanos y ciudadanas, sino de los espacios:

“yo creo que el mismo espacio de participación no solo para la población LGBT, sino en general hay que replantearlo, nosotros nos hemos quedado en los espacios de reunión a donde uno va 5 horas a discutir, uno cree que eso es participación, quizás ahí hay que mirar nuevas tecnologías, nuevas formas de comunicación, redes sociales, formas de relación humana que no tienen que ver con verse personalmente y ahí estamos perdiendo una gran cantidad de personas que podrían participar y vincularse”. Durán, B. (2010, 14 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

A la vez la mandataria local añadió:

“Los ciudadanos LGBT no llegan a los espacios de participación por que no le ven la utilidad (...). La comunidad LGBT está participando en espacios en los que se visibiliza y logra la restitución de sus derechos, por eso está en aquellos espacios en los que cree tendrá incidencia. La comunidad LGBT debe participar porque es necesario saber que requieren, necesitamos que tomen decisiones, necesitamos que le hagan control político a los gobiernos, porque necesitamos que sus necesidades queden incluidas

dentro de los planes y proyectos que hacemos". Durán, B. (2010, 14 de diciembre), entrevistada por Rodríguez, J., Bogotá.

La falta de participación de la ciudadanía LGBT de Chapinero en las instancias locales de participación evidencia que estos escenarios no son usados para el ejercicio de este derecho. Las posibles causas son:

- Desinterés de las y los ciudadanos por visibilizarse como miembro de la comunidad LGBT ante el resto de integrantes de los espacios de participación de la localidad.
- Falta de información de la existencia, objetivo y funciones de los espacios de participación local, y del cronograma electoral hacia la ciudadanía LGBT de la localidad.
- Simultaneidad de eventos, en tanto que la conformación de los espacios de Consejo de Planeación Local, Comité Local de Mujer y Género y Consejo Local de Juventud obedeció a procesos de elección que se realizaron a principios de 2008, momento en el que las y los ciudadanos líderes del tema LGBT o representantes de las organizaciones sociales se encontraban apoyando la construcción del Plan de Acción de la política pública y cimentando sus organizaciones sociales.
- Carencia de designación de representantes de la población LGBT en los espacios, por ejemplo en el CPL el Acuerdo 13 de 2000 no tiene en cuenta a la población del sector LGBT.
- Falta de motivación de las y los ciudadanos LGBT por participar en las instancias locales de participación.
- Priorización de temas diferentes al de la diversidad sexual, por parte de ciudadanos LGBT que asisten a espacios de participación local.

- Apatía de las organizaciones de mujeres y de jóvenes del sector LGBT frente a lo local, pues han centralizado su acción en el marco del carácter distrital.
- Resistencias al tema de la diversidad sexual en el Comité Local de Mujer y Género.

Lo cual contrasta con lo advertido frente a la política pública y las actividades que, desde ella, se han venido desarrollando.

## 5. CONCLUSIONES

En Colombia la organización de la vida social y política ratificada por la Constitución Política de 1991 patrocina el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad y la vida, el fortalecimiento de la base social, la participación ciudadana y la incursión de las y los ciudadanos en los asuntos públicos y políticos; además visibiliza la diversidad religiosa, racial, étnica, sexual y cultural, razón por la cual se garantiza a la ciudadanía LGBT la restitución y cumplimiento de sus derechos.

El proyecto democrático participativo colombiano entregó herramientas a las y los ciudadanos, diferentes a las electorales, para la exigibilidad de sus derechos, es por eso que necesita de la movilización ciudadana, y de la participación de la comunidad LGBT, para lograr el fortalecimiento de lo público como lugar de encuentro, de construcción de consensos, y de intervención de la ciudadanía en la formulación, ejecución y control social de la gestión pública. Lo cual implicó repensar la democracia ligada a los escenarios electorales y acercarla a los procesos de definición cultural y de reivindicación social.

La violación de Derechos Humanos de la población LGBT en Colombia y el Distrito Capital ha sido motivo de informes, encuestas y conceptos de organizaciones nacionales e internacionales que recomiendan a las autoridades continuar la construcción de una sociedad incluyente y respetuosa de la diversidad. Violación que ha colocado sobre la mesa los rasgos culturales de la población bogotana y que, en muchos casos, se refuerza con violencia criminal en diferentes regiones del país.

La Corte Constitucional se ha convertido en garante del cumplimiento de derechos de la población LGBT, pese a la existencia de legislaciones y mecanismos de participación ciudadana que permiten a las y los ciudadanos la reclamación de sus derechos; en la gran mayoría de casos de presentación de

Acciones de Tutela los fallos han beneficiado a los peticionarios quienes han sido violentados en derechos como el del desarrollo de la libre personalidad, la vida, el trabajo y la educación. Lo cual ha puesto de presente la importancia del tribunal constitucional y las acciones militantes o activistas de la comunidad ante el órgano judicial. A diferencia de lo que, en el Congreso, ha sucedido y que ha realinderado, en los momentos de discusión de temas de carácter sexual, a los viejos partidos con sus posiciones ideológicas y que ha puesto de presente, nuevamente, la potente influencia del sector religioso católico y la aparición de formas religiosas cristianas de carácter protestante con un discurso que continua con la estigmatización de la opción sexual LGBT como aberrante pecado.

La participación ciudadana en Bogotá no sólo se observa en procesos democráticos, se refleja claramente en las instancias de participación en donde se garantiza a las y los ciudadanos eliminar la ignorancia, la intolerancia y la apatía, con el fin de erradicar la discriminación de carácter social, cultural, religioso, racial, o sexual. Ha sido una apuesta que, en estricta consonancia con el proyecto democrático de 1991, la administración distrital liderada por el Polo Democrático Alternativo, ha gestionado e implementado.

La organización social de las personas LGBT se inició en la Bogotá de los años cuarenta, pero solo veinte años después se consolidó la primera agrupación comunitaria del sector, y con el surgimiento de líderes y activistas, y las consecuencias de los hechos que ocurrían a nivel mundial se dio un vertiginoso crecimiento de organizaciones sociales LGBT y se fortaleció el movimiento. Lo cual refleja la creciente apertura de espacios y la idea de que lo diferente y diverso no riñe con la democracia sino que, como se expresa desde las posturas radicales, la enriquece. Si construimos desde apuestas en común sobre principios que suponen expresan el acuerdo colectivo, debemos ser capaces de entender que la forma de estos principios puede ser diferente y que se escapa, de esa manera, de perspectivas liberales que llevan a ámbitos privados lo que se escapa a ellos: la forma de vida y, también, de perspectivas

comunitaristas que, aunque reconocen vínculos y lazos, se encierran en ellas y no salen de allí. El republicanismo, que se acerca a la última postura, implica un discurso que impone la virtud política como antesala de la participación y esta como espacio de concreción de un deber que obliga a la ciudadanía.

La postura radical, como se permite observar, enriquece el discurso ciudadano al permitir el encuentro con el otro, con el distinto que tiene apuestas vitales que tienen que ver con el ejercicio de la libertad, la anhelada autonomía personal, la construcción de tejido social fuerte y al pensar, de forma positiva, el agonismo. No es otro para destruir es otro para construir. Además, porque la construcción implica las interpretaciones diversas de aquello que congrega socialmente y que, en el discurso del constitucionalismo contemporáneo, hace de la democracia el lugar perfecto para esto que, aspirando a la igualdad, reconoce la diferencia como su fuente, conquista y motor.

Con la realización del proyecto de Planeta Paz y los ejercicios de convivencia, libre ciudadanía y cultura de paz, se crea la Mesa LGBT de Bogotá, en la que se organizaron activistas y organizaciones sociales cuyo logro más importante fue la coordinación de las marchas por la diversidad, que son expresión cultural y política de este grupo poblacional. Este escenario institucionalizó lo que, de forma informal, se venía realizando: la apuesta por la reivindicación social. Lo cual fue un reto para la gestión pública local que se enfrentó a los fantasmas de la exclusión y el no entendimiento, la discriminación y el entendimiento de la política como un lugar sin incidencia real en la formulación de decisiones gubernamentales para todos.

En el periodo 2004–2008 el gobierno distrital estableció responsabilidades y metas que favorecieron al grupo poblacional como la campaña de expectativa en torno al tema de igualdad de derechos, la creación y apertura del Centro Comunitario LGBT y la vinculación a la celebración de la Marcha del día del orgullo gay, lo cual contribuyó a atender al grupo poblacional y logró un acercamiento de las instituciones a la ciudadanía diversa. En lo local también

se contó con inversión directa para el grupo poblacional. La ejecución del Plan de Acciones Afirmativas incentivó a los representantes de la comunidad LGBT y el gobierno distrital a consolidar la Alianza, espacio mixto desde el cual se realizaron acciones para la disminución de la homofobia y la formulación de la política pública del sector.

Con la expedición del Decreto 608 de 2007 la comunidad LGBT de Bogotá cuenta con una política pública orientada a la disminución de la exclusión, y a la realización de acciones afirmativas y de reconocimiento del grupo poblacional; la participación de la ciudadanía en la ejecución de la misma es de tal importancia que se crea una instancia de participación distrital encargada de asesorar su territorialización, el Consejo Consultivo LGBT. Lo mismo se percibió en el actual Plan de Desarrollo Local Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor – Chapinero Diversidad Positiva, la comunidad LGBT tiene una destinación presupuestal para la realización de actividades que le beneficien directamente. Aunque los presupuestos locales de la administración de Blanca Inés Durán, actual alcaldesa de Chapinero, no son muy altos, se observa el compromiso de la administración local con el grupo poblacional.

En Chapinero, la participación de las y los ciudadanos se realiza de manera formal o informal, en cuanto algunos integrantes de la comunidad asisten a consejos locales, mientras que otros hacen parte de organizaciones sociales. De la observación de espacios locales como el Consejo de Planeación Local se evidencia que en el órgano consultivo no hay intervención de ciudadanía LGBT en temas de la diversidad sexual; situación similar ocurre en las Juntas Zonales de Seguridad en donde las y los ciudadanos del grupo poblacional participan para buscar solución a un problema de toda la comunidad de Chapinero, la inseguridad.

La falta de presencia de integrantes de la comunidad LGBT en el Comité Local de Mujer y Género y el Consejo Local de Juventud hace que el tema de la

diversidad sexual se invisibilice totalmente y que los proyectos para mujeres y jóvenes pasen por alto el enfoque diferencial que requiere el sector.

Las y los ciudadanos no se han empoderado de los espacios locales por que no conocen de los objetivos, alcances, funciones de estos, y manera de vincularse a ellos, además algunos de los espacios no han flexibilizado la participación de representantes de la comunidad LGBT, caso del CPL que en su normatividad desconoce al grupo poblacional y las integrantes del CLMyG que se resisten al tema de la diversidad sexual.

Otra de las formas de participación de la comunidad LGBT es la que se realiza en el espacio creado por la política pública, el Consejo Consultivo, desde donde los y las representantes del sector orientan el desarrollo del plan de acción de la política, logrando mayor efectividad de los programas y proyectos que el documento de planeación prevé. Con la expedición del Acuerdo 371 de 2009 la ciudadanía LGBT pudo ampliar su representación en el consejo, el contar con más representantes de la comunidad, cuatro de las identidades y cinco de los derechos de la política, ratifica que las acciones de la política sean mucho más efectivas y antidiscriminatorias

Es muy importante resaltar que en el periodo de 2007 a 2009 la práctica de participación de la comunidad LGBT de Chapinero se realiza en forma de pirámide invertida, en cuanto los y las ciudadanas del grupo poblacional han llevado a cabo primero la práctica de manera distrital y hasta ahora empiezan a empoderarse de los espacios locales; a la vez se evidencia un marcado interés de las y los ciudadanos LGBT por priorizar los temas de diversidad sexual, la visibilización de su sector y la restitución de sus derechos.

## **6. RECOMENDACIONES**

El régimen democrático, que es nuestro modelo de gobierno, tiene que ver con la convivencia, el respeto, la igualdad, la cultura, el desarrollo de la sociedad, la promoción de estilos de vida comunitarios y de ejercicios de participación ciudadana, es por esto que las y los gobernantes deben propender por la realización de actividades que garanticen el respeto y cumplimiento de la justicia, la tolerancia, el respeto al medio ambiente, la igualdad de géneros y la diversidad sexual; además de realizar cambios de legislaciones y políticas que beneficien el respeto por la diversidad y los derechos de la comunidad LGBT.

Los y las ciudadanas LGBT deben reclamar la existencia y participar activamente en los espacios de participación en todos los ámbitos estatales para visibilizar sus necesidades, sensibilizar al resto de la sociedad de la importancia de que sean respetados sus derechos y proponer solución a sus problemáticas; a la vez deben continuar creando, fortaleciendo y potencializando la base social desde la cual trabajan por visibilizar sus formas de pensar, sentir y actuar.

Los integrantes de la comunidad LGBT deben iniciar -y mantener- procesos políticos basados en la titularidad y exigibilidad de derechos, lo que hace que estos se conviertan en sujetos activos que realizan ejercicios de tolerancia y evidencia de la existencia de las diversas identidades de género y opciones sexuales.

Las y los ciudadanos LGBT deben vincularse a los espacios de participación, desde los cuales pueden controlar a la administración pública, participar de las decisiones gubernamentales y de los ejercicios de planeación participativa por medio de los que se priorizan necesidades, definen programas y proyectos de acción gubernamental y social.

Las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas continúan siendo objeto de discriminación, exclusión y tratos inequitativos en la ciudad, con el fin de lograr que su identidad de género y su orientación sexual se respeten se propone que desde las instancias de participación local y de la política pública se continúe y aumente, de ser posible, la destinación de recursos para la elaboración de proyectos que sensibilicen a la comunidad heterosexual.

Para fortalecer la participación de las y los ciudadanos LGBT en espacios locales como el CPL, el CLJ, el CLMyG y las JZS, se necesita que los representantes de las instituciones que acompañan a los consejos informen a los integrantes del grupo poblacional de las funciones, misión, alcance y forma de vinculación a los mismos.

En el caso del CLMyG es necesario que la administración local y el IDPAC, entidad que da acompañamiento técnico al espacio, realicen capacitaciones y sensibilización a las mujeres en el tema de la diversidad sexual y la no exclusión. A la vez deben socializar los alcances de la instancia a las mujeres LBT con el fin de que ellas se vinculen al comité.

Para lograr que jóvenes LGBT se integren al CLJ la administración local y el IDPAC deben iniciar procesos de socialización del espacio con las organizaciones sociales del sector y así lograr que la información sobre el espacio se entregue a estos y estas ciudadanas y se incentive su participación en el espacio.

Las instituciones del Distrito deben realizar ejercicios de capacitación a las organizaciones LGBT para enseñarles de la oferta de espacios de participación de Chapinero, esto les servirá para que las y los integrantes del grupo poblacional conozcan la información de las instancias, reglamentación, objetivos, maneras de vinculación, entre otras características, y así poder empoderarse de estos espacios.

## 7. BIBLIOGRAFIA

AGUILERA, R. (2009), *Hacia una democracia de mínimos: del mandato imperativo al mandato representativo*, México, Editorial Porrúa.

ARANGUREN, J. (1983), *Ética y política*, Madrid - España, Orbris.

ARIANA, R. (2009, abril), "Reconsideraciones sobre la paradoja democrática", en: *Revista Andamios*, Vol. V, núm. 10, pp. 309-333.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, Plan Operativo Anual de Inversión, vigencia 2007.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, Plan Operativo Anual de Inversión, vigencia 2008.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, Plan Operativo Anual de Inversión, vigencia 2009.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), (2008), *Directorio de Organizaciones Sociales LGBT*, Bogotá D.C. – Colombia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC). (comp.), (2008), *Políticas Públicas de las organizaciones sociales y grupos poblacionales que interactúan con el IDPAC*, Bogotá D.C. – Colombia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, (2008), *Por una Ciudad de Derechos, Lineamientos generales de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas*

*lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas –LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, Bogotá D.C.– Colombia.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ E INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), (2009), *¿Cómo Participan los Sectores LGBT en Bogotá?, Línea base de la participación Distrital*, Bogotá D.C. – Colombia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) y RODRIGUEZ, J. (2009), *¿Cómo participa la localidad de Chapinero?, Línea base de la participación local*, Bogotá D.C. – Colombia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, (2009), *Memorias Seminario Internacional “Derechos Humanos, Diversidad Sexual y Políticas de Estado*, Bogotá D.C. – Colombia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, (2010), *Agenda resumen de línea de base de la política pública para la garantía plena de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas LGBT – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital*, Bogotá D.C.– Colombia.

BEETHMAN, D. (1998), *Democracia: Principios primordiales, instituciones y problemas*, en *Democracia: Principios y Realización*, Ginebra – Suiza, Unión Interparlamentaria.

BERNAL, C. (2007), “La Democracia como principio constitucional en América Latina”, en: *El neoconstitucionalismo y la normatividad del derecho*, Bogotá Colombia, Universidad Externado de Colombia.

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá, (1998, 27 de noviembre). “*Acuerdo 13 de 2000 por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración*

*aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, Bogotá D.C. – Colombia.*

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá, (2001, 1 de agosto). *“Acuerdo 33 de 2001 Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”, Bogotá D.C.– Colombia.*

BOGOTÁ, Alcaldía Local de Chapinero (2005) *“Plan de Desarrollo Local Bogotá Sin Indiferencia: una realidad con participación social”, Bogotá D.C. – Colombia.*

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá (2005) *“Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Sin Indiferencia, un compromiso contra la pobreza y la exclusión”, Bogotá D.C. – Colombia.*

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá, (2006, 30 de noviembre). *“Acuerdo 257 de 2006 Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, Bogotá D.C. – Colombia.*

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá, (2007, 28 de septiembre). *“Decreto 448 de 2007 Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, Bogotá D.C. – Colombia.*

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá (2007, 28 de diciembre). *“Decreto 608 de 2007 Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, Bogotá D.C. – Colombia.*

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá, (2008, 24 de septiembre). *“Acuerdo 321 de 2008 Por el cual se establecen las juntas zonales de seguridad y convivencia ciudadana y se dictan otras disposiciones”*, Bogotá D.C. – Colombia.

BOGOTÁ, Alcaldía Local de Chapinero (2008) *“Resolución No. 419”*, Bogotá D.C. – Colombia.

BOGOTÁ, Alcaldía Local de Chapinero (2009) *“Plan de Desarrollo Local Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor – Chapinero Diversidad Positiva”*, Bogotá D.C. – Colombia.

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá (2009) *“Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Positiva, Para vivir mejor”*, Bogotá D.C. – Colombia.

BOGOTÁ, Alcaldía Mayor de Bogotá, (2009, 1 de abril). *“Acuerdo 371 de 2009 Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, Bogotá D.C. – Colombia.

CEBALLOS, M. y MARTIN, G. (2001), *Participación y fortalecimiento institucional a nivel local en Colombia*, Bogotá D.C. – Colombia, CEJA.

COLOMBIA (1997), *Constitución Política*, Bogotá – Colombia, Legis.

CONSEJO INTERPARLAMENTARIO, (2007), *Declaración Universal sobre la Democracia*, El Cairo - África.

CONTRERAS, M. (2001, septiembre-diciembre), "Ciudadanía, pluralidad y emancipación: perspectivas democráticas de un debate en ciernes" en: *Cuadernos de CENDES*, No. 48.

CUNILL, N. (1991), *Participación Ciudadana. Dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos*, Caracas - Venezuela, CLAD Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.

CUNILL, N. (1997), *Repensando lo público a través de la sociedad. Nuevas formas de gestión pública y representación social*, Venezuela, Nueva Sociedad.

DECLARACION DE VIENA, (1993), *Declaración y Plan de Acción de Viena*, Viena Austria.

DURÁN, R. (comp.), (1996), *El individualismo metodológico*, Valencia – España, Alfons El Magnanim.

GAMEZ, C. (2009), *Logros y Desafíos del Movimiento LGBT de Bogotá para el Reconocimiento de sus Derechos **una mirada desde la acción colectiva, las estructuras de oportunidad y la política cultural*** (trabajo de grado), Bogotá D.C. – Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Carrera de Politología.

GARAY, L. (2000), *Ciudadanía, lo público, democracia. Textos y notas*. Bogotá D.C. – Colombia, Red de Impresión Digital.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO, (2007, 23 de marzo), *Acta No. 003 de 2007*, Bogotá – Colombia.

KYMLICKA, W. (2007), "El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en la teoría de la ciudadanía", en: *La Política: Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, núm 3.

LOSADA, R. (2010), "El ejercicio de la ciudadanía en los comienzos del siglo XXI: Una visión desde Colombia", en: *Ciudadanos y política en los albores del siglo XXI*.

MADURO, B. (2007), *Participación Política de la Población LGBT en Bogotá, durante los años 2004 – 2007*, (tesis de maestría), Bogotá D.C. - Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Maestría en Estudios Políticos.

MARSHALL, T. (1998), *Ciudadanía y Clase Social*, Madrid – España, Alianza.

MARTÍNEZ, S. (2010), "Experiencias en construcción de ciudadanía en las Américas por medio de la metodología deliberativa", en: *Ciudadanía Activa Iniciativas para Fortalecer la Democracia*, Ediciones Tecnológica de Bolívar, No. 1

MONTEOLIVA, A.; MUÑOZ, P.; y RESTREPO, J. (2008), *Construyendo Democracia Prácticas Innovadoras en Participación Política y Ciudadana*, Bogotá D.C. - Colombia, Ediciones Barea.

MOUFFE, CH. (1997), "Liberalismo, pluralismo y ciudadanía democrática", en *Colección Temas de la Democracia*, Serie Ensayos, núm 2, pp. 11-55.

NIÑO, J. y JEREZ R. (2007), *Participación Ciudadana Espacios e Instrumentos*, Bogotá D.C. – Colombia, Fundación para la Cultura y la Educación Popular.

PRESSACO, C. et al. (1992), *Descentralización, municipio y participación ciudadana: Chile, Colombia y Guatemala*, México, Editorial Limusa.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS (PNUD), (2004), *Informe sobre Desarrollo Humano, La libertad en el mundo diverso de hoy*, New York – Estados Unidos.

RAWLS, J. (1996, enero–junio), “La justicia como equidad: política, no metafísica”, en: *La política: Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, No 1.

RESTREPO, J. (2005), *Estándares Básicos en Competencias Ciudadanas: ¿Cuál concepción ciudadana?: Una aproximación teórica al problema de la formación ciudadana*, (tesis de maestría), Bogotá D.C. – Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Maestría en Estudios Políticos.

RODRÍGUEZ, Y. (2010), “Utopía y Disutopía de la Ciudadanía en Colombia: Intuiciones del 68”, en: *La Toma de la Participación: Mayo 68 y Primavera de la Autonomía*, Bogotá D.C. – Colombia, Universidad Nacional de Colombia.

SARMIENTO, A. (2003), “Ciudadanía y conflicto”, en: *Inclusión social y nuevas ciudadanías: condiciones para la convivencia y seguridad democráticas*, Departamento Administrativo de Bienestar Social – Pontificia Universidad Javeriana.

SARTORI, G. (1994), *¿Qué es la democracia?*, Bogotá D.C. – Colombia, Altamir.

SERRANO, J. (2007, junio), “Hacerse sujetos públicos a propósito de la Marcha de la Ciudadanía LGBT en Bogotá”, en: *Revista Javeriana*, año 74, núm. 735, pp. 16-25.

THIEBAUT, L. (1997), “Sujeto Liberal y comunidad: Rawls y la unión social”, en *Enrahonar: Quadernos de Filosofía*, Universidad Autónoma de Barcelona, No. 27.

THIEBAUT, L. (2001), “Charles Taylor: democracia y reconocimiento”, en *Teorías Políticas Contemporáneas*. No. 9.

UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, (1998), *Democracia: Principios y Realización*, Ginebra – Suiza.

UPRIMNY, R. (2001), *Derechos fundamentales, multicultural y sociedad*, en: *Modernidades, Nueva Constitución y Poderes Constituyentes Bogotá D.C. – Colombia*, Universidad Nacional de Colombia.

VELASQUEZ, F. (1986), “Crisis Municipal y Participación Ciudadana en Colombia”, en *Revista Foro*.

VELASQUEZ, F. (2003), *La Participación Ciudadana en Bogotá. Mirando el presente, pensando el futuro*, Bogotá D.C. – Colombia, Alcaldía Mayor de Bogotá.

VELASQUEZ, F. y GONZÁLEZ, E. (2003), *¿Qué ha pasado con la Participación Ciudadana en Colombia?*, Bogotá D.C. – Colombia, Fundación Corona y Foro Nacional por Colombia.

VELÁSQUEZ, F. (2010), “Democracia y participación en América Latina”, en *Ciudadanía Activa Iniciativas para Fortalecer la Democracia*, Ediciones Tecnológica de Bolívar, pp. 55 – 82.

WALZER, M. (1996 enero-junio), “La critica comunitarista al liberalismo”, en: *La Política: Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, No. 1.

ZAPATA, R. (1996, enero), “Hacia una teoría normativa de la ciudadanía democrática”, en *Revista Foro*, No. 28.

ZIMMERMEAN, J. (1992), *Democracia Participativa El resurgimiento del populismo*, México, Editorial Limusa.

**ANEXOS**

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO  
SESION PLENARIAS**

**ACTA N°. 003/2007**

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil seis (2007), siendo las 9:00 se reunió la Junta Administradora Local de Chapinero en la sede ubicada en la carrera 13 N°. 54 – 78 piso 5° Torre “B” en Sesión plenaria, con el fin de aprobar y desarrollar el siguiente orden del día:

**ORDEL DEL DIA**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 001 de 2007 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS CONSEJOS LOCALES DE SEGURIDAD AMPLIADOS”
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

**DESARROLLO**

**1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM**

Al llamar a lista respondieron las siguientes edilas:

<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ASISTENCIA</b>
01	GALE MALLOL AGUDELO	SI
02	MABEL PERAZA CASTIBLANCO	SE EXCUSA
03	TULIA MARGARITA SAENZ M.	SI
04	GLADYS GOLDE GOROVIT	SI
05	ANGELICA MARIN AGUDELO	SE EXCUSA
06	CATALINA TAPIAS PEDRAZA	SI
07	AHALIA ROCIO QUINTERO V.	SI

**2.- SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DE 2007**

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO  
ACUERDO LOCAL No. 01 DE 2007**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS CONSEJOS  
LOCALES DE SEGURIDAD AMPLIADOS”**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Nacional en los artículos 322 y 323, el Decreto Ley 1421 de julio de 1993, y la Ley 136 de 1994,

## CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 76 establece que: *“Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria...”*

Que el Decreto Distrital 064 del 15 de marzo de 2006, en su artículo segundo, numeral tercero, estable que los Consejos Locales de Seguridad estarán integrados *“...Por un representante de la Junta Administradora Local, preferiblemente el encargado de los temas de seguridad. De no existir, será elegido por el Alcalde Local de terna presentada por la correspondiente Junta Administradora Local”*.

Que el Decreto 064 de 2006 en su artículo tercero literal H, establece que una de las funciones del Consejo Local de Seguridad es:

*“...h) Generar escenarios de participación ciudadana para la identificación de los problemas de convivencia y seguridad de la Localidad”*.

Que de acuerdo al artículo Quinto del Decreto 064 de 2006, *“Las reuniones ordinarias del Consejo Local de Seguridad serán convocadas por el Alcalde Local y las extraordinarias por éste o a solicitud de uno de sus integrantes”*.

Que el Decreto en mención en el Parágrafo del artículo Tercero estipula: **“PARAGRAFO.-** *Para las deliberaciones y toma de decisiones, el Consejo Local de Seguridad, deberá contar con información proveniente del Sistema Unificado de Información de Violencia y Delincuencia (SUIVD) de la Secretaría de Gobierno, de los encuentros con la ciudadanía y la suministrada por otras entidades públicas y privadas”*.

Que en las zonas en donde la comunidad organizada y las autoridades se han unido para diseñar acciones tendientes a contrarrestar la inseguridad, se han disminuido los índices de inseguridad.

Que se hace necesario adoptar medidas y estrategias para contrarrestar los niveles de inseguridad dentro del área urbana, con la finalidad de mantener, mejorar ó preservar la situación de orden público en la Localidad de Chapinero.

Que los ediles están facultados para presentar proyectos de acuerdo locales según el artículo 60 del Reglamento Interno de la corporación Acuerdo local 05 de 2004.

Que en mérito de lo expuesto:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto:** La Junta Administradora Local de Chapinero Institucionaliza los Consejos Locales de Seguridad Ampliados en la Localidad, cuya finalidad será promover la participación ciudadana y generar una mayor interlocución entre las autoridades locales y la comunidad de chapinero. Dichos espacios participativos y decisorios serán herramienta básica de retroalimentación e información para que el Consejo Local de Seguridad conozca las problemáticas reales en estos temas, trazando las políticas Locales para conjurarlas.

La votación es la siguiente

<b>N.</b>	<b>BANCADAS</b>	<b>VOTACION</b>
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en segundo debate. El Artículo primero del proyecto de Acuerdo Local “Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados”

**ARTÍCULO SEGUNDO. De las invitaciones:** Serán invitados a participar los siguientes actores:

1. Fiscalía General de la Nación, Fiscal coordinador URI Usaquén.
2. Personería Local de Chapinero
3. Gerente del Centro Operativo Local de Chapinero, perteneciente a la Secretaría Distrital de Integración social
4. Delegado Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
5. Delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La votación es la siguiente:

<b>Nº.</b>	<b>BANCADAS</b>	<b>VOTACION</b>
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en segundo debate El Artículo segundo del proyecto de Acuerdo Local “Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados”

**PARÁGRAFO:** Los integrantes permanentes de los Consejos Locales de Seguridad Ampliados serán los mismos que comprende el Decreto 064 de 2006 en su artículo segundo.

La votación es la siguiente

<b>Nº.</b>	<b>BANCADAS</b>	<b>VOTACION</b>
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en primer debate El párrafo del Artículo segundo del proyecto de Acuerdo Local “Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados”

**ARTICULO TERCERO. De los sectores visitados:** Para efectos de división territorial, los barrios visitados se agruparán de acuerdo a las cinco UPZ previstas por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá para la Localidad, de acuerdo a las necesidades del sector y los hechos extraordinarios que puedan suscitarse en materia de seguridad.

La votación es la siguiente

Nº.	BANCADAS	VOTACION
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en segundo debate El Artículo tercero del proyecto de Acuerdo Local “Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados”

**ARTICULO CUARTO. De la periodicidad:** Los Consejos Locales de Seguridad Ampliados se realizarán de acuerdo a los parámetros expresados en el artículo precedente, como mínimo dos (2) veces al año en cada una de las 5 UPZ’S de la Localidad. En consecuencia, deberán realizarse como mínimo diez (10) Consejos Locales de Seguridad Ampliados anualmente en la Localidad.

**PARAGRAFO:** En el caso de requerirse un mayor número de reuniones del Consejo Ampliado, se realizarán por decisión mayoritaria de los integrantes del Consejo Local de Seguridad, de acuerdo a las problemáticas específicas de los barrios o sectores.

La votación es la siguiente

Nº.	BANCADAS	VOTACION
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en segundo debate El Artículo Cuarto y párrafo del proyecto de Acuerdo Local “Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados”

**ARTICULO QUINTO. Del orden del día de los Consejos Locales de Seguridad Ampliados:** El orden del día adoptado para las reuniones de los Consejos Locales de Seguridad Ampliados de la Localidad de Chapinero será el siguiente:

1. Registro de los asistentes.

2. Bienvenida y explicación de los Consejos Ampliados de Seguridad a cargo del Alcalde(sa) Local de Chapinero y el Presidente(a) de la Junta Administradora Local. Lo anterior, con el fin de dar claridad sobre el propósito principal de los Consejos Locales de Seguridad Ampliados.
3. Presentación del diagnóstico de seguridad e índices delictivos en el sector respectivo, por parte del Secretario Técnico del Consejo de seguridad de Chapinero o el comandante de Estación.
4. Intervención de los ciudadanos, la cual no podrá superar los cinco minutos por persona.
5. Respuestas por parte de la Administración, Entidades invitadas, acciones adelantadas y compromisos.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La lectura de la relatoría y aprobación del acta de dicha reunión se realizará en el Consejo Local de Seguridad siguiente a la misma, por parte de sus integrantes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La relatoría estará a cargo del Secretario Técnico del Consejo Local de Seguridad de Chapinero.

**PARÁGRAFO TERCERO:** cualquier modificación del orden del día será previamente concertada al interior del Consejo Local de Seguridad y no podrá realizarse el mismo día del Consejo Local de Seguridad Ampliado.

La votación es la siguiente

Nº.	BANCADAS	VOTACION
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en segundo debate El Artículo quinto, parágrafo primero segundo y tercero del proyecto de Acuerdo Local “Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados”

**ARTICULO SEXTO. De la coordinación:** La coordinación de los Consejos Locales de Seguridad Ampliados estará a cargo de los integrantes permanentes de los consejos locales de seguridad según lo dispuesto en el Decreto 064 del 15 de marzo de 2006 y principalmente por la Alcalde (sa) Local, quien preside los Consejos.

La votación es la siguiente

Nº.	BANCADAS	VOTACION
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en segundo debate El Artículo sexto del proyecto de Acuerdo Local “Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados”

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

La votación es la siguiente

<b>Nº.</b>	<b>BANCADAS</b>	<b>VOTACION</b>
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en segundo debate el Artículo 7 del proyecto de Acuerdo Local "Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados"

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el recinto de sesiones de la Honorable Junta Administradora Local de Chapinero el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

**PONENTES:** **Edil GALE MALLOL AGUDELO**  
**Edil ANGELICA MARIN AGUDELO**

**CATALINA TAPIAS PEDRAZA**  
**Edil autora**

**CATALINA TAPIAS PEDRAZA**  
**Presidenta JAL Chapinero**

**ELSA ROJAS NAVARRO**  
**Secretaria**

Se somete a votación la totalidad del proyecto.

La votación es la siguiente

<b>Nº.</b>	<b>BANCADAS</b>	<b>VOTACION</b>
01	CAMBIO RADICAL	A FAVOR
02	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	A FAVOR
03	LIBERAL	A FAVOR

Por lo tanto queda aprobado en segundo debate el proyecto de Acuerdo Local "Por medio del cual se institucionalizan los consejos locales de seguridad ampliados"

### **3.- PROPOSICIONES Y VARIOS**

Se hubo Proposiciones de Varios

Siendo las 9:39 se termina la sesión. En constancia firman

**CATALINA TAPIAS P.**  
**Presidenta JAL**

**ELSA ROJAS NAVARRO**  
**Secretaria**



“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO DE SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL**

En usos de sus facultades constitucionales y legales

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL**

**ARTICULO 1. DEFINICION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.** Es un instrumento de la planeación en el que se establece el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local. En él se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado.

**ARTICULO 2. PRINCIPIOS GENERALES, CONTENIDO Y ALCANCES.** Los principios generales, el contenido y alcance de los planes de desarrollo de las localidades, serán los mismos que rigen para las entidades territoriales, en cuanto le sean aplicables, de conformidad con las normas vigentes.

**ARTICULO 3. FUNDAMENTOS.** Los planes de desarrollo de las localidades tendrán como fundamento:

- a. Los planes y políticas Distritales.
- b. El Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
- c. El diagnóstico integral del plan de desarrollo local vigente.
- d. Las Estrategias y Programas resultantes de los Encuentros Ciudadanos Locales.
- e. Las políticas sectoriales, definidas por la Administración Distrital.
- f. El Plan de Ordenamiento Físico Territorial.

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTICULO 4. AUTORIDADES E INSTANCIAS.** Son autoridades de planeación en las localidades el Alcalde Local y la Junta Administradora Local. El Consejo de Planeación Local será la instancia en la respectiva localidad.

## CAPITULO II

### CONSEJOS DE PLANEACIÓN LOCAL Y ENCUENTROS CIUDADANOS

**ARTICULO 5. CREACIÓN E INTEGRACION.** En cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad:

- Asociación de Juntas de Acción Comunal.
- Asociaciones de Padres de Familia
- Organizaciones Juveniles.
- Rectores de Establecimientos educativos.
- Organizaciones de Comerciantes.
- Organizaciones de industriales.
- Gerentes de establecimientos de salud pública local.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Organizaciones ambientales

**PARÁGRAFO 1.** En aquellas Localidades en donde existan organizaciones de las comunidades indígenas y étnicas, se elegirá un representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local.

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**PARÁGRAFO 2.** En las localidades rurales o en donde existan zonas rurales o con vocación agrícola las organizaciones campesinas elegirán un representante al Consejo de Planeación Local.

**PARÁGRAFO 3.** Los representantes de las asociaciones, organizaciones y sectores serán escogidos en forma autónoma y democrática de conformidad con sus estatutos y deberán acreditarse ante la alcaldía local dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria.

**ARTICULO 6. CONVOCATORIA.** El Alcalde Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, utilizando para ello medios idóneos de difusión.

Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los haya de representar, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del alcalde local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijado para la conformación del Consejo.

Vencidos los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubieren hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones.

**ARTICULO 7. INSTALACIÓN.** Vencidos los términos estipulados en el artículo anterior, el Alcalde Local procederá a la inmediata instalación del Consejo de Planeación Local.

**ARTICULO 8. CALIDADES.** Para efectos de la escogencia de los representantes al Consejo de Planeación Local, se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado a las actividades de la respectiva localidad.
- b. Poseer conocimientos o experiencia en los asuntos del sector o actividad en la localidad.

**ARTICULO 9. PERIODO.** Los miembros del Consejo de Planeación Local, tendrán un período igual al término del Plan de Desarrollo Local.

**ARTICULO 10. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo de Planeación Local.

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- a. Diagnosticar y priorizar las necesidades de la localidad.
- b. Proponer alternativas de solución a las necesidades estructurales y sectoriales de la localidad.
- c. Organizar, promover y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Local, mediante la organización de foros informativos, seminarios, talleres y audiencias públicas, encuentros ciudadanos u otros mecanismos, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.
- d. Ejercer el seguimiento a la ejecución de Plan de Desarrollo local.
- e. Evaluar los informes presentados por el Alcalde local de acuerdo con lo estipulado en el presente acuerdo.
- f. Formular recomendaciones sobre el contenido del Plan de Desarrollo Local, elaborado por el Alcalde Local, en concordancia con la concertación realizada en los Encuentros Ciudadanos.

**PARÁGRAFO.** El Alcalde Local, a través de la Oficina de Planeación Local, prestara al Consejo de Planeación Local el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

**ARTICULO 11. ATRIBUCIONES.** Son atribuciones de los Consejos de Planeación Local:

- a- Darse su propio reglamento.
- b- Dividir el territorio de la localidad en sectores, para la realización de los encuentros ciudadanos, procurando que cada uno corresponda a conceptos sociales y de desarrollo urbanístico homogéneo.
- c- Fijar la metodología de los encuentros ciudadanos.
- d- Señalar las fechas para la realización de los encuentros ciudadanos y determinar el lugar de reunión.
- e- Requerir a las autoridades locales de planeación informes sobre el avance del Plan de Desarrollo Local.

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- f- Recomendar a las autoridades de Planeación Local los ajustes necesarios para garantizar la debida ejecución del Plan de Desarrollo Local.
- g- Organizar el Banco de Proyectos Locales.

**PARAGRAFO.** Actuará como secretario técnico del Consejo el delegado de la asociación de juntas de acción comunal de la localidad.

**ARTICULO 12. ENCUENTROS CIUDADANOS.** Son la oportunidad para que la comunidad, en diálogo con las autoridades y la instancia de planeación local, defina los planes y programas de interés público en su respectivo sector para ser tenidos en cuenta en la elaboración del plan de desarrollo local.

A estos encuentros podrán concurrir, previa inscripción sin discriminación alguna, los residentes en el sector en que se realicen, y todas las propuestas deberán ser recogidas para su estudio y evaluación. Para el efecto, la secretaría técnica del consejo pondrá a disposición de los habitantes los formatos que faciliten la correcta expresión de sus inquietudes y dispondrá los mecanismos para orientar su diligenciamiento.

### CAPITULO III

#### FORMULACION Y ELABORACION DEL PLAN.

**ARTICULO 13. ELABORACION.** El Alcalde Local estructurará la propuesta inicial del proyecto del Plan de Desarrollo Local, para lo cual tendrá plazo hasta el 20 de junio del primer año del período constitucional del Alcalde Mayor.

**ARTICULO 14. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS.** El Alcalde Local dentro del período comprendido entre el 15 y el 30 de febrero siguientes a la iniciación del período constitucional del Alcalde Mayor hará convocatorias abiertas para que los interesados en participar en los Encuentros Ciudadanos a título personal y/o de organizaciones sociales o comunitarias se inscriban ante la Alcaldía Local entre el 1o y el 15 de marzo. Los ciudadanos deberán presentar cédula de ciudadanía y recibo de algún servicio público u otro documento que lo acredite como habitante de la zona o como miembro de un

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN  
LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO,  
EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y  
SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL  
DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

sector actuante dentro de la zona correspondiente. Vencido el término de inscripción, el Alcalde Local instalará los respectivos encuentros.

**ARTICULO 15. PROPUESTAS ESTRATÉGICAS LOCALES CONVERTIDAS EN PROYECTOS.** Los Encuentros Ciudadanos definirán y priorizarán aquellos proyectos en que se concretan las propuestas estratégicas locales. Para la respectiva formulación y evaluación de estos proyectos los Encuentros Ciudadanos constituirán Comisiones de Trabajo. El Alcalde Local consolidará el proyecto del Plan de Desarrollo con base en lo concertado en los Encuentros Ciudadanos durante los 15 días siguientes a su finalización.

**ARTICULO 16. TRABAJO CON LOS ENCUENTROS CIUDADANOS.** El Alcalde Local deberá instalar y presentar en los Encuentros Ciudadanos la propuesta inicial del Plan de Desarrollo Local para ponerlo en consideración y concertar su contenido final, especialmente en términos de proyectos de gran impacto y propuestas estratégicas zonales.

**ARTICULO 17. PROYECTOS DE GRAN IMPACTO.** Son aquellos que brinden solución a problemas estructurales comunes a varias zonas de las zonas definidas en cada localidad. En términos de población beneficiada y área de influencia deben superar el radio de acción de alguna de las zonas en particular y constituirse en un proyecto de interés general para toda la localidad.

**PARAGRAFO.** Para que estos proyectos puedan ser adoptados, requieren que hayan sido acogidos en encuentros ciudadanos de las localidades beneficiadas y que las autoridades de planeación de las respectivas localidades hayan concertado su participación en la financiación.

**ARTICULO 18. DECISIONES DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS.** Las decisiones concertadas y aprobadas en los Encuentros Ciudadanos no podrán ser modificadas por las autoridades de planeación local.

**ARTICULO 19. PRESENTACIÓN DEL PLAN AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL:** Una vez consolidado el Proyecto de Plan de Desarrollo Local, el Alcalde Local lo someterá a consideración del Consejo de Planeación Local para que éste rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes, dentro de un término de 15 días, las que guardarán concordancia con lo concertado en los Encuentros Ciudadanos. Si vencido éste plazo el Consejo de Planeación Local no se

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

hubiere pronunciado sobre la totalidad o parte del plan, se considerará surtido este requisito.

**ARTÍCULO 20. PROYECTO DEFINITIVO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL:** El Alcalde Local contará con 8 días para atender las observaciones y recomendaciones del Consejo de Planeación Local e incorporar las que considere pertinentes antes de presentar el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Local a consideración de la Junta Administradora Local.

#### **CAPITULO IV**

##### **PRESENTACION Y APROBACION**

**ARTICULO 21. PRESENTACION DEL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL.** Una vez consolidado el proyecto del Plan de Desarrollo Local por parte del Alcalde Local, éste procederá, en los siete días siguientes, a hacer la presentación a la Junta Administradora Local, el proyecto del plan será presentado por programas, con anexos de los proyectos que comprende, los proyectos de gran impacto y las propuestas estratégicas zonales.

**ARTICULO 22. APROBACION.** Las Juntas Administradoras Locales deberán decidir sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo Locales de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993.

**PARAGRAFO.** Si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus sesiones ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a sesiones extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local.

**ARTICULO 23. APROBACION DEL PLAN POR DECRETO.** Si la Junta Administradora Local respectiva, no aprueba el Plan de Desarrollo en el término señalado, el Alcalde Local lo expedirá mediante decreto.

#### **CAPITULO V**

##### **EJECUCION DEL PLAN**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTICULO 24. COMISIONES DE TRABAJO.** En las comisiones de trabajo participarán los representantes de la comunidad que delegue el respectivo Encuentro Ciudadano. Para desarrollar el trabajo contarán con el apoyo de la oficina de planeación local.

**PARAGRAFO.** El trabajo de identificación de proyectos así como el de formulación de los mismos, por parte de cada uno de los Encuentros Ciudadanos y de las comisiones de trabajo respectivamente, deberá ser permanente durante todo el período de ejecución del plan de desarrollo, en el sentido de estar definiendo y presentando los proyectos que concreten las propuestas estratégicas locales identificadas en el proceso de ejecución del plan de desarrollo para cada vigencia.

**ARTICULO 25. PLAN DE ACCION LOCAL.** Es una herramienta de gestión que permite a cada alcaldía orientar estratégicamente sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, físicos, económicos e institucionales) hacia el logro de objetivos y metas anuales, a través de la ejecución de los cronogramas de actividades por programas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas del plan de desarrollo Local.

## CAPITULO VI

### SEGUIMIENTO Y CONTROL

**ARTICULO 26. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** Para adelantar un proceso de acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las propuestas estratégicas locales convertidas en proyectos, los Consejos de Planeación Locales y las Comisiones de Trabajo se reunirán por lo menos tres veces al año.

**ARTICULO 27. INFORMES DE LOS ALCALDES LOCALES.** Los Alcaldes Locales presentarán informes semestrales de la Ejecución de los planes a las Juntas Administradoras locales y a los Consejos de Planeación Locales. Este informe deberá presentarse en los cinco (5) primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año y servirán como criterio para la preparación del presupuesto y plan de inversiones de la vigencia siguiente, o para preparar los ajustes presupuestales y de ejecución a que haya lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69, numeral 4 del decreto Ley 1421 de 1993, y en atención a lo dispuesto en la ley 152 de 1994 en cuanto al principio de continuidad.

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTICULO 28. METODOLOGIAS DE EVALUACION.** Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital diseñar la metodología de la evaluación de gestión y de resultados de la administración local.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**ARTICULO 29. BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.** Todas las localidades deberán tener un Banco de Programas y Proyectos, el cual es un instrumento para la Planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto de la localidad, el cual será organizado y permanecerá bajo el cuidado del Consejo de Planeación Local.

**PARAGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital elaborará la metodología y las Oficinas de Planeación Local colaborarán en la asesoría a la comunidad para la formulación e inscripción de los proyectos.

**ARTICULO 30. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

<b>GERMAN ALONSO OLANO BECERRA</b>	<b>OSCAR DARIO RODRIGUEZ CEPEDA</b>
Presidente	Secretario
CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA	CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor  
SANTA FE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

## **ACUERDO 33 DE 2001**

**(Agosto 1º)**

**«Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones».**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

**en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Decreto Ley 1421 de 1993 artículos 6, 12, 13 y la Ley 375 de 1997 y el Decreto Ley 089 del 2000 y;**

**ACUERDA:**

[Ver el Decreto Distrital 858 de 2001](#) , [Ver el Acuerdo Distrital 169 de 2005](#)

### **CAPÍTULO I**

**Naturaleza del Consejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud**

**ARTÍCULO 1º.- CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD Y CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD.** Establézcase en el Distrito Capital de Bogotá, el Consejo Distrital de Juventud, y los Consejos Locales de Juventud como organismos colegiados de carácter social, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones e integrantes del Sistema Nacional de Juventud. [Ver el Proyecto de Acuerdo Distrital 14 de 2000](#)

**ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA.** El Consejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud serán organismos Asesores y Consultivos válidos de la Administración Distrital y Local respectivamente en las políticas, Planes de Desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes a la población juvenil Bogotana.

**ARTÍCULO 3°.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL.** El Consejo Distrital de Juventud estará conformado por un delegado de cada Consejo Local de Juventud (20).

**ARTÍCULO 4°.- CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD.** Los Consejos Locales de Juventud operarán en cada una de las localidades del Distrito Capital. Estarán integrados por un mínimo de siete (7) y un máximo de quince (15) Consejeros. El número de Consejeros estará determinado de la siguiente manera:

- a) Un 60% de Consejeros Locales elegidos por cociente electoral de las listas presentadas directamente por los jóvenes.
- b) Un 40% de Consejeros Locales elegidos por mayoría de los candidatos postulados por organizaciones y grupos juveniles.
- c) Un (1) representante especial más por cada una de las minorías juveniles indígenas, campesinas y afrobogotanas que existan en las localidades. Estos representantes ingresarán a los Consejos sin someterse al proceso de elecciones.

**PARÁGRAFO.** El número total de integrantes de los Consejos Locales de Juventud será siempre impar, incluida la representación especial minoritaria.

**ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Reglamentario 089 de 2000, el Consejo Distrital de Juventud, y los Consejos Locales de Juventud, cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones comunes y generales:

- a. Actuar como instancia válida de interlocución y consulta ante la administración y las entidades públicas del orden Distrital, local, nacional, territorial y ante las organizaciones privadas, no

gubernamentales del ámbito nacional e internacional en los temas concernientes a la juventud.

b. Proponer a las respectivas autoridades, planes y programas para el cabal desarrollo de las disposiciones de la Ley 375 de 1997 y de las demás normas relativas a la juventud y, concertar su inclusión en los correspondientes planes de desarrollo;

c. Cogestionar planes, programas y recursos dirigidos a la juventud que contribuyan al desarrollo de los propósitos de la Ley 375 de 1997;

d. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño, evaluación y veeduría de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud;

e. Trabajar en coordinación con la instancia definida por la Administración Distrital para construir y desarrollar la política de juventud;

f. Fomentar la creación y apoyo de organizaciones y movimientos juveniles, en el Distrito y en las Localidades;

g. Elegir representantes ente otras instancias de participación juvenil y en general, ante aquellas cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan;

h. Promover la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos y en especial de los derechos y deberes de la juventud, enunciados en los Capítulos I y II de la Ley 375 de 1997.

i. Trabajar con la Administración Distrital y las organizaciones juveniles en los procesos posteriores de elección de los Consejos Locales de Juventud y el Consejo Distrital de Juventud;

j. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

**ARTÍCULO 6°.- EDAD.** Para los fines de la participación y los derechos sociales de los que trata el presente Acuerdo, se entiende por joven toda aquella persona que se encuentre entre los catorce (14) y los veintiséis (26) años cumplidos atendiendo lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 375 de 1997.

## **CAPÍTULO II**

### **Convocatoria a las Elecciones**

**ARTÍCULO 7°.- PERIODICIDAD DE LA CONVOCATORIA.** La Alcaldía Mayor convocará a elecciones de Consejos Locales de Juventud en cada una de las localidades de Bogotá, convocatoria que realizará cada tres (3) años con antelación de no menos de tres (3) meses al vencimiento del período de los Consejos de Juventud vigentes, asegurando la continuidad de la institución; la fecha y lugares de votación serán determinados con el apoyo de la Registraduría Distrital.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La Alcaldía Mayor convocará a las primeras elecciones de Consejos Locales de Juventud, durante los dos meses siguientes a aquel en que entrare en vigencia el presente Acuerdo.

[Ver Parágrafo art. 1 Decreto Distrital 411 de 2002](#)

**ARTÍCULO 8°.- PROMOCIÓN DE LAS ELECCIONES.** La Alcaldía Mayor con el apoyo de las Alcaldías Locales y de la Registraduría Distrital deberá abrir el proceso de inscripción de jóvenes votantes, acompañado de una amplia promoción y difusión del mismo, asegurando que los jóvenes entiendan, conozcan y participen en las elecciones. El proceso deberá iniciar como mínimo con 120 días de antelación a la fecha de la elección.

**PARÁGRAFO.** Los puestos de inscripción y votación deberán ser instalados en espacios de fácil reconocimiento por parte de los

jóvenes Ej: «Escuelas, colegios, universidades, centros deportivos, centros comerciales, etc.».

**ARTÍCULO 9°.- REALIZACIÓN DEL CENSO ELECTORAL.** La Registraduría Distrital y sus delegaciones en las localidades deberán realizar un censo electoral de jóvenes con el propósito de garantizar la inscripción y elección de los Consejos de Juventud.

### **CAPÍTULO III**

#### **Inscripción de las Candidaturas**

**ARTÍCULO 10°.- INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS INDEPENDIENTES.** En el caso de las listas presentadas directamente por los jóvenes, el número de candidatos inscritos en cada una de ellas no podrá exceder el 60% de los Consejeros a ser elegidos por voto popular en cada una de las localidades.

**PARÁGRAFO.** Las listas presentadas por cada uno de los candidatos deberá incluir mínimo un 30% de mujeres jóvenes.

**ARTÍCULO 11°.- CANDIDATOS DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS JUVENILES.** En lo que respecta a los candidatos presentados por las organizaciones y grupos juveniles, cada una de ellas deberá contar con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN.** Los candidatos a los Consejos Locales de Juventud deberán inscribirse con la documentación y requisitos exigidos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 del presente Acuerdo, ante el respectivo registrador local, dentro de las fechas indicadas por la Registraduría Distrital.

**ARTÍCULO 13°.- FIRMAS PARA LISTAS INDEPENDIENTES.** La inscripción de las listas que sean presentadas directamente por los jóvenes independientes, deberán tener el respaldo del número de firmas juveniles necesarias, según lo dispuesto por la Registraduría

Distrital y el Consejo Distrital de Juventud, de acuerdo con el censo electoral de jóvenes de la localidad.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La inscripción de las listas que sean presentadas directamente por los jóvenes independientes para la primera elección, corresponderán el 10% de las firmas necesarias para la inscripción como candidato a EDIL, de la Junta Administradora Local respectiva.

**ARTÍCULO 14°.- ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y GRUPOS JUVENILES.** Las organizaciones y grupos juveniles legalmente constituidas deberán anexar copia de los estatutos y de la persona jurídica; copia del acta donde se designa al representante y su suplente para el respectivo Consejo Local de la Juventud y alguno de los siguientes documentos según sea su actividad: investigaciones, proyectos, programas o informes de trabajo social con la juventud, que corrobore su labor con anterioridad al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO. APOYO PARA ALGUNAS ORGANIZACIONES Y GRUPOS JUVENILES PARA LA PRIMERA ELECCIÓN:** En la primera elección, podrán postular su candidato las organizaciones y grupos constituidos legalmente por los menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de la convocatoria.

**ARTÍCULO 15°.- REPRESENTACIÓN DE MINORÍAS LOCALES.** En el caso de la representación especial de las organizaciones juveniles campesinas, indígenas y afrobogotanas, deberán anexar copia del acta donde se designa al consejero y su suplente para el respectivo Consejo Local de Juventud, acta que deberá ser presentada durante el período definido para la inscripción de los candidatos. El representante designado deberá cumplir con los

requisitos expuestos en el artículo 16° -a excepción del numeral 2 del mismo artículo- del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** En aquellas localidades donde existan más de una organización juvenil por minoría, se elegirá el representante de cada minoría por medio de una asamblea general interna; en el acta correspondiente deberán estar explícitos los nombres de las organizaciones que eligieron al consejero.

**ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.** Los aspirantes a consejeros locales de juventud, deberán acreditar los siguientes requisitos, al momento de la inscripción y designación:

1. Estar en el rango de edad establecido por el artículo 3° de la Ley 375 de 1997 y artículo 6° del presente Acuerdo, presentando copia del documento de identidad (registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
2. Estar incluido en una lista de candidatos jóvenes independientes y presentar el listado de firmas que lo avalan, o ser postulado por una organización juvenil presentando copia del acta de designación como candidato.
3. Tener al momento de la inscripción, por lo menos un año ininterrumpido de domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en la localidad correspondiente, declaración juramentada ante una notaría.
4. Presentar una propuesta de trabajo o plan de gobierno, que indique los lineamientos a seguir en el desempeño de su cargo.
5. No estar desempeñando o haber desempeñado durante los seis meses anteriores a la inscripción cargo o empleo en entidades gubernamentales de carácter distrital, local o departamental, donde se realicen funciones afines a las establecidas en la Ley 375 de 1997 o las establecidas en el artículo 5° del presente Acuerdo.

6. Acreditar una asistencia mínima del 80% al proceso de capacitación y formación previo a las elecciones, diseñado para los candidatos a Consejeros de Juventud, previsto en el artículo 29 del presente Acuerdo.

## **CAPÍTULO IV**

### **Elección de los Consejos Locales**

**ARTÍCULO 17°.- ELECCIÓN POPULAR.** La elección de los Consejeros Locales se hará mediante voto popular y directo de los jóvenes, inscritos en el censo electoral de jóvenes de cada localidad, organizado por la Registraduría Distrital.

**ARTÍCULO 18°.- PERÍODO.** La elección de los consejeros será para un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de instalación de los respectivos Consejos de Juventud.

**ARTÍCULO 19°.- VOTACIÓN.** Los jóvenes electores sólo podrán sufragar, bien sea por una de las listas presentadas directamente por los jóvenes o, por uno de los candidatos postulados por las organizaciones y grupos juveniles. Los jóvenes al momento de inscribirse o votar, deberán presentar uno de los siguientes documentos: Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía.

**PARÁGRAFO.** Sólo aparecerán en el tarjetón los candidatos postulados directamente por jóvenes y los candidatos postulados por organizaciones y grupos juveniles, Los Consejeros elegidos por las organizaciones juveniles representantes de minorías no aparecerán en el tarjetón puesto que tienen entrada directa como miembros al Consejo Local de Juventud, según lo dispuesto en el artículo 15 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 20°.- REELECCIÓN.** Los miembros de los Consejos tanto Distrital como Locales de Juventud podrán ser reelegidos en el cargo por un período más.

**ARTÍCULO 21°.-** Cuando la composición básica del respectivo Consejo Local de Juventud obtenga como resultado un número par de miembros, el Alcalde Local designará el siguiente del último Consejero elegido, para mantener así el número impar de miembros del Consejo Local de Juventud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 375 de 1997.

## **CAPÍTULO V**

### **Instalación**

**ARTÍCULO 22°.- RESULTADOS Y CREDENCIALES.** Una vez realizadas las votaciones, el Registrador Distrital comunicará al Alcalde Mayor y a los Alcaldes Locales en un término no superior a 8 días, el resultado de los comicio electorales y expedirá las respectivas credenciales a cada uno de los candidatos electos.

**ARTÍCULO 23°.- INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD.** Una vez comunicado el Alcalde Mayor y los Alcaldes Locales; y expedidas las credenciales, éstos convocarán al acto de instalación de los Consejos Locales de Juventud elegidos, en un plazo no mayor a quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación del Registrador.

**ARTÍCULO 24°.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD.** Una vez instalados los Consejos Locales de Juventud, en un término no mayor a 60 días calendario elegirán el delegado por cada Consejo Local que integrará el Consejo Distrital de Juventud.

**ARTÍCULO 25°.- INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD.** El Alcalde Mayor hará el acto de Instalación del

Consejo Distrital de juventud en un término no mayor a 90 días calendario posteriores a la fecha de instalación de los Consejos Locales de Juventud.

## **CAPÍTULO VI**

### **Vacancias**

**ARTÍCULO 26°.- VACANCIA DEFINITIVA.** Se producirá vacancia definitiva en el cargo de Consejero Distrital o Local de Juventud, cuando ocurra uno de los siguientes casos:

1. Muerte
2. Renuncia legalmente aceptada
3. Fijación de residencia fuera de Bogotá D.C.
4. Los demás que la Ley determine.

**ARTÍCULO 27°.- VACANCIA TEMPORAL.** Se producirá vacancia temporal en el cargo de Consejero Distrital o Local de Juventud, cuando ocurra uno de los siguientes casos:

1. Enfermedad que le impida desempeñar sus funciones por un período inferior a 2 meses
2. Permiso dado por el respectivo Consejo Local o Distrital por un periodo no mayor a seis meses por motivo de estudios; y
3. Los demás estipulados en el reglamento interno del Consejo Distrital o Local de Juventud.

**ARTÍCULO 28°.- REEMPLAZO DE CONSEJEROS.** En el evento de producirse la vacancia absoluta en los Consejos Locales de Juventud, tanto del Consejero principal, como del suplente, elegidos con la postulación de una organización o grupo juvenil; o el agotamiento de una lista de jóvenes independientes; el Consejo Local continuará sesionando hasta que la Registraduría Distrital declare la elección correspondiente, acto que deberá ser expedido dentro de los ocho días siguientes a la declaratoria de vacancia.

Si se presentará la vacancia en el Consejo Distrital de juventud, durante el término previsto en el inciso anterior se reunirá el Consejo Local correspondiente a la vacante, para escoger un nuevo delegado juvenil que deberá ocupar la curul correspondiente.

## **CAPÍTULO VII**

### **Disposiciones Finales**

**ARTÍCULO 29°. - PROCESO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.** La Administración Distrital diseñará y desarrollará un proceso de capacitación y formación política que garantice el conocimiento e idoneidad de los candidatos, para llegar a ocupar el cargo de consejero (a) de juventud, de modo tal que los jóvenes electores de los Consejos de Juventud se capaciten y formen acerca de la naturaleza, funciones, elección y funcionamiento de los consejos de juventud.

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en este artículo se realizará cada vez que se de inicio a la convocatoria de elecciones para los Consejos de Juventud.

**ARTÍCULO 30°.- INTERLOCUCIÓN CON EL ALCALDE MAYOR Y EL CONCEJO DE BOGOTÁ.** El Consejo Distrital de juventud tendrá como mínimo cuatro (4) sesiones anuales con el Alcalde Mayor y su equipo de trabajo y mínimo dos (2) anuales con el Concejo de Bogotá en sesión Plenaria, sesiones donde se tratarán únicamente los temas y proyectos relacionados con la juventud.

**PARÁGRAFO. EQUIPO DISTRITAL DE APOYO INTERINSTITUCIONAL.** [Reglamentado por el Decreto Distrital 115 de 2005.](#) El Alcalde Mayor conformará y liderará equipos de trabajo interinstitucional integrados por las entidades con representación distrital competentes en el tema, que llevan a cabo proyectos orientados a la población joven, con el fin de apoyar la capacitación,

formación, elección y posterior gestión del Consejo Distrital de Juventud.

**ARTÍCULO 31°.- INTERLOCUCIÓN CON EL ALCALDE LOCAL Y LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL.** El Consejo Local de Juventud tendrá como mínimo cuatro (4) sesiones anuales Con el Alcalde Local y el equipo local de apoyo interinstitucional y mínimo cuatro (4) anuales con la Junta Administradora Local en sesión Plenaria, sesiones donde se tratarán únicamente los temas y proyectos relacionados con la juventud.

**PARÁGRAFO. EQUIPO LOCAL DE APOYO INTERINSTITUCIONAL.** [Reglamentado por el Decreto Distrital 115 de 2005.](#) Los Alcaldes Locales conformarán y liderarán equipos de trabajo interinstitucional integrados por las entidades con representación local competentes en el tema, que llevan a cabo proyectos orientados a la población joven, con el fin de apoyar la capacitación, formación, elección y posterior gestión de los Consejos Locales de Juventud.

**ARTÍCULO 32°.- INFORME DE GESTIÓN.** El Consejo Distrital de juventud rendirá semestralmente un informe evaluativo sobre el desarrollo de su gestión al Concejo de Bogotá, de igual manera, los Consejos Locales de Juventud rendirán un informe semestral evaluativo sobre el desarrollo de su gestión la Junta Administradora Local.

**ARTÍCULO 33°.- ESTIMULOS.** Los consejeros tanto Distrital como Local de juventud no recibirán ningún tipo de honorarios, pero la Administración Distrital podrá establecer los estímulos de carácter educativo a que tengan lugar por su participación en estos espacios.

**ARTÍCULO 34°.- DISPOSICIÓN FINAL.** En lo no específicamente señalado por el presente Acuerdo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 375 de 1997 y el Decreto 089 de 2000, en cuanto le sea aplicable.

**ARTÍCULO 35°.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

[Ver Decreto Distrital No. 808 de 1991](#)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., el primero (1°) día del mes de agosto de dos mil uno (2001).

MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA

Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

MANUEL VICENTE LÓPEZ LÓPEZ

Secretario General Concejo de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

Alcalde Mayor Bogotá, Distrito Capital

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

24 de agosto de 2001

## ACUERDO 257 DE 2006

(Noviembre 30)

**"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos [12](#) numerales 8 y 10; 55; 63; 69 numeral 14 y 86 numerales 3° y [13](#) del Decreto Ley 1421 de 1993,**

[Ver el Documento de Relatoría 05 de 2002](#) , [Ver el Documento de Relatoría 02 de 2007](#) , [Ver la Circular de la Sec. General 027 de 2008](#) , **Ver los Proyectos de Acuerdo Distritales [135](#) y [261](#) de 2006**

**A C U E R D A:**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**CAPÍTULO 1**

**Aspectos Generales**

**Artículo 1°. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital.

**Artículo 2°. Ámbito de Aplicación.** Este Acuerdo se aplica a todos los organismos y entidades Distritales que conforman los Sectores de Organización Central, Descentralizado y de las Localidades; a las servidoras y servidores públicos distritales; y, en lo pertinente, a los particulares que desempeñen funciones administrativas distritales.

**CAPÍTULO 2**

**Función Administrativa Distrital**

**Artículo 3°. Principios de la función administrativa distrital.** La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Las autoridades distritales desarrollarán sus actuaciones observando los principios enunciados en el presente artículo con el fin de garantizar la efectividad y materialización de los derechos humanos sean ellos individuales o colectivos, propiciar la participación social en las decisiones públicas y lograr la integración dinámica entre la Administración Distrital y los habitantes del Distrito Capital.

Las decisiones que adopte la Administración Distrital serán objetivas, fundadas en los supuestos de hecho y de derecho, adecuadas a los fines previstos en el ordenamiento jurídico, y útiles, necesarias y proporcionales a los hechos que les sirven de causa.

**Artículo 4º. Democratización y control social de la Administración distrital.**

La Administración distrital adelantará su gestión acorde con los principios de la democracia, de la participación y del pluralismo, propiciando la corresponsabilidad y el control social, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

La participación de la mujer se hará con estricta observancia de la Ley 581 de 2000.

**Artículo 5º. Moralidad, Transparencia y Publicidad.**

La gestión administrativa distrital se realizará con pulcritud y transparencia, con la debida diligencia y cuidado que permitan que las personas conserven la confianza en el Distrito y se apersonen de él. La servidora o el servidor público en el desempeño de sus funciones debe tener presente que su función está orientada por el interés general, el cumplimiento de la ley y el mejoramiento del servicio.

Las autoridades administrativas distritales fortalecerán los mecanismos para prevenir y evitar la corrupción, establecerán los controles y correctivos, y aplicarán las sanciones a que haya lugar. También fortalecerán los mecanismos para garantizar la transparencia administrativa, tales como la rendición de cuentas, las veedurías ciudadanas, la autorregulación y los sistemas de información distrital.

Las actuaciones administrativas serán públicas, soportadas en tecnologías de información y comunicación, de manera que el acceso a la información oportuna y confiable facilite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y legales y los controles ciudadano, político, fiscal, disciplinario y de gestión o administrativo, sin perjuicio de la reservas legales

**Artículo 6º. Igualdad e Imparcialidad.**

La gestión administrativa distrital se ejercerá garantizando la materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, de todas las personas residentes en el Distrito Capital de manera imparcial, desarrollando acciones afirmativas en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Las actuaciones de las autoridades administrativas propenderán por construir condiciones de igualdad sustancial y de equidad entre los habitantes de la ciudad y buscarán hacer efectivos los derechos humanos, individuales y

colectivos, de todos ellos. Para tales efectos, comprenderán acciones afirmativas de atención a las poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad más agudas.

Las autoridades se desempeñarán, en todo caso, con imparcialidad, de manera que todas sus gestiones estén dirigidas a construir condiciones de equidad.

**Artículo 7º. Efectividad.** Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes.

Para tal efecto, cada organismo o entidad, dentro del marco de sus funciones, considerará el ejercicio de la función pública con una perspectiva poblacional, esto es, etario, étnico y de género.

[Ver el Decreto Distrital 345 de 2010](#)

**Artículo 8º. Economía y Celeridad.** La actuación de la Administración Distrital procurará que los procedimientos se utilicen para agilizar las decisiones, que los procesos se adelanten en el menor tiempo y costo posibles, facilitando a la ciudadana y al ciudadano sus gestiones ante la Administración, exigiendo para ello sólo los requisitos legales.

**Artículo 9º. Buena fe.** La Administración Distrital fundamentará sus relaciones y actuaciones en el principio constitucional de la buena fe, fortaleciendo la firme confianza entre los particulares y quienes ejercen funciones administrativas.

**Artículo 10. Coordinación.** La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

**Artículo 11. Concurrencia.** Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una.

**Artículo 12. Subsidiariedad.** Cuando un organismo o entidad del Distrito Capital no pueda desarrollar sus competencias, éstas serán asumidas transitoriamente por el organismo o entidad distrital del Sector Administrativo de Coordinación correspondiente con mayor capacidad, las cuales solamente se desarrollarán una vez se cumplan las condiciones establecidas en la norma correspondiente, garantizando la eficiencia y economía de la gestión pública.

**Artículo 13. Complementariedad.** Las servidoras y servidores públicos distritales actuarán colaborando con otras autoridades o servidoras o servidores, dentro de su órbita funcional, con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

### **CAPÍTULO 3**

#### **Modalidades de la acción administrativa**

**Artículo 14. Modalidades.** La acción administrativa en el Distrito Capital se desarrollará a través de la descentralización funcional o por servicios, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital.

**Artículo 15. Descentralización funcional o por servicios.** Cuando la eficiente gestión y la naturaleza de la respectiva función o servicio público lo requieran, la autoridad competente, de conformidad con la ley, creará o autorizará la creación de entidades u organismos descentralizados, funcionalmente o por servicios, esto es, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujetos a la dirección, coordinación y control administrativo o de tutela que ejerza la respectiva entidad del Sector Central a la cual se adscriba o vincule.

**Artículo 16. Desconcentración.** Los organismos y entidades distritales podrán constituir sedes u oficinas en las Localidades, asignándoles funciones para garantizar una gestión eficiente, mejor servicio a las ciudadanas y ciudadanos, pronta atención y solución a sus quejas, reclamos, sugerencias y peticiones y presencia institucional adecuada en el Distrito Capital.

**Artículo 17. Delegación de funciones.** Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

**Artículo 18. Asignación y distribución de funciones.** El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá asignar o distribuir negocios y funciones entre organismos y entidades distritales, teniendo en cuenta una relación directa con el objeto y funciones generales del respectivo organismo o entidad distrital.

**Artículo 19. Ejercicio de funciones administrativas por particulares.** Las autoridades distritales podrán autorizar, excepcionalmente, en aquellos casos en que la administración pública no lo pueda hacer, a personas naturales o jurídicas de derecho privado el ejercicio de funciones administrativas, de conformidad con la ley y con estricta sujeción a las normas contenidas en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderá a la autoridad o entidad

pública titular de la misma, la que en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, las autoridades distritales que han atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas pueden dar por terminada la autorización.

**Artículo 20. Juridicidad de las competencias.** Los organismos y entidades distritales solo podrán ejercer las potestades, atribuciones y funciones que les hayan sido asignadas expresamente por la Constitución Política, la ley, los acuerdos expedidos por el Concejo de Bogotá, o los decretos del Gobierno Distrital.

## TITULO II

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO CAPITAL

**Artículo 21. Estructura Administrativa del Distrito Capital.** La estructura administrativa de Bogotá, Distrito Capital comprende el Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades, de conformidad con el artículo 54 y demás normas concordantes del Decreto Ley 1421 de 1993.

**Parágrafo:** El Concejo de Bogotá ejercerá el control político a las entidades distritales del orden central, descentralizado, las localidades y las unidades administrativas especiales de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas legales vigentes.

#### Capítulo 1

##### Sector Central

**Artículo 22. Estructura General Administrativa del Sector Central.** El Sector Central de la Administración Distrital está integrado por los siguientes organismos:

- a. El Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor;
- b. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital;
- c. Las Secretarías de Despacho,
- d. Los Departamentos Administrativos y
- e. Las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica.

**Artículo 23. Secretarías de despacho.** Las secretarías de despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución. Además tienen las siguientes atribuciones:

- a. Actuar como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, lo cual implica entre otras facultades liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.
- b. Coordinar y dirigir la participación del respectivo Sector Administrativo de Coordinación en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
- c. Coordinar el desarrollo de planes, programas y estrategias de los organismos y entidades que integran el Sector Administrativo de Coordinación.
- d. Orientar, coordinar y controlar la gestión de las entidades que a cada uno de ellos estén adscritas y vinculadas como pertenecientes al respectivo sector.
- e. Diseñar y organizar, en conjunto con los organismos y las entidades que integran el Sector Administrativo de Coordinación, los mecanismos de evaluación de gestión y de resultados.
- f. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos y ciudadanas para la

toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia.

- g. Coordinar acciones y gestionar alianzas del Sector Administrativo de Coordinación con los organismos y entidades correspondientes de los niveles nacional, regional, departamental, municipal y local.
- h. Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con su sector.
- i. Coordinar, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en las localidades y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.
- j. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos distritales, las decisiones administrativas para tal efecto.
- k. Dirigir y coordinar el proceso de programación presupuestal del sector respectivo.
- l. Las demás que el Alcalde o Alcaldesa Mayor les asigne o delegue o que les señalen normas especiales.

**Artículo 24. Departamentos Administrativos.** Los departamentos administrativos son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva directora o director, tienen como objetivo primordial soportar técnicamente la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos distritales.

**Artículo 25. Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica.** Las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que

cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios del Sector Central.

## **CAPÍTULO 2**

### **Sector Descentralizado funcionalmente o por Servicios**

**Artículo 26. Estructura General del Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios.** El Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios está integrado por las siguientes entidades:

- a. Establecimientos Públicos;
- b. Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica;
- c. Empresas Industriales y Comerciales del Estado;
- d. Empresas Sociales del Estado;
- e. Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales;
- f. Sociedades de Economía Mixta;
- g. Sociedades entre entidades públicas;
- h. Entidades Descentralizadas Indirectas e
- i. Entes universitarios autónomos

**Artículo 27. Funciones de las entidades del Sector Descentralizado funcionalmente o por servicios.** Son funciones de las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, las siguientes:

- a. Participar en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales, bajo la orientación del organismo del Sector Central respectivo y ejecutarlas.
- b. Garantizar el suministro de bienes y la prestación de los servicios a su cargo y ejecutar los proyectos definidos para tal efecto.
- c. Coadyuvar al logro de las metas y objetivos del Sector Administrativo al que pertenezcan.
- d. Las demás que establezcan las normas especiales.

**Artículo 28. Régimen Jurídico.** Las entidades del Sector Descentralizado funcionalmente o por servicios se regirán por lo previsto en las leyes que de manera general regulan su organización, fines y funciones, por lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, por los Acuerdos que determinan su creación, organización y funciones y por las demás disposiciones legales y administrativas a ellas aplicables.

**Artículo 29. Régimen presupuestal de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica.** A las unidades administrativas especiales con personería jurídica se aplicará el mismo régimen presupuestal previsto para los establecimientos públicos.

## **CAPÍTULO 3**

### **Sector de las Localidades**

**Artículo 30. Estructura General del Sector de las Localidades.** El Sector de las localidades está integrado por las Juntas Administradoras Locales y los alcaldes o alcaldesas Locales.

## **CAPÍTULO 4**

### **Criterios y reglas generales a los cuales debe sujetarse el Alcalde o Alcaldesa Mayor para suprimir y fusionar organismos y entidades distritales**

**Artículo 31. Criterios y reglas generales para suprimir organismos y entidades distritales.** De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 55 del Decreto 1421 de 1993 y el presente capítulo, podrán ser objeto de supresión o fusión las siguientes entidades:

- a. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
- b. Secretaría de Tránsito y Transporte
- c. Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT
- d. Fondos Rotatorios de Bienestar Social creados mediante el Acuerdo 136 de 1956.

La supresión o fusión deberán contar con el fundamento de estudios técnicos, jurídicos y de conveniencia realizados previamente por el Gobierno Distrital.

Las responsabilidades que se deriven de la expedición de los actos correspondientes, estará radicada en cabeza de los funcionarios de la Administración Distrital que hayan ejercido la competencia para tal efecto.

Igualmente se observarán los criterios y reglas que en materia de fusión y supresión establecen las Leyes 489 de 1998 y 790 de 2002.

Las entidades no relacionadas en este artículo no podrán ser suprimidas o fusionadas.

El Gobierno Distrital concretará lo previsto en este artículo en un término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de las presentes disposiciones.

**Parágrafo Primero:** Los servidores públicos que sean reincorporados y/o trasladados a una entidad o cargo diferente al actual, lo serán sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía o remuneración al que ocupan. En todo caso se respetarán las convenciones colectivas de trabajo vigentes, los derechos consolidados de los servidores y servidoras y todas las garantías laborales protegidas por la ley. [Ver el Decreto Distrital 538 de 2006](#), [Ver la Circular del D.A.S.C. 01 de 2007](#)

**Parágrafo Segundo:** Dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, la Administración Distrital presentará un informe detallado al Concejo de Bogotá, que indicará las entidades objeto de supresión o fusión y señalará los criterios que le hayan servido para tal efecto.

## TITULO III

### SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACION DEL DISTRITO CAPITAL

Ver las Circulares de la Sec. General [026](#) de 2009 y [019](#) de 2010

**Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.** El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

**Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos y [Ver el Decreto Distrital 623 de 2007](#)
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

**Parágrafo.** Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**Artículo 34. Consejo de Gobierno Distrital.** El Consejo de Gobierno Distrital es la máxima instancia de formulación de políticas, estará conformado por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, quien lo preside, las secretarías o secretarios de despacho, cabezas de Sector Administrativo de Coordinación, y por las demás servidoras o servidores públicos que el Alcalde o Alcaldesa Mayor convoque.

Corresponde al Alcalde o Alcaldesa Mayor fijar las reglas para su funcionamiento, sin perjuicio de las competencias que le otorguen la ley y los acuerdos.

La secretaria o secretario privado ejercerá la secretaría técnica del Consejo de Gobierno Distrital.

**Artículo 35. Consejos Superiores de la Administración Distrital.** Los Consejos Superiores de la Administración Distrital son organismos creados por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno, hacen parte de la Estructura General de la Administración, sólo pueden estar conformados por servidoras o servidores públicos y son la instancia de coordinación que tiene por objeto adoptar políticas y decisiones que vinculan a los organismos y entidades distritales.

**Artículo 36. Sectores Administrativos de Coordinación.** Los Sectores Administrativos de Coordinación tienen por objeto la coordinación y articulación de las grandes áreas especializadas de la gestión Distrital, cuya instancia son los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Se conforman por las secretarías y los departamentos administrativos y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas o vinculadas a una secretaría, cabeza de sector.

La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas.

**Parágrafo 1:** La adscripción y vinculación hacen referencia al control administrativo que ejercen los organismos del Sector Central con respecto a las entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios, suponiendo la vinculación un mayor grado de autonomía.

**Parágrafo 2:** La vinculación especial de carácter administrativo se ejercerá en cuanto a las empresas en las cuales el Distrito Capital participa como socio, correspondiéndoles a los representantes distritales en las juntas directivas preservar el patrimonio público del Distrito Capital en el marco que la ley y los estatutos sociales le conceden a los socios.

Las entidades distritales que sean socias en otras empresas deberán igualmente preservar los intereses del Distrito Capital en ellas.

**Artículo 37. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.** En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman.

Así mismo, cuando se considere pertinente, podrán asistir a estos comités los delegados de organismos o entidades distritales de otros Sectores Administrativos de Coordinación.

[Ver el Acuerdo Distrital 21 de 1999](#) , [Ver la Circular de la Sec. General 044 de 2009](#).

**Artículo 38. Comisiones Intersectoriales.** Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal. [Ver el Decreto Distrital 546 de 2007](#), [Ver el Decreto Distrital 291 de 2008](#) , [Ver la Circular de la Sec. General 044 de 2009](#).

**Artículo 39. Consejos Consultivos.** El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.

**NOTA: Ver los Decretos Distritales [403](#) y [538](#) de 2007; [293](#) y [305](#) de 2008.**

**Artículo 40. Consejos Locales de Gobierno.** Los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

Estarán conformados por el Alcalde o Alcaldesa Local, quien lo preside; el comandante de la Policía que opere en la respectiva localidad; los representantes de los Sectores Administrativos de Coordinación que el Alcalde o Alcaldesa Local estime pertinente y por las demás servidoras y servidores públicos que el Alcalde o Alcaldesa Local determine.

Así mismo, el Alcalde o Alcaldesa Local podrá invitar a las sesiones del Consejo a miembros de otras instituciones a representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan aceptado su participación de conformidad con los temas a tratar. Igualmente podrá crear las instancias de coordinación que requiera.

Corresponde al Alcalde o Alcaldesa Local fijar las reglas para su funcionamiento.

## TÍTULO IV

### MECANISMOS DE CONTROL

**Artículo 41. Control Administrativo para el seguimiento de la implementación de las políticas públicas.** El Alcalde o Alcaldesa Mayor, en su calidad de Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital y Representante Legal del Distrito Capital, ejerce control administrativo sobre los organismos y entidades que conforman dicha Administración y las secretarías o secretarios de despacho ejercen control administrativo sobre los organismos y entidades que conforman el Sector Administrativo de Coordinación a su cargo.

Así mismo, ejercerán el control administrativo sobre las localidades en lo de su competencia.

Este control se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades, se cumplan en armonía con las políticas generales y sectoriales, los principios de la función administrativa, las misiones y objetivos de los organismos y las entidades, y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.

## TÍTULO V

### DEMOCRATIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISTRITAL

**Artículo 42. Participación ciudadana y control social.** La Administración promoverá la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno - ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales.

La Administración Distrital garantizará, la difusión de la información para llevar a cabo procesos de orientación sectorial y territorial de la inversión; de evaluación de la eficiencia de la gestión pública y de los impactos y resultados de la acción pública.

**Artículo 43. Participación ciudadana en la orientación del gasto público distrital.** Para promover la participación ciudadana en la orientación de las políticas públicas y su correspondencia con el gasto y la inversión pública, así como la evaluación del impacto de las mismas, el Gobierno Distrital desarrollará las siguientes acciones en coordinación con el Consejo Territorial de Planeación Distrital:

- a. Diseño de un sistema de indicadores que permita medir el impacto de los planes de desarrollo sobre la evolución de la calidad de vida, cuya coordinación estará a cargo de la Secretaría de Planeación.
- b. Presentación y sustentación de los criterios de asignación sectorial o territorial del plan plurianual de inversiones, los respectivos planes operativos anuales de inversión - POAI - y el POT con sus instrumentos, ante el Consejo Territorial de Planeación, previo a su presentación al Concejo Distrital.
- c. Diseño e implementación de un Sistema de Presupuesto Participativo.
- d. Diseño y puesta en marcha del Sistema Distrital de Participación.

Lo correspondiente hará el Gobierno local en relación con las Juntas Administradoras Locales y los Consejos Locales de Planeación.

**Artículo 44. Control social de la gestión pública.** Para fomentar y facilitar el control social de la gestión pública en el Distrito Capital, el Gobierno Distrital desarrollará las siguientes acciones:

a. Promover y apoyar la constitución y operación de mecanismos de control ciudadano de la gestión pública y la consolidación de la organización de redes de veeduría ciudadana.

b. A través de la Secretaría Distrital de Planeación y de las alcaldías locales garantizar el adecuado apoyo logístico y administrativo al Consejo Territorial de Planeación Distrital y a los Consejos Locales de Planeación respectivos.

c. Desarrollar programas de capacitación ciudadana para mejorar la interlocución con las personas, naturales o jurídicas, interesadas en el control social, en particular las que actúen como veedoras.

d. Realizar audiencias de rendición de cuentas, las cuales estarán precedidas de procesos de amplia difusión de la información; en la convocatoria se dará prioridad a las instancias de participación ciudadana definidas en el ordenamiento jurídico. Anualmente se realizarán por lo menos una (1) audiencia a nivel distrital y dos (2) en el local.

Lo correspondiente hará el Gobierno local en relación con las Juntas Administradoras Locales y los Consejos Locales de Planeación.

## TITULO VI

### ORGANIZACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO CAPITAL

**Artículo 45. Sectores Administrativos de Coordinación.** La Administración del Distrito Capital contará con los siguientes Sectores Administrativos de Coordinación:

- a. Sector Gestión Pública
- b. Sector Gobierno, de Seguridad y Convivencia
- c. Sector Hacienda
- d. Sector Planeación
- e. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.
- f. Sector Educación
- g. Sector Salud
- h. Sector Integración Social
- i. Sector Cultura Recreación y Deporte
- j. Sector Ambiente
- k. Sector Movilidad
- l. Sector Hábitat.

## CAPÍTULO 1

## **Sector Gestión Pública**

**Artículo 46. Misión del Sector Gestión Pública.** El Sector Gestión Pública tiene como misión coordinar la gestión de los organismos y entidades distritales y promover el desarrollo institucional con calidad en el Distrito Capital y fortalecer la función administrativa distrital y el servicio al ciudadano.

**Artículo 47. Integración del Sector Gestión Pública.** El Sector Gestión Pública está integrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C, cabeza del Sector, y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC, el cual dará soporte técnico al Sector.

**Artículo 48. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría General.** La Secretaría General es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la orientación de la gerencia jurídica del Distrito, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría General, D.C., tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Prestar los servicios administrativos y jurídicos que el Alcalde o Alcaldesa Mayor requiera para el ejercicio de sus atribuciones.
- b. Asesorar, revisar y evaluar la legalidad, pertinencia, coherencia y conveniencia de los proyectos de decreto del Gobierno Distrital y proyectos de actos administrativos del Alcalde o Alcaldesa o los que deba sancionar o suscribir.
- c. Formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico y mantener actualizada y compilada la normatividad del Distrito Capital.
- d. Formular, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.
- e. Dirigir y coordinar la política laboral del Distrito Capital y adelantar las acciones necesarias para la concertación y difusión de la misma con las organizaciones de los servidores públicos distritales, entre otras vías, mediante la constitución y coordinación de mesas laborales sectoriales.
- f. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin

se establecerá el defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales. [Ver la Directiva de la Sec. General 003 de 2007](#), [Ver el Concepto de la Sec. General 05 de 2008](#), [Ver el Decreto Nacional 2623 de 2009](#)

- g. Formular la política de gestión documental y archivos, organizar el Sistema Distrital de Archivos y conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Distrito. [Ver el Decreto Distrital 514 de 2006](#)
- h. Liderar, orientar y coordinar la política del sistema integral de información y su desarrollo tecnológico.

## **CAPÍTULO 2**

### **Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia**

**Artículo 49. Misión del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia.** El Sector Gobierno Seguridad y Convivencia tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

**Artículo 50. Transformación del Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.** Transfórmase el Departamento Administrativo de Acción Comunal, el cual en adelante se denominará Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno.

**Artículo 51. Integración del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia.** El Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia está integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno, cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector, la unidad administrativa especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y por las siguientes entidades adscritas:

- a. Establecimiento Público: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.
- b. Establecimiento Público: Fondo de Prevención y Atención Emergencias - FOPAE.
- c. Establecimiento Público: Fondo de Vigilancia y Seguridad.

**Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno.** La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al

fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. [Ver el Decreto Distrital 539 de 2006](#)

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones básicas:

- a. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
- b. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas de prevención y atención de emergencias.
- c. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos de la ciudad.
- d. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- e. Crear y ejercer la dirección del Sistema Distrital de Participación.
- f. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
- g. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- h. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana.
- i. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- j. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
- k. Institucionalizar, apoyar y promover los programas de justicia de paz y reconciliación.
- l. Ejercer la dirección de asuntos étnicos.
- m. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

- n. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

**Parágrafo 1:** El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominara Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios y las siguientes funciones básicas: [Ver el Decreto Distrital 541 de 2006](#)

- a. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas sobre prevención de incendios y calamidades conexas que formule el gobierno distrital para la capital y la región, dentro del marco del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias.
- b. Asesorar al Secretario de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
- c. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas;
- d. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
- e. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.
- f. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Desastres.
- g. Generar programas de capacitación para los habitantes del distrito capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.
- h. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el Secretario de Gobierno dentro del marco de sus competencias institucionales.
- i. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.

**Parágrafo 2:** El Gobierno Distrital dispondrá la planta de personal del Fondo de Vigilancia y Seguridad.

**Artículo 53. Objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.** El objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
- b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.
- c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.
- d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
- e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.
- g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.
- h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.
- i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.
- j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.
- k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.
- l. Ejecutar obras de interés comunitario

**Artículo 54. Dirección del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.** La dirección del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal estará a cargo de la Junta Directiva y de la Directora o Director General.

La Junta Directiva estará conformada por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado o delegada que será la secretaria o secretario cabeza de sector, quien la presidirá, y cinco (5) miembros, los cuales serán designados libremente por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, procurando la participación de las organizaciones sociales y comunales.

La Directora o Director General del Instituto formará parte de la Junta, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión ante el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado, y su actuación se regirá por lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1421 de 1993 y el reglamento interno que ella misma establezca.

La Junta Directiva será presidida por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado.

La Junta sesionará cuando la convoque su Presidenta o Presidente o la Directora o Director General del Instituto.

El quórum para las reuniones y decisiones de la Junta se constituirá con cuatro (4) de los miembros que la integren.

Podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta los servidores o servidoras de la entidad que sean invitados a la misma o personas ajenas a la entidad para realizar exposiciones especiales.

**Parágrafo.** Los actos que expida la Junta se denominarán Acuerdos.

**Artículo 55. Funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.** Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Participación:

- a. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
- b. Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.
- c. Adoptar y modificar los Estatutos del Instituto.
- d. Evaluar la gestión con base en los informes que le presente la Directora o Director General.
- e. Determinar la estructura interna del Instituto, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.
- f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.
- g. Darse su propio reglamento y
- h. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias vigentes.

**Artículo 56. Directora o Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.** La Directora o Director General de la entidad para todos los efectos será el representante legal del Instituto. Su cargo es de libre nombramiento y remoción, y será designado por el Alcalde o Alcaldesa Mayor.

Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas que trace la Junta Directiva y con el objeto del Instituto.
- b. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.
- c. Aprobar los proyectos, planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva.
- d. Crear grupos o áreas de trabajo cuando así se requiera por la especialización de las funciones y para un mejor cumplimiento de las mismas.
- e. Expedir las reglamentaciones y establecer las funciones y procedimientos que requieran las dependencias y cargos de la entidad.
- f. Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha de la organización y sus dependencias.
- g. Distribuir a los servidores y servidoras en las diferentes dependencias de la entidad de acuerdo a sus necesidades, asignar las funciones de coordinación a servidores y servidoras de carrera y designar responsables de áreas o grupos.
- h. Someter a la Junta las modificaciones de los estatutos que considere pertinentes para el normal funcionamiento de la entidad.
- i. Presentar a la Junta Directiva, informes sobre la ejecución presupuestal, financiera y de gestión de la entidad.
- j. Presentar un informe anual de labores al Concejo, al Alcalde o Alcaldesa Mayor, a la Junta Directiva y a los organismos de control y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
- k. Las demás que le señalen los Acuerdos, los Estatutos, el Alcalde o Alcaldesa Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

**Parágrafo.** Los actos administrativos de la Directora o Director General se denominarán Resoluciones.

**Artículo 57. Patrimonio del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.** El presupuesto del Instituto se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional.

Son ingresos del Instituto:

Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.

- a. Los provenientes de convenios institucionales a nivel nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la Administración Distrital.
- b. Los ingresos y participaciones provenientes de los distintos bienes que se le traspasen, adquiera, o se le asignen en el futuro.
- c. Los aportes oficiales.
- d. Las donaciones de cualquier orden.
- e. Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas.
- f. Los provenientes de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.

El patrimonio del Instituto está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Distrito Capital o adquiridos con recursos provenientes del Distrito.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

### **CAPÍTULO 3**

#### **Sector Hacienda**

**Artículo 58. Misión del Sector Hacienda.** El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

**Artículo 59. Transformación del Departamento Administrativo de Catastro Distrital en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.** Transfórmese el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, el cual en adelante se denominará Unidad Administrativa Especial de Catastro, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 60. Transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.** Transfórmese el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI el cual en adelante se denominará Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 61. Integración del Sector Hacienda.** El Sector Hacienda está integrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, cabeza del Sector y por las siguientes:

- a. **Entidades Adscritas:**

Unidad Administrativa Especial con personería jurídica: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Establecimiento Público: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

- b. **Entidades Vinculadas:** Empresa Industrial y Comercial del Estado: Lotería de Bogotá.

**Artículo 62. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Hacienda.** La Secretaría Distrital de Hacienda es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas. [Ver el Decreto Distrital 545 de 2006](#)

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Diseñar la estrategia financiera del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y del Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.
- b. Preparar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Distrito.
- c. Formular, orientar y coordinar las políticas en materia fiscal y de crédito público, en este sentido, tendrá a su cargo el asesoramiento y la coordinación  
  
de préstamos, empréstitos y créditos de recursos de la banca multilateral y extranjera.
- d. Formular, orientar y coordinar las políticas en materia pensional, obligaciones contingentes y de cesantías.
- e. Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable y tesorería.
- f. Proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores financieros y hacendarios de la ciudad.
- g. Asesorar a la Administración Distrital en la priorización de recursos y asignación presupuestal del gasto distrital y local.
- h. Gestionar la consecución de recursos de donaciones, cooperación y aportes voluntarios que financien el presupuesto distrital.
- i. Gestionar, hacer el seguimiento y controlar los recursos provenientes del orden nacional

**Artículo 63. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.** La Unidad Administrativa

Especial de Catastro Distrital, estará organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Tiene por objeto responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.
- b. Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital.
- c. Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital.
- d. Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la infraestructura de datos espaciales del Distrito Capital. (IDECA).
- e. Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades distritales y a empresas del sector privado que lo soliciten.
- f. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Planeación todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efecto de que aquella desarrolle sus funciones.

**Artículo 64. Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.** El patrimonio de la entidad estará constituido por los bienes que conforman el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y los que adquiera a cualquier título o le sean asignados, con posterioridad.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tiene los siguientes recursos económicos:

- a. El aporte del Presupuesto Distrital necesario para el funcionamiento e inversión de la Entidad.
- b. Las sumas, valores o bienes que reciba por la venta o arrendamiento de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza.
- c. Los recursos y bienes que reciba a título de donación o asistencia técnica, nacional o internacional.

**Artículo 65. Objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.** El objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital,

el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. [Ver el Acuerdo del FONCEP 02 de 2007](#)

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.
- b. Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

**Artículo 66. Dirección del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.** La dirección del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP estará a cargo de la Junta Directiva y de la Directora o Director General.

La Junta Directiva estará conformada por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado o delegada que será la secretaria o secretario cabeza de sector, quien la presidirá, y cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Alcalde o Alcaldesa Mayor.

La Directora o Director General del Fondo formará parte de la Junta, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión ante el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado, y su actuación se regirá por lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1421 de 1993 y el reglamento interno que ella misma establezca.

La Junta Directiva será presidida por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado.

La Junta sesionará cuando la convoque su Presidenta o Presidente o la Directora o Director General del Fondo.

El quórum para las reuniones y decisiones de la Junta se constituirá con cuatro (4) de los miembros que la integren.

**Parágrafo.** Los actos que expida la Junta se denominarán Acuerdos.

**Artículo 67. Funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.** Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP:

- a. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
- b. Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de conformidad con su reglamento.
- c. Adoptar y modificar los Estatutos del Fondo. [Ver el Acuerdo del FONCEP 01 de 2007](#)
- d. Evaluar la gestión con base en los informes que le presente la Directora o Director General.
- e. Determinar la estructura interna del Fondo, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.
- f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.
- g. Darse su propio reglamento; y
- h. Las demás que le sean asignadas por la normativa.

**Artículo 68. Directora o Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.** La Directora o Director General de la entidad para todos los efectos será el representante legal del Fondo. Su cargo es de libre nombramiento y remoción, y será designado por el Alcalde o Alcaldesa Mayor.

Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas que trace la Junta Directiva y con los objetivos del Fondo.
- b. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo, de acuerdo con las normas vigentes.
- c. Aprobar los proyectos, planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva.
- d. Crear grupos o áreas de trabajo cuando así se requiera por la especialización de las funciones y para un mejor cumplimiento de las mismas.
- e. Expedir las reglamentaciones y establecer las funciones y procedimientos que requieran las dependencias y cargos de la entidad.
- f. Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha de la organización y sus dependencias.
- g. Distribuir a los servidores y servidoras en las diferentes dependencias de la entidad de acuerdo a sus necesidades, asignar las funciones de coordinación a servidores y servidoras de carrera y designar responsables de áreas o grupos.

- h. Someter a la Junta las modificaciones de los estatutos que considere pertinentes para el normal funcionamiento de la entidad.
- i. Presentar a la Junta Directiva, informes sobre la ejecución presupuestal, financiera y de gestión de la entidad.
- j. Presentar un informe anual de labores al Concejo, al Alcalde o Alcaldesa Mayor, a la Junta Directiva y a los organismos de control y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
- k. Las demás que le señalen los Acuerdos, los Estatutos, el Alcalde o Alcaldesa Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Fondo no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

**Parágrafo.** Los actos administrativos de la Directora o Director General se denominarán Resoluciones.

**Artículo 69. Patrimonio del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.** El presupuesto del Fondo se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

Son ingresos del Fondo:

- a. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objetivo institucional.
- b. Los provenientes de convenios institucionales a nivel nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la Administración Distrital.
- c. Los ingresos y participaciones provenientes de los distintos bienes que se le traspasen, adquiera, o se le asignen en el futuro.
- d. Los aportes oficiales.
- e. Las donaciones de cualquier orden.
- f. Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas.

El patrimonio del Fondo está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Distrito Capital o adquiridos con recursos provenientes del Distrito.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

## **CAPITULO 4**

### **Sector Planeación**

**Artículo 70. Misión del Sector Planeación.** El Sector Planeación tiene la misión de responder por las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital para la construcción de una ciudad equitativa, sostenible y competitiva, garantizar el crecimiento ordenado del Distrito Capital, el mejor aprovechamiento del territorio en la ciudad en las áreas rurales y en la región, y la equidad e igualdad de oportunidades para los

habitantes del Distrito Capital, en beneficio especialmente de grupos de población etario, étnico, de género y en condiciones de discapacidad.

**Artículo 71. Transformación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital en Secretaría Distrital de Planeación.** Transformase el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual en adelante se denominará Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 72. Integración del Sector Planeación.** El Sector Planeación está integrado por la Secretaría Distrital de Planeación, cabeza del Sector.

**Artículo 73. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Planeación.** La Secretaría Distrital de Planeación es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores. [Ver el Decreto Distrital 550 de 2006](#)

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Planeación tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.
- b. Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local.
- c. Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.
- d. Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional.
- e. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital.
- f. Asesorar a la Administración Distrital en la formulación de planes, y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades.
- g. Liderar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región.
- h. Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos.
- i. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas de la ciudad.

- j. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Capital.
- k. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con los Sectores de Desarrollo Económico y Educación.
- l. Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las mujeres y las poblaciones que han sido discriminadas por razón de edad, etnia, género y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representan a dichas poblaciones en el Distrito Capital.
- m. Coordinar y articular la cooperación nacional e internacional que gestionen los organismos y entidades del Distrito Capital.
- n. Formular, orientar y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios sociales básicos y para la administración del SISBEN.

## **CAPITULO 5**

### **Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo**

#### **Artículo 74. Misión del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.**

El Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo tiene la misión de crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región.

#### **Artículo 75. Creación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.**

Créase la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. [Ver el Decreto Distrital 552 de 2006](#)

**Artículo 76. Transformación del Fondo de Ventas Populares en el Instituto para la Economía Social - IPES.** Transfórmese el Fondo de Ventas Populares - FVP el cual en adelante se denominará Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Artículo 77. Integración del Sector Desarrollo Económico.** El Sector Desarrollo Económico está integrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cabeza del Sector, y las siguientes entidades:

**a. Entidad adscrita:**

Establecimiento público: Instituto para la Economía Social - IPES.

[Ver el Acuerdo Distrital 275 de 2007](#) , que creó el Instituto Distrital de Turismo

b. **Entidad vinculada:**

Corporación para el Desarrollo y la productividad Bogotá Región".

**Artículo 78. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
- b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
- c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.
- d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.
- e. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos.
- f. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo.
- g. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia

- de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos.
- h. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera.
  - i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.
  - j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.
  - k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región.
  - l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa.
  - m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito.
  - n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo.
  - o. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.
  - p. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación.

**Parágrafo:** En desarrollo de la iniciativa propia del Alcalde Mayor, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 y el literal 12 del Artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, para complementar la acción de la Secretaría de Desarrollo Económico, se propondrá la creación de una entidad que se encargue de ejecutar las políticas en materia turística.

**Artículo 79. Funciones del Instituto para la Economía Social - IPES.** De conformidad con lo establecido en el artículo anterior adicionase los Acuerdos 25 de 1972 y 04 de 1975 con las siguientes funciones:

- a. "Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.

b. Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales - ONGs nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.

c. Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.

d. Administrar las plazas de mercado en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos.

e. Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.

f. Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito"

## **CAPITULO 6**

### **Sector Educación**

**Artículo 80. Misión del Sector Educación.** El Sector Educación tiene la misión de promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.

**Artículo 81. Integración del Sector Educación.** El Sector Educación está integrado por la Secretaría de Educación del Distrito, cabeza del Sector, y por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, que le está adscrito.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ente universitario autónomo, ejercerá sus funciones en coordinación con las políticas que adopte la Administración Distrital.

**Artículo 82. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría de Educación del Distrito.** La Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Además de las atribuciones legales y las generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría de Educación del Distrito cumplirá las siguientes funciones básicas:

- a. Garantizar el acceso, permanencia, pertinencia, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo, en sus diferentes formas, niveles y modalidades.
- b. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector.
- c. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.
- d. Fomentar la educación técnica y tecnológica.
- e. Fomentar el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo.
- f. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.
- g. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.
- h. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socio culturales, el principio de interculturalidad y la necesidad de articularlo al sistema distrital de educación.
- i. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de las personas con necesidades especiales.
- j. Fomentar la investigación y su relación con los procesos de docencia, en coordinación con la Universidad Distrital y en articulación con las instituciones de educación superior radicadas en Bogotá.
- k. Formular, orientar y ejecutar en coordinación con la Secretaría Ambiental, la política de educación ambiental del Distrito Capital.
- l. Administrar, controlar y supervisar los recursos provenientes del sistema general de participaciones con destinación específica para educación.

## **CAPÍTULO 7**

### **Sector Salud**

**Artículo 83. Misión del Sector Salud.** El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Artículo 84. Integración del Sector Salud.** El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes:

#### **Entidades Adscritas**

- a. Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS,
- b. Hospital Occidente de Kennedy III Nivel E.S.E.,
- c. Hospital La Victoria III Nivel E.S.E.,
- d. Hospital Tunal III Nivel E.S.E.,
- e. Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E.,
- f. Hospital Santa Clara III Nivel E.S.E.,
- g. Hospital San Blas II Nivel E.S.E.,
- h. Hospital Meissen II Nivel E.S.E.,

- i. Hospital Bosa II Nivel E.S.E.,
- j. Hospital Centro Oriente II Nivel E.S.E.,
- k. Hospital Engativá II Nivel E.S.E.,
- l. Hospital Tunjuelito II Nivel E.S.E.,
- m. Hospital Fontibón II Nivel E.S.E.,
- n. Hospital Suba I Nivel E.S.E.,
- o. Hospital Usaquén I Nivel E.S.E.,
- p. Hospital Vista Hermosa I Nivel E.S.E.,
- q. Hospital Nazaret I Nivel E.S.E.,
- r. Hospital Usme I Nivel E.S.E.,
- s. Hospital San Cristóbal I Nivel E.S.E.,
- t. Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E.,
- u. Hospital del Sur I Nivel E.S.E.,
- v. Hospital Chapinero I Nivel E.S.E. y
- w. Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E.

**Artículo 85. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud.** La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Salud tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.
- b. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C.
- c. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes.
- d. Administrar, controlar y supervisar los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y cualquier otro tipo de recursos que se generen con ocasión del cumplimiento de su naturaleza, objeto y funciones, garantizando siempre su correcta utilización, dentro del marco de la ley.
- e. Gestionar y prestar los servicios de salud prioritariamente a través de su red adscrita, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población

- pobre no asegurada que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- f. Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.
  - g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
  - h. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las Administradoras de Régimen Subsidiado - ARS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas.
  - i. Promover el aseguramiento de toda la población con énfasis en la población más pobre y vulnerable, al Sistema General de Seguridad Social en salud de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
  - j. Mantener actualizadas las bases de datos de la población afiliada al régimen subsidiado y reportar dichas novedades a la Secretaría de Planeación y demás entidades competentes.
  - k. Definir, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Distrito Capital, con el fin de garantizar su calidad y funcionamiento según las necesidades de la población.
  - l. Promover el aseguramiento de las poblaciones especiales conforme lo define la ley y las acciones en salud pública establecidas en el ordenamiento jurídico.
  - m. Promover la coordinación de políticas con otros sectores, en particular hábitat educación, planeación y medio ambiente, para incidir de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.
  - n. Implementar programas de prevención del consumo del alcohol, del tabaco y otras drogas y de rehabilitación y desintoxicación.

## **CAPITULO 8**

### **Sector Integración Social**

**Artículo 86. Misión del Sector Integración Social.** El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

**Artículo 87. Transformación del Departamento Administrativo de Bienestar Social en la Secretaría Distrital de Integración Social.**

Transfórmase el Departamento Administrativo de Bienestar Social, el cual en adelante se denominará Secretaría Distrital de Integración Social.

**Artículo 88. Conformación del Sector Integración Social.** El Sector Integración Social está conformado por la Secretaría Distrital de Integración Social, cabeza de Sector, y el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON; que le está adscrito.

**Artículo 89. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social.** La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social. [Ver el Decreto Distrital 556 de 2006](#)

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
- b. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
- c. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
- d. Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.

## **CAPITULO 9**

### **Sector Cultura, Recreación y Deporte**

**Artículo 90. Misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte.** El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante.

**Artículo 91. Transformación del Instituto Distrital de Cultura y Turismo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.** Transfórmase el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, el cual en adelante se denominará Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 92. Transformación de la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** Transfórmase la Corporación La Candelaria, la cual en adelante se denominará Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 93. Integración del Sector Cultura, Recreación y Deporte.** El Sector Cultura, Recreación y Deporte está integrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cabeza del Sector, y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

**a. Entidades Adscritas:**

- Establecimiento público: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR.
- Establecimiento público: Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- Establecimiento público: Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC.
- Establecimiento público: Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

**b. Entidad Vinculada:**

- Sociedad Pública: Canal Capital.

**Artículo 94. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. [Ver el Decreto Distrital 558 de 2006](#)

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
- b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
- c. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
- d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- e. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.
- f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras publicas del Distrito Capital.
- g. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos.
- h. Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.
- j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.
- k. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.
- l. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.
- m. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la practica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.
- n. Priorizar en la inversión la construcción de parques con escenarios deportivos y recreativos.
- o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
- p. Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestra ciudad en las gestas deportivas.
- q. Formular, ejecutar y coordinar con la Secretaria Ambiental, los programas, proyectos y acciones para la conservación, preservación y recuperación del componente de la estructura ecológica principal parques urbanos.

- r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- s. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad

**Artículo 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.
- b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.
- c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.

**Artículo 96. Dirección del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** La Dirección del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural está a cargo de la Junta Directiva y de la Directora o Director General.

La Junta Directiva estará conformada por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado, quien la presidirá y cuatro (4) miembros, designados por el Alcalde o Alcaldesa Mayor.

La Directora o Director General del Instituto formará parte de la Junta, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión ante el Alcalde o Alcaldesa Mayor y su actuación se registrará por lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Ley 1421 de 1993.

La Junta Directiva será presidida por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado y sesionará cuando la convoque su Presidenta o su Presidente o la Directora o Director General del Instituto.

El quórum para las reuniones y decisiones de la Junta se constituirá con tres (3) de los miembros que la integren.

**Parágrafo.** Los actos que expida la Junta se denominarán Acuerdos.

**Artículo 97. Funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

- a. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
- b. Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia, según su reglamento.
- c. Adoptar y modificar los Estatutos del Instituto.
- d. Evaluar la gestión con base en los informes que le presente la Directora o Director General.
- e. Determinar la estructura interna del Instituto, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.
- f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.
- g. Darse su propio reglamento; y
- h. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias vigentes.

**Artículo 98. Directora o Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** El Director o Directora General para todos los efectos será el representante legal del Instituto. Su cargo es de libre nombramiento y remoción, y será designado por el Alcalde o Alcaldesa Mayor.

Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas que trace la Junta Directiva y con los objetivos del Instituto.
- b. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.
- c. Aprobar los proyectos, planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva.

- d. Crear grupos o áreas de trabajo cuando así se requiera por la especialización de las funciones y para un mejor cumplimiento de las mismas.
- e. Expedir las reglamentaciones y establecer las funciones y procedimientos que requieran las dependencias y cargos de la entidad.
- f. Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha de la organización y sus dependencias.
- g. Distribuir a los servidores y servidoras en las diferentes dependencias de la entidad de acuerdo a sus necesidades, asignar las funciones de coordinación a servidores y servidoras de carrera y designar responsables de áreas o grupos.
- h. Someter a la Junta las modificaciones de los estatutos que considere pertinentes para el normal funcionamiento de la entidad.
- i. Presentar a la Junta Directiva, informes sobre la ejecución presupuestal, financiera y de gestión de la entidad.
- j. Presentar un informe anual de labores al Concejo, al Alcalde o Alcaldesa Mayor, a la Junta Directiva y a los organismos de control y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
- k. Las demás que le señalen los Acuerdos, los Estatutos, el Alcalde o Alcaldesa Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

**Parágrafo.** Los actos administrativos del Director General se denominarán Resoluciones.

**Artículo 99. Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** El presupuesto del Instituto se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

Son ingresos del Instituto:

- a. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objetivo institucional.
- b. Los provenientes de convenios institucionales a nivel nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la Administración Distrital.
- c. Los ingresos y participaciones provenientes de los distintos bienes que se le traspasen, adquiera, o se le asignen en el futuro.
- d. Los aportes oficiales.
- e. Las donaciones de cualquier orden.
- f. Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas.

El patrimonio del Instituto está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Distrito Capital o adquiridos con recursos provenientes del Distrito.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

## CAPITULO 10

### Sector Ambiente

**Artículo 100. Misión del Sector Ambiente.** El Sector Ambiente tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades.

**Artículo 101. Transformación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente.** Transfórmase el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el cual en adelante se denominará Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 102. Integración del Sector Ambiente.** El Sector Ambiente está integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del Sector, y por el establecimiento público Jardín Botánico "José Celestino Mutis", entidad que le está adscrita.

**Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente.** La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. [Ver el Decreto Distrital 561 de 2006](#)

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular participativamente la política ambiental del Distrito Capital.
- b. Liderar y coordinar el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC-.
- c. Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.
- d. Formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo.
- e. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso

- sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.
- f. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital.
  - g. Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital.
  - h. Definir los lineamientos ambientales que regirán las acciones de la administración pública distrital.
  - i. Definir y articular con las entidades competentes, la política de gestión estratégica del ciclo del agua como recurso natural, bien público y elemento de efectividad del derecho a la vida.
  - j. Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.
  - k. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.
  - l. Implantar y operar el sistema de información ambiental del Distrito Capital con el soporte de las entidades que producen dicha información.
  - m. Dirigir el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos ambientales relacionados con la planificación urbanística del Distrito Capital.
  - n. Coordinar las instancias ambientales de los procesos de integración regional.
  - o. Diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer la redes de monitoreo respectivos.
  - p. Fortalecer los procesos territoriales y las organizaciones ambientales urbanas y rurales.
  - q. Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
  - r. Promover y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.
  - s. Desarrollar programas de arborización y ornamentación de la ciudad, en particular de especies nativas y efectuar el registro e inventario en estas materias.

- t. Formular y coordinar la difusión de la política rural en el Distrito Capital y brindar asistencia técnica y tecnológica, agropecuaria y ambiental a los productores rurales.
- u. Trazar los lineamientos de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias:
  1. La elaboración de normas referidas al ordenamiento territorial y las regulaciones en el uso del suelo urbano y rural.
  2. La formulación, ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital y de la región.
  3. La elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.
  4. La articulación del Distrito Capital con el ámbito regional, para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.
  5. La elaboración y diseño de políticas referidas a la movilidad, la prevención de desastres, la disposición y manejo integral de residuos sólidos y el manejo del recurso hídrico en el Distrito Capital, en coordinación con las entidades distritales responsables en cada una de estas materias.
  6. La elaboración y diseño de políticas relacionadas con el desarrollo económico, urbano y rural del Distrito Capital.

## **CAPITULO 11**

### **Sector Movilidad**

**Artículo 104. Misión del Sector Movilidad.** El Sector Movilidad tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

**Artículo 105. Creación de la Secretaría Distrital de Movilidad.** Créase la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad comenzará a operar cuando el Alcalde Mayor adopte su organización interna y planta de personal y una vez sean incorporados los servidores públicos correspondientes.

**Parágrafo.** Para todos los efectos cuando la normativa se refiera expresamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte o al organismo que hiciere sus veces, se entenderá que se refiere a la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez ésta entre a operar.

**Artículo 106. Transformación de la Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.**

Transfórmase la Secretaría de Obras Públicas, la cual en adelante se denominará Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Artículo 107. Integración del Sector Movilidad.** El Sector Movilidad está integrado por la Secretaría Distrital de Movilidad cabeza del Sector y las siguientes entidades:

**a. Entidades Adscritas**

Establecimiento público: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Establecimiento público: Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT.

Unidad Administrativa Especial: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

**b. Entidades Vinculadas**

Sociedad pública: Empresa de Transporte del Tercer Milenio -Transmilenio S.A.

Sociedad de Economía Mixta: Terminal de Transporte S.A.

**Artículo 108. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad.** La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior. [Ver el Decreto Distrital 567 de 2006](#)

La Secretaría Distrital de Movilidad tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
- b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.
- c. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.
- d. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
- e. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

- f. Formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo.
- g. Orientar, establecer y planear el servicio de Transporte Público Urbano, en todas sus modalidades, en el Distrito y su área de influencia.
- h. Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia.
- i. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.
- j. Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial; en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.
- k. Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.
- l. Controlar, de conformidad con la normativa aplicable, el transporte intermunicipal en la jurisdicción del Distrito Capital.
- m. Administrar los Sistemas de información del sector.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de la competencia del Alcalde Mayor de establecer y adoptar la organización interna y funcional de los organismos del Sector Central, la función de la Secretaría Distrital de Movilidad relacionada con ejecutar las políticas del sistema de movilidad en el componente de tránsito, para atender los requerimientos de organización, vigilancia y control del desplazamiento de pasajeros y de carga y de regulación y control del transporte público individual, transporte privado, transporte en bicicleta, motos y transporte de tracción animal será organizada como una dependencia interna de la Secretaría de Movilidad con autonomía administrativa y financiera.

La dependencia interna con autonomía administrativa y financiera tendrá, entre otras, las siguientes funciones, bajo la orientación del Secretario de Movilidad:

- a. Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito.
- b. Regular y vigilar el sistema de señalización y semaforización.
- c. Velar por el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores.
- d. Tramitar la expedición de licencias de conducción y solicitar la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.
- e. Regular y controlar el transporte público individual.
- f. Regular y controlar las modalidades de transporte no motorizados y peatonal.
- g. Adelantar campañas de seguridad vial.
- h. Asumir las funciones reguladoras y de control que sean transferidas al Distrito Capital por el Gobierno Nacional en materia de tránsito.
- i. Aplicar las medidas de control en cuanto a la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos cumpliendo con lo establecido en el POT y en el Plan Maestro de Movilidad.

**Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- d. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría de Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE o quienes hagan sus veces.

**Parágrafo.** Respecto de vías locales que soporten circuitos de transporte público colectivo y el resto de la malla vial se aplicará el literal c).

**Artículo 110. Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.** El patrimonio de la entidad estará constituido por los bienes que adquiera a cualquier título o le sean asignados, con posterioridad.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene los siguientes recursos económicos:

- a. El aporte del Presupuesto Distrital necesario para el funcionamiento e inversión de la Entidad.
- b. Las sumas, valores o bienes que reciba por la enajenación o arrendamiento de bienes de su propiedad y de productos o servicios de cualquier naturaleza.
- c. Los recursos y bienes que reciba a título de donación o asistencia técnica, nacional e internacional.

## CAPÍTULO 12

## **Sector Hábitat**

**Artículo 111. Misión del Sector Hábitat.** El Sector Hábitat tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región.

**Artículo 112. Creación de la Secretaría Distrital del Hábitat.** Créase la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Artículo 113. Transformación de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos - UESP en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.** Transfórmase la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, la cual en adelante se denominará Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Artículo 114. Integración del Sector Hábitat.** El Sector Hábitat está integrado por la Secretaría Distrital del Hábitat, cabeza del Sector, y por las siguientes:

a. **Entidades Adscritas:**

Establecimiento público: Caja de Vivienda Popular.

Unidad Administrativa Especial: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

b. **Entidades Vinculadas:**

Empresa Industrial y Comercial: Empresa de Renovación Urbana - ERU

Empresa Industrial y Comercial: Metrovivienda.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB -ESP

c. **Entidades con vinculación especial:**

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.-ETB-ESP

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Energía de Bogotá S.A. - EEB - ESP.

**Artículo 115. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital del Hábitat** La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de

los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental [Ver el Decreto Distrital 571 de 2006](#)

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Elaborar la política de gestión integral del hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el POT y el Plan de Desarrollo Distrital.
- b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
- c. Promover la oferta del suelo urbanizado y el apoyo y asistencia técnicas, así como el acceso a materiales de construcción a bajo costo.
- d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas.
- e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
- f. Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento.
- g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONGs y las organizaciones populares de vivienda - OPVs, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
- h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.
- i. Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.
- j. Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.
- k. Coordinar las gestiones orientadas a la desconcentración y descentralización de la gestión de planes de producción o mejoramiento

del hábitat en cada jurisdicción, según las competencias asignadas a las alcaldías locales.

- l. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos.
- m. Controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirentes.
- n. Participar en la elaboración y en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de Desarrollo urbano del Distrito Capital.

ñ. Formular conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y con la Secretaría del Ambiente, la política de ecourbanismo y promover y coordinar su ejecución.

o. Definir coordinadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de gestión estratégica, del ciclo del agua, la cual incluye la oferta y demanda de este recurso para la ciudad como bien público y derecho fundamental a la vida.

p. Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo.

**Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- c. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

- d. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

**Artículo 117. Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.** El patrimonio de la entidad estará constituido por los bienes que conforman el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y los que adquiera a cualquier título o le sean asignados, con posterioridad.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene los siguientes recursos económicos:

- a. El aporte del Presupuesto Distrital necesario para el funcionamiento e inversión de la Entidad.
- b. Las sumas, valores o bienes que reciba por la enajenación o arrendamiento de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza.
- c. Los recursos y bienes que reciba a título de donación o asistencia técnica, nacional o internacional.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 118. Protección a servidoras y servidores públicos distritales.** [Reglamentado por el el Decreto Distrital 537 de 2006.](#) De conformidad con las normas vigentes que rigen el empleo público y en desarrollo de las disposiciones del presente Acuerdo, no podrán ser retirados del servicio dentro del término de los seis (6) meses a que se refieren los artículos 119 y 31 de este Acuerdo:

- a. Las madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, con hijos menores de edad o discapacitados.
- b. Las personas con limitación física, mental, visual o auditiva y
- c. Los servidores públicos a quienes les falte tres (3) años o menos para pensionarse y cumplan los demás requisitos para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez.

**Artículo 119. Término para la implementación de la organización distrital.** La estructura administrativa adoptada en el presente Acuerdo, se perfeccionará en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del mismo.

**Artículo 120. Efectos.** Para todos los efectos, las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo por los organismos o entidades distritales que cambian su denominación, se entenderán realizadas a nombre del nuevo organismo o entidad.

**Artículo 121. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en

especial los Acuerdos [7](#) de 1977 y los artículos [5º](#) y [6º](#) del Acuerdo 136 de 1956.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO GALAN SARMIENTO**

**Presidente**

**ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO**

**Secretaria General**

**LUIS EDUARDO GARZON**

**Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.**



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

**ACUERDO No. 321 DE 2008**

**( 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 )**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS JUNTAS ZONALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1° del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

## **A C U E R D A:**

**ARTICULO 1.** Créanse las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Capital, como órganos participativos y de comunicación entre los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital.

**ARTICULO 2.** En cada UPZ, se constituirá una Junta Zonal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dirigida por el respectivo Alcalde Local, quien debe garantizar la adecuada convocatoria de la comunidad, disponer de los medios necesarios para la realización periódica de los encuentros y velar por la asistencia de los servidores públicos que deban atender los requerimientos ciudadanos.

Los Comandantes de Estaciones de Policía en cada una de las localidades deben asistir a estas juntas y sólo podrán delegar su participación en oficiales de la institución. Sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten y así lo solicite el Alcalde Local, su asistencia será indelegable.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Gobierno Distrital deberá prestar apoyo logístico a las Alcaldías Locales, para el correcto funcionamiento de las Juntas Zonales.

**ARTICULO 3.** Las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendrán las siguientes funciones:

1. Ser órgano de prevención de las autoridades y los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal sobre los temas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.
2. Recepcionar las informaciones y sugerencias que en materia de seguridad presenten los participantes a las Juntas Zonales.
3. Trasladar a la autoridad competente, la información recibida sobre hechos que puedan afectar la seguridad o la convivencia ciudadana.
4. Tramitar las quejas y reclamos de los asistentes a las juntas, ante las autoridades competentes, en materia de seguridad y convivencia ciudadana.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No.

DE 2008

( )

## "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS JUNTAS ZONALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Promover y acompañar el adecuado funcionamiento de los frentes de seguridad.
6. Velar por la eficiente y oportuna prestación del servicio de policía.
7. Promover la participación del sector privado en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (Acuerdo 233 de 2006).
8. Promover la celebración de acuerdos entre las diferentes entidades gubernamentales y la comunidad para la solución de problemas que afecten la seguridad o la convivencia ciudadana. Estos acuerdos señalarán claramente los compromisos adquiridos por el sector público y el sector privado, y se denominarán pactos locales de convivencia y seguridad ciudadana que tendrán por parte de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana un seguimiento permanente a los compromisos suscritos.

**ARTICULO 4.** De cada reunión de las Juntas Zonales de Seguridad, se elaborará un acta resumen de lo expuesto por los participantes a la misma que estará a cargo de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana. Esta dependencia de la Secretaría de Gobierno, además, es la responsable de elaborar diagnósticos de seguridad por UPZ, elaborar los pactos locales de convivencia y seguridad ciudadana y evaluar el cumplimiento de los mismos.

Al inicio de cada reunión deben revisarse los asuntos tratados en la anterior junta y evaluarse los resultados. Si revisados estos temas, se encuentra que no han sido resueltos, se incluirán como compromisos pendientes. Los compromisos asumidos solo podrán retirarse de las actas cuando hayan sido atendidos.

Cuando se trate de quejas formuladas por la ciudadanía en relación con la prestación del servicio de policía, se dará traslado inmediato al Comandante de Estación para que la resuelva a la mayor brevedad y de persistir la inconformidad, su asistencia será indelegable en la próxima reunión y copia de las respectivas actas serán trasladadas al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá y a la Comisión Distrital de Policía.

**PARAGRAFO.** Antes de finalizar la reunión el Alcalde Local dejará constancia en el acta de su contenido e impartirá las instrucciones necesarias para su atención. Estos asuntos encabezarán el orden del día de la siguiente reunión.

**ARTICULO 5.** El Alcalde local deberá convocar a Las Juntas Zonales de Seguridad, los días sábados y por lo menos dos veces al mes. Sin perjuicio de que pueda citar a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No.

DE 2008

( )

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS JUNTAS ZONALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO 6.** La Secretaria de Gobierno Distrital, consolidará semestralmente la información contenida en las actas de las Junta Zonales de Seguridad y dará a conocer al público.

**ARTICULO 7.** La Secretaria de Gobierno Distrital, deberá adelantar campañas de promoción y sensibilización en las diferentes UPZ, para buscar la participación masiva de las comunidades en las Juntas Zonales de Seguridad.

**ARTICULO 8.** Este acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ**  
Presidente

**MARTHA LUCÍA CIPAGAUTA CORREA**  
Secretaria General

**SAMUEL MORENO ROJAS**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

## **ACUERDO 371 DE 2009**

**(Abril 01)**

**"Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas –LGBT-. El presente Acuerdo establece los lineamientos de la política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas -LGBT- en Bogotá, D.C., en cumplimiento de los principios y los fines del Estado y de los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en su desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.**

**ARTÍCULO 2. Principios.** La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo anterior, estarán orientados por los siguientes principios:

**a. Titularidad de derechos.** En Bogotá, D.C., las personas de los sectores LGBT son titulares y sujetos plenos de todos los derechos.

**b. Efectividad de derechos.** Los servidores públicos y contratistas del Distrito Capital y los particulares que cumplan funciones públicas y presten servicios públicos de responsabilidad distrital, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de la población LGBT, incluidas las acciones afirmativas necesarias para la restitución de los mismos. Para cumplir lo anterior, se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial a los sectores LGBT.

**c. Autonomía.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta política, la autonomía se entiende como el derecho de cada individuo para tomar las decisiones relativas a su vida personal, una condición atribuible a cada persona que requiere ser construida y defendida constantemente. A su vez, emerge o es reforzado por un conjunto de pactos sociales que poseen como base la libertad de acción de los sujetos frente a modelos socioculturales basados en la exclusión de las diferencias, en las orientaciones sexuales e identidades de género. La autonomía adquiere características particulares para las mujeres lesbianas y bisexuales, para las personas transgeneristas y para los hombres *gay* y bisexuales.

**d. Identidad.** En el Distrito Capital se reconoce y respeta el derecho que tiene toda persona a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, su sexo, su género y su orientación sexual.

**e. Equidad.** Esta política se orienta a superar las situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación y marginamiento, que

vulneran el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades de las personas de los sectores LGBT por efecto de su identidad de género y orientación sexual. Considerando que las situaciones de inequidad afectan de manera diferencial a las mujeres lesbianas y bisexuales, a los hombres gay y bisexuales y a las personas transgeneristas, se deberán desarrollar acciones particulares al respecto.

**f. Solidaridad.** La ejecución de esta política implica la actuación articulada de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los diferentes sectores LGBT y las instituciones, con el fin de superar las situaciones de discriminación, resultado de la identidad de género y la orientación sexual, para hacer efectivos los derechos humanos de las personas de los sectores LGBT, como parte de la convivencia y la inclusión en el Distrito Capital.

**g. Diversidad.** En el Distrito Capital se reconoce y promueve la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades de género y las orientaciones sexuales en el marco de los derechos humanos y los principios constitucionales.

**h. Participación.** El Distrito Capital reconoce y promueve el ejercicio de los derechos de las personas de los sectores LGBT, en el marco de la profundización de la democracia y la ciudadanía activa y adelanta acciones para que dichas personas y sus organizaciones cuenten con una mayor cualificación para su inclusión en los distintos espacios de decisión en la ciudad.

**ARTICULO 3. Objetivos.** La política pública para las personas de los sectores LGBT del Distrito Capital, pretende garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBT

como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad. Para el logro de este propósito se tienen los siguientes objetivos que se extenderán para cada una de las acciones que se promuevan y ejecuten en el Distrito Capital.

a. Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBT.

b. Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBT para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad.

c. Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.

d. Posicionar la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 4. Estructura de la política.** La política a que se refiere el presente Acuerdo, está organizada en procesos estratégicos, componentes y líneas de acción. Los procesos estratégicos se entienden como los mecanismos que permiten el logro de los objetivos de la política. Los componentes son los contenidos de cada proceso estratégico. Las líneas de acción se definen como la orientación de los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política y están contenidas en el plan de acción de la política LGBT.

**ARTICULO 5. Proceso estratégico "Fortalecimiento institucional en los niveles distritales y locales".** Este proceso

estratégico está orientado a mejorar la capacidad de acción y de respuesta de las instituciones del Distrito ante la vulneración de derechos a las personas de los sectores LGBT. También implica institucionalizar acciones afirmativas encaminadas a superar la exclusión política, social, económica y cultural de las personas de los sectores LGBT y a subsanar las inequidades resultantes de la vulneración y no garantía de sus derechos.

**ARTICULO 6. Proceso estratégico "Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos".** Se entiende como el proceso mediante el cual se desarrolla el derecho a la participación, logrando que los sujetos de la política cuenten con las condiciones y capacidades para actuar en el cumplimiento de sus derechos.

**ARTICULO 7. Proceso estratégico "Comunicación y educación para el cambio cultural".** Se entiende este proceso como la transformación de significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las personas de los sectores LGBT y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos. Este proceso desarrolla el derecho a la cultura y la comunicación.

**ARTICULO 8. Proceso estratégico "Producción y aplicación de conocimientos y saberes".** Este proceso genera conocimientos y saberes que soportan y retroalimentan la implementación, seguimiento y evaluación de esta política.

**ARTÍCULO 9. Responsabilidades.** La dirección de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, estará

en cabeza del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad. La formulación, seguimiento y evaluación de esta política estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual. La ejecución de esta política estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, las cuales privilegiarán como espacios de articulación, seguimiento y monitoreo a la mesa intersectorial de diversidad sexual, cuya coordinación y Secretaría Técnica serán ejercidas por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual.

**ARTÍCULO 10. Consejo Consultivo.** Para los efectos de cumplir con las responsabilidades que le asigna el artículo anterior, el Alcalde o Alcaldesa Mayor contará con la asesoría de un cuerpo consultivo compuesto por:

- a. Las o los Secretarios Distritales de Gobierno, Planeación, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Educación y Salud y el director o directora del Instituto de la Participación y Acción Comunal o sus delegadas o delegados.
- b. Cuatro personas del sector LGBT así: una representante de las mujeres lesbianas, un representante de los hombres *gay*, una o un representante de las personas bisexuales y una o un representante de las personas transgeneristas, quienes se elegirán por las organizaciones que agrupen a estas personas en la ciudad para un período de dos años. Para esto se contará con el apoyo de la Gerencia de Mujer y Géneros del Instituto de la Participación y Acción Comunal.

c. Cuatro personas del sector LGBT así: una persona que represente la actividad social, relacionada con cada uno de los siguientes derechos: salud, educación, trabajo, vida y seguridad, participación y cultura.

d. Una o un representante de las Universidades con sede en el Distrito Capital, que cuenten con programas de formación, centros de investigación o proyectos de investigación en los temas tratados en esta política.

La coordinación de este Consejo, así como la Secretaría Técnica del mismo, será ejercida por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.

#### **ARTÍCULO 11. Funciones del Consejo Consultivo**

a. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas del sector LGBT del Distrito Capital y formular recomendaciones al respecto al conjunto de la Administración.

b. Proponer lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas del sector LGBT que habitan en el Distrito Capital.

c. Estudiar las Sentencias que se han producido y se produzcan en el país en relación con los derechos de las personas del sector LGBT y hacer las recomendaciones necesarias para que se cumplan.

d. Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los tratados suscritos por el Estado Colombiano tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

e. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas del sector LGBT y las organizaciones LGBT, para presentarlas ante las diversas entidades distritales y locales, la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital.

f. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas del sector LGBT.

g. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas del sector LGBT en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.

h. Invitar, cuando así se considere, a actores de la sociedad civil y a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de las acciones del plan de acción de la política pública LGBT.

i. Las demás funciones que le correspondan en razón de su carácter de Consejo Consultivo y que se desprendan de la naturaleza de los temas de que trata la presente política.

**ARTÍCULO 12. Sesiones del Consejo Consultivo.** El Consejo sesionará en pleno cuatro (4) veces al año.

**ARTÍCULO 13. Plan de Acción.** A los tres meses de la expedición de cada Plan de Desarrollo del Distrito Capital, cada Administración deberá adoptar un plan de acción y definir las líneas de acción y las metas para dar cumplimiento a la política pública de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 14. Seguimiento a la política.** La política pública para la garantía plena de los derechos de las personas de los sectores LGBT en Bogotá, contará con una estrategia de seguimiento y evaluación permanente de la gestión Distrital en la materia, que incluye el seguimiento y vigilancia de las normas que regulan el comportamiento de las servidoras y servidores públicos con respecto a la no discriminación y a la garantía plena de los derechos de las personas de los sectores LGBT. Este sistema tendrá la capacidad de retroalimentar y realizar los ajustes necesarios durante la implementación de la política, los cuales resultarán de la evaluación permanente de su desarrollo.

**ARTÍCULO 15. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SOLEDAD TAMAYO**

**Presidenta**

**MARTHA LUCÍA CIPAGAUTA**

**Secretaría General**

**SAMUEL MORENO ROJAS**

**Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.**

**01 de abril de 2009**

**NOTA: Publicado en el Registro Distrital 4182 de abril 2 de 2009**

## **DECRETO 448 DE 2007**

**(Septiembre 28)**

### **EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D. C,**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los conferidas por el Decreto-Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Distrital reconoce como un derecho constitucional y legal la participación ciudadana en la discusión, formulación y evaluación de las políticas públicas.

Que el Plan de Desarrollo "Bogotá sin Indiferencia: un compromiso social contra la pobreza", en su Programa Participación para la Decisión establece: "Diseñar e implementar el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, que articulará más eficaz y eficientemente todos los mecanismos, las formas, las acciones y los recursos existentes en las distintas entidades del Distrito, hacia políticas coherentes, sistemáticas, controlables y evaluables".

Que en ese contexto adquirió un compromiso programático con la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana para incidir en las políticas públicas, que se tradujo en el diseño de políticas poblacionales y sectoriales favorables a la participación, así como en el fortalecimiento de los apoyos técnicos y logísticos a los procesos de participación locales.

Que el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., al reorganizar la administración distrital obliga a diseñar completamente los sistemas de coordinación de la administración y a llevar a cabo procesos de ajuste y desarrollo institucional, que incluyen los procesos de participación ciudadana.

Que el mismo Acuerdo establece como una de las funciones de la Secretaría de Gobierno, la creación y ejercicio de la dirección del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, y para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal como entidad adscrita, que asume funciones específicas como fomentar el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía, diseñar y controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

Que en el marco del desarrollo institucional, se considera pertinente regular de manera general los procesos de promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, para evitar la dispersión sectorial y temática que la caracteriza hoy.

Que la evaluación de los procesos de participación de la última década y en particular los del último cuatrenio, coinciden en señalar debilidades normativas, carencias técnicas y problemas de voluntad política persistentes, que exigen soluciones estructurales si se desea cualificar técnica y políticamente la participación.

Que en mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

### **TITULO. I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. CREACIÓN.** En desarrollo de los artículos 52-e) del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y 20 del Plan de Desarrollo Distrital, créase y organízase el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, cuya dirección, coordinación y control estarán sujetos a los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El Sistema Distrital de Participación Ciudadana es un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá. Son objetivos del Sistema Distrital de Participación Ciudadana:

- a. Promover el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos.
- b. Realizar las acciones de coordinación interinstitucional para organizar la oferta pública en participación.
- c. Articular a las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa.
- d. Coordinar acciones que garanticen amplia participación de la ciudadanía activa y sus organizaciones en la deliberación, concertación y/o decisión para la formulación, ejecución, control social, seguimiento y evaluación de las políticas públicas; y aplicar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y la ley, en el desarrollo de temas estructurales o estratégicos que afecten a los habitantes del Distrito Capital y de sus localidades.

- e. Formular y ajustar la política de participación, presupuesto participativo y la renovación y modernización del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.
- f. Gestionar acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y gestión de la democracia participativa.
- g. Recibir, valorar y canalizar las demandas que desde la comunidad se presenten ante las instituciones estatales, relacionadas con los temas estratégicos de la participación en la ciudad, para que éstas las atiendan con arreglo a las normas vigentes, en el espíritu de profundizar las relaciones de coordinación entre Estado y ciudadanos.
- h. Contribuir al logro de una mayor racionalidad y eficiencia en la ejecución del gasto público en el Distrito Capital y en cada una de sus localidades.
- i. Realizar control social para garantizar mayores niveles de efectividad y transparencia en los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas.
- j. Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía.
- k. Contribuir a la difusión y apropiación de los derechos humanos, como referente de toda acción pública.

**ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El Sistema Distrital de Participación Ciudadana se regirá por los siguientes principios:

- a. **Del fin último del sistema:** en el marco del impacto general del sistema, este se regirá por los principios de Justicia, Equidad, Inclusión, Legitimidad, Pluralismo.
- b. **Del sistema:** Autonomía, autorregulación, transparencia y corresponsabilidad.

**Autonomía:** Autoridades, instancias y organizaciones, ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se le haya específicamente asignado en la Constitución, la ley y en el presente acuerdo, buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva.

**Autorregulación:** Contar con sus propios mecanismos de control para garantizar el libre ejercicio de la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz, y acorde con la normativa vigente.

**Transparencia:** Garantizar mayor visibilidad y control a las políticas públicas y a la distribución y ejecución de los recursos del Estado.

Corresponsabilidad: La solución de problemas socialmente relevantes compromete el desarrollo de acciones con responsabilidad compartida entre la administración distrital, local, los particulares y la comunidad afectada para potenciar los recursos disponibles.

c. **Del funcionamiento del sistema:** Descentralizado, representativo y público.

Descentralizado: El sistema se organizará en concordancia con los procesos de distribución espacial, sectorial y/o poblacional del poder, en la búsqueda de mayores niveles de democratización en la formulación, ejecución y control social de las políticas públicas.

Representativo: El Sistema Distrital de Participación Ciudadana garantizará niveles de participación que haga cada vez más legítimas las actuaciones de autoridades e instancias de participación.

Público: Es un llamado ético para garantizar un escenario abierto de igualdad, justicia, autonomía, participación y deliberación con el fin de producir consensos abarcadores en el ejercicio de las relaciones entre los habitantes.

## **TÍTULO. II**

### **ESTRUCTURA DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 4°. RELACIONES Y COMPONENTES DEL SISTEMA.** Las relaciones que estructuran el sistema son los ámbitos temáticos propios del mismo, al interior de éstos se desarrollan las acciones que lo diferencian de los demás sistemas en términos de sus objetivos y funciones. Son relaciones del sistema la Información y comunicación, la Formación, la Investigación y la Movilización.

Son componentes del sistema, los actores sociales y sus organizaciones, las entidades públicas y privadas articuladas a los procesos de participación y, los espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno distrital.

**ARTÍCULO 5°. DE LA RELACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Los actores del sistema gestionarán la relación de información para ordenar y publicitar datos e información que faciliten a la ciudadanía la intervención de manera informada y proactiva en la gestión pública. La información tendrá alcance distrital y local.

La relación de información y comunicación generará información permanente al menos sobre los siguientes aspectos:

a. Insumos: Los recursos para la intervención en aspectos propios de los procesos de participación, tales como caracterizaciones, bases de datos y diagnósticos de las dinámicas distritales y locales objeto de política pública, situación financiera del Distrito Capital y las Localidades, programas de

gobierno, contenidos y alcances de las políticas públicas, evaluaciones de las políticas públicas, metodologías en participación, entre otros.

b. Procesos: la secuencia de acciones que conforman las etapas del proceso de decisiones que da lugar a la formulación de las políticas y estrategias de la agenda pública. Se debe dar cuenta de los actores involucrados, del tipo y alcance de las decisiones y/o acuerdos posibles en cada etapa, así como de los casos en los cuales se ven involucradas las instancias de participación ciudadana previstas en la normatividad vigente.

c. Resultados: los productos generados por el sistema.

**ARTÍCULO 6°. DE LA RELACIÓN DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN.** Los actores del sistema gestionarán la relación de formación para la participación, con el fin de articular y racionalizar los procesos de formación y capacitación, que cualifiquen la educación política de los habitantes de Bogotá, fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas.

El Distrito podrá desarrollar ésta función en concurrencia y complementariedad con el sector privado, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, centros de investigación e instituciones públicas que tengan experiencia y/o demuestren interés en la materia. Los temas de los cuales se ocupe la Escuela Distrital de Participación y Gestión Social serán concertados dentro de la política pública de participación que se desarrolle en el Distrito Capital, en especial los que tienen que ver con los siguientes aspectos:

a. Comprensión de la información generada como insumos del sistema o que contribuya a mejorar su producción.

b. Concertación y gestión de la política pública.

c. Conocimiento de la normativa y decisiones que afecten a los ciudadanos y ciudadanas.

d. Temas que permitan el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones políticas y servidores públicos.

e. Demandas de formación de interés para los ciudadanos y ciudadanas y que contribuyen al fortalecimiento del sistema.

f. Experiencias y metodologías en materia de participación y que permiten retroalimentar el funcionamiento del sistema.

**ARTÍCULO 7°. RELACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN.**

Los actores del sistema gestionarán la relación de investigación para la participación con el propósito de definir y desarrollar líneas de investigación para la profundización del conocimiento sobre los factores que determinan y

afectan las formas, intensidades, calidades, resultados e impactos de la participación. Las líneas de investigación estarán orientadas entre otros aspectos a:

- a. El conocimiento y caracterización de actores e instancias de participación en el Distrito Capital.
- b. Descripción y valoración de los procesos participativos de carácter público o comunitario que tengan lugar en el territorio del Distrito.
- c. Estudios comparativos con otras regiones y países, sobre proceso de participación ciudadana en la definición de políticas públicas.
- d. Metodologías para la promoción de la participación, el fortalecimiento organizacional y el ajuste institucional que permitan fortalecer y democratizar la participación.
- e. Resultados e impactos del sistema.
- f. Procesos de representación y participación que se adelantan en el Distrito Capital y que permiten el fortalecimiento de la democracia representativa y participativa.
- g. Aspectos normativos, institucionales, políticos, culturales y socioeconómicos que condicionan la participación en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 8°. RELACIÓN DE MOVILIZACIÓN.** El Sistema Distrital de Participación Ciudadana, a través de sus espacios de encuentro, promoverá procesos de movilización institucional y social de interés público. Serán líneas de acción del componente de movilización:

- a. Acompañar el diseño y la implementación de las estrategias de movilización ciudadana lideradas, o bien por los diferentes sectores administrativos del distrito, o por diferentes sectores sociales y comunitarios de la ciudad cuando estén en concordancia con las prioridades de política de la administración, o bien cuando sean concertadas entre la administración y las instancias de participación dentro del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.
- b. Generar opinión sobre temas estratégicos, coyunturales o de interés para los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital y organizar campañas presenciales o virtuales de conciencia ciudadana activa sobre el rescate de lo público y la defensa de la institucionalidad democrática.

**ARTÍCULO 9°. COMPONENTES DEL SISTEMA.** Para los efectos de este decreto se definen como componentes del Sistema Distrital de Participación Ciudadana:

- a. Las autoridades de participación y las entidades públicas distritales.

b. Formas de organización y movilización ciudadana, entendidas como el conjunto de organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, poblacionales, territoriales y sectoriales, redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes - existentes a nivel distrital, local sectorial y poblacional, que representan a la comunidad del Distrito Capital y sus localidades en la deliberación, concertación, decisión, evaluación, seguimiento y control social a las políticas públicas y a las actuaciones de las autoridades de gobierno.

c. Espacios de articulación: lugares en los cuales las entidades públicas y los actores sociales se encuentran para informarse, deliberar y concertar políticas públicas o temas de interés para autoridades, ciudadanos y ciudadanas. Son partes articuladoras del sistema la Comisión Intersectorial de Participación, los Espacios Cívicos de Encuentros, las mesas de concertación, las asambleas ciudadanas de participación, los subsistemas locales de participación ciudadana, foros, congresos y espacios virtuales, que permiten concertar y definir las agendas, políticas y fines del sistema, y darlos a conocer a sus miembros y a la ciudadanía en general.

### **TITULO. III**

## **AUTORIDADES Y ACTORES SOCIALES DE LA PARTICIPACIÓN**

### **CAPÍTULO. I**

## **AUTORIDADES DE LA PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 10°. AUTORIDADES DE LA PARTICIPACIÓN.** Son el conjunto de servidores y servidoras públicas, entidades, dependencias e instancias de gobierno y administración públicas distrital y local, que tienen la función de formular, adoptar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, promover y financiar los procesos institucionales y sociales de participación de las comunidades y las organizaciones sociales en las decisiones públicas. Son autoridades en materia de participación en el Distrito Capital:

a. El Concejo de Bogotá

b. El Alcalde(sa) Mayor

c. El Consejo de Gobierno Distrital.

d. La Secretaría de Gobierno del Distrito Capital, quien desarrollará las orientaciones que en materia de participación imparta el Alcalde Mayor, dirigirá y coordinará técnicamente el sistema conjuntamente con los consejos superiores de la Administración Distrital.

e. El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal quien como entidad adscrita a la Secretaria de Gobierno, y en coordinación con la Comisión Intersectorial de Participación implementará el Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

f. Las secretarías de despacho y demás entidades u organismos con responsabilidad en la materia en el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** El Concejo de Bogotá cumplirá las funciones en lo relacionado con los procesos de participación, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL ALCALDE (SA) MAYOR.** Son funciones del Alcalde (sa) Mayor en materia de participación:

a. Trazar los lineamientos para el desarrollo de los procesos de participación que se implementen en el Distrito Capital y sus localidades.

b. Definir orientaciones que en materia de participación, permitan promover la movilización en el marco de la ciudadanía activa y favorezcan la consolidación de una cultura política democrática.

c. Formular las recomendaciones y directrices necesarias para que se asignen dentro del anteproyecto anual de presupuesto de cada vigencia, los recursos financieros que permitan mantener, fortalecer y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana señalados en el presente decreto.

d. Realizar por lo menos una reunión anual del Espacio Cívico Distrital de Participación para acordar agenda, estrategias y procesos que permitan hacer efectivos los mecanismos de participación aplicables al Distrito y sus localidades.

**ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.** La Secretaría de Gobierno es la entidad rectora en materia de participación en el Distrito Capital. Además de las funciones previstas en las normas vigentes, cumplirá directamente o a través del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, las siguientes funciones en lo relacionado con los procesos de participación:

a. Dirigir y coordinar el sistema de participación en el territorio de acuerdo con los lineamientos del Alcalde Mayor.

b. Prestar directamente y/o gestionar el apoyo técnico y logístico que requiera el Sistema Distrital de Participación Ciudadana y local para su eficaz funcionamiento.

c. Velar porque el Sistema Distrital de Participación Ciudadana formule propuestas de política pública en materia de participación para ser discutidas y aprobadas en el marco de las normas vigentes.

d. Garantizar al Sistema Distrital de Participación Ciudadana información pública actualizada sobre los procesos de participación y gestión pública, para lo cual se valdrá de la coordinación con la Comisión Intersectorial de Participación, el Sistema Distrital de información, los observatorios existentes en el Distrito y otras instituciones y organizaciones que produzcan información.

e. Diseñar planes de comunicación que garanticen el acceso y comprensión, por parte de la ciudadanía, de la información a la que se refiere el numeral anterior.

f. Propiciar espacios de formación, deliberación y tratamiento de temas de participación mediante la realización de seminarios, foros, encuentros, intercambio de experiencias y metodologías, según las políticas de participación existentes.

g. Proponer y realizar investigaciones sobre temas que permitan el fortalecimiento del ejercicio de la participación y la democracia participativa.

h. Contribuir a la movilización social e institucional para la defensa de la democracia y la convivencia en el Distrito Capital y la aplicación de los mecanismos de participación previstos en la Constitución y la ley.

### **ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DISTRITAL.**

Además de las funciones previstas en las normas vigentes, cumplirá las siguientes funciones en lo relacionado con los procesos de participación:

a. Discutir y adoptar las políticas que en materia de participación defina el Alcalde Mayor y la Secretaría de Gobierno.

b. Velar por el cumplimiento de las políticas de participación que se implementen a nivel de cada uno de los sectores de la Administración Distrital.

c. Realizar seguimiento a las políticas de participación adoptadas por la Administración Distrital.

## **CAPÍTULO. II**

### **ACTORES SOCIALES DE LA PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 14°. ACTORES SOCIALES DE LA PARTICIPACIÓN:** Son el conjunto de organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, poblacionales, territoriales y sectoriales, redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes - existentes a nivel distrital, local sectorial y poblacional, que representan a la comunidad del Distrito Capital y sus localidades en la deliberación, concertación, decisión, evaluación, seguimiento y control social a las políticas públicas y a las actuaciones de las autoridades de gobierno.

## **TÍTULO. III**

### **ESPACIOS DE ARTICULACIÓN DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES Y SOCIALES DE LA PARTICIPACIÓN**

#### **CAPÍTULO. I**

### **ESPACIO DE ARTICULACIÓN DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES DE LA PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 15°. DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PARTICIPACIÓN - CIP -.** La Comisión Intersectorial de Participación de orden distrital, está a cargo de coordinar la acción de la administración distrital en materia de participación. La coordinación de la comisión a nivel distrital será realizada por la Secretaría de Gobierno a través del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. En las localidades, se conformaran las respectivas Comisiones Locales Intersectoriales de Participación, que estarán articuladas con la CIP, a través del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Comisión Intersectorial de Participación Distrital estará integrada por un representante, del nivel directivo o asesor, de cada uno de los doce (12) sectores administrativos definidos en el Artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006 y se darán su propio reglamento. Podrá funcionar de manera ampliada con los miembros de los comités interinstitucionales de cada sector cuando se considere conveniente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cada sector administrativo deberá conformar un comité interinstitucional de participación, integrado por funcionarios de las dependencias que en cada una de las instituciones adscritas o vinculadas sean responsables del tema. Estos comités, se articularán con la Comisión Intersectorial de Participación Distrital, a través de los delegados que a ella asistan por cada sector.

**ARTICULO 16°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PARTICIPACIÓN.** Son funciones de la Comisión Intersectorial de la Participación, las siguientes:

- a. Proponer los lineamientos de política sobre participación a la Administración Distrital.
- b. Articular acciones y estrategias para la implementación de la política y del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, y velar por su funcionamiento.
- c. Coordinar, articular, orientar y concertar las acciones de las entidades distritales en materia de promoción de la participación y fortalecimiento de la sociedad civil y sus organizaciones sociales.
- d. Generar estrategias para la racionalización de la oferta pública de programas y ámbitos de promoción de la participación de la sociedad civil y sus organizaciones sociales, y priorizar las intervenciones tanto sectoriales como territoriales.
- e. Proponer indicadores para la evaluación e impacto de los mecanismos de participación y control ciudadano a la gestión pública.
- f. Generar programas encaminados al desarrollo del Sistema de Presupuesto Participativo.

g. Recoger los resultados del proceso de concertación local y articularlos con los resultados de la Mesa de Concertación Distrital.

h. Coordinar con el apoyo de la Secretaría Técnica del Sistema, la difusión de la información y los diagnósticos actualizados que se requieran sobre la realidad económica, social, cultural, poblacional y ambiental del Distrito y sus localidades, para el logro de los objetivos del sistema.

## **CAPÍTULO. II**

### **ESPACIO DE ARTICULACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES**

**ARTÍCULO 17º. DEL ESPACIO CÍVICO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN.** El Espacio Cívico Distrital de Participación es el escenario autónomo de convergencia de instancias, organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, encargado de articular a la sociedad civil para proponer estrategias y metodologías para la deliberación, concertación, evaluación, seguimiento y control social a la política pública que en materia de participación se formulen y ejecuten en el Distrito Capital. El Espacio Cívico Distrital de Participación actuará en estrecha coordinación con los subsistemas locales de participación ciudadana y con los otros sistemas en los aspectos relacionados con su naturaleza, así como con los sistemas regionales y nacionales existentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las autoridades distritales estimularán la convergencia de las distintas expresiones de organización y movilización ciudadana, a nivel distrital, de modo que estas procuren decantar posiciones de consenso de la ciudadanía, tanto en la formulación de la política de participación, como en los distintos momentos de su ejecución y evaluación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ciudadanía será autónoma para definir la conformación del espacio y las reglas que lo rijan, pero puede solicitar apoyo de las autoridades para garantizar procesos amplios y transparentes de convocatoria y reconocimiento de organizaciones y otras formas de articulación y movilización ciudadanas.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso representantes de las entidades públicas podrán pertenecer al espacio cívico de participación.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En el proceso de convocatoria para la conformación del Espacio Cívico Distrital, se respetarán las formas de decisión interna y elección de representantes de las diferentes instancias de participación ya existentes.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El Espacio Cívico Distrital tiene la potestad de aceptar redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes - existentes a nivel distrital, local, sectorial y poblacional, distritales e invitar a sus representantes a hacer parte de dicho espacio, para lo cual deberá aprobar la convocatoria, el alcance de su participación y la representación que tendrán estos procesos sociales.

**PARÁGRAFO SEXTO.** El Espacio de Encuentro Cívico de Participación tendrá su propio reglamento de funcionamiento, para lo cual contará con plena autonomía. También deberá resolver los asuntos sobre vacancias temporales y definitivas de sus integrantes, creación de comisiones especiales y resolución de controversias. Corresponde a la Secretaría de Gobierno motivar para que el espacio cívico de participación se de su reglamento.

**ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DEL ESPACIO CÍVICO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN.** Son funciones del Espacio Cívico Distrital de Participación las siguientes:

a. Concertar, con la Comisión Intersectorial de Participación y demás autoridades de participación del Distrito Capital, la política pública que en materia de participación se desarrolle en el Distrito Capital y propiciar una amplia discusión sobre la misma.

b. Diseñar, proponer y concertar con la Administración Distrital procesos y acciones para la promoción de una cultura democrática y de una ciudadanía activa.

c. Apoyar la consolidación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, las instancias existentes y los espacios que requiera la ejecución de la política pública de participación en el Distrito Capital.

d. Formular y concertar propuestas de presupuesto participativo respetando los objetivos y metas señaladas en los planes de desarrollo distrital y locales y en coordinación con las demás instancias existentes en el marco de las normas vigentes, en especial las relacionadas con planeación y presupuesto.

e. Presentar terna al Alcalde Mayor para la designación de uno de sus miembros en la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

f. Diseñar e implementar estrategias de captación de recursos, públicos y privados, que fortalezcan su gestión y su autonomía.

g. Darse su propio reglamento, para lo cual tendrá el apoyo de la Secretaría de Gobierno. El apoyo se limitará a facilitar modelos de reglamento y a prestar la asesoría legal que el espacio cívico solicite. En ningún caso se podrá intervenir en la formulación y aprobación de los reglamentos.

**PARÁGRAFO.** *Participación ciudadana en reuniones.* Cada espacio cívico de participación podrá establecer las formas de participación de los ciudadanos o ciudadanas en sus reuniones, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos.

### **CAPITULO. III**

### **ESPACIOS DE CONCERTACIÓN E INSTRUMENTOS, DE ACTORES INSTITUCIONALES Y SOCIALES DE LA PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 19°. MESAS DE CONCERTACIÓN.** Para efectos de la concertación de la política pública de participación, se realizarán mesas de concertación entre la Comisión Intersectorial de Participación y el Espacio Cívico Distrital. Las reuniones, los temas a tratar y los cronogramas respectivos son parte de la agenda pública del sistema. En el nivel local, la concertación se hará entre el Consejo Local de Gobierno o la Comisión Local Intersectorial de Participación, si así lo decide el Consejo, y el Espacio Cívico Local de Participación.

**PARÁGRAFO. Sesiones de concertación.** Las sesiones de concertación deben ser acordadas previamente entre los miembros del Espacio Cívico y la Comisión Intersectorial de Participación y formarán parte de la agenda de trabajo conjunto con las autoridades distritales y locales. El Espacio Cívico Distrital de Participación se reunirá por lo menos una vez al año con el Alcalde Mayor y el Consejo de Gobierno y podrá concertar reuniones y temas de trabajo con el Concejo de Bogotá, para lo cual recibirá el apoyo de la Secretaría de Gobierno. Los alcaldes locales y el Consejo de Gobierno Local concertarán con el respectivo Espacio Cívico Local de Participación la agenda de por lo menos una reunión al año.

**ARTÍCULO 20°. AGENDA PÚBLICA.** A través de la mesa de concertación, se definirá durante el último trimestre de cada año, la agenda temática y el cronograma anual de actividades relacionadas con el funcionamiento del sistema, el cual será ampliamente difundido para el conocimiento de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La agenda incluirá por lo menos una asamblea anual de participación distrital y una en cada localidad, sobre el tema o temas concertados entre autoridades e instancias de participación. Igualmente se podrán programar foros, congresos, tele conferencias, sobre los temas de interés para los ciudadanos no organizados y para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, instancias y autoridades del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con el fin de garantizar la adecuada articulación entre el nivel distrital y las localidades habrá representantes de los Espacios Cívicos Locales en la discusión de la agenda pública distrital, en ella se definirá la concurrencia de las localidades en la implementación de las prioridades de participación distrital, así como reconocerá y estimulará el establecimiento de prioridades de participación propias para cada localidad.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los ciudadanos no organizados y las redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes - existentes a nivel distrital, local, sectorial y poblacional podrán proponer, a través de las instancias de participación o de las autoridades, temas de interés general para la participación que no hayan sido tenidos en cuenta o involucrados en las políticas o debates de las instancias de participación. Dichos temas, dependiendo de su naturaleza, serán tratados por la autoridad e instancia respectiva.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando exista cambio de administración se dejará la propuesta de agenda, la cual será retomada y ajustada de acuerdo al nuevo ciclo de concertación que se realice considerando los lineamientos trazados por el Alcalde o Alcaldesa Mayor.

**ARTÍCULO 21°. CAPACIDAD VINCULANTE DE LA CONCERTACIÓN.** Toda decisión concertada y aprobada en la Mesa de Concertación, en torno a las relaciones del sistema, serán de obligatorio cumplimiento para las autoridades del nivel distrital o local que participan en el proceso de concertación, siempre que se respeten las autonomías sectoriales y las competencias políticas y administrativas de los actores involucrados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Por concertación se entiende el procedimiento mediante el cual se establecen acuerdos entre las autoridades, las instancias y los ciudadanos y ciudadanas sobre los temas, relativos a la participación, puestos a consideración en el proceso, siempre y cuando respondan a los principios de legalidad, autonomía y capacidad de decisión de los implicados en el marco de la normativa vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actas, en particular aquellas mediante las cuales se refrendan los acuerdos fruto de la concertación entre la sociedad civil y la administración distrital, serán divulgadas a la opinión pública por diferentes medios de comunicación, en especial en página Web, y podrán ser solicitadas por cualquier miembro del sistema. Habrá copia impresa para consulta en cada Secretaría Técnica.

## **TITULO. IV**

### **MEDIOS ARTICULADORES DE LA PARTICIPACIÓN**

#### **CAPÍTULO. I**

##### **DIRECCIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 22°. DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** La dirección del Sistema Distrital de Participación Ciudadana corresponde a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 23°. COORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, coordinará y hará la Secretaría Técnica del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, para lo cual concertará las políticas generales para el funcionamiento del sistema y dictará las normas técnicas, administrativas y reglamentarias pertinentes, en concordancia con la normativa que sobre la materia aplique en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** La Secretaría Técnica del Sistema Distrital de Participación Ciudadana cumplirá las siguientes funciones:

- a. Operar el desarrollo del Sistema Distrital de Participación Ciudadana en su nivel distrital, local, territorial, sectorial y poblacional.
- b. Conseguir el material informativo, normativo y bibliográfico que sea indispensable para el desarrollo de las actividades de las mesas de concertación y del sistema.
- c. Mantener actualizada una base de datos sobre las organizaciones sociales existentes en el Distrito Capital. La actualización se realizará como mínimo cada dos años.
- d. Elaborar las actas de las sesiones de la mesa de concertación distrital y las de las localidades.
- e. Procurar que los trabajos realizados por los miembros de las mesas de concertación sean presentados oportunamente, y facilitar su difusión y conocimiento a los demás miembros del sistema, las organizaciones y la ciudadanía.
- f. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los acuerdos entre instancias y organizaciones de la sociedad civil y las instituciones públicas del Distrito.
- g. Impulsar la agenda anual pactada entre sociedad civil y la administración pública, y garantizar el apoyo logístico de los eventos concertados.
- h. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia, actas y documentación de las mesas de concertación del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.
- i. Convocar oportunamente a los miembros de las mesas de concertación y de los espacios cívicos de participación a las sesiones y demás eventos que los involucre.
- j. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de las mesas de concertación, de los espacios cívicos de participación y del sistema.
- k. Informar sobre el desarrollo del trabajo de las mesas de concertación a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- l. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias del Distrito e instituciones afines, para garantizar el buen funcionamiento de los espacios cívicos de participación y del sistema.
- m. Coordinar con el apoyo de la Comisión Intersectorial de Participación, la difusión de la información y los diagnósticos actualizados que se requieran sobre la realidad económica, social, cultural, poblacional y ambiental del Distrito y sus localidades, para el logro de los objetivos del sistema.

n. Las demás funciones que señale el Alcalde Mayor o sean concertadas con las respectivas instancias.

## **CAPÍTULO. II**

### **DIRECCIÓN E INSTRUMENTOS DE LAS RELACIONES DE ARTICULACIÓN DEL SISTEMA**

**ARTICULO 25°. DIRECCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RELACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** La coordinación de la relación de información y comunicación para la participación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Distrito, apoyada por el Observatorio para la Participación y la Descentralización. La Comisión Intersectorial de Participación será el espacio para la armonización de los criterios de recepción, sistematización y presentación de la información. Además, la Comisión Intersectorial de Participación aportará, con oportunidad y pertinencia, la información básica de cada entidad de su sector al Observatorio de Participación y Descentralización.

**ARTICULO 26°. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Los principales instrumentos de gestión serán un Plan de Información y un Plan de Comunicación. El Plan de información aportará los insumos necesarios para medir y evaluar la gestión de las entidades en participación, los resultados de diferentes prácticas y experiencias y los impactos de las políticas de participación sobre la ciudad.

El Plan de Información establecerá indicadores permanentes sobre la participación en el distrito, indicadores temáticos e indicadores coyunturales asociados a las campañas de movilización institucional y social que se impulsen a través del sistema.

El Plan de Comunicación establecerá los medios a través de los cuales se divulgará la información a diferentes sectores de la ciudad (las instancias de participación, los sectores administrativos, grupos específicos de población, el Concejo de Bogotá y la ciudadanía en general). Tanto el Plan de Información como el Plan de Comunicación apoyarán las decisiones e iniciativas de la administración en materia de participación, así como las acciones que se tomen dentro del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

**ARTICULO 27°. DIRECCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RELACIÓN DE FORMACIÓN.** La coordinación de la relación de formación será responsabilidad de la Escuela Distrital de Participación y Gestión Social, bajo la coordinación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**ARTICULO 28°. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE FORMACIÓN.** Existirá un Plan de Formación y capacitación para la Participación, que defina, la política de desarrollo institucional de la escuela de participación, los lineamientos y prioridades de formación y capacitación, los procedimientos para acordar las estrategias y metodologías cuando se trata de acciones conjuntas entre la Escuela y otras entidades públicas y privadas y

finalmente, señale los procesos para asignar recursos financieros y materiales a las estrategias de formación y capacitación.

La Comisión Intersectorial de Participación discutirá las propuestas de política y los lineamientos generales de formación y capacitación. La escuela será responsable de formular propuestas metodológicas y contenidos detallados en concertación con los sectores y/o las entidades que pretendan adelantar proceso de formación y capacitación, de manera bilateral. Los espacios cívicos de participación aportarán insumos para el diseño e implementación de dicho plan y podrán ser vinculados al desarrollo de actividades específicas. Para el desarrollo del plan de formación se impulsarán convenios interinstitucionales con entidades de formación públicas, privadas y sociales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las entidades distritales cuyas áreas misionales mantengan contacto directo con la ciudadanía, deberán apropiar recursos para formación y capacitación en sus presupuestos de inversión. El monto de estos recursos debe guardar proporción con el alcance técnico, territorial y poblacional de los programas y proyectos que pretendan poner en marcha. La ejecución de estos recursos podrá hacerse de manera directa, o en convenio con la escuela distrital de participación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El enfoque pedagógico y metodológico de los programas y proyectos, debe ser coherente con las políticas y lineamientos generales definidos por la escuela. En consecuencia la escuela tiene la capacidad de tutelar los aspectos pedagógicos y metodológicos y sin perjuicio de la autonomía sectorial, en aspectos relacionados con la misión de las entidades.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los programas y proyectos dirigidos a la formación política de la ciudadanía y al fortalecimiento de sus organizaciones, deben realizarse a través de la Escuela Distrital de Participación y Gestión Social, a menos que esta manifieste incapacidad operativa o financiera para realizarlos.

**ARTICULO 29°. DIRECCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RELACIÓN DE INVESTIGACIÓN.** La relación de investigación está bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno, la cual fijará las principales líneas de investigación a través del Observatorio para la Participación y la Descentralización, que estará adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Locales.

**ARTICULO 30°. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE INVESTIGACIÓN.** Serán instrumentos de la relación de investigación un Programa de Investigación y una Red de Instituciones. La ejecución del plan de investigación se realizará a través de una red de instituciones, centros universitarios y organizaciones no gubernamentales, con el fin de asociar de manera ordenada los centros de producción de conocimiento a la promoción de la participación social en las políticas públicas del distrito capital. El Programa de Investigación establecerá unas líneas permanentes sobre las cuales producirá informes regulares y adoptará temas coyunturales de investigación en relación con las campañas principales de movilización social e institucional pactadas dentro del Sistema Distrital de Participación Ciudadana. El

Observatorio de Participación y Descentralización coordinará acciones con los observatorios existentes en la ciudad y los generadores y difusores de información hacia la ciudadanía.

**ARTÍCULO 31°. DIRECCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RELACIÓN DE MOVILIZACIÓN.** El Alcalde Mayor, con el apoyo del Consejo Distrital de Gobierno, definirá las estrategias de movilización prioritarias de la administración. Bajo la coordinación operativa de la Comisión Intersectorial de Participación dichas estrategias serán llevadas a los espacios del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

**PARÁGRAFO.** El Sistema Distrital de Participación Ciudadana estimulará la expresión de las demandas ciudadanas en participación y buscará la concertación entre la administración y la ciudadanía, a través de los espacios cívicos de participación, de las prioridades de política pública de participación en la ciudad.

**ARTÍCULO 32°. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE MOVILIZACIÓN.** El principal instrumento de gestión de la relación de movilización son las Agendas de Participación. A través de éstas se concertarán los temas prioritarios de política pública sobre los cuales se convocarán campañas de movilización social e institucional a nivel distrital y en cada una de las localidades. Las Agendas de Participación establecerán cronogramas de implementación de prioridades y campañas de movilización, así como requerirán la concurrencia del componente de información y comunicación, y de los componentes de formación y de investigación para apoyar las decisiones concertadas dentro del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

### **CAPÍTULO. III**

#### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 33°. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno Distrital, a través del Observatorio de Participación y Descentralización, en coordinación con la Comisión Intersectorial de Participación. El seguimiento y evaluación dará cuenta de su funcionamiento operativo, sus efectos y el impacto del sistema.

a. Del funcionamiento operativo: medirá, socializará y tomará decisiones, según competencias, sobre la oportunidad, calidad y pertinencia de la gestión de las relaciones estructurantes del sistema, y en relación a la conformación y operación de los mecanismos de articulación y la formulación y adopción de instrumentos en cada relación.

b. De los efectos del sistema: medirá, socializará y tomará decisiones, según competencias, sobre los efectos que las acciones de las instancias y

autoridades de participación logren como producto de su funcionamiento operativo. Se medirán aspectos como: concertación de la política pública en materia de participación, presupuestos participativos, control social, entre otros aspectos.

c. Del impacto del sistema: medirá, socializará y tomará decisiones, según competencias, sobre la contribución del sistema de participación a la consolidación de la democracia participativa y su legitimidad. Se medirán aspectos como: el grado de legitimidad de las instancias de participación, los efectos de las políticas públicas de participación sobre la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia participativa, entre otros aspectos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Además del seguimiento y evaluación a cargo de la secretaría técnica del sistema, cada espacio de participación a nivel local y distrital, podrá generar sus propios mecanismos de seguimiento y evaluación, y definirá los momentos y espacios para reflexionar y tomar decisiones, según competencias, sobre su funcionamiento, efectos e impacto en relación con su objetivo y funciones en el marco del sistema.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría de Gobierno Distrital, con el apoyo de la Comisión Intersectorial de Participación y el Observatorio de Participación y Descentralización, definirá los indicadores, instrumentos y procesos para realizar el seguimiento y evaluación del sistema.

## **CAPÍTULO. IV**

### **RELACIONES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 34°. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL SOCIAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.** Las autoridades distritales de participación, los espacios de articulación de actores institucionales y los espacios cívicos, estimularán y facilitarán el seguimiento y control social a las políticas públicas distritales y a la dinámica e impacto generado en la implementación a nivel local, ya sea a través de las instancias de participación normatizadas o de otros mecanismos coyunturales que se estime convenientes.

Para tal efecto, se realizarán cortes semestrales sobre el avance en la ejecución de las políticas públicas. Las autoridades distritales y locales enviarán un balance del estado de avance de las políticas públicas a la instancia de participación respectiva y al espacio cívico distrital o local según el caso. Cada instancia de participación se pronunciará sobre el informe respectivo y advertirá a las autoridades, sobre sus consideraciones, recomendaciones y prioridades en la ejecución de las políticas públicas.

Las instancias de participación del Distrito Capital realizarán control social al proceso de participación y a la ejecución de los planes de desarrollo del distrito y sus localidades y demás políticas públicas, sin menoscabo del control político de las corporaciones públicas de elección popular ni de los ciudadanos y ciudadanas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el marco de lo anterior, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 131 de 2004 y demás disposiciones o directrices sectoriales o poblacionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal apoyará a la Mesa de Concertación en el diseño e implementación de los instrumentos de seguimiento y evaluación para medir el alcance, efectos e impactos de la participación en las políticas públicas tanto distritales como locales.

**ARTÍCULO 35°. VÍNCULO CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL.** La Personería de Bogotá, la Contraloría Distrital y la Veeduría Distrital, vigilarán los procesos de participación y estarán presentes, según su nivel de competencia, en el desarrollo de dichos procesos.

## **TITULO. V**

### **SUBSISTEMAS LOCALES DE PARTICIPACIÓN**

#### **CAPITULO. I**

#### **ESTRUCTURA DEL SUBSISTEMA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 36°. ESTRUCTURA DEL SUBSISTEMA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El Subsistema Local de Participación Ciudadana hace parte Sistema Distrital de Participación Ciudadana y comprende el conjunto de entidades públicas y actores sociales que se articulan en espacios de encuentro para concertar propuestas de política pública de participación local, apoyados en instrumentos propios del sistema distrital, con el fin de procurar decisiones que garanticen el derecho a la participación en la localidad. Para los efectos de este decreto se definen como relaciones de la estructura del Subsistema Local de Participación Ciudadana, las mismas previstas para el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, en cuanto sean compatibles.

**ARTÍCULO 37°. AUTORIDADES LOCALES DE LA PARTICIPACIÓN:** Son el conjunto de servidores y servidoras públicas, entidades, dependencias e instancias de gobierno y administración públicas local, que tienen la función de formular, adoptar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, promover y financiar los procesos institucionales y sociales de participación de las comunidades y las organizaciones sociales en las decisiones públicas. Son autoridades en materia de participación en las localidades:

- a. La Junta Administradora Local.
- b. El Alcalde Local.
- c. El Consejo Local de Gobierno.

d. La Comisión Local Intersectorial de Participación.

**PARÁGRAFO.** Son funciones de las autoridades locales de participación, las mismas definidas para las autoridades distritales, adecuadas a su ámbito territorial, en cuanto sean compatibles con sus competencias.

**ARTÍCULO 38°. ACTORES SOCIALES LOCALES DE PARTICIPACIÓN:** Son el conjunto de organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, poblacionales, territoriales y sectoriales, redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes - existentes a nivel distrital, local, sectorial y poblacional, que representan a la comunidad de la localidad en la deliberación, concertación, decisión, evaluación, seguimiento y control social a la política pública de participación y a las actuaciones de las autoridades de gobierno.

## **CAPITULO. II**

### **ESPACIOS DE ARTICULACIÓN DE ACTORES LOCALES INSTITUCIONALES DE LA PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 39°. DE LA COMISIÓN LOCAL INTERSECTORIAL DE PARTICIPACIÓN -CLIP-.** En el nivel local se conformarán comisiones locales intersectoriales de participación con delegados o delegadas de los sectores administrativos. Los delegados o delegadas deben ser los gestores de participación de las entidades que conforman cada sector o los funcionarios que hagan sus veces.

**ARTICULO 40°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN LOCAL INTERSECTORIAL DE PARTICIPACIÓN.** Son funciones de la Comisión Local Intersectorial de la Participación, las siguientes:

- a. Proponer programas y proyectos sobre participación a la Administración Distrital, que adecuen la política distrital de participación a las prioridades locales.
- b. Velar por el efectivo funcionamiento local del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.
- c. Apoyar la recolección de información para los indicadores de seguimiento del sistema.
- d. Liderar los procesos de evaluación y rendición de cuentas sobre la política pública de participación
- e. Articular acciones y estrategias para la implementación de la política y del Subsistema Local de Participación Ciudadana.

## **CAPITULO. III**

### **ESPACIOS DE ARTICULACIÓN DE ACTORES LOCALES SOCIALES DE LA PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 41°. DEL ESPACIO CÍVICO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El Espacio Cívico Local de Participación Ciudadana es el escenario autónomo de convergencia de instancias, organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, encargado de articular a la sociedad civil para proponer estrategias y metodologías para la deliberación, concertación, evaluación, seguimiento y control social a la política pública que en materia de participación se formulen y ejecuten en la localidad respectiva.

Las autoridades distritales estimularán la convergencia de las distintas expresiones de organización y movilización ciudadana, a nivel local, de modo que estas procuren decantar posiciones de consenso de la ciudadanía, tanto en la formulación de la política de participación, como en los distintos momentos de su ejecución y evaluación.

La ciudadanía será autónoma para definir la conformación del espacio y las reglas que lo rijan, pero puede solicitar apoyo de las autoridades para garantizar procesos amplios y transparentes de convocatoria y reconocimiento de organizaciones y otras formas de articulación y movilización ciudadanas.

El Espacio Cívico Local de Participación actuará en estrecha coordinación con los otros sistemas en los aspectos relacionados con su naturaleza, así como con los sistemas regionales y nacionales existentes.

En ningún caso los representantes de entidades públicas podrán pertenecer al espacio cívico de participación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el proceso de convocatoria para la conformación del Espacio Cívico Local, se respetarán las formas de decisión interna y elección de representantes de las diferentes instancias de participación ya existentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Espacio Cívico Local tiene la potestad de reconocer procesos sociales locales e invitar a sus representantes a hacer parte de dicho espacio, para lo cual deberá aprobar la convocatoria, el alcance de su participación y la representación que tendrán estos procesos sociales.

**ARTICULO 42°. FUNCIONES DEL ESPACIO CÍVICO LOCAL DE PARTICIPACIÓN.** Son Funciones del Espacio Cívico Local las mismas definidas para el Espacio Cívico Distrital, con sus competencias, en el contexto del territorio de la localidad.

### **CAPITULO. III**

#### **ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE ACTORES LOCALES INSTITUCIONALES Y SOCIALES DE LA PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 43°. ESPACIOS DE CONCERTACIÓN.** Para efectos de la concertación de las políticas de participación y temas estratégicos o específicos de orden general de interés para las localidades, se realizarán mesas de

concertación entre Espacio Cívico Local y el Consejo de Gobierno Local, o la Comisión Local Intersectorial de Participación si así lo decide el Consejo. Las sesiones de concertación, las agendas públicas, asambleas ciudadanas para la participación, las actas y demás espacios y medios de concertación se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta norma para el distrito.

## **TITULO. VI**

### **RELACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON OTROS SISTEMAS**

**ARTÍCULO 44°. ARTICULACIÓN CON OTROS SISTEMAS.** El Sistema Distrital de Participación Ciudadana, en todos sus niveles, se articulará con otros sistemas existentes, tales como los sistemas de planeación, cultura, y entidades u organismos distritales con los cuales tenga interacción por su naturaleza, y a los distintos mecanismos de control social vigentes en el Distrito Capital. Para tal efecto y a través de las autoridades e instancias de participación, establecerá los mecanismos adecuados de articulación, para coordinar, promover y ejecutar las acciones necesarias que permitan un desarrollo armónico y eficiente de la política pública de participación, sin perjuicio de la autonomía de los participantes.

**PARÁGRAFO.** La articulación del Sistema Distrital de Participación Ciudadana con otros sistemas de participación de niveles supradistritales será un ejercicio permanente y concertado entre autoridades e instancias de participación según su naturaleza. Para tal efecto y sin menoscabo de la autonomía de las autoridades e instancias distritales, se podrán desarrollar procesos de articulación, siempre y cuando estén en el marco del sistema y permitan potenciar los efectos de la participación en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas representados.

## **TÍTULO. VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 45°. RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.** En el presupuesto distrital, en el presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local y en los presupuestos de cada sector y sus instituciones, se apropiarán los recursos presupuestales necesarios para garantizar el funcionamiento del Sistema Distrital de Participación Ciudadana. Estos recursos concretarán el desarrollo de las políticas de participación para el distrito y sus localidades, y permitirán hacer efectivos los propósitos del presente decreto, en concordancia con la normatividad vigente y aplicable según sea el caso.

**ARTÍCULO 46°. ADECUACIÓN INSTITUCIONAL.** La Administración Distrital y las alcaldías locales, adecuarán sus instituciones para garantizar el funcionamiento del Sistema Distrital de Participación Ciudadana. De la adecuación institucional e implementación del proceso serán responsables la

Secretaría de Gobierno, a través del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, las entidades miembros del Comité Intersectorial de Participación, y las Alcaldías Locales.

**ARTÍCULO 47°. DIFUSIÓN DEL PRESENTE DECRETO.** Corresponde a la administración distrital, local y a los distintos miembros del Sistema Distrital de Participación Ciudadana la difusión del presente decreto.

**ARTÍCULO 48°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Septiembre de 2007**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GARZÓN**

**Alcalde Mayor**

**JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO**

**Secretario Gobierno**

## **DECRETO 608 DE 2007**

**(Diciembre 28)**

**"Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.C.,**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,**

### **CONSIDERANDO**

Que el presente Decreto desarrolla los mandatos previstos en el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana y sus artículos 1 y 2, los artículos 7 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 2, 3 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos II y XVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los artículos 1, 2, 26 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los artículos 1, 2 y 3 del "Protocolo de San Salvador", los artículos 10, 11, 12, 52 y 53 de la Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Que las personas con identidad de género y orientación sexual diferenciadas en lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT- conforman sectores sociales de gran valor para la sociedad,

sobre los cuales se han concentrado diferentes formas de discriminación y tratos inequitativos y desiguales. Dichas formas de discriminación se dan tanto en los ámbitos cotidianos y familiares como en los públicos e institucionales y se expresan desde actos sutiles de segregación hasta crímenes y actos de violencia física causados por el odio y la intolerancia.

Que organizaciones no gubernamentales y de los sectores LGBT tanto nacionales como distritales, como Colectivo Lesbico y Colombia Diversa, han venido reportando y tipificando las violaciones de los derechos de personas por efecto de su identidad de genero y orientación sexual, señalando variadas formas de violencia, abusos de la fuerza pública, abusos en el contexto del conflicto armado, no protección a estas personas cuando se encuentran privadas de la libertad, entre otras formas de vulneración de derechos.

Que desde mediados de la década de los noventa esta situación viene generando preocupación también en las organizaciones dedicadas a la protección y defensa de los derechos humanos a nivel internacional. El trabajo del año 1995 de Juan Pablo Ordoñez *"No Human Being is Disposable: Social Cleansing, Human Rights, and Sexual Orientation in Colombia"* llamó la atención sobre los crímenes extrajudiciales y la violencia por prejuicios basados en la orientación sexual o identidad de género sucedida en varios lugares del país.

Que el tema apareció como un "motivo de preocupación" en el informe que sobre derechos humanos en Colombia realizó el

Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 1997 y fue retomado en el año 2002 como un tema a abordar en el informe periódico sobre el país. La Alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe sobre Colombia (2004) señaló las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores LGBT en Colombia.

Que con respecto a la situación particular de Bogotá en un estudio reciente de Erik Werner Cantor Jiménez publicado por la Corporación Promover Ciudadanía y la Universidad Pedagógica, se señala que de acuerdo con encuestas realizadas en el año 2006 a personas transgeneristas, mujeres lesbianas y hombres homosexuales, 62% de las personas encuestadas han sido víctimas de violencia verbal y 21% de violencia física en razón a su orientación sexual o identidad de género; de este porcentaje, las personas más afectadas por este tipo violencia son, en su orden, las personas transgeneristas, las mujeres lesbianas y los hombres homosexuales.

Que en el mencionado estudio, el 77% de las personas encuestadas señalaron haber conocido situaciones de rechazo en la escuela contra hombres afeminados y el 56% reportaron lo mismo contra mujeres que adoptan comportamientos considerados masculinos. El 39,6% de las personas encuestadas manifestaron haber sentido algún tipo de rechazo o discriminación en sitios públicos, siendo mayor esta experiencia en las personas transgeneristas (95.8%), siguiendo en las mujeres lesbianas (48.4%) y en los hombres homosexuales (32.4%). El 14% manifestó

haber tenido que cambiar de domicilio por el rechazo de los vecinos a la homosexualidad; un tercio de las personas transgeneristas encuestadas ha tenido que cambiar de domicilio por la intolerancia de los vecinos, mientras que lo mismo le ha sucedido a una de cada diez mujeres lesbianas u hombres homosexuales.

Que estas situaciones de discriminación y las violaciones de los derechos humanos por efecto de las identidades de género o las orientaciones sexuales de las personas, bien sea la que viven o la que otras personas perciben como sancionable, constituyen un patrón arraigado y legitimado social, cultural e institucionalmente que niega su condición de sujetos de derechos y se impregna en la vida misma de la ciudad, por lo que las situaciones de discriminación señaladas llevan a que mujeres lesbianas y bisexuales, personas transgeneristas y hombres gay y bisexuales vivan la ciudad en condiciones de exclusión, clandestinidad y marginalidad que segregan el espacio urbano y contribuyen a la vulnerabilidad de derechos de estas personas.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias como la C-098 de 1996, la SU- 337 de 1999, T-551 de 1999, la C-507 de 1999 y la T-1096 de 2004, entre otras, y de manera explícita sobre el tema de la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad sexual, considerándolas condiciones de la autonomía personal protegidas por la Constitución y ha llamado la atención sobre la necesidad de desarrollos normativos que eviten estas formas de discriminación y protejan a las personas homosexuales y transgeneristas de la vulneración de sus derechos.

Que la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las autoridades de eliminar o reducir las situaciones de inequidad y facilitar la inclusión y participación de sectores sociales en condiciones de discriminación mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones afirmativas al respecto (Sentencia C-044 de 2004).

Que las acciones afirmativas son definidas por la Corte Constitucional como políticas o medidas dirigidas a eliminar desigualdades o lograr una mayor representación de grupos discriminados (Sentencia C-371 de 2000).

Que además, la Corte Constitucional ha señalado en la Sentencia T-772 de 2003 que la adopción de este tipo de medidas, mencionada, entre otros, en el artículo 13 de la Constitución Política, desarrolla la definición del estado como un Estado Social de Derecho, el cual *"le imprime un sentido, un carácter y unos objetivos específicos a la organización estatal en su conjunto, y que resulta -en consecuencia- vinculante para las autoridades, quienes deberán guiar su actuación hacia el logro de los cometidos particulares propios de tal sistema: la promoción de condiciones de vida dignas para todas las personas, y la solución de las desigualdades reales que se presentan en la sociedad, con miras a instaurar un orden justo."*

Que las mujeres lesbianas, hombres gay y personas bisexuales y transgeneristas han desarrollado variadas estrategias y formas de movilización para participar social, cultural y políticamente en la sociedad y la ciudad y para reclamar su condición de sujetos de

derechos. El activismo de estas personas y sus organizaciones ha tenido como eje la lucha por la dignidad de sus vidas y antecede declaraciones, acuerdos y marcos legislativos nacionales e internacionales al respecto.

Que la creación y consolidación de la Mesa LGBT de Bogotá en el año 2004, una instancia en la cual confluyen diversas organizaciones LGBT de la ciudad y activistas independientes, es resultado de los esfuerzos acumulados por más de 30 años en el país en la reivindicación de los derechos de mujeres lesbianas, hombres gay y personas transgeneristas y bisexuales. Dicho activismo ha logrado una creciente capacidad de incidencia de estas organizaciones en las instituciones de la ciudad, con miras a desarrollar, en conjunto, acciones orientadas a la garantía, reconocimiento y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBT.

Que el trabajo conjunto que se adelantó para la Política Pública LGBT facilitó las condiciones para que estas iniciativas se orientaran hacia la formulación de una política pública al respecto en la ciudad, mediante la realización de eventos, consultas y espacios de discusión. Hicieron parte de este trabajo colectivo la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el Asesor del Alcalde para la política LGBT, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Educación, la Oficina de Mujer y Géneros y la Oficial de Enlace con la Policía Metropolitana de Bogotá. Como parte de ello

durante los meses de agosto y septiembre del año 2007, el Instituto de la Participación y la Acción Comunal coordinó un proceso de consulta ciudadana con la presencia de personas de los sectores LGBT, a sus organizaciones y a las que trabajan por sus derechos, el cual brindó los principales insumos para la formulación de esta política pública.

Que como antecedentes de esta política se encuentran las menciones en el actual Código de Policía de Bogotá, expedido mediante Acuerdo 79 de 2003, en su Artículo 10, de los comportamientos que favorecen la tranquilidad y la convivencia en la ciudad; entre dichos comportamientos se señala el respeto a las manifestaciones de las personas, independientemente de su etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal. El mencionado Código establece en su Artículo 245 que el Gobierno Distrital adelantará campañas de formación de cultura ciudadana para el conocimiento de las distintas culturas urbanas con miras a fortalecer la tolerancia y el respeto a las diversas formas de pensar según lo mencionado.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá, 2004-2008: "Bogotá Sin Indiferencia. Un compromiso social contra la pobreza y la exclusión", adoptado mediante el Acuerdo 119 de 2004, expedido por el Concejo de Bogotá, desarrolla una serie de políticas, programas, objetivos y acciones afirmativas relacionadas con la diversidad étnica, cultural y de géneros y con las poblaciones discriminadas y vulnerables. El mencionado Plan se basa en principios como la garantía de los derechos humanos integrales, la disminución de las injusticias, el

reconocimiento de la diversidad, la solidaridad, la autonomía y la equidad.

Que dentro de las Políticas Generales del Plan de Desarrollo, señaladas en su Artículo 4, que actúan como orientaciones y directrices que rigen la gestión y actuación pública se encuentra la de Mujer y Géneros, orientada a *"la creación de condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades, el ejercicio efectivo de los derechos, el respeto al libre desarrollo de la personalidad y a la diversidad sexual."*

Que como parte de esta perspectiva del Plan de Desarrollo se formuló la Política Pública de Mujer y Géneros -PPMYG- y se reformó el Acuerdo 091 de 2003 mediante el cual se estableció el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género -PIOEG- y se ordenó su formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación.

Que el 25 de junio del año 2007 se expidió el Decreto Distrital 256, por el cual se modifica parcialmente la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se crea la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, con dos direcciones: Derechos, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y Diversidad Sexual.

Que la dirección de Diversidad Sexual de la Secretaria Distrital de Planeación tiene entre sus funciones la de orientar y coordinar con entidades distritales el seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la diversidad sexual en el Distrito Capital; dirigir y

ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción distrital que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde un enfoque integral y diferenciado; apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones del LGBT; hacer el seguimiento a la política de diversidad sexual en el Distrito Capital y proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con la diversidad sexual en el Distrito Capital.

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto establece los lineamientos de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las personas lesbianas, *gay*, bisexuales y transgeneristas-LGBT- en Bogotá D.C., en cumplimiento de los principios y los fines del Estado y de los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en su desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

**ARTÍCULO 2. Principios.** La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo anterior estarán orientados por los siguientes principios:

**a. Titularidad de Derechos.** En Bogotá D.C., las personas de los sectores LGBT son titulares y sujetos plenos de todos los derechos.

**b. Efectividad de Derechos.** Los servidores públicos y contratistas del Distrito Capital, y los particulares que cumplan funciones públicas y presten servicios públicos de responsabilidad distrital, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los

derechos de la población LGBT, incluidas las acciones afirmativas necesarias para la superación de las condiciones que facilitan la vulneración de sus derechos o para la restitución de los mismos. Para cumplir lo anterior se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial a los sectores LGBT.

**c. Autonomía.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Política, la autonomía se entiende como una forma de uso del poder y una condición atribuible a cada persona que requiere ser construida y defendida constantemente. A su vez, es un conjunto de pactos sociales que posee como base la libertad de acción de los sujetos frente a modelos socioculturales basados en la exclusión de las diferencias en las orientaciones sexuales e identidades de género. La autonomía adquiere características particulares para las mujeres lesbianas y bisexuales, para las personas transgeneristas y para los hombres *gay* y bisexuales.

**d. Identidad.** En el Distrito Capital se reconoce y respeta el derecho que tiene toda persona a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, su sexo, su género y su orientación sexual.

**e. Equidad.** Esta política se orienta a superar las situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación y marginación que vulneran el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades de las personas de los sectores LGBT por efecto de su identidad de género y orientación sexual. Considerando que las situaciones de inequidad afectan de manera diferencial a las mujeres lesbianas y bisexuales, a los hombres *gay* y bisexuales y a las personas transgeneristas se deberán desarrollar acciones particulares al respecto.

**f. Solidaridad.** La ejecución de esta política implica la actuación articulada de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los diferentes sectores LGBT y las instituciones con el fin de superar las situaciones de discriminación resultado de la identidad de género y la orientación sexual, para hacer efectivos los derechos humanos de las personas de los sectores LGBT, como parte de la convivencia y la inclusión en el Distrito Capital.

**g. Diversidad.** En el Distrito Capital se reconoce y promueve la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades de género y las orientaciones sexuales en el marco de los Derechos Humanos y los principios constitucionales.

**h. Participación.** El Distrito Capital reconoce y promueve el ejercicio de los derechos de las personas de los sectores LGBT, en el marco de la profundización de la democracia y la ciudadanía activa, y adelanta acciones para que dichas personas y sus organizaciones cuenten con una mayor cualificación para su inclusión en los distintos espacios de decisión en la ciudad.

**ARTICULO 3. Objetivos.** La Política Pública para las personas de los sectores LGBT del Distrito Capital tiene los siguientes objetivos, que se extenderán para cada una de las acciones que se promuevan y ejecuten en el Distrito Capital.

**a.** Garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBT como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad.

**b.** Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBT.

- c. Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBT para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad.
- d. Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.
- e. Posicionar la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Capital.

**ARTICULO 4. Estructura de la política.** La Política a que se refiere el presente Decreto está organizada en procesos estratégicos, componentes y líneas de acción. Los procesos estratégicos se entienden como los mecanismos que permiten el logro de los objetivos de la política. Los componentes son los contenidos de cada proceso estratégico. Las líneas de acción se definen como la orientación de los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política y están contenidas en el Plan de Acción de la Política LGBT.

**ARTICULO 5. Sobre el Proceso estratégico "Fortalecimiento institucional en los niveles distritales y locales".** Este proceso estratégico está orientado a mejorar la capacidad de acción y de respuesta de las instituciones del Distrito ante la vulneración de derechos a las personas de los sectores LGBT. También implica institucionalizar acciones afirmativas encaminadas a superar la exclusión política, social, económica y cultural de las personas de los sectores LGBT y a subsanar las inequidades resultantes de la

vulneración y no garantía de sus derechos. Incluye los siguientes componentes:

**a. Desarrollo de capacidades y competencias institucionales.**

Este componente se refiere al mejoramiento de los conocimientos, habilidades y actitudes en las entidades del Distrito relacionadas con la implementación de esta política.

**b. Garantía del acceso, uso y disfrute de los sistemas institucionales de servicios públicos sociales.**

Este componente se refiere a la eliminación de barreras y prejuicios que impiden a las personas de los sectores LGBT el uso y aprovechamiento de los sistemas de servicios públicos sociales y el desarrollo de mecanismos que permitan hacer efectivo el derecho a los mismos. Para ello se diseñarán y aplicarán de manera sistemática protocolos de atención, rutas y redes de servicios especializados, entre otros mecanismos, desarrollados de acuerdo con las necesidades y condiciones de vulnerabilidad específicas de los sectores LGBT.

**c. Territorialización de la política.** Este componente se refiere a la implementación de mecanismos que permitan que esta política llegue a los territorios y sea implementada en las instancias y espacios más cercanos a la cotidianidad de la ciudadanía.

**d. Desarrollo y adecuación normativa en el nivel distrital y nacional.** Este componente se refiere a la creación de marcos normativos adecuados para el cumplimiento de los objetivos de esta política.

**ARTICULO 6. Sobre el proceso estratégico "Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos".** Se entiende como el proceso mediante el cual se desarrolla el derecho a la participación logrando que los sujetos de la política cuenten con las

condiciones y capacidades para actuar en el cumplimiento de sus derechos. Incluye los siguientes componentes:

**a. Ampliación de capacidades para el ejercicio de derechos y para la ciudadanía.** Este componente se refiere a la generación de potencialidades en las personas de los sectores LGBT y sus organizaciones, para que puedan ejercer y exigir sus derechos plenamente. La formación que se realice debe basarse en pedagogías acordes con las diferencias entre los sectores LGBT y debe responder a sus necesidades particulares y requerimientos de acuerdo con los niveles educativos y condiciones socioeconómicas.

**b. Promoción y fortalecimiento de la organización social de los sectores LGBT.** Este componente se refiere al apoyo a los procesos organizativos de los sectores LGBT con miras a incrementar su capacidad de incidencia en asuntos de interés público, a la representación de sus intereses y necesidades y a la aplicación efectiva de sus derechos.

**c. Facilitación de ejercicios de control ciudadano por parte de personas y organizaciones LGBT y organizaciones que trabajan por sus derechos.** Este componente se refiere a la promoción de la incidencia de personas de los sectores LGBT, a sus organizaciones y a las que les apoyan, en el control institucional y social a la prestación de servicios a cargo del Estado de manera que se garanticen sus derechos. Las instituciones responsables brindarán los recursos necesarios para el desarrollo de tales veedurías y participarán en ellas, en la medida en que se les requiera.

**ARTICULO 7. Sobre el proceso estratégico "Comunicación y educación para el cambio cultural".** Se entiende este proceso

como la transformación de significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las personas de los sectores LGBT y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos. Este proceso desarrolla el derecho a la cultura y la comunicación. Incluye los siguientes componentes:

**a. Generación de nuevas representaciones sociales sobre las identidades de género y las orientaciones sexuales desde una perspectiva de derechos.** Este componente se refiere a la promoción de la reflexión y la implementación de acciones en lo público que hagan de la ciudad un espacio de educación para la diversidad y la convivencia.

**b. Visibilización y posicionamiento de la producción cultural de los sectores LGBT como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de lo público.** Este componente se refiere al reconocimiento de los sectores LGBT como productores de cultura y como sujetos en la redistribución del capital cultural de la ciudad.

**c. Construcción de una ciudad segura y protectora para las personas de los sectores LGBT y libre de violencias por identidad de género y orientación sexual.** Este componente se refiere al desarrollo del derecho a la seguridad y a una vida libre de violencias en la ciudad.

**d. Escuela para la inclusión y la diversidad.** Este componente se refiere a la participación y responsabilidad del sistema educativo del Distrito Capital en la transformación de los imaginarios que legitiman las violencias basadas en la identidad de género y la orientación sexual.

**ARTICULO 8. Sobre el proceso estratégico "Producción y aplicación de conocimientos y saberes".** Este proceso genera conocimientos y saberes que soportan y retroalimentan la implementación, seguimiento y evaluación de esta política. Incluye el siguiente componente:

**a. Investigación y monitoreo sistemático de la situación de derechos humanos de los sectores LGBT.** Este componente se refiere a la observación permanente y sistemática de la situación de derechos humanos de las personas de los sectores LGBT en la ciudad y la comprensión de las violencias relacionadas con la identidad de género y la orientación sexual. La investigación y monitoreo tendrá en cuenta las particularidades de los sectores LGBT y producirá información diferenciada y desagregada por sector para nutrir la implementación de la política. Aquellos temas que no cuenten con observatorios o mecanismos de registro se apoyarán para su creación.

**ARTÍCULO 9. Responsabilidades.** La dirección de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad. La formulación, monitoreo y evaluación de esta política estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual. La ejecución de esta política estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema.

**ARTÍCULO 10. Consejo Consultivo.** Para los efectos de cumplir con las responsabilidades que le asigna el artículo anterior, el

Alcalde o Alcaldesa Mayor contará con la asesoría de un cuerpo consultivo compuesto por:

a. Las o los Secretarios Distritales de Gobierno, Planeación, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Educación y Salud, y el director o directora del Instituto de la Participación y la Acción Comunal o sus delegadas o delegados.

b. Cuatro personas del sector LGBT así: una representante de las mujeres lesbianas, un representante de los hombres *gay*, una o un representante de las personas bisexuales y una o un representante de las personas transgeneristas quienes se elegirán por las organizaciones que agrupen a estas personas en la ciudad para un periodo de dos años. Para esto se contará con el apoyo de la Gerencia de Mujer y Géneros del Instituto de la Participación y la Acción Comunal.

c. Una o un representante de las Universidades con sede en el Distrito Capital, que cuenten con programas de formación, centros de investigación o proyectos de investigación en los temas tratados en esta política.

La coordinación de este Consejo será ejercida por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.

#### **ARTÍCULO 11. Funciones del Consejo Consultivo**

a. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas del sector LGBT del Distrito Capital y formular recomendaciones al respecto al conjunto de la Administración.

- b.** Proponer lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas del sector LGBT que habitan en el Distrito Capital.
- c.** Estudiar las Sentencias que se han producido y se produzcan en el país en relación con los derechos de las personas del sector LGBT y hacer las recomendaciones necesarias para que se cumplan.
- d.** Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los tratados suscritos por el Estado Colombiano tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos.
- e.** Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas del sector LGBT y las organizaciones LGBT, para presentarlas ante las diversas entidades Distritales y locales, la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital.
- f.** Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas del sector LGBT.
- g.** Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas del sector LGBT en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.
- h.** Invitar, cuando así se considere, a actores de la sociedad civil y a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de las acciones del Plan de Acción de la Política Pública LGBT
- i.** Las demás atinentes al carácter del Consejo Consultivo del sector LGBT del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 12. Sesiones del Consejo Consultivo.** El Consejo sesionará en pleno cuatro (4) veces al año. A decisión de éste se podrá convocar a sesiones extraordinarias.

**ARTICULO 13. Sobre el Plan de Acción y el Sistema de Seguimiento.** Durante los dos meses siguientes a la expedición del presente decreto, se formulará el plan de acción que desarrolla la política con sus respectivas líneas de acción, metas e indicadores de evaluación, seguimiento e impacto. A la vez, se diseñará un sistema de monitoreo, sistematización y evaluación permanente de la gestión distrital en la materia que incluya el seguimiento y vigilancia de las normas que regulan el comportamiento de servidores públicos y servidoras públicas con respecto a la no discriminación y la garantía plena de derechos de las personas de los sectores LGBT, así como el seguimiento de los compromisos legales nacionales e internacionales en la materia. Este sistema deberá tener la capacidad para retroalimentar y realizar los ajustes necesarios durante la implementación de la política, los cuales resultarán de la evaluación que se realice al término de cada Plan de Desarrollo. A los tres meses de la expedición de cada Plan de Desarrollo del Distrito Capital, cada administración deberá adoptar un plan de acción, las líneas de acción y las metas para dar cumplimiento a esta política pública.

**ARTÍCULO 14. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Diciembre de  
2007**

**LUIS EDUARDO GARZÓN**

**Alcalde Mayor de Bogotá D. C.**

**ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS**

**Secretario Distrital de Planeación**

## **FORMATO DE ENTREVISTA A AUTORIDADES LOCALES Y CONSEJEROS CONSULTIVOS**

1. ¿Como ha sido la participación de la comunidad LGBT en la localidad de Chapinero del 2007 al 2009, en el marco de la ejecución de la política pública distrital?
  
2. ¿El decreto de política pública ha incentivado a que población LGBT participe activamente?
  
3. ¿En que otros espacios locales participa la comunidad LGBT de Chapinero?
  
4. ¿Cuál cree que es el interés del movimiento LGBT en los procesos de participación?
  
5. ¿Cuál es el impacto del ejercicio de participación en actividades de visibilización y restitución de derechos?
  
6. ¿Que pasa con los demás espacios de participación?

**FORMATO DE ENTREVISTA A REPRESENTANTES DEL  
CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL,  
COMITÉ DE MUJER Y GÉNERO,  
JUNTA ZONAL DE SEGURIDAD Y  
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE CHAPINERO**

1. Objetivo del espacio
2. Importancia del espacio y reglamentación del mismo para la gestión pública local y la participación ciudadana.
3. ¿Participa la comunidad LGBT en el espacio, cuáles han sido sus aportes?
4. ¿Cómo participan estos sujetos?, se detectan prioridades en el ejercicio de la participación.

## **FORMATO DE ENTREVISTA A CIUDADANOS LGBT QUE HACEN PARTE DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION LOCAL**

1. ¿Que lo motiva a hacer parte de este espacio?
2. ¿Por que son importantes los espacios de participación local?
3. ¿Conoce otro espacios locales en los que comunidad LGBT participe activamente?
4. ¿por que los y las integrantes de la comunidad deben participar?

## FORMATO DE ENTREVISTA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. ¿Cómo ha sido la participación de su organización del 2007 al 2009 en la localidad de Chapinero?

### Si participa

2. ¿Hacia donde se dirige su experiencia de participación local?, ¿que los motiva?, ¿que desean alcanzar?

### Si no participa

2. ¿Por que no participa en estos espacios de reconocimiento local?
3. ¿Conoce de los espacios de participación local?
4. ¿Si se vincula a alguno por que?, ¿por que si los conoce no se vincula?

## **ENTREVISTA A REPRESENTANTE DE LA JUNTAS ZONALES DE SEGURIDAD.**

**Andrés Felipe Lizarralde, gestor Secretaría de Gobierno para el tema de seguridad y convivencia de Chapinero, diciembre 2 de 2010.**

1. ¿Qué es la Junta Zonal de Seguridad (JZS)?, ¿Cuál es el objetivo?

La Junta Zonal de Seguridad es un espacio de participación con la comunidad en la que se interlocuta con los miembros del Consejo Local de Seguridad, que son la Policía Metropolitana, la Subdirección Local de Integración Social, la Secretaría de Movilidad, la Alcaldía Local y la Junta Administradora Local, en algunos casos la Personería, el DAS y el ejército.

La JZS es una forma de traer todo el esquema de seguridad y convivencia hacia los ciudadanos para que tengan una interacción real, única y que se puedan dar unos resultados frente a sus peticiones de manera más eficiente y no se quede en el trámite burocrático de la queja y el reclamo.

En Chapinero hay un Acuerdo Local que es el No. 01 del año 2007 que constituyó los Consejo Ampliados de Seguridad, las Juntas Zonales son prácticamente el mismo esquema pero distrital, podemos decir que el ejemplo de los Consejos Locales sirvió para que el Concejo de Bogotá hiciera el Acuerdo No. 321 de 2008, que establece las JZS, en donde se relacionan las instituciones y los ciudadanos en temas de seguridad y convivencia; es básicamente mejorar los canales de comunicación de una manera eficaz y eficiente.

Respecto al periodo de la tesis se puede mirar desde el año 2007 como consejos ampliados y lo que posteriormente son las juntas, sin desconocer ningún Acuerdo, las prioridades de los ciudadanos en el consejo o la junta es igual. Como dije anteriormente la característica de la JZS es la eficiencia a la respuesta de una solicitud.

2. Importancia del espacio y reglamentación del mismo para la gestión pública local y la participación ciudadana.

La JZS es un órgano participativo y de comunicación entre los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital, para este caso Chapinero. Su importancia radica en que la interlocución comunidad autoridades permite detectar focos problemáticos, causas y posibles soluciones.

Las JZS son reglamentadas por el Acuerdo No. 321 de 2008, y tienen las siguientes funciones:

a. Ser órgano de prevención de las autoridades y los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal sobre los temas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

b. Recepcionar las informaciones y sugerencias que en materia de seguridad presenten los participantes a las Juntas Zonales.

c. Trasladar a la autoridad competente, la información recibida sobre hechos que puedan afectar la seguridad o la convivencia ciudadana.

d. Tramitar las quejas y reclamos de los asistentes a las juntas, ante las autoridades competentes, en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

e. Promover y acompañar el adecuado funcionamiento de los frentes de seguridad.

f. Velar por la eficiente y oportuna prestación del servicio de policía.

g. Promover la participación del sector privado en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (Acuerdo 233 de 2006).

h. Promover la celebración de acuerdos entre las diferentes entidades gubernamentales y la comunidad para la solución de problemas que afecten la seguridad o la convivencia ciudadana. Estos acuerdos señalarán claramente los compromisos adquiridos por el sector público y el sector privado, y se denominarán pactos locales de convivencia y seguridad ciudadana que tendrán por parte de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana un seguimiento permanente a los compromisos suscritos.

3. ¿Participa la comunidad LGBT en el espacio, cuáles han sido sus aportes?

En Chapinero las JZS son para las UPZ, los consejos ampliados son para un conjunto de barrios, lo que hicimos fue fusionar los mecanismos y cuando hemos hecho la JZS en la UPZ Chapinero Central se encuentra la participación de comerciantes y dueños de establecimientos para la comunidad LGBT.

Cuando hacemos JZS en otras UPZ sabemos que hay población LGBT pero no tienen inquietudes como sector, las tienen como cualquier ciudadano, por que el hecho de que seas LGBT no significa que no te importe el tema de hurtos, homicidios, lesiones personales; cosa diferente cuando hacemos la JZS en Chapinero Central, allí hay presencia alta de dueños de establecimientos que solicitan seguridad, la cual se hace con enfoque diferencial para la población específica que es la gente que va a los bares ubicados en el cuadrante de la 57 y la 64 entre Séptima y Caracas.

Las solicitudes que se realizan tienen que ver con el acompañamiento a las personas a la salida de los bares para evitar hurtos, a la vez se pide un mejoramiento en los tiempos de reacción de la policía, adicional a ello hay campañas de auto cuidado en los bares. Las JZS tienen un seguimiento y unos compromisos que son recogidos por los coordinadores locales, pero como tal no hay participación gruesa de la comunidad residente LGBT el tema de seguridad no es privilegiado para la comunidad LGBT, por que el ideal es que todos y todas las ciudadanas puedan gozar la localidad en condiciones de igualdad.

4. ¿Cómo participan estos sujetos?, se detectan prioridades en el ejercicio de la participación.

Todos los ciudadanos nos hacen un aporte, independientemente de su sexualidad, por ejemplo en el tema de los Frentes de Seguridad los vinculamos a todos sin distinción. Como dije anteriormente, cuando hablamos en Chapinero Central con los establecimientos hay solicitudes para la comunidad, la celeridad es la misma para todos y no incide que seas Gay, Lesbiana o Bisexual, otra cosa es un trabajo que hemos hecho con los bares y con trans para identificar posibles agresores.

La alcaldía maneja un tema y es que cuando tenemos cierta problemática usamos canales de comunicación diferentes a la JZS, tenemos un Pacto de Convivencia, un Consejo Institucional de Seguridad, en donde si la comunidad quiere exponer su caso lo puede hacer, el control de la JAL, que es un canal de comunicación, pero en la JZS es clave resolver el problema de seguridad y convivencia para todos.

## ENTREVISTA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

**Blanca Inés Durán Hernández, Alcaldesa de la Localidad de Chapinero desde 2008 y a la fecha, diciembre 14 de 2010.**

1. ¿Cómo ha sido la participación de la comunidad LGBT en la localidad de Chapinero del 2007 al 2009, en el marco de la ejecución de la política pública distrital?

Chapinero tiene una ventaja en este aspecto y es que el Centro Comunitario LGBT (CCLGBT) funciona en la localidad y eso atrae a mucha población no solo de Chapinero, sino también del Distrito, diariamente unas 500 personas, aproximadamente, visitan el CCLGBT y eso permite que se vinculen a la localidad; pero adicionalmente estamos en algunos espacios de participación local, en el Consejo Local de Cultura hay un representante de la comunidad LGBT, tenemos un representante en el Espacio Cívico, varias personas del sector han participado de los Encuentros Ciudadanos y se han abierto espacios para que en todos los espacios de participación se tenga un puesto para la población LGBT.

Específicamente del 2007 al 2009 tenemos la salida de un Decreto de Política Pública, se da un cambio sustancial en la localidad en cuanto a población LGBT por que antes de la salida de la Política Pública la población solo se refería a los bares; el CCLGBT fue un cambio en muchos aspectos, se dejó de relacionar a la comunidad solo con la rumba, y comenzó a relacionarse con procesos sociales, grupos organizativos, el grupo de jóvenes, de trans y otras formas de organización que no existían en lo local, podían existir quizás a nivel nacional y en Bogotá, pero a nivel local es una nueva forma de apropiarse de lo público, plantones, manifestaciones de apropiación de Chapinero como su espacio, por que la Política Pública hace que la población se sienta protegida con unos derechos y unas instituciones que los apoyan.

2. ¿El decreto de política pública ha incentivado a que población LGBT participe activamente?

Si y no, yo creo que ha tenido unas repercusiones en términos de espacio público y de apropiación de la ciudad por la comunidad LGBT, pero los espacios formales fueron cooptados por interés políticos, como el Consejo Consultivo LGBT y demás espacios de representación formal de la comunidad LGBT con las entidades, y eso también distorsiona un poco la relación con la comunidad, por que se cree que hablar con la comunidad es hablar con estos líderes y se perdió la comunicación directa que antes había con la gente, la llegada a los bares, a la población LGBT promedio, a la persona de a pie, esto se esta perdiendo por estos espacios institucionalizados en los cuales nosotros como entidades creemos que estamos hablando con todo el mundo por hacerlo con una persona que si representa, pero no tiene una representación total. En ese sentido creo que la política ha servido por un lado, pero también ha generado unas luchas de representación que también afectan.

3. ¿En que otros espacios locales participa la comunidad LGBT de Chapinero?

Como te decía anteriormente participan en el Consejo Local de Cultura, participaron en los Encuentros Ciudadanos, en los Espacios Cívicos y ya.

4. ¿Cuál cree que es el interés del movimiento LGBT en los procesos de participación local?

Múltiples, como en todo supongo, y como en todos los grupos poblacionales, desde los intereses políticos hasta efectivamente unos intereses de reivindicación de derechos, yo creo que el mismo espacio de participación no solo para la población LGBT, sino en general hay que replantearlo, nosotros nos hemos quedado en los espacios de reunión a donde uno va 5 horas a discutir, uno cree que eso es participación, quizás ahí hay que mirar nuevas tecnologías, nuevas formas de comunicación, redes sociales, formas de

relación humana que no tienen que ver con verse personalmente y ahí estamos perdiendo una gran cantidad de personas que podrían participar y vincularse.

5. ¿Cuál es el impacto del ejercicio de participación en actividades de visibilización y restitución de derechos?

Motivan la participación, por ejemplo, hay varios espacios que han motivado marchas, plantones, protestas, actividades culturales, motivadas por los mismos grupos o espacios de participación, pero estamos llegando a un momento en que se está perdiendo la conexión entre esos espacios y la comunidad en general, pasa con este grupo poblacional y con todos, y es que los representantes se quedan con la información, y hay que volver a generar esa conexión.

6. ¿Que pasa con los demás espacios de participación?

No llegan allá por que no le ven la utilidad, hay espacios, digamos a menos que tengamos un cruce entre poblaciones, por ejemplo discapacidad y población LGBT, o adulto mayor y población LGBT, lo más probable es que la población no le vea sentido a participar en estos espacios, yo creo que está más, no solo con ellos, insisto, sino con mucha población que no le ve la utilidad a los espacios de participación.

La comunidad LGBT está participando en espacios en los que se visibiliza y logra la restitución de sus derechos, por eso está en aquellos espacios en los que cree tendrá incidencia.

La comunidad LGBT debe participar por que es necesario saber que requieren, necesitamos que tomen decisiones, necesitamos que le hagan control político a los gobiernos, por que necesitamos que sus necesidades queden incluidas dentro de los planes y proyectos que hacemos.

## **ENTREVISTA A REPRESENTANTE CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD.**

**Carlos Andrés Martínez, gestor de la gerencia de juventud del IDPAC para la localidad de Chapinero, diciembre 27 de 2010.**

1. ¿Qué es el Consejo Local de Juventud?, ¿Cuál es el objetivo?

El Consejo Local de Juventud es un espacio de participación en el que se representa a los jóvenes de la localidad, además es un ente consultivo para las instituciones que tienen proyectos en Chapinero, debe representar a las diversas expresiones juveniles que actúan en la localidad.

2. Importancia del espacio y reglamentación del mismo para la gestión pública local y la participación ciudadana.

Lo que reglamenta al CLJ es el Decreto 115 de 2005 que se hizo durante la administración de Lucho Garzón, cuando se creó la Política Pública de Juventud, actualmente se está trabajando en el Sistema Distrital de Juventud para incluir a todos los movimientos juveniles de la ciudad, será un sistema que realmente represente a las diferentes expresiones juveniles, incluyendo las mesas, organizaciones y demás.

El sistema arranca el próximo año, actualmente en las localidades se tiene el ELAI (Equipo Local de Articulación Institucional), en este equipo deben estar representantes de los 12 sectores del Distrito, actualmente en la localidad solo participamos representantes de 3 sectores (Gobierno, Integración Social, Salud con los diversos espacios de participación).

Los Consejos Locales de Juventud, cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones comunes y generales:

a. Actuar como instancia válida de interlocución y consulta ante la administración y las entidades públicas del orden Distrital, local, nacional,

territorial y ante las organizaciones privadas, no gubernamentales del ámbito nacional e internacional en los temas concernientes a la juventud.

b. Proponer a las respectivas autoridades, planes y programas para el cabal desarrollo de las disposiciones de la Ley 375 de 1997 y de las demás normas relativas a la juventud y, concertar su inclusión en los correspondientes planes de desarrollo;

c. Cogestionar planes, programas y recursos dirigidos a la juventud que contribuyan al desarrollo de los propósitos de la Ley 375 de 1997;

d. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño, evaluación y veeduría de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud;

e. Trabajar en coordinación con la instancia definida por la Administración Distrital para construir y desarrollar la política de juventud;

f. Fomentar la creación y apoyo de organizaciones y movimientos juveniles, en el Distrito y en las Localidades;

g. Elegir representantes ente otras instancias de participación juvenil y en general, ante aquellas cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan;

h. Promover la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos y en especial de los derechos y deberes de la juventud, enunciados en los Capítulos I y II de la Ley 375 de 1997.

i. Trabajar con la Administración Distrital y las organizaciones juveniles en los procesos posteriores de elección de los Consejos Locales de Juventud y el Consejo Distrital de Juventud;

j. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

La gran importancia de este espacio radica en que los jóvenes participen de las decisiones locales, la proyección e inversión de los recursos, para que realmente se tenga en cuenta su punto de vista y se puedan transformar realidades.

3. ¿Participa la comunidad LGBT en el espacio, cuáles han sido sus aportes?

No, actualmente no; sin embargo es necesario recordar que históricamente Chapinero es la localidad que más a trabajado el tema, hay referentes juveniles que si trabajan en el tema, pero no hacen parte del espacio. Es importante recordar que la población LGBT desde otros espacios ha tratado de trabajar en proyectos para la comunidad.

He visto varios ejercicios que se quedan en lo unitario y no hacen parte de espacios locales, por ello no se ven articulaciones con el CLJ, a pesar de que el espacio en su Plan de Acción prevé acciones de este tipo, la verdad no se llevan a cabo.

4. ¿Cómo participan estos sujetos?, se detectan prioridades en el ejercicio de la participación.

En lo que he observado y las referencias que tengo no observo, ni detecto un trabajo juvenil fuerte, a diferencia de cuando estuve en la localidad de Ciudad Bolívar donde esta una organización grande que se llama “Madonna y sus Divas”, en esta organización hay personas jóvenes y adultas, la agrupación era bien activa y había un acercamiento; en Chapinero sólo detecto acciones por la búsqueda de respeto, erradicación de estereotipos, visibilización y restitución de derechos.

## ENTREVISTA DIRECTORA SECRETARIA DE DIVERSIDAD

**Carolina Giraldo, Directora de la Secretaría de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, diciembre 15 de 2010.**

1. ¿Cómo ha sido la implementación de la política pública LGBT del 2007 al 2009?

La piedra fundadora de la Política Pública e incluso antes de que hubiera un decreto para la misma fue el CCLGBT de Chapinero, cuando estaba financiado por la Alcaldía Local de Chapinero, Colombia Diversa y la Fundación Arco Iris, que era una Unión Temporal, lo que paso durante la Alcaldía de Lucho Garzón fue que se quiso hacer un Acuerdo Distrital, para los lineamientos de la Política, pero como el Acuerdo no logró pasar en el Concejo, Lucho firmó un Decreto, el 608 de 2007, lo que dice el documento es que se debe establecer un Plan de Acción para la Política.

En el 2007 con la Reforma Administrativa se crea dentro de Planeación Distrital la Subsecretaria de Mujer y Géneros y de Diversidad Sexual y como una de las direcciones de esa sub secretaría la Dirección de Diversidad Sexual, esto es importante por que le da institucionalidad al tema, no es solamente tener recursos, sino que estamos en el organigrama del Distrito, eso significa que hay una estabilidad por lo menos en la dirección para la continuidad de la política.

Desde la Dirección de Diversidad Sexual y gracias a una consulta ciudadana que se hizo desde la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC, se produce el Plan de Acción de la Política Pública, ¿qué es el Plan de Acción?, es una ruta, un camino trazado en donde se priorizaron unas acciones, son 40 acciones que nos dicen que se debería hacer en Salud, Trabajo, Educación, entonces ahí esta por ejemplo revisar los manuales de convivencia de los colegios, acciones afirmativas en salud con las personas transgeneristas, sensibilización con servidores y servidoras, encuentros de saberes, que es un intercambio permanente de experiencias de servidores y servidoras sobre este tema.

A la vez se empieza a trabajar en la constitución de un Acuerdo por el Concejo que es aprobado en abril de 2009, el Acuerdo 371 de 2009, lo que significa que el Concejo que es un cuerpo colegiado de la ciudad aprueba el Acuerdo y le da un aire de sostenibilidad a la política, por que es mucho mas fácil echar para atrás un Decreto que un Acuerdo, ya que se requiere mucho más trabajo político.

En el Plan de Acción de la Política y el Acuerdo se dice que se amplió la participación de la ciudadanía, esta es una política pública transversal que incluye todas las entidades del Distrito, en particular se trabaja con 6 derechos, pero es una política pública que debería estar en todas las entidades del Distrito y es una política participativa; se formuló de forma participativa por que se tuvo en cuenta la consulta ciudadana, en donde se identificaron unas necesidades que se volvieron reivindicaciones, se transformó en un discurso de derechos en el plan de acción. La política además tiene un consejo consultivo y una relación directa con la sociedad civil.

Este es un logro no solo de las administraciones, si bien se necesita voluntad de política, el logro es social, entonces en el Consejo Consultivo gracias al Acuerdo 371 se amplia la participación de la comunidad, antes eran 4 representantes, ahora son 8 o 9 representantes, antes era por identidades, ahora es por los derechos con los que trabaja la política, en este año (2010) se hicieron las elecciones, ahora tenemos un Consejo más robusto, esta es una iniciativa de promover la participación dentro de la política, como tu sabes en el CCLGBT se reúnen los 14 grupos, el IDPAC con el centro comunitario itinerante está llegando a las diferentes localidades, apoyando las diferentes metas locales, que por cierto han surgido muchas apoyadas, y son apoyadas por la Política Pública por que están relacionadas con los proyectos locales.

Se nota como las alcaldías locales han dejado recursos para el tema, y se han transformado en recursos para la participación de las personas LGBT, entonces surgen estas metas locales y estas crean una sensación de que por fin la política esta por toda la ciudad y a salido de Chapinero, por supuesto

Chapinero sigue siendo muy importante, fue la localidad donde para mí inicio la política con el CCLGBT que era local y se volvió distrital, sin duda en Chapinero se concentra el 70% de los establecimientos comerciales para el sector, entonces ahí hay que hacer mucho trabajo, por que sabemos que aunque la gente no vive ahí, se reúne ahí, entonces si es un espacio de encuentro, donde no solo hay bares y discotecas, también hay unos cafés, librerías, en fin, se a diversificado la oferta para el sector.

A manera de recuento de 2007 a 2009 tenemos expedición del Decreto, del Acuerdo, formulación del Plan de Acción de la Política y fortalecimiento de las organizaciones sociales; en el ítem de participación de la política se incluye un proceso estratégico que es un eje de trabajo que se llama corresponsabilidad en el ejercicio de los derechos, esto con este nombre básicamente lo que significa es ampliación en la participación y la incidencia, entonces aquí esas cinco acciones están a cargo del IDPAC, varias de esas se hacen a través del CCLGBT, pero otras con las demás estrategias del IDPAC, ahí esta por ejemplo la creación de la Alianza, una estrategia de fortalecimiento para el consejo consultivo, este año se vinculo a la Veeduría para tener cupos en un proceso de capacitación y fortalecer el ejercicio de participación con incidencia, la creación de las mesas locales, los festivales, son espacios que se han abierto.

2. ¿Cuáles han sido las principales limitaciones para la implementación de la política pública y especialmente del ítem de la participación?

Por un lado existe un compromiso y esta en el Plan de Desarrollo, que es tener 4 centros comunitarios y estos sirven para fortalecer la participación, en este momento tenemos el CCDLGBT y el itinerante, el alcalde en el último consejo consultivo se comprometió a por lo menos tener un centro comunitario físico que es una buena noticia por que esa meta está atrasada y el CCLGBT a desbordado las capacidades de atención a la gente y se necesitan los demás centros, que la comunidad tenga espacios diferentes a bares y discotecas donde puedan llegar los jóvenes menores de edad, pero también los papas que quieren saber sobre el tema por ellos mismos o con sus hijos, donde puedan

llegar profesores, se deben crear espacios físicos para la participación es muy importante, y a sido una de las limitaciones.

El otro asunto es el de cómo ubicar a las personas, hay un miedo de la aceptación, por un lado hay una resistencia de funcionarios y funcionarias, que lo pudimos constatar en el estudio de base que se hizo, pero también el miedo mismo de la población por visibilizarse, entonces siempre nos preguntan con estas políticas públicas que se llaman poblacionales en el Distrito, ¿Cuántos son?, ¿Dónde están?, ¿Cómo hacemos para focalizar los recursos?; y como son los primeros proyectos locales que tenemos pues no sabemos, ni cuantos son, ni donde están, y creo que no lo vamos a saber, por que es muy difícil que alguien en una localidad que ha sido tradicionalmente heterosexista se quiera visibilizar, entonces es posible que estos primeros proyectos impacten a poquita gente de la población, sin embargo se impacta a la comunidad en general cuando se enteran que esto se está haciendo, por que se generan procesos de disminución de la homofobia, por el otro lado se generan procesos de choque, por que se piensa que estas personas no están en los territorios y que de repente salgan 5, 10, 15 y hagan un evento público se crea una reflexión al respecto.

En Chapinero pasa este fenómeno pero en magnitud, llegan personas de otras localidades que son beneficiarias de actividades locales, eso pasa con el proyecto de la Semana al Rosa Vivo, que es una semana completa en la que participan muchas personas, en otras localidades es el día de la diversidad; en las otras localidades mientras los eventos son en lugares cerrados, en Chapinero se hacen al aire libre, y eso es importante por que si las personas LGBT tienen o tenemos acceso igualitario al espacio público que las personas heterosexuales se va a ganar muchísimo en términos de convivencia para toda la ciudad.

En los últimos diez años en la ciudad a habido muchos cambios, si bien los cambios son acelerados en el tema LGBT lo han sido más, pero eso se nota más en la normatividad, por que en el tema cultural falta demasiado en la ciudad y en Chapinero, queda mucho por hacer.

## ENTREVISTA CONSEJERA CONSULTIVA

**Catherine Castellanos, ex consejera consultiva por el sector lesbianas, (2008 – 2010), diciembre 2 de 2010.**

1. ¿Cómo ha sido la participación de la comunidad LGBT en la localidad de Chapinero del 2007 al 2009, en el marco de la ejecución de la política pública distrital?

Inicialmente hay que iniciar recordando, que además es motivo por la cual centras tu tesis en esta localidad, que Chapinero es un lugar icónico en el desarrollo de los temas LGBT, por ser territorio con mayor densidad poblacional de personas LGBT frente a otros sectores de la ciudad.

También hay que recordar que antes de 2007 habría que empezar a pensar en todo el montaje del Centro Comunitario LGBT con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, durante la administración de Angélica Lozano, esto además de consolidar un epicentro de la participación de las personas LGBT, también permitió que se empezaran a gestar una serie de procesos institucionales en este sentido, de esta manera el centro entra a funcionar en el 2006, fue coherente con la política distrital y de gobierno de Luis Eduardo Garzón, quien expide el Decreto por medio del cual se crea la Política Pública para la garantía de los sectores L, G, B, y T.

Se estaban desarrollando acciones afirmativas frente a nuestro sector poblacional, una de las cuales y que fue muy nombrada fue la participación de él como Alcalde Mayor en una de las marchas, exactamente en el 2006; además de la estrategia de comunicación del mismo año, era una publicidad roja que fue muy representativa que se distribuyó en la marcha y el centro comunitario.

Este centro además de ser un icono, también dio la pauta para que las personas LGBT empezaran a empoderarse no solo de los procesos de reivindicación social que era una cosa que venia de tiempo atrás, sino que

adicionalmente las personas empezaron a darse cuenta de la importancia de incidir para que en los presupuestos locales y en las voluntades políticas de las administraciones locales se vieran voluntades políticas para lograr acciones concretas con recursos públicos para el beneficio del sector poblacional.

Con la política pública, a finales del 2007, se empezaron otras expresiones, lo primero fue el Consejo Consultivo, que buscaba ser un instrumento, aclaro que una de las expresiones de participación que trae consigo la política pública es la creación del consejo, que se creó con el fin de que los sectores sociales L, G, B y T, tuviéramos una representación directa en la toma de decisiones o en la construcción de agendas, o en las sugerencias a la administración en el desarrollo de acciones que propugnaran por la garantía de los derechos nuestros.

En este consejo consultivo empezamos a pensarnos no solamente como debe funcionar el ente asesor, sino como deberían desarrollarse esas acciones de tipo afirmativo planteadas en la política; ahí teníamos asiento una persona representante de las personas gay, de las personas lesbianas, de las personas bi y una persona representante de las personas trans; además de representantes de las instituciones. Los representantes de la sociedad civil teníamos una o un suplente.

De los principales logros del consejo fue el planteamiento que se le hizo a la administración en el tema de seguridad, particularmente en los establecimientos de homosocialización, había una propuesta integral de las trans que involucraba una serie de protocolos en áreas en las que se sentían vulneradas. Yo, en particular presente la propuesta de una campaña de comunicaciones para el cambio cultural, esto tenía como objeto, y se esta trabajando desde la Secretaría de Planeación, la unificación de campañas institucionales, con una sola identidad gráfica, de manera que se represente una gran toma del espacio, de los medios, del espacio público, que le permita a las personas en general recordar el mensaje, de que en Bogotá hay una garantía de derechos para las personas LGBT. Actualmente se tiene el slogan en Bogotá se puede ser L, G, B y T, para reafirmar el mensaje.

Además del tema del consejo consultivo también se a encontrado, particularmente en la localidad de Chapinero, dos fenómenos importantes, uno tiene que ver con el proceso político, como todos y todas sabemos además del proceso social y del trabajo de visibilización desde hace muchos años, también hubo una participación del sector LGBT del Polo Democrático, que en su momento afecto todo el proceso de incidencia ante la administración de Luis Eduardo Garzón y posteriormente de Samuel Moreno, o por lo menos con él como candidato, y tuvo por objeto comprometer a estos dos hombres, cuando eran candidatos, para que de acuerdo al movimiento que representaban pudieran garantizar que en sus mandatos ejecutarían acciones afirmativas para nuestro sector poblacional.

Caso concreto se logró en la administración de Garzón, también se logró la posibilidad de que los concejales de la bancada del Polo Democrático propusieran un proyecto de Acuerdo para continuar con la política pública como Acuerdo, lo cual permite que se tenga una mayor durabilidad, el Decreto puede ser derogado por quien lo expidió. Mientras que el Acuerdo debe ser derogado por el Concejo, y esa pela no se la dan todos en grupo.

Se dieron unos cambios en la política pública LGBT, se amplió el número de consejeros y consejeras, ahora no solo son los representantes de cada una de las letras del acrónimo, también hay representantes de cada uno de los derechos: al trabajo, la seguridad, la salud, la participación, la cultura; estos consejeros desde diferentes visiones alimentan el espacio.

Por otra parte, en Chapinero hay dos fenómenos, el primero la elección de un hombre gay como Edil, quien desde el Polo Democrático desarrolló una campaña política dirigida particularmente al sector LGBT para que se inscribieran en la localidad y elegirlo, eso es una situación simbólica en la localidad y Bogotá, a permitido que las personas LGBT quieran seguir el ejemplo; además que la sociedad en general se de cuenta que las personas LGBT podemos llegar a cargos de representación.

Del mismo modo está el fenómeno ampliamente conocido de la elección de la alcaldesa lesbiana, quien en sus antecedentes políticos perteneció al Polo Democrático, que había participado en procesos de “lobby” con los anteriores mandatarios con el propósito de trabajar por la garantía de derechos de las personas LGBT; esto es muy importante para las personas que se encuentran en el closet o con preocupaciones laborales, les permite mantener la tranquilidad necesaria, empezar a pensar que su orientación sexual no es un obstáculo para su desarrollo profesional.

En la administración del periodo anterior, de Angélica Lozano, hubo recursos locales para el funcionamiento del centro comunitario, eso obedece a que las personas LGBT hicieron una adecuada incidencia de los Encuentros Ciudadanos de esta localidad, estamos hablando de los encuentros del 2004 que permitieron priorizar en el presupuesto de la localidad esos recursos, por eso fue posible incluirlo en el Plan de Desarrollo, el centro es un proyecto muy ambicioso para una localidad y ahora es asumido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, entidad que tiene el presupuesto para su funcionamiento.

La participación ciudadana y la priorización de los temas permite que se empiece a trabajar el tema con plata local, para este periodo también es importante la participación de la comunidad en la priorización de 2007 para que en la localidad de Chapinero se destinarán recursos para el programa Chapinero respeta la Diversidad, que obedece al programa Bogotá respeta la Diversidad, que esta en el Plan de Desarrollo Distrital.

El programa local, Chapinero respeta la diversidad, tiene el proyecto Atención y reconocimiento de derechos de la población LGBT de la localidad, que tiene tres componentes: uno el diseño y puesta en marcha de una estrategia de comunicación dirigida a personas de los sectores LGBT y de la comunidad en general, este componente tenía por objeto crear una estrategia para sensibilizar a las personas LGBT en sus derechos y a la población en general acerca de cuales son los derechos de las personas LGBT; por eso se realizaron sketches

en espacio público, cine foros en instituciones educativas públicas y privadas, intervenciones en espacios concurridos de la localidad.

El otro componente del proyecto tenía que ver con la difusión de actividades implementadas por las instituciones locales para la garantía de derechos por medio de la revista LGBT, programas radiales, y demás medios que difundieron el tema. El último componente tiene que ver con la Semana Al Rosa Vivo, en donde se visibilizan personas y organizaciones LGBT, los slogan usados en el 2009 y 2010 son Semana de la Ciudadanía Rosa y Iguales en Derechos. Estos eventos se realizan en la última semana de junio y en la primera de julio como cierre o abre bocas de la Marcha de la Ciudadanía Plena de las personas de los sectores L,G,B y T.

2. ¿El decreto de política pública ha incentivado a que población LGBT participe activamente?

Yo creó que la población LGBT ya venía participando en un movimiento social que efectuó todos los logros, que permitió que las administraciones se sensibilizaran, pero creo que tener una política pública en este sentido hace que las personas se empoderen y sobre todo a permitido que haya una entidad no doliente sino queriente, como es el caso de la Dirección de Diversidad Sexual que es la que permite que se articulen los procesos, llegar a las localidades, organizar eventos distritales; hay donde llegar, donde ir a pedir, quien centraliza y eso hace que las personas LGBT nos sentamos respaldados, empoderados, que sepamos que no solo es un tema de restitución de derechos de nosotros, sino que hay un respaldo institucional.

3. ¿En que otros espacios locales participa la comunidad LGBT de Chapinero?

En la JAL, hay un Edil que representa la comunidad, en el Consejo Consultivo hay personas de la localidad, se que en el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio había un escaño específico para un representante del sector, no se si en otros consejos hay escaños específicos o si dentro de las personas que

asisten a este consejo son LGBT, no como cuota del sector, sino como personas que se vinculan al espacio por motivación de la razón de ser del mismo.

4. ¿Cuál cree que es el interés del movimiento LGBT en los procesos de participación local?

Creo que lo más importante es que nosotros y nosotras somos quienes conocemos nuestras propias problemáticas y podemos orientar a las instituciones en como pueden atender la problemática, hay localidades donde es tal la desinformación que los funcionarios deben buscar a integrantes de la población para poder formular un proyecto que los beneficie; ese es un camino que vienen recorriendo las otras localidades y que Chapinero ya lo hizo.

La experiencia se esta replicando, la igual que el interés del movimiento LGBT en hacerse parte de los proyectos que la van a beneficiar, de manera que funcionarios y comunidad formulan proyectos que los benefician directamente a la comunidad LGBT y al resto de la sociedad.

5. ¿Cuál es el impacto del ejercicio de participación en actividades de visibilización y restitución de derechos?

Si no hubiera existido el ejercicio de participación, ese lobby político nunca hubiera logrado poner en agendas distritales de una forma amplia el tema de la garantía de derechos de personas LGBT, recordemos que no solamente el tema esta en la dirección de diversidad de la secretaría de planeación, sino en la gerencia de mujer y géneros del IDPAC, en la secretaría de gobierno, en varios hospitales y alcaldías, existen referentes, funcionarios, equipos de trabajo dedicados al trabajo con nuestra población; cosa que definitivamente no sucedería sino se da este proceso de reivindicación, socialización, de hacernos presentes, sino que seguramente se hubiese tenido algo muy mínimo en algún documento, pero con la política pública, con la participación de la comunidad, con el control social que se realiza a esta política hemos logrado importantes

avances en el posicionamiento del tema en las agendas distritales, no es un tema chiquito, es un tema grueso.

6. ¿Que pasa con los demás espacios de participación?

Puede ser que haya población LGBT, pero que no este visibilizada, puede también ocurrir que este visibilizada pero que estos espacios sean demasiado específicos y por tratarse de un sector poblacional que es transversal no haya casos puntuales que reivindicar; sin duda alguna hay puntos débiles, no se si exista un espacio particular de participación para ciudadana en temas de salud, por ejemplo, ahí existe un vacío de los protocolos que a penas se están construyendo entre las secretarías de planeación y salud; igualmente en el tema de educación, no se si existe un espacio específico para que la ciudadanía se pronuncie sobre ese tema, ahí se necesita compromiso institucional.

La secretaría de educación no se compromete con el tema aún sabiendo que es allí donde se suceden la mayor parte de discriminaciones y donde se arraigan las creencias discriminatorias y homofóbicas en las personas que están en edad de formación.

## ENTREVISTA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**Grupo de madres y padres de personas LGBT, Cristina Rojas, diciembre 7 de 2010.**

1. ¿Qué es Grupo de Madres y Padres de personas LGBT?

El grupo de Madres y Padres de personas LGBT es un grupo que lleva cuatro años, nace por una circunstancia personal y familiar, a partir de ahí empezamos a agruparnos con personas no solamente mamás, papás, también con tíos, sobrinos, amigos, esposos y esposas de personas Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transgeneristas.

Nosotros veíamos que el tema de la diversidad sexual al interior de las familias y la identidad de género diversa lo que producía en las familias era desunión, desarticulación, y lo que queríamos era cambiar esa situación, por que eso no tiene que ser así, se debe entender las concepciones diferentes y que la diversidad de género no es nada del otro mundo, no es un pecado, es una oportunidad de aprendizaje.

2. ¿Cómo ha sido la participación de su organización del 2007 al 2009 en la localidad de Chapinero?

Nosotros iniciamos acciones en la localidad de Chapinero, ahora la propuesta esta llegando a diferentes lugares de la ciudad, aunque muchos integrantes del espacio son de diferentes localidades, Chapinero es punto de encuentro.

Digamos que en los últimos años, exactamente desde el 2007 se han venido dando unos eventos muy importantes con respecto al tema LGBT, por ejemplo el tema de la Política Pública, nuestra organización como tal estuvo presente en ese proceso de construcción de la política, en las mesas de trabajo, en las que se construyeron los lineamientos; también estuvimos presentes en el 2006 durante el Cabildeo para apoyar la propuesta de Acuerdo presentada en el Concejo.

El tema durante estos años se ha territorializado en la ciudad, pero digamos que durante estos años se centraron las actividades en Chapinero, en 2007 y 2008 se centraron en el desarrollo de la política, en 2009 empieza un replegamiento a las demás localidades, actualmente hacemos reuniones en San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Puente Aranda. Lo que paso en el Distrito en estos dos años fue impactante y rápido.

La Política Pública LGBT es producto de un movimiento social que se organiza y que en un momento histórico y determinado, contábamos con una administración que era sensible con el tema, logra la realización del documento; el trabajo social se centraba en Chapinero, a partir de la política pública y de unas obligaciones y responsabilidades del Distrito con el tema de la política el tema comienza a ampliarse en el Distrito, en estos años se ha triplicado el número de organizaciones sociales a comparación con las pocas que asistíamos a la Mesa Distrital LGBT.

Otro caso es el de muchas organizaciones que existían y por problemáticas de seguridad o desconocimiento del apoyo de las instituciones no se hacían visibles, caso de Madonna y sus Divas, llevan diez años trabajando y solo se hacen visibles después de la expedición del Decreto, que también da garantías a las organizaciones para que se visibilicen, a la vez se observa como la gente empieza a exigir sus derechos a través de la organización.

Aparecen liderazgos, responsabilidad de las y los funcionarios por el tema, muchas de las personas que no son del sector ahora lo conocen, hace unos años era imposible hablar del tema, ahora la comunidad también ha dejado de auto excluirse, tenemos organizaciones, no sólo de hombres gay o de mujeres lesbianas, actualmente hay organizaciones mixtas que trabajan el tema de los derechos, de los temas de familia, redes de organizaciones, hombres transexuales, jóvenes, a sido poco tiempo para un proceso tan importante.

De todos modos es importante tener en cuenta, o por lo menos a mi me parece, que antes de la política las organizaciones eran más recursivas, por eso hay que trabajar por el fortalecimiento de las organizaciones sociales

tengamos o no Centro Comunitario, o una administración que no guste del tema, cabe dentro de lo posible. Eso es lo importante de lograr un movimiento fuerte y con incidencia, en estos años se ha hecho un trabajo de visibilización muy importante.

3. ¿Hacia donde se dirige su experiencia de participación local?, ¿que los motiva?, ¿que desean alcanzar?

En este momento a continuar el trabajo interlocal, ahora nuestras reuniones son cada quince días en el Centro Comunitario LGBT y en otras localidades, a donde queremos llegar a incentivar procesos organizativos y de participación para replegar la experiencia, este proceso se realizará sin dejar de lado a Chapinero que es nuestro epicentro.

4. ¿Conocen de los espacios de participación local?

Local no, nosotros como grupo hemos participado más que todo en instancias distritales por que no tenemos sede ubicada en la localidad, además por que muchos de los eventos distritales solo se hacen en Chapinero, en lo local no tenemos incidencia por que no los conocemos, además somos una organización pequeña y no podemos estar en todos los espacios que quisiéramos. Aunque hemos participado en mesas locales sobre el tema LGBT, pero en Chapinero no existe, en estos espacios se tratan temas de participación, reconocimiento y exigibilidad de derechos.

5. ¿A que espacios se vinculan los integrantes del espacio a alguno por que?, ¿por que si los conoce no se vincula?

Por que es una organización joven, sin embargo es necesario aclarar que algunos de nosotros apoyamos experiencias de otras localidades.

## ENTREVISTA A DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO LGBT

**Daniel Verastegui, director Centro Comunitario Distrital LGBT, diciembre 7 de 2010.**

1. ¿Cómo ha sido la participación de la comunidad LGBT de Chapinero del 2007 al 2009?

El 2007 es un año significativo para los sectores sociales LGBT, fundamentalmente en Chapinero cuando se da apertura del Centro Comunitario LGBT por iniciativa de los mismos y las mismas activistas que con recursos de la Alcaldía Local y la unión temporal de ONG's que trabajan por el sector crearon el primer centro a nivel latinoamericano para dar servicios especializados a la comunidad de Chapinero.

Los servicios consisten en asesoría jurídica y psicológica en donde también es importante la promoción de la participación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales, precisamente es en el 2007 cuando se abre el CCLGBT y hasta el 2009 esta en manos del Fondo de Desarrollo Local y de la unión temporal, es muy significativo por que viendo que Chapinero se conformaba como un lugar de homosocialización, allí están los bares, discotecas y aparece un lugar de homosocialización distinto en el que se promueve la participación, esto cobraba cierta importancia a nivel distrital.

También se da impulso a la política pública a nivel distrital, que como bien sabemos por el Acuerdo 371 de 2009 y por el Decreto 608 de 2007 se crean los lineamientos de Política Pública. El CCLGBT es un epicentro y un lugar de apropiación para la comunidad, es por eso que allí se empiezan a reunir grupos, esto se ha venido expandiendo a las Casas de Igualdad de Oportunidades del Distrito, a nivel institucional, surge el consejo consultivo, estas son organizaciones que también inciden políticamente y culturalmente en la transformación de imaginarios.

2. Teniendo en cuenta que el CCLGBT es un espacio institucional ¿Cómo

¿cree usted que ha sido la participación de las organizaciones que allí acudieron del 2007 al 2009?

Inicialmente eran grupos de encuentro, luego pasan a ser grupos de incidencia a nivel de participación y a nivel político, se han fortalecido; al principio se crean por identidades, el grupo de hombres gay, el de mujeres lesbianas, el de bisexuales, el de trans, después se empiezan a reunir todos, a tener mayor incidencia, se dejan de auto excluir y empiezan a conformarse por intereses académicos, culturales, dejan de lado las identidades estáticas y divididas y se empiezan a mezclar más.

3. ¿Hacia donde dirigen su experiencia de participación local?

Yo creo que ellos buscan espacios de representación, política y cultural, participan más en los consejos de cultura, en los consultivos, antes no se veían, simplemente se querían reunir, ahora se dan cuenta de que es importante ejercer su participación, los motiva un interés ciudadano.

4. ¿Conocen de los espacios de participación local?

El IDPAC empieza la administración del centro en el 2009, de ese lapso de tiempo no se conocen procesos, actualmente en 2010 si se empieza a ver una participación importante en los Consejos de Cultura, Arte y Patrimonio, en el caso de Chapinero se observa la participación de la comunidad en encuentros locales, rendiciones de cuenta, control social, actividades culturales.

5. ¿La participación de la comunidad LGBT se centra en el tema de la diversidad sexual, se tocan otros temas?

No, yo creo que no solo son temas de diversidad sexual, sino de múltiples temas, en 2007 ese fue el arranque, ahora se transvesaliza a distintos temas, movilidad, seguridad, gobierno, muchos temas.

## ENTREVISTA EDIL DE CHAPINERO

**Juan Sebastián Romero, Edil Polo Democrático Alternativo, Polo de Rosa, 2008 – 2011, diciembre 14 de 2010.**

1. ¿Cómo ha sido la participación de la comunidad LGBT en la localidad de Chapinero del 2007 al 2009, en el marco de la ejecución de la política pública distrital?

La participación política de las personas LGBT frente al mismo tema LGBT es distinta por que en esta ocasión en Chapinero hubo candidatos locales que aspiraban ser electos por la población LGBT, estos candidatos se identificaban abiertamente como LGBT y esto no había pasado antes. Eso sugiere que detrás de cada candidatura debió estar una grande o pequeña organización que ayuda a pensar lo programático, a estar en las calles convenciendo a las personas, cada candidatura fue distinta, no las conozco todas, pero una movilización social requiere alrededor del tema político con el enfoque de la necesidad del tema LGBT; muy importante que acaba de ejercer el poder en la localidad una alcaldesa que visibilizó el tema como nunca antes se había hecho en Chapinero y en Bogotá, apalancada mucho por el alcalde mayor de ese momento, que era Luis Eduardo Garzón, la alcaldesa local de ese momento Angélica Lozano le dio una relevancia al tema, financió en un 100% al CCLGBT, aunque tuvo una cofinanciación privada, pero los recursos públicos eran 100% de Chapinero.

Eso le había dado al tema una relevancia en la localidad, había ocurrido un cambio importante en la relación con la policía, de control policivo y los bares LGBT, si se quiere más bien, se acababa de hacer un pacto con los empresarios y todo este clima en la localidad hizo que se despertara un movimiento que empezó a interesarse por Chapinero en particular, digamos que en otros territorios de Bogotá también, por que la Política Pública de Luis Eduardo Garzón fue distrital, el tema de visibilización no solo fue acá, el tema del Decreto que el deja firmado, un día antes de irse, de la Política Pública

afectaba a toda la ciudad, la red hospitalaria no solo queda en Chapinero, los colegios públicos no solo están en Chapinero, aquí apenas hay tres.

En Chapinero por contar con una alcaldesa abanderada del tema se concentró el tema político, una localidad por tener, parece ser, una cultura de aceptación del tema, facilitaba también que los candidatos tuvieran una comprensión del votante de la comunidad heterosexual, progresista, que pudiera haberse sentido identificada con otras problemáticas que agendaban los candidatos. Aquí estaban todas las condiciones para las candidaturas, pero nadie llega a una curul con solo el apoyo de la población LGBT.

2. ¿El decreto de política pública ha incentivado a que población LGBT participe activamente?

Si, ha habido dificultades, pero sin lugar a dudas la Política Pública rompe la historia en el tema de los servicios que el Estado y en este caso el Distrito presta a esta población, la Política es acertada, el Concejo la acoge como Acuerdo Distrital y esto la hace un compromiso para que las administraciones que vienen atiendan el tema, esto ayuda a que Bogotá sea más sensible en el tema a diferencia de muchas de Colombia, así lo demuestra la encuesta bienal de culturas, donde se mide a la ciudad cada dos años.

Estas encuestas demuestran como la ciudad de Bogotá tiene más aceptación del tema en comparación del resto del país y esto tiene que ver con la política pública y la implementación de actividades que han ayudado a la visibilización y al apoyo en varias localidades donde se han dejado recursos al tema y a la movilización del aparato del Estado en el Distrito promoviendo otro ambiente diferente a la localidad, frente al tema de la diversidad sexual, y el fortalecimiento de organizaciones, sin lugar a dudas esto a tenido gran importancia, al igual que la oportunidad que han tenido en manifestarse en el tema.

Sin embargo es importante tener en cuenta que el paso dado después de Luis Eduardo Garzón no ha sido tan importante como lo esperábamos, si bien la

coordinación de acciones han cambiado a la ciudad, es cierto que el paso fue menos. Se dio un recorte de recursos de la Política Pública, había un compromiso de expandir el CCLGBT, o hacer satélites del mismo, llevamos tres años y no paso, se dio politización del tema en las instituciones, por ejemplo en salud hay referentes y no se ve lo que hacen.

Hubo cuatro años en los que se dio un pequeño paso, teníamos todo para dar el gran paso en una ciudad acogedora y no se dio; el Decreto si incentivo y hay unos resultados, pero la administración actual no ha querido dar el paso, el clientelismo y la corrupción también se ha visto en este caso, hay un pequeño grupo que concentra la contratación del LGBT, es lo mismo que pasa en grande en Bogotá, pasa en chiquito con la Política Pública.

El gran paso que había que dar, no se dio, por que esta administración fue incapaz, por que no tiene gobernabilidad, por que tiene muchos cuestionamientos, por que ferio todos los cargos para ganar gobernabilidad con el Concejo; el Decreto hizo lo que podía, no hubo un líder que la aprovechara eficientemente.

2. ¿En qué otros espacios locales participa la comunidad LGBT de Chapinero?

La comunidad LGBT tiene asiento en varios de los consejos locales, el de Cultura por ejemplo, en el Consejo Local de Planeación había una muchacha de una organización, pero ella dejo el cargo, luego asumió otro chico, también LGBT, pero ellos no estaban por derecho propio, sino por que concursaron con otros grupos juveniles y había más presencia de organizaciones juveniles LGBT, fue un desperdicio por que la JAL Chapinero respeta el trabajo del CPL, el Plan de Desarrollo por ejemplo es fiel a los Encuentros Ciudadanos y a lo que la comunidad priorizó, ahí el representante había podido jugar un papel importante y no lo hizo.

Se que hay más comités, pero no me acuerdo si hay representación de la comunidad en ellos.

3. ¿Cuál cree que es el interés del movimiento LGBT en los procesos de participación local?

Ni idea.

4. ¿Cuál es el impacto del ejercicio de participación en actividades de visibilización y restitución de derechos?

Yo creo que si, aunque yo tengo más claro lo político, la gente a logrado que por ejemplo los establecimientos de comercio no los discriminen, además muchos lugares de Chapinero tienen alto consumo de personas LGBT, en Granahorrar pasó, hubo un ataque violento contra una pareja de hombres, la policía los saco, pero luego la gente entendió, por que no es conveniente para ellos violar los Derechos Humanos.

5. ¿Que pasa con los demás espacios de participación?

Es bueno que la comunidad participe y no están en los demás espacios de participación, somos un país abstencionista y la comunidad si bien es un 10% podría jugar un papel importante en el ejercicio de votación.

## ENTREVISTA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**Ciudadanía Rosa, Marina Avendaño integrante del espacio y ganadora del galardón León Zuleta al orgullo bisexual , diciembre 2 de 2010.**

1. ¿Qué es Ciudadanía Rosa?

Ciudadanía Rosa es un grupo de personas LGBT creado en inicios de 2009 con presencia de las personas de la población en general, que se dedica a la reivindicación de derechos de nuestro sector poblacional desde espacios políticos, sociales, de participación, ocasionalmente incursionamos en espacios lúdicos y otras causas sociales de otros sectores poblacionales.

2. ¿Cómo ha sido la participación de su organización del 2007 al 2009 en la localidad de Chapinero?

Ciudadanía Rosa es un grupo joven que se conforma por personas que en algún momento hicieron parte del Polo de Rosa, grupo de personas LGBT que hace parte del Polo Democrático Alternativo, quienes hicimos incidencia en las localidades en donde cada uno y cada una habitaba y tenía la posibilidad de influir para que en los planes de desarrollo local se contara con recursos y proyectos para nuestro sector poblacional, que hemos participado en los diferentes espacios de participación, como su nombre lo indica, como la Alianza LGBT, el Consejo Consultivo LGBT, y que pretendemos seguir vigentes a partir de los pronunciamientos, la presencia física, el Control Social a los proyectos y desde los escenarios de homosocialización no solo desde lo lúdico, sino también desde lo comunitario.

Nuestra participación en ese periodo en particular la hicimos básicamente desde el Polo de Rosa, posteriormente y debido a diferencias ideológicas con este colectivo empezamos a conformar Ciudadanía Rosa con las características que he mencionado al principio, y continuamos en este proceso de reivindicación de población LGBT en Chapinero y en otras localidades donde hemos logrado tener incidencia frente a las instituciones.

3. ¿Hacia donde se dirige su experiencia de participación local?, ¿que los motiva?, ¿que desean alcanzar?

Pretendemos continuar haciendo incidencia en las administraciones locales y distrital con el fin de garantizar que la comunidad LGBT continúe aplicándose aun después de que termine esta administración que por sus características ideológicas esta comprometida con los sectores poblacionales minoritarios; también pretendemos que desde el punto de vista político nuestros representantes en las juntas comunales, las JAL y el Concejo de Bogotá sigan manteniendo en las agendas políticas el tema de la garantía de derechos y dando los debates a los que haya lugar.

Por otra parte, pretendemos continuar haciendo aportes y opiniones, participaciones en los procesos de demandas, tutelas, acciones de tipo constitucional, grupal, que estén relacionadas con la garantía de derechos de las personas LGBT. Queremos seguir aportando a la construcción de espacios de activismo desde la información, la lúdica y distintos espacios no solamente políticos, sino a otros espacios que vallan empoderando a las demás personas del sector poblacional LGBT.

Le apostamos también a acudir a la mayor cantidad de escenarios a los que podemos ser invitados e invitadas con el fin de sensibilizar a la población en general del tema LGBT, enseñarles que somos, que derechos tenemos, de que se trata esta comunidad y empezar a de construir mitos imaginarios socialmente establecidos.

Le apuntamos, por supuesto, a largo plazo, a que nuestro papel en la sociedad como individuos, como ciudadanos y ciudadanas se reconozca de manera que con una visibilización activa logremos la reivindicación de todos nuestros derechos y así pasar a la puesta mas grande que es lograr el derecho a la indiferencia.

4. ¿Conocen de los espacios de participación local?

Sí, en realidad una de nuestras fortalezas es que conocemos no solamente los espacios de participación local, sino que conocemos cuales son las entidades del Distrito que garantizan nuestros derechos, que acciones realiza, a donde debemos acudir para los diferentes temas que son de nuestro interés, procuramos siempre que nuevas personas nos acompañen en nuestros procesos y acompañarlas a ellas también. Por que un ciudadano informado es un ciudadano empoderado, es un ciudadano con la capacidad de entrar en un proceso de defensa y reivindicación de otras personas que estén mas débiles que el o ella.

5. ¿A que espacios se vinculan los integrantes del espacio a alguno por que?, ¿por que si los conoce no se vincula?

Somos una organización joven, sin embargo es necesario aclarar que algunos de nosotros, del grupo, estuvimos en el espacio de participación distrital del Consejo Consultivo, muchos otros hicieron parte de los Encuentros Ciudadanos; es importante tener en cuenta que en espacios formales de participación local como el consejo de planeación, o de jóvenes fueron elegidos con anterioridad de la creación de este grupo de trabajo.

## ENTREVISTA CONSEJERO CONSULTIVO

**Mario Serrano, ex consejero consultivo por el sector de gays, (2008 – 2010), diciembre 2 de 2010.**

1. ¿Cómo ha sido la participación de la comunidad LGBT en la localidad de Chapinero del 2007 al 2009, en el marco de la ejecución de la política pública distrital?

Si bien el decreto se expide el 28 de diciembre de 2007, digamos que durante 2008 y 2009 en Chapinero que es la localidad pionera en temas no solo LGBT, sino en otros temas progresistas de discusión de ciudad, pues ya existía el centro comunitario LGBT y desde allí se empezaron a dinamizar otros procesos de integración de actores de la comunidad LGBT, procesos de movilización, de actividades de intervención en espacio público, digamos que el centro comunitario, que fue financiado en principio por la Alcaldía Local de Chapinero, trajo consigo la consolidación de algunos procesos de participación en la localidad y de cara al Distrito. Eso sería como un punto positivo desde 2006.

El centralizar un punto de encuentro o reunión de organizaciones distritales y nacionales LGBT, la consolidación de grupos identitarios, como el de hombres gay, mujeres lesbianas, personas bisexuales; la mesa ya desde antes organizaba la marcha por la ciudadanía plena de las personas LGBT o marcha gay, entre comillas, desde allí ya contando con un espacio físico se han fortalecido ese tipo de procesos.

2. ¿El decreto de política pública ha incentivado a que población LGBT participe activamente?

El decreto 608, que establece los lineamientos de la política pública LGBT si bien trae unos procesos estratégicos y la construcción de un Plan de Acción que debía ser recogido con la mayor participación de la ciudadanía LGBT en el Distrito, también trae consigo su articulo de participación y es la representatividad de los sectores L, G, B, T, en el proceso de construcción,

ejecución, implementación, desarrollo, ejecución y evaluación de la política pública LGBT a través de la creación de la figura del Consejo Consultivo, entonces la dinámica de que sean las mismas organizaciones y la misma ciudadanía quien elija sus representantes, sus voceros e interlocutores ante el Distrito y las organizaciones LGBT es un punto a favor, da vida a la voz que siempre a pretendido ser escuchada por el Estado.

Con la elección de los consejeros hay un proceso real de participación en cuanto a que es la ciudadanía la que se preocupa por sus derechos, si alguien no reclama sus derechos, nadie viene a decirle a uno, vea estos son sus derechos para que los use.

Uno de los puntos de quiebre para el movimiento social LGBT, y que pone a cuestionar si realmente hay un movimiento social o simplemente son procesos organizativos de personas LGBT alrededor de grupos de interés y de la política pública en tanto fortalecimiento a la organización social, por que hasta antes del establecimiento de la expedición del Decreto de política pública LGBT todo el tiempo habían actividades de movilización como las lunadas de las mujeres lesbianas, otros hacían plantones frente instituciones, otros hacían carnavales o festivales locales con recursos gestionados o de la empresa privada, pero con la entrada del Decreto de Política Pública todas las organizaciones se tuvieron que supeditar a la agenda que entonces vino a imponer el Distrito en torno a actividades para las personas LGBT de la ciudad.

La mayoría de organizaciones con influencia o impacto más local se supeditaron a ese tipo de acciones, ya no hay actividades autónomas propias, auténticas de las organizaciones, sino que están encaminadas a lo que diga el Distrito. Algunas otras organizaciones más fuertes, más consolidadas, incluso a nivel regional o nacional siguen con una agenda legislativa o una agenda jurisprudencial en términos de exigibilidad de derechos ante instancias del Estado, ese fue uno de los puntos de quiebre que hay en este momento, ni las organizaciones LGBT, ni el Distrito en el cumplimiento de sus metas es consiente de ello.

2. ¿En que otros espacios locales participa la comunidad LGBT de Chapinero?

En el Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio, el Comité Local de Mujer y Géneros, el Consejo Local de Planeación, Los Comisionados de Trabajo Local, las Comisiones Ambientales; ellos no llevan una bandera LGBT, sino una bandera de intereses, hay una participación, pero no son cuotas LGBT, seguramente el de Cultura de Arte y Patrimonio sino porque lo establece el Decreto; en los demás espacios de participación local no se observa participación de comunidad.

La participación de personas LGBT en espacios que no tienen que ver con la población no son realmente permeados y eso tiene que ver con la razón de ser del espacio, si bien el medio ambiente nos afecta a todos y a todas por igual sin distinción de raza, género, etnia, ideología, culto, que se yo, ese es un tema que interesa a las personas LGBT, participar en la construcción de una política de ruralidad no va a servir para el reconocimiento de derechos de personas del mismo sexo.

3. ¿Cuál cree que es el interés del movimiento LGBT en los procesos de participación local?

Permear agendas en tanto sea posible y haya posibilidades, si los comisionados de trabajo o los consejeros de planeación no tienen la participación de una persona que defienda los derechos de las minorías o poblaciones excluidas, pues seguramente a nadie se le va ocurrir una acción dentro del Plan de Desarrollo Local, en donde se vea incluida la población LGBT, o las mujeres, o los indígenas, o los afrocolombianos.

4. ¿Cuál es el impacto del ejercicio de participación en actividades de visibilización y restitución de derechos?

Poner temas en la agenda pública, movilizar opinión, un ejemplo fue la demanda que se impuso ante la Corte, para lograr el matrimonio gay, para ello

se hicieron conversatorios en zonas de Colombia, el equipo demandante hacia talleres y generaba procesos de movilización al interior de ciertos territorios y ciertos espacios en torno a un respaldo de una movilización de opinión tanto local, regional y nacional sobre la situación.

El impacto es incipiente, a la comunidad LGBT todavía le hace falta un largo camino por recorrer, cabildeos, movilización de opinión, alianzas con otros sectores, con partidos políticos, por la apatía de la comunidad LGBT a la política, a los procesos electorales y de interlocución con partidos políticos, con representantes en el Congreso, en las Juntas Administradoras Locales, en los Concejos Municipales. La participación es medio baja, falta cualificar muchísimo mas esa participación.

#### 5. ¿Que pasa con los demás espacios de participación?

La comunidad no llega a espacios por que no le son publicitarios, esto también tiene que ver con la apertura de los espacios, y esto en términos de la democracia tiene que ver con la participación amplia, real, efectiva, democrática, equitativa, de muchas visiones y muchos conceptos, opiniones, posturas, que haya en los espacios de participación. De un lado son los espacios de participación y de otro por que seguramente a la comunidad no le interesa.

## **ENTREVISTA A REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE MUJER Y GENERO.**

**Sandra Velandia Ocaña, gestora gerencia de Mujer y Género del IDPAC para la localidad de Chapinero, diciembre 7 de 2010**

1. ¿Qué es el Comité Operativo Local de Mujer y Género?, ¿Cuál es el objetivo?.

El Comité Operativo Local de Mujer y Géneros es una instancia de participación de las mujeres de la localidad, allí se congregan las mujeres de las distintas UPZ de Chapinero, asisten las representantes de las redes y organizaciones sociales, independientes y mujeres que les interesa el tema del género del Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres,

El objetivo del Comité es el de hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Géneros y la implementación de acciones en el ámbito local, según la resolución local se reconoce la existencia del CLMyG, en donde hay espacio para personas LGBT.

El PIOyEG tiene acciones directas con la comunidad LGBT, el plan contempla el reconocimiento de las mujeres en su diversidad, es por eso que se incluyen a las mujeres con identidad sexual diferente a la heterosexual, mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres transgeneristas.

2. Importancia del espacio y reglamentación del mismo para la gestión pública local y la participación ciudadana.

El CLMyG es reconocido a nivel local por que según el Comité Local de Política Social (CLOPS) es uno de los comités más activos y en donde se lleva a cabo un verdadero ejercicio de participación; el CLMyG a logrado posicionar sus demandas, sus intereses, sus necesidades, en Encuentros Ciudadanos, en la formulación de los proyectos locales; se ha logrado posicionar sus intereses en la Junta Administradora Local y la Administración Local, que a reconocido las necesidades evidenciadas por las mujeres y ha plasmado soluciones en los

proyectos de inversión que tiene el Fondo de Desarrollo Local. El espacio lo reglamenta la Resolución No. 419 de 2008.

Las funciones del CLMyG son:

a. Fortalecer la cooperación para la gestión social institucional pública y privada para el desarrollo integral del Plan de Igualdad de Oportunidades en consonancia con los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Géneros y del Plan de Desarrollo Local y Distrital.

b. Concertar los procesos y contenidos del Plan de Igualdad de Oportunidades y realizar el seguimiento a sus componentes en consonancia con los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Géneros y del Plan de Desarrollo Local y Distrital.

c. Proponer a las entidades públicas y privadas, de los ámbitos local, distrital, nacional e internacional, las prioridades, criterios y modalidades de intervención social en políticas públicas de Mujer y Géneros, así como el diseño, formulación, financiación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Plan de Igualdad de Oportunidades.

d. Proponer a las autoridades locales las prioridades y los requerimientos necesarios para la implementación y ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades en consonancia con los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Géneros y de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.

3. ¿Participa la comunidad LGBT en el espacio, cuáles han sido sus aportes?

En este momento no están participando personas de la comunidad LGBT en el espacio, no se evidencian aportes de las asistentes para con las mujeres LBT; de hecho ha habido algunas resistencias al tema por parte de algunas mujeres, debido a su edad, son adultas mayores y les cuesta reconocer a la población LBT. Por otra parte si hay mujeres que reconocen la importancia de que las mujeres lesbianas, bisexuales y transgeneristas hagan parte de este espacio.

4. ¿Cómo participan estos sujetos?, se detectan prioridades en el ejercicio de la participación.

He notado que la participación es baja en las instancias, no tienen una presencia dinámica, aunque la Alcaldía los ha tenido en cuenta con proyectos de inversión local, estos proyectos no han servido para incentivar la participación de las personas de la comunidad LGBT, esperemos que al terminar estas ejecuciones se incentive la práctica.

## ENTREVISTA A CIUDADANO PARTICIPANTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL

**Walter Nilson Atehortua, integrante del CPL por las Comunidades Afrodesendientes, Fundación Yambambo, diciembre 7 de 2010.**

1. ¿Qué lo motiva a hacer parte del CPL?

Me motivó que cuando escuche la convocatoria y me di cuenta que no había una representatividad en la localidad en comunidades negras, me dije que iba a incursionar en ese aspecto, he estado en dos períodos en el consejo de planeación, 2004 a 2007 y 2008 a 2011, por visibilizar a la comunidad Afro en la localidad y por incidir en los presupuestos y las iniciativas para que se visibilice la comunidad afro en la localidad, que para muchos es una población flotante, pero si nos damos cuenta esta comunidad esta en muchos lugares que la gente no identifica, en los restaurantes, en las universidades. Lo que más me motiva es visibilizar el componente afro en la localidad.

2. ¿La representación que hace en el CPL la abandera la afrocolombianidad, más no la diversidad sexual?

Si, más cuando los espacios LGBT son más políticos, creo que son pocas las organizaciones que lideran el tema, pero las personas del común no lideran este tema, además como mi fundación lidera la parte artística me identifico más con los temas artísticos, se sabe que hay otras organizaciones que trabajan constantemente sobre la reivindicación, entonces no se puede abarcar tantas cosas y se termina dedicando uno a lo que constantemente realiza y en mi caso es el tema artístico y de visibilización y reivindicación de lo afro, que ha sido mi bandera desde que estoy en Bogotá.

3. ¿Por qué son importantes los espacios de Participación Local?

Para mí ha sido importante por que se logra que se tenga en cuenta en el discurso al sector que uno representa, por que si uno no es nombrado es como

si no existiera; también es tratar de incidir en las políticas, en los derechos de las comunidades, en los proyectos, en los presupuestos.

Aunque también a veces me pregunto si esa participación sin decisión sirve, pero eso es otra discusión, la participación en espacios de participación local visibiliza temas, hace vigentes situaciones, resalta problemáticas.

4. ¿Conoce otros espacios locales en los que comunidad LGBT participa activamente?

No, solo en el Consejo Local de Cultura en donde hay un representante de la comunidad LGBT por un escaño que determina el Decreto 627 de 2007, Sector Social LGBT; a nivel distrital también tenemos representante en el Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio.

5. ¿Por qué los y las integrantes de la comunidad LGBT deben participar?

Por que en los últimos años se ha dado una reivindicación importante, las dos últimas alcaldesas han sido LGBT, eso hace que se vean más espacios y aceptación, por algo a la localidad ahora la llaman “Chapigay”, el tema es muy visible, al igual el respeto y la tolerancia; por todo esto se evidencia que Chapinero es bandera en el tema, ahora se respalda a la comunidad, ya no hay persecuciones, la policía respeta a las y los integrantes de la comunidad.

Yo he notado un cambio bien importante, cuando uno se pone a caminar a eso de las 6 o 7 de la noche uno ve la cantidad de gente LGBT y se le ve tan tranquila, feliz, como si estuviéramos en Estados Unidos, la gente ya siente propios sus derechos; en los bares se ve la publicidad de los derechos de la comunidad LGBT. Es importante la participación para seguir visibilizando el sector.

## ENTREVISTA A REPRESENTANTE DEL CONSEJO LOCAL DE PLANEACIÓN

El gestor que acompaña al Consejo Local de Planeación y lo ayuda desde la parte técnica es el mismo investigador de la tesis, John Rodríguez de la Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación del IDPAC, por ello fue quien respondió la entrevista de manera escrita, 27 de diciembre de 2010.

### 1. ¿Qué es Consejo Local de Planeación?, ¿Cuál es el objetivo?

El Consejo Local de Planeación es una instancia de participación consultiva, se rige por el Acuerdo 13 de 2000, que es el encargado de dictar cómo se conforma, las fechas y formas de elección, funciones y demás inherentes al espacio y quienes lo conforman.

El principal objetivo del CPL es ser una instancia de participación ciudadana que tiene el importante papel de organizar los Encuentros Ciudadanos y garantizar que la voluntad ciudadana quede reflejada en el Plan de Desarrollo Local; además hacen seguimiento a la inversión local, por lo que emiten un concepto al proyecto de Plan Operativo Anual de Inversión (POAI), también hacen seguimiento a la ejecución de los proyectos y del estado del Banco de Proyectos; son autoridad consultiva para la administración local y en ocasiones para la Junta Administradora Local.

### 2. Importancia del espacio y reglamentación del mismo para la gestión pública local y la participación ciudadana.

El espacio es de gran importancia en cuanto ayudan a la planeación local y garantizan a la comunidad que lo dicho en Encuentros Ciudadanos quedará en el Plan de Desarrollo Local que es el ruterio a seguir durante 4 años; el CPL es reglamentado por el Acuerdo 13 de 2000.

Las funciones del CPL son:

a- Darse su propio reglamento.

b- Dividir el territorio de la localidad en sectores, para la realización de los encuentros ciudadanos, procurando que cada uno corresponda a conceptos sociales y de desarrollo urbanístico homogéneo.

c- Fijar la metodología de los encuentros ciudadanos.

d- Señalar las fechas para la realización de los encuentros ciudadanos y determinar el lugar de reunión.

e- Requerir a las autoridades locales de planeación informes sobre el avance del Plan de Desarrollo Local.

f- Recomendar a las autoridades de Planeación Local los ajustes necesarios para garantizar la debida ejecución del Plan de Desarrollo Local.

g- Organizar el Banco de Proyectos Locales.

3. ¿Participa la comunidad LGBT en el espacio, cuáles han sido sus aportes?

Sí pero no como bandera, es importante recordar que dentro de los doce sectores la comunidad LGBT no aparece como sector, los doce sectores son: Juntas de Acción Comunal, ONG, Padres de Familia, Establecimientos Educativos, Organizaciones de Campesinos, de Industriales, de Comerciantes, de Afrodescendientes, de Ambientales, Consejos Tutelares, Hospital Chapinero y Jóvenes, en Chapinero solo se hizo elección por 11 sectores en cuanto el sector de Industriales no tuvo representación.

En el Sector de jóvenes se presentaron varias organizaciones LGBT, por ello ganaron la curul; lastimosamente Diana Neira, representante de la comunidad se retiro, la sucedió Rodrigo Delgado, quien también debió retirarse del

espacio, por ello las y los jóvenes y de paso la comunidad LGBT no tienen representante. Sin embargo, es necesario resaltar la participación de Walter Nilson Atehortua quien es declarado abiertamente de la comunidad LGBT, pero al ser representante de la comunidad Afrodescendiente se preocupa por jalonar proyectos y recursos para sus representados.

4. ¿Cómo participan estos sujetos?, se detectan prioridades en el ejercicio de la participación.

En el CPL referido a la investigación solo se cubre el primer año del actual CPL, por ello se puede afirmar que la participación de la consejera Diana Neira sí priorizó a la comunidad LGBT, además como en la Asamblea de Encuentros Ciudadanos de Chapinero Central y luego en la Asamblea Definitiva se contó con asistencia de la población se votaron y priorizaron propuestas de proyectos para la comunidad; los cuales hacen parte actual del Programa Chapinero Diversa. Lo cual evidencia la existencia de prioridades en el tema durante el ejercicio de participación de la consejera.





ALCALDÍA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**  
**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES**  
**2008**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	8.181.197.126,85
2	INGRESOS	7.671.625.876,00
2.1	INGRESOS CORRIENTES	70.000.000,00
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	70.000.000,00
2.1.2.03	Multas	65.000.000,00
2.1.2.99	Otros Ingresos no tributarios	5.000.000,00
2.2	TRANSFERENCIAS	7.589.625.876,00
2.2.4	ADMINISTRACION CENTRAL	7.589.625.876,00
2.2.4.05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	7.589.625.876,00
2.2.4.05.01	Vigencia	7.589.625.876,00
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	12.000.000,00
2.4.1	RECURSOS DE BALANCE	12.000.000,00
2.4.1.03	Venta de activos fijos	12.000.000,00
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	15.852.823.002,85
3	GASTOS	15.852.823.002,85
3.3	INVERSION	15.852.823.002,85
3.3.1.	DIRECTA	7.671.625.876,00
3.3.1.12	BOGOTÁ Sin Indiferencia, un compromiso social contra la pobreza y la exclusión.	7.671.625.876,00
3.3.1.12.01	EJE SOCIAL	2.947.852.400,00
3.3.1.12.01.01	Bogotá sin hambre	1.501.910.000,00
3.3.1.12.01.01.0462	Apoyo y fortalecimiento a los programas de nutrición y alimentación en la Localidad.	1.501.910.000,00
3.3.1.12.01.02	Más y mejor educación para todos y todas	200.000.000,00
3.3.1.12.01.02.0441	Adecuación, ampliación, dotación y mejoramiento de los Centros de Educación Distrital de la Localidad.	200.000.000,00
3.3.1.12.01.03	Salud para la vida digna	93.700.000,00
3.3.1.12.01.03.0440	Apoyar acciones integrales en salud para mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Localidad.	93.700.000,00
3.3.1.12.01.04	Restablecimiento de derechos e inclusión social	352.000.000,00
3.3.1.12.01.04.0458	Realizar programas de atención a la población vulnerable de la Localidad	352.000.000,00
3.3.1.12.01.05	Cero tolerancia con el maltrato, la mendicidad y la explotación laboral infantil	80.000.000,00
3.3.1.12.01.05.0349	Prevención del intento de maltrato y abuso sexual de niños y niñas, adolescentes y población en general	80.000.000,00
3.3.1.12.01.06	Bogotá con igualdad de oportunidades para las Mujeres	105.442.400,00
3.3.1.12.01.06.0607	Formación para la generación de ingresos a mujeres de la Localidad de Chapinero.	105.442.400,00



ALCALDÍA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA  
GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**  
**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES**  
**2008**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>3.3.1.12.01.08</b>	<b>Escuela ciudad y ciudad escuela: La ciudad como escenario de formación y aprendizaje</b>	<b>154.000.000,00</b>
3.3.1.12.01.08.0788	Dotación y premiación juegos intercolegiados Localidad de Chapinero	92.000.000,00
3.3.1.12.01.08.0813	Apoyar programas y acciones orientadas a generar una cultura racional, productiva y sana de aprovechamiento del tiempo libre.	62.000.000,00
<b>3.3.1.12.01.09</b>	<b>Cultura para la inclusión social</b>	<b>275.800.000,00</b>
3.3.1.12.01.09.0724	Implementar políticas, programas y acciones culturales en la Localidad	245.800.000,00
3.3.1.12.01.09.0801	Celebraciones tradicionales de Chapinero	30.000.000,00
<b>3.3.1.12.01.10</b>	<b>Recreación y deporte para todos y todas</b>	<b>185.000.000,00</b>
3.3.1.12.01.10.0725	Desarrollar actividades recreativas y deportivas en la Localidad	185.000.000,00
<b>3.3.1.12.02</b>	<b>EJE URBANO REGIONAL</b>	<b>2.802.900.000,00</b>
<b>3.3.1.12.02.11</b>	<b>Hábitat desde los barrios y las UPZ</b>	<b>2.531.200.000,00</b>
3.3.1.12.02.11.0375	Diseño, construcción, renovación, mantenimiento, adecuación de accesos barriales y malla secundaria en los barrios de la Localidad.	1.811.200.000,00
3.3.1.12.02.11.0727	Estudios, diseños y mantenimiento de parques y escenarios locales	720.000.000,00
<b>3.3.1.12.02.13</b>	<b>Sostenibilidad urbano-rural</b>	<b>271.700.000,00</b>
3.3.1.12.02.13.0442	Apoyar acciones para mejorar la calidad del medio ambiente de la Localidad.	243.700.000,00
3.3.1.12.02.13.0795	Control integral del arbolado urbano	28.000.000,00
<b>3.3.1.12.03</b>	<b>EJE DE RECONCILIACION</b>	<b>576.240.000,00</b>
<b>3.3.1.12.03.16</b>	<b>Gestión pacífica de conflictos</b>	<b>226.240.000,00</b>
3.3.1.12.03.16.0750	Apoyar acciones para la promoción de la no violencia y resolución pacífica de conflictos	226.240.000,00
<b>3.3.1.12.03.20</b>	<b>Atención integral de violencia, delincuencia y orden público</b>	<b>350.000.000,00</b>
3.3.1.12.03.20.0745	Apoyar acciones para mejorar la seguridad en la Localidad	350.000.000,00
<b>3.3.1.12.04</b>	<b>OBJETIVO GESTIÓN PÚBLICA HUMANA</b>	<b>1.344.633.476,00</b>
<b>3.3.1.12.04.30</b>	<b>Administración moderna y humana</b>	<b>1.233.233.476,00</b>
3.3.1.12.04.30.0306	Reconocimiento de honorarios y seguros de ediles	357.117.569,00
3.3.1.12.04.30.0461	Fortalecimiento a la capacidad operativa de la Administración Local	484.900.000,00
3.3.1.12.04.30.0513	Adquisición, reposición, operación y mantenimiento del parque automotor	199.265.907,00



ALCALDIA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA  
GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**  
**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES**  
**2008**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
3.3.1.12.04.30.0516	Apoyo, mejoramiento y fortalecimiento a la descentralización de la gestión local	191.950.000,00
<b>3.3.1.12.04.31</b>	<b>Localidades modernas y eficaces</b>	<b>111.400.000,00</b>
3.3.1.12.04.31.0514	Fortalecimiento de la interacción y participación de la comunidad	34.000.000,00
3.3.1.12.04.31.0515	Sistemas de información y comunicación	77.400.000,00
<b>3.3.6</b>	<b>OBLIGACIONES POR PAGAR</b>	<b>8.181.197.126,85</b>



ALCALDÍA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA  
GOBIERNOALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO  
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES  
2009

CODIGO	CONCEPTO	DEFINITIVO
<b>1</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>7.786.512.373,00</b>
<b>2</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>10.489.283.000,00</b>
<b>2.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>2.1.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>80.000.000,00</b>
2.1.2.03	Multas	75.000.000,00
2.1.2.99	Otros Ingresos no tributarios	5.000.000,00
<b>2.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>10.399.283.000,00</b>
<b>2.2.4</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>10.399.283.000,00</b>
<b>2.2.4.05</b>	<b>Participación Ingresos Corrientes del Distrito</b>	<b>10.399.283.000,00</b>
2.2.4.05.01	Vigencia	9.434.931.000,00
2.2.4.05.02	Vigencia Anterior	964.352.000,00
<b>2.4</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>10.000.000,00</b>
<b>2.4.1</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>10.000.000,00</b>
<b>2.4.1.03</b>	<b>Venta de activos fijos</b>	<b>10.000.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>18.275.795.373,00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>18.275.795.373,00</b>
<b>3.3</b>	<b>INVERSION</b>	<b>18.275.795.373,00</b>
<b>3.3.1.</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>11.499.452.351,00</b>
<b>3.3.1.13</b>	<b>Plan de desarrollo "Bogotá positiva: para vivir mejor"</b>	<b>11.499.452.351,00</b>
<b>3.3.1.13.01</b>	<b>CIUDAD DE DERECHOS</b>	<b>4.334.179.351,00</b>
<b>3.3.1.13.01.01</b>	<b>Bogotá Sana</b>	<b>250.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.01.0450	Atención en salud para la población vulnerable de la Localidad	250.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.04</b>	<b>Bogotá bien alimentada</b>	<b>2.027.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.04.0455	Apoyo nutricional para la población vulnerable de la localidad	2.027.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.06</b>	<b>Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor</b>	<b>140.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.06.0462	Fortalecimiento de la calidad y la oferta educativa en la localidad	95.000.000,00
3.3.1.13.01.06.0472	Fortalecimiento del respeto por la diferencia en los colegios de la localidad	45.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.07</b>	<b>Acceso y permanencia a la educación para todas y todos</b>	<b>25.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.07.0627	Acciones para fortalecer el acceso a la educación superior para los jóvenes de la localidad	25.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.08</b>	<b>Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios</b>	<b>323.390.000,00</b>
3.3.1.13.01.08.0494	Mejoramiento y dotación de infraestructura educativa	323.390.000,00
<b>3.3.1.13.01.09</b>	<b>Derecho a un techo</b>	<b>40.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.09.0497	Apoyo a la titulación de predios en la localidad	40.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.10</b>	<b>En Bogotá se vive un mejor ambiente</b>	<b>80.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.10.0502	Acciones para reducir los índices de contaminación visual y auditiva	80.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.12</b>	<b>Bogotá viva</b>	<b>728.789.351,00</b>



ALCALDÍA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA  
GOBIERNO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO  
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES  
2009**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DEFINITIVO</b>
3.3.1.13.01.12.0503	Apoyo a la formación en artes y ciencias de niñas, niños y jóvenes en la localidad	250.649.351,00
3.3.1.13.01.12.0505	Implementación de políticas, programas y acciones culturales en la localidad	275.000.000,00
3.3.1.13.01.12.0506	Apoyo al desarrollo de actividades deportivas en la localidad	203.140.000,00
<b>3.3.1.13.01.13</b>	<b>Igualdad de oportunidades y derechos para la población en condición de discapacidad</b>	<b>120.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.13.0507	Atención y reconocimiento de derechos a la población en condición de discapacidad.	120.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.14</b>	<b>Toda la vida integralmente protegidos</b>	<b>400.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.14.0518	Protección y atención a poblaciones vulnerables de la localidad	400.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.15</b>	<b>Bogotá respeta la diversidad</b>	<b>100.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.15.0532	Atención y reconocimiento de derechos de la población LGBT de la Localidad	100.000.000,00
<b>3.3.1.13.01.16</b>	<b>Bogotá Positiva con las mujeres y la equidad de género</b>	<b>100.000.000,00</b>
3.3.1.13.01.16.0534	Apoyo a la implementación del Plan de Igualdad de oportunidades	100.000.000,00
<b>3.3.1.13.02</b>	<b>DERECHO A LA CIUDAD</b>	<b>4.661.323.057,00</b>
<b>3.3.1.13.02.17</b>	<b>Mejoremos el barrio</b>	<b>1.693.000.000,00</b>
3.3.1.13.02.17.0541	Mejoramiento integral de la malla vial local	1.493.000.000,00
3.3.1.13.02.17.0544	Mejoramiento de las condiciones de los barrios de la localidad	200.000.000,00
<b>3.3.1.13.02.20</b>	<b>Ambiente vital</b>	<b>650.000.000,00</b>
3.3.1.13.02.20.0549	Recuperación integral de las quebradas de la localidad	600.000.000,00
3.3.1.13.02.20.0551	Apoyo a la implementación de los senderos ecoturísticos del Verjón Bajo	50.000.000,00
<b>3.3.1.13.02.25</b>	<b>Espacio público para la inclusión</b>	<b>625.000.000,00</b>
3.3.1.13.02.25.0557	Mejoramiento y ampliación del espacio público de la localidad	625.000.000,00
<b>3.3.1.13.02.29</b>	<b>Bogotá segura y humana</b>	<b>1.260.430.000,00</b>
3.3.1.13.02.29.0562	Acciones para prevenir y disminuir los niveles delincuenciales en la localidad	343.300.000,00
3.3.1.13.02.29.0564	Promoción de la defensa del espacio público	100.000.000,00
3.3.1.13.02.29.0563	Intervención integral para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de sectores prioritarios de la localidad	200.000.000,00
3.3.1.13.02.29.0565	Acciones para reducir la discriminación e intolerancia hacia y entre grupos poblacionales	301.130.000,00
3.3.1.13.02.29.0566	Fortalecimiento y seguimiento al desempeño de la Policía Local	316.000.000,00
<b>3.3.1.13.02.30</b>	<b>Amor por Bogotá</b>	<b>257.893.057,00</b>
3.3.1.13.02.30.0607	Apoyo a la construcción de zonas de hábitat con sello de calidad	150.000.000,00
3.3.1.13.02.30.0609	Acciones para motivar y monitorear el cumplimiento de las normas	107.893.057,00
<b>3.3.1.13.02.31</b>	<b>Bogotá responsable ante el riesgo y las emergencias</b>	<b>175.000.000,00</b>
3.3.1.13.02.31.0611	Fortalecimiento para la prevención, manejo y mitigación del riesgo en la localidad	175.000.000,00



ALCALDÍA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA  
GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO  
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES  
2009**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DEFINITIVO</b>
<b>3.3.1.13.03</b>	<b>CIUDAD GLOBAL</b>	<b>584.000.000,00</b>
<b>3.3.1.13.03.33</b>	<b>Fomento para el desarrollo económico</b>	<b>479.000.000,00</b>
3.3.1.13.03.33.0613	Fortalecimiento empresarial	479.000.000,00
<b>3.3.1.13.03.35</b>	<b>Bogotá competitiva e internacional</b>	<b>105.000.000,00</b>
3.3.1.13.03.35.0614	Fortalecimiento del Observatorio de Impacto Social y Económico de la Localidad	105.000.000,00
<b>3.3.1.13.04</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>	<b>298.000.000,00</b>
<b>3.3.1.13.04.37</b>	<b>Ahora decidimos juntos</b>	<b>218.000.000,00</b>
3.3.1.13.04.37.0616	Desarrollo del sistema local de participación	218.000.000,00
<b>3.3.1.13.04.38</b>	<b>Organizaciones y redes sociales</b>	<b>50.000.000,00</b>
3.3.1.13.04.38.0618	Articulación de la mesa de responsabilidad social de la localidad	50.000.000,00
<b>3.3.1.13.04.39</b>	<b>Control social al alcance de todas y todos</b>	<b>30.000.000,00</b>
3.3.1.13.04.39.0620	Fortalecimiento del control social en la localidad	30.000.000,00
<b>3.3.1.13.06</b>	<b>GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y TRANSPARENTE</b>	<b>1.621.949.943,00</b>
<b>3.3.1.13.06.49</b>	<b>Desarrollo institucional integral</b>	<b>1.621.949.943,00</b>
3.3.1.13.06.49.0622	Apoyo y fortalecimiento a la capacidad operativa de la Administración Local.	1.240.440.000,00
3.3.1.13.06.49.0625	Reconocimiento de honorarios y seguros de ediles	381.509.943,00
<b>3.3.6</b>	<b>OBLIGACIONES POR PAGAR</b>	<b>6.776.343.022,00</b>